

# ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LAS TAXONOMÍAS DE COLOMBIA Y LA UNIÓN EUROPEA



**Climate Bonds** INITIATIVE



Financiado por  
la Unión Europea

## Índice

Resumen ejecutivo 3

1. Información general 5

2. Comparación de los elementos clave de la taxonomía 7

Objetivos 7

Alcance 8

Actividades cubiertas y priorización de sectores 9

3. Comparación de los criterios técnicos de selección, el NHDS y las salvaguardias sociales 10

Metodología 10

4. Requisitos de solicitud y divulgación 13

Anexos 14

Notas finales 71

## Agradecimientos

Este documento ha sido redactado por los equipos de Climate Bonds Initiative y Ambire Global en el marco del proyecto European Union Climate Dialogues (EUCDs). Contó con las valiosas contribuciones y la atenta retroalimentación recibida de los equipos de la Dirección General de Asociaciones Internacionales (INTPA), el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), la Dirección General de Acción Climática de la Comisión Europea y el equipo de EUCDs. El trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo incondicional de la Delegación de la Unión Europea en Colombia y el apoyo financiero de la Unión Europea, que ha sido fundamental para permitir la realización de este importante esfuerzo.

## List of abbreviations

**AFOLU** Sectores agricultura, forestal y otros usos del suelo

**ASG** Ambiental, social y gobernanza

**CBI** Climate Bonds Initiative

**CIU** Clasificación Industrial Internacional Uniforme

**CSDDD** Directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial

**CSRD** Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa

**CTE** Criterios técnicos de elegibilidad

**DANE** Departamento de Estadística de Colombia

**DNP** Departamento Nacional de Planeación de Colombia

**GEI** Gases de efecto invernadero

**HLEG** Grupo de expertos de alto nivel

**IFC** Corporación Financiera Internacional

**MADS** Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia

**MHCP** Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia

**MRV** Monitoreo, reporte y verificación

**NACE** *Nomenclature generale des Activites economiques dans les Communautés européennes* - Clasificación estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea

**NHDS** Criterios de No Hacer Daño Significativo

**OCDE** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

**OIT** Organización Internacional del Trabajo

**PIB** Producto interno bruto

**SISCLIMA** Sistema Nacional de Cambio Climático de Colombia

**SFC** Superintendencia Financiera de Colombia

**SFDR** Reglamento sobre divulgación de información financiera sostenible

**SM** Salvaguardias mínimas

**UE** Unión Europea

## Descargo de responsabilidad

Esta publicación ha sido financiada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Climate Bonds Initiative y Ambire Global y no refleja las opiniones de la Unión Europea. El presente informe presenta una comparación técnica entre la Taxonomía Verde de Colombia y la Taxonomía de la UE sin efectos jurídicos. Los resultados no representan una taxonomía "común" ni "única", ni tampoco una opinión sobre la equivalencia entre las dos iniciativas. Este informe representa la comparación de la versión actual de cada taxonomía a partir de junio de 2023, cuando se elaboró el informe; no obstante, dado que las taxonomías pueden actualizar sus criterios técnicos, el informe deberá actualizarse respectivamente. El presente informe no incluye el Acto Delegado en materia de Medio Ambiente de la Comisión Europea adoptado el 27 de junio de 2023\*. Las opiniones y conclusiones expresadas en el presente informe son las del autor.

La información contenida en esta comunicación no constituye asesoramiento de inversión de ningún tipo y ni Climate Bonds Initiative ni Ambire Global (el consorcio) son asesores de inversión. Cualquier referencia a una organización financiera o a un instrumento de deuda o producto de inversión tiene únicamente fines informativos. Los enlaces a sitios web externos son sólo para fines informativos. El consorcio no acepta ninguna responsabilidad por el contenido de sitios web externos. El consorcio no respalda, recomienda o asesora sobre los méritos financieros o de otro tipo de cualquier instrumento de deuda o producto de inversión y ninguna información contenida en esta comunicación debe ser tomada como tal, ni debe confiarse en cualquier información contenida en esta comunicación para tomar cualquier decisión de inversión. La certificación según el Climate Bond Standard (Estándar de Bonos Climáticos) sólo refleja los atributos climáticos del uso de los ingresos de un instrumento de deuda designado. No refleja la solvencia del instrumento de deuda designado, ni su conformidad con las leyes nacionales o internacionales. La decisión de invertir en algo es exclusivamente suya. El consorcio no acepta responsabilidad de ningún tipo, por cualquier inversión que un individuo u organización realice, ni por cualquier inversión realizada por terceros en nombre de un individuo u organización, basada total o parcialmente en cualquier información contenida en esta o cualquier otra comunicación pública de Climate Bonds Initiative.

\*Reglamento Delegado de la Comisión, de 27.6.2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que una actividad económica reúne los requisitos para ser considerada contribuidora al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, y para determinar si esa actividad económica no causa daños significativos a ninguno de los demás objetivos medioambientales y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la información pública específica de esas actividades económicas, C(2023) 3851 final.

# Resumen ejecutivo

El propósito de este informe es proporcionar una comparación entre la Taxonomía Verde de la Unión Europea (UE) y la de Colombia para esbozar las similitudes y diferencias entre ellas con el fin de aportar claridad y transparencia a los inversores de la UE e internacionales sobre las inversiones que podrían considerarse verdes tanto en la UE como en Colombia. Esto busca reducir los costos de transacción y de investigación para los inversionistas internacionales y de la UE y, por lo tanto, facilitar los flujos financieros transfronterizos entre la UE y Colombia para ayudar a lograr una transición verde y sostenible.

Esta evaluación se ha beneficiado de recursos como la Herramienta de la Taxonomía Verde de Colombia publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), así como del informe comparativo de la Taxonomía Verde Sudafricana desarrollado por la Comisión Europea y el Tesoro Nacional de Sudáfrica. Esta actividad hace parte del proyecto European Union Climate Dialogues (EUCDs).<sup>1</sup>

La revisión contiene una comparación paralela de los elementos clave de la taxonomía, su proceso de desarrollo y sus mecanismos de gobernanza. El análisis de los criterios técnicos de elegibilidad de las actividades económicas se basa en la comparación de 51 actividades económicas de la Taxonomía Verde de Colombia con 74 actividades económicas cubiertas por la Taxonomía de la UE. También incluye una comparación en profundidad de los criterios de No Hacer Daño Significativo (NHDS) y de Salvaguardias Mínimas (SM).

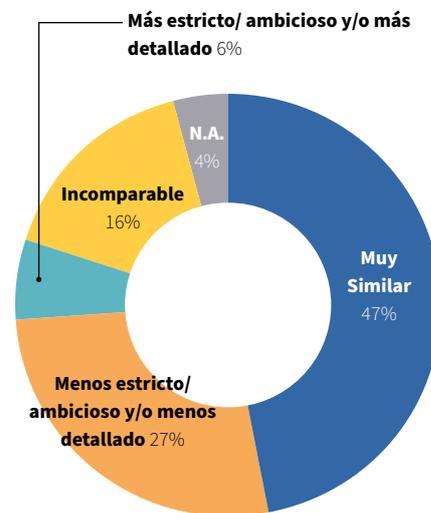
Un hallazgo clave es que ambas taxonomías presentan un alto grado de similitud con algunas excepciones que responden principalmente al contexto regional (por ejemplo, la Taxonomía Verde de Colombia aborda específicamente tres sectores de uso del suelo, dos de los cuales, Agricultura y Ganadería, aún no se abordan en la Taxonomía de la UE). Ambas taxonomías también identifican sectores y actividades relevantes para la descarbonización teniendo en cuenta la contribución sustancial a la mitigación del cambio climático.

En cuanto a la contribución sustancial a la adaptación al cambio climático, sólo la Taxonomía de la UE aborda el desarrollo de este objetivo, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aún no lo desarrolla. En la Taxonomía Verde de Colombia, el objetivo de adaptación se aborda de dos maneras: 1. Como un objetivo general codependiente a través del principio de NHDS para actividades con contribución sustancial a la mitigación del cambio climático; y 2. Como un objetivo independiente e integrado con otros objetivos ambientales para la implementación de la gestión sostenible y las mejores prácticas en los sectores de uso del suelo. Al mismo tiempo, ambas taxonomías garantizan el No Hacer Daño Significativo (NHDS) a otros objetivos medioambientales e incluyen requisitos para que las actividades se adhieran a unas Salvaguardias Mínimas (SM).

Los resultados globales muestran que los Criterios Técnicos de Elegibilidad (CTE) definidos para la contribución sustancial a la mitigación del cambio climático son muy similares para el 47% (24 actividades) de todas las actividades económicas emparejadas. Los sectores con más similitudes son Energía y Manufactura. Por ejemplo, en el sector Energía, los CTE son similares para actividades como: generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica, energía solar concentrada, energía eólica, energía oceánica, energía hidroeléctrica y energía geotérmica. En el sector Manufactura, los CTE son muy similares para la manufactura de tecnologías bajas en carbono y los componentes para la fabricación de cemento, aluminio, hierro y acero.

Los CTE de Colombia son menos ambiciosos para el 27% (14 actividades) de las actividades económicas evaluadas; principalmente en seis (6) actividades de los sectores de Agua y Residuos, y un total de ocho (8) actividades dentro de los sectores de Energía, Transporte, TIC y Construcción. Sólo el 6% (3 actividades) de las actividades económicas de la Taxonomía Verde de Colombia tienen criterios más ambiciosos o estrictos que los indicados en la Taxonomía de la UE, concretamente en el sector de

Proporción media de categorías para la comparación de CTE de mitigación del cambio climático entre las taxonomías de Colombia y la UE



Fuente: Climate Bonds Initiative

Residuos: recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen, compostaje de residuos orgánicos y aprovechamiento de material de residuos no peligrosos.

El 16% (8 actividades) de las actividades analizadas son incomparables debido al enfoque diferente de sus CTE; este es el caso de las actividades en el sector Forestal, donde la Taxonomía Verde de Colombia tiene un enfoque centrado en las mejores prácticas para sus CTE con el fin de abordar cinco objetivos ambientales de manera transversal, mientras que la Taxonomía de la UE se centra en un cálculo de las reservas de carbono y el requisito de incluir un plan de gestión forestal con algunas secciones que no se requieren en la Taxonomía Verde de Colombia (es decir: análisis de los beneficios climáticos, garantía de permanencia, auditoría y evaluación de grupo).

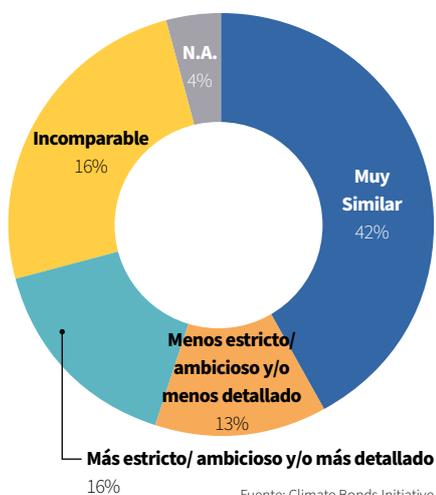
Adicionalmente, 4% (dos actividades) de la Taxonomía Verde de Colombia no fueron incluidas en el análisis contenido en este documento porque no están incluidas en la Taxonomía de la UE: Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables o tratamientos térmicos (RC6), e inversiones para el uso eficiente del agua (A4). Estas actividades están etiquetadas como N/A en la tabla 1. Asimismo, la Taxonomía de la UE tiene 20 actividades que no fue posible comparar con la Taxonomía Verde de Colombia. Estas incluyen nuevas actividades de transición en el sector Energía asociadas al uso de combustibles fósiles gaseosos para la generación de energía y energía nuclear, que son actividades no contempladas en la Taxonomía Verde de Colombia. Asimismo, la Taxonomía de la UE aborda más actividades en el sector Manufactura como la fabricación de carbón negro, carbonato de sodio, ácido nítrico y amoníaco anhidro; y las actividades relacionadas con infraestructura aeroportuaria baja en carbono y restauración de humedales; e investigación, desarrollo e innovación para la captura directa en aire de CO<sub>2</sub>, que aún no se desarrollan en la Taxonomía Verde de Colombia.

Tabla 1 Resultados globales por sector

Sector	Incomparable	Menos estricto/ ambicioso y/o menos detallado	Más estricto/ ambicioso y/o más detallado	Muy similar	N/A*	Actividades totales
Energía	0	4	0	14	0	18
Construcción	0	2	0	1	0	3
Residuos	0	3	3	1	1	8
Agua	0	3	0	0	1	4
Transporte	2	1	0	2	0	5
TIC	1	1	0	0	0	2
Manufactura	1	0	0	6	0	7
Forestal	4	0	0	0	0	4

Nota\*: Las actividades que sólo están cubiertas por la taxonomía de Colombia se etiquetan como N/A.

Proporción media de categorías para la comparación de NHDS de mitigación del cambio climático entre las taxonomías de Colombia y la UE



En cuanto a los resultados de los criterios de NHDS, el 42% (106 NHDS) son muy similares. Los sectores con más similitudes son Energía y Residuos. Por ejemplo, en el sector Energía los criterios de NHDS sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad, sobre gestión del agua, sobre economía circular y sobre control y prevención de la contaminación son similares para actividades como: generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica, energía solar concentrada, energía oceánica, transporte y distribución de electricidad a partir de fuentes renovables y almacenamiento de energía térmica. En el sector de los residuos, los criterios de NHDS también son similares en actividades como tratamiento de lodos de aguas residuales, recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen y el compostaje de residuos orgánicos, por mencionar solo algunas.

Los criterios de NHDS de la Taxonomía Verde de Colombia son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados que para el 16% (41) de los criterios de NHDS evaluados, principalmente el relacionado

Tabla 2 Resultados globales por NHDS

NHDS	Incomparable	Menos estricto/ambicioso y/o menos detallado	Más estricto/ambicioso y/o más detallado	Muy similar	N/A*
Adaptación al cambio climático	45	4	0	0	2
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	6	3	6	34	2
Gestión del agua	3	6	3	37	2
Economía circular	4	6	25	14	2
Control y prevención de la contaminación	6	15	7	21	2

Nota\*: Los criterios de NHDS etiquetados como N/A sólo están cubiertas por la Taxonomía de Colombia.

con la economía circular debido a que la Taxonomía de la UE no incluye actualmente apéndices o criterios específicos para la economía circular. Sin embargo, la Taxonomía de la UE tiene criterios de NHDS específicos sobre economía circular para actividades de Manufactura y Energía. Por otro lado, los NHDS de la Taxonomía Verde de Colombia son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados para el 13% (34 NHDS), especialmente en los NHDS sobre control y prevención de la contaminación.

Debido a que algunos de los NHDS se abordan de forma diferente, el 25% (64) de los criterios de NHDS son incomparables, sobre todo los relacionados con la adaptación al cambio climático. Por ejemplo, en relación con los NHDS específicos sobre adaptación al cambio climático, sólo las actividades en el sector de la Construcción en la Taxonomía Verde de Colombia requieren un aumento en su resiliencia ante fenómenos meteorológicos extremos (incluyendo inundaciones y crecientes), así como la adaptación a futuros incrementos de temperatura en términos

de condiciones de confort interno (posible uso de sistemas artificiales). En otros sectores de la Taxonomía Verde de Colombia sólo se mencionan un NHDS genérico a la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los riesgos relacionados con el clima para no hacer daño significativo (criterios establecidos en Apéndice A - Criterios genéricos de NHDS para la adaptación al cambio climático).

Por último, el 4% (10) de los criterios NHDS están etiquetados como N/A porque estos requisitos específicos corresponden a las actividades que también fueron etiquetadas como tal.

# 1. Información general

## Visión general del proceso de desarrollo, gobernanza y estructura jurídica

### Colombia

Tras reconocer la necesidad imperiosa de invertir en tecnologías, servicios e infraestructuras sostenibles y con bajas emisiones de carbono para alcanzar los objetivos en materia de cambio climático y biodiversidad, Colombia ha avanzado notablemente en la creación de un entorno propicio para la financiación sostenible a través de diversas iniciativas, como el Comité de Gestión Financiera del SISCLIMA, la Estrategia Nacional de Financiación Climática, el Protocolo Verde, el Grupo de Trabajo de Inversión Responsable y la creación de la Taxonomía Verde de Colombia. Estos marcos apoyan a los actores públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, a realizar inversiones ambientalmente sostenibles en el país. Al dar prioridad a las inversiones verdes, Colombia pretende mejorar su competitividad, fomentar un desarrollo resiliente al clima, lograr un crecimiento con bajas emisiones de carbono y cumplir sus compromisos en virtud de acuerdos internacionales.<sup>2</sup>



La estructura de gobernanza para el desarrollo de la Taxonomía Verde de Colombia se compone de tres niveles: el Comité de Supervisión, los coordinadores y los expertos técnicos. El Comité Supervisor, formado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de Estadística (DANE) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), supervisó y guió todo el proceso de desarrollo de la taxonomía. Estas instituciones gubernamentales colaboraron para establecer un lenguaje y un sistema de clasificación comunes para las inversiones verdes en Colombia, teniendo en cuenta las políticas, las normativas, las taxonomías internacionales y el sistema de seguimiento de las inversiones.

Para coordinar la construcción de la Taxonomía Verde de Colombia, las cinco entidades conformaron un grupo de trabajo conjunto denominado Comité Supervisor de la Taxonomía Institucional. Este Comité identificó los objetivos y prioridades ambientales del país en alineación con los compromisos, estrategias y políticas de Colombia en la materia. El regulador financiero colombiano, la SFC y el MHCP, con el apoyo de los coordinadores (el Grupo del Banco Mundial y Climate Bonds Initiative), asumieron el liderazgo en el desarrollo de la versión actual de la Taxonomía Verde de Colombia.

La SFC coordinó el desarrollo de la taxonomía para siete sectores económicos: Construcción, Energía, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Industria, Transporte, Recursos Hídricos y Residuos, y el MHCP se encargó de los sectores de Agricultura, Forestal y otros usos del suelo (denominados AFOLU). El Comité de Supervisión contó con la asistencia de coordinadores y consultores a lo largo de todo el proceso de coordinación. En total, participaron en el proceso

de taxonomía 257 expertos técnicos y partes interesadas que representaban a 53 entidades de los sectores público y privado, del mundo académico y de organizaciones internacionales.

La Taxonomía Verde de Colombia, publicada como guía de uso voluntario el 13 de abril 2022, carece actualmente de estatus legal. Sin embargo, existen regulaciones que apoyan su implementación, aunque éstas no imponen obligaciones específicas de divulgación. La SFC ha emitido Circulares Externas (o normas) que fomentan el uso de la taxonomía para el etiquetado de bonos verdes, el etiquetado de carteras ASG y los fondos de pensiones voluntarios, pero los participantes del mercado no están obligados a emitir bonos verdes o etiquetar estos otros productos, pero cuando lo hacen, estos pueden alinearse con la Taxonomía Verde de Colombia.

El único marco normativo oficial para la adopción de la taxonomía es la Circular Externa 005 - 2022<sup>3</sup> de la SFC que imparte instrucciones para la adopción de la Taxonomía Verde de Colombia. Permite a las entidades supervisadas por la SFC utilizar opcionalmente la taxonomía para varios propósitos, incluyendo la identificación de oportunidades de financiación e inversión para apoyar la transición hacia una economía sostenible, la medición de la alineación de la cartera con activos y actividades verdes, la estructuración de productos y soluciones verdes, y la mejora de las prácticas de divulgación y transparencia. La Circular Externa incluye tres anexos en los que se especifica: el uso de la taxonomía para las carteras de inversión, los emisores de bonos verdes y los fondos de pensiones voluntarios.

En el caso de los bonos verdes, la circular recomienda utilizar la taxonomía para la selección de proyectos, la evaluación y la identificación del uso de los fondos y los destinatarios de los ingresos. En el caso de los fondos de pensiones voluntarios, si las carteras se designan con nombres relacionados con las dimensiones ASG o la sostenibilidad, la sociedad gestora debe justificar claramente tales designaciones utilizando un sistema de clasificación o una taxonomía reconocida. Adicionalmente, la circular sugiere clasificar los activos de la cartera en función de factores pertinentes, incluida la alineación con una taxonomía reconocida, si se incorporan estrategias y factores ASG en la política de inversión.

Recientemente, la SFC introdujo la Resolución 0586 de 2023<sup>4</sup>, con el objetivo de incentivar la emisión de instrumentos temáticos y promover la utilización de la Taxonomía Verde de Colombia. Bajo esta resolución, las emisiones de instrumentos de crédito verdes pueden estar exentas de tasas de oferta, sujetas a ciertas condiciones. Estas condiciones incluyen el cumplimiento por parte del emisor de los requisitos del prospecto y la presencia de un concepto externo que verifique la alineación del valor del emisor con las actividades económicas o activos y los correspondientes criterios de elegibilidad especificados en la Taxonomía Verde de Colombia. Alternativamente, el cumplimiento

de estándares e indicadores internacionales es aceptable para actividades económicas o activos no cubiertos por la taxonomía del país.

### Unión Europea

El desarrollo de Taxonomía de la UE para actividades sostenibles implicó múltiples etapas y estructuras de gobernanza. El proceso comenzó con la creación del Grupo de Expertos de Alto Nivel (HLEG) en 2016, conformado por expertos de alto nivel de la sociedad civil, el sector financiero, el mundo académico y observadores de instituciones europeas e internacionales. El HLEG asesoró a la Comisión Europea para la elaboración de un "Plan de Acción sobre la Financiación del Crecimiento Sostenible",<sup>5</sup> que estableció una estrategia global que vincula la financiación con la sostenibilidad. En la primera iniciativa del Plan de Acción de 2018, la Comisión se comprometió a establecer un sistema de clasificación de actividades sostenibles de la UE, la denominada Taxonomía de la UE.

Tras los trabajos del HLEG, en marzo de 2018 se constituyó un Grupo de Expertos Técnicos (TEG). El grupo estuvo compuesto por 35 miembros y observadores de la sociedad civil, el mundo académico, las empresas y el sector financiero. El TGE asistió a la Comisión en la implementación del Plan de Acción 2018 y en la elaboración de una serie de propuestas legislativas, entre ellas la Taxonomía de la UE, para determinar si una actividad económica es sostenible desde el punto de vista medioambiental; una norma de bonos verdes de la UE; metodologías para los puntos de referencia climáticos de la UE y la divulgación de los puntos de referencia; y orientaciones para mejorar la divulgación comparativa de información relacionada con el clima.<sup>6,7</sup>

El 22 de junio de 2020, se aprobó el Reglamento sobre Taxonomía de la UE por el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE, y entró en vigor el 12 de julio de 2020. El Reglamento sobre Taxonomía establece un amplio marco de la Taxonomía de la UE, en el que se esbozan seis objetivos climáticos y medioambientales: (1) mitigación del cambio climático, (2) adaptación al cambio climático, (3) uso sostenible y protección de recursos hídricos y marinos, (4) transición a una economía circular, (5) prevención y control de la contaminación, y (6) protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. También establece cuatro condiciones generales que debe cumplir una actividad económica para ser considerada sostenible desde el punto de vista medioambiental: a. contribuir sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales b. no hacer daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales c. llevarse a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas; y d. cumplir con los criterios técnicos de elegibilidad definidos en los Reglamentos Delegados de la Comisión que complementan el Reglamento sobre la taxonomía.



Hasta la fecha, en virtud del Reglamento sobre taxonomía, la Comisión ha adoptado un Acto Delegado sobre el Clima<sup>9</sup> en el que definen los criterios técnicos de las actividades económicas que contribuyen sustancialmente objetivos medioambientales de mitigación y adaptación al cambio climático, que se publicó en el Diario Oficial de la UE el 9 de diciembre de 2021 y es aplicable desde enero de 2022. Además, en enero de 2023 entró en vigor una Ley Delegada Complementaria sobre el Clima<sup>9</sup>. Esta se publicó el 15 de julio de 2022, con el objetivo de incorporar actividades específicas de la energía nuclear y la energía de gas como actividades transitorias en la lista de actividades económicas cubiertas de la Taxonomía de la UE, bajo condiciones estrictas. Por último, el 27 de junio de 2023 la Comisión adoptó oficialmente el Acto Delegado sobre la Taxonomía,<sup>10</sup> que incluye un nuevo conjunto de criterios de la Taxonomía de la UE para las actividades dirigidas a uno o varios de los objetivos medioambientales no climáticos. La Comisión también ha adoptado enmiendas al Acto Delegado sobre Taxonomía Delegada del Clima<sup>11</sup>, que amplían las actividades económicas que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación no incluidas hasta ahora, en los sectores de Manufactura y Transporte. Los Actos Delegados están sujetos a un periodo de examen por parte del Parlamento Europeo y el Consejo de la UE.

## Principios rectores

Tanto la Taxonomía de la UE como la Taxonomía Verde de Colombia operan en paralelo y comparten principios rectores similares a la hora de definir los sectores y las actividades económicas ambientalmente sostenibles. Estos principios sirven como reglas generales que proporcionan orientación y garantizan la coherencia dentro de las taxonomías o marcos establecidos.<sup>12</sup>



Asimismo, ambas taxonomías cuentan con una estructura de gobernanza sólida y descentralizada que permite la transparencia y continuidad de todas las iniciativas derivadas del desarrollo de la de la taxonomía, gracias a las aportaciones de las partes interesadas. Además, ambas taxonomías buscan la interoperabilidad con otras taxonomías y marcos para facilitar la cooperación transfronteriza. La interoperabilidad implica asegurar la comparabilidad con otras taxonomías utilizando principios rectores similares y teniendo un diseño similar de los elementos básicos de la taxonomía: objetivos, sistemas de clasificación para definir sectores y actividades, y metodología para definir criterios de selección basados en la ciencia utilizando métricas y umbrales con enfoques similares.

Ambas taxonomías coinciden en generar una contribución sustancial principalmente a la mitigación del cambio climático y abordan objetivos medioambientales similares que están bien definidos y para los que se garantizan que las actividades elegibles no causen daños significativos. La Taxonomía de la UE también hace una contribución sustancial a la adaptación al cambio climático y recientemente, en 2023, establece la adopción de un Acto Delegado por el que se aprueba un nuevo conjunto de criterios de la Taxonomía de la UE para las actividades económicas que realizan una contribución sustancial a uno o más de los objetivos ambientales no climáticos: uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición a una economía circular, prevención y control de la contaminación, protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. La Taxonomía Verde de Colombia también aborda la contribución sustancial de cinco objetivos ambientales diferentes en el sector de uso del suelo.

Además, ambas taxonomías pretenden garantizar que los criterios técnicos de elegibilidad se basen en la ciencia para garantizar una transición creíble de los sectores difíciles de descarbonizar. El proceso de desarrollo de la taxonomía contó con la participación de expertos técnicos y sectoriales y de múltiples partes interesadas a través de una fase de consulta pública. Por último, ambas taxonomías indican la necesidad de una revisión periódica para adaptar el documento a los cambios en las políticas y tecnologías que apuntan hacia mejores prácticas disponibles en el mercado.

En general, la naturaleza paralela de estas taxonomías y sus principios rectores compartidos garantizan un enfoque coherente a la hora de definir y promover actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Al adherirse a estos principios rectores, Colombia y la región de América Latina y el Caribe (ALC) aspiran a desarrollar taxonomías sólidas y eficaces que se ajusten a las normas mundiales, promuevan los objetivos de sostenibilidad y proporcionen un marco transparente y responsable para las finanzas sostenibles.

## 2. Comparación de los elementos clave de la taxonomía

### Objetivos

Ambas taxonomías abordan objetivos medioambientales similares que responden a los principales compromisos y objetivos medioambientales/climáticos nacionales e internacionales (como los de los Acuerdos de París, los ODS y las NDC). A continuación, se describen los objetivos de ambas taxonomías:

La contribución sustancial a la mitigación del cambio climático se aborda como objetivo principal para la selección de siete (7) sectores económicos en la Taxonomía Verde de Colombia, que incluye 47 actividades/activos (excluido el sector AFOLU); así como para la selección de nueve (9) sectores económicos en la Taxonomía de la UE, que incluye 94 actividades/activos.<sup>13</sup>

Además, la Taxonomía Verde de Colombia también estableció una forma innovadora de abordar cinco (5) objetivos ambientales transversales como contribución sustancial en tres sectores de uso de la tierra: Forestal, Agricultura y Ganadería, a través de la implementación de gestión sostenible y mejores prácticas.<sup>14</sup> Estos tres sectores son de gran relevancia en la Taxonomía Verde de Colombia y se abordan de manera diferencial a los demás sectores, dado que contribuyen con el 59% de las emisiones de GEI del país (Gobierno de Colombia, 2022).

En ambas taxonomías, los sectores y actividades seleccionados bajo contribución sustancial a la mitigación del cambio climático también deben cumplir con la evaluación de NHDS a otros objetivos ambientales, incluido el objetivo de adaptación, así como garantizar el cumplimiento las salvaguardias mínimas.<sup>15</sup>

Ilustración 1: Objetivos medioambientales de las taxonomías de la UE y Colombia

#### Objetivos de la Taxonomía de la UE



#### Objetivos de la Taxonomía de Colombia



Fuente: elaboración propia a partir de ambas taxonomías.

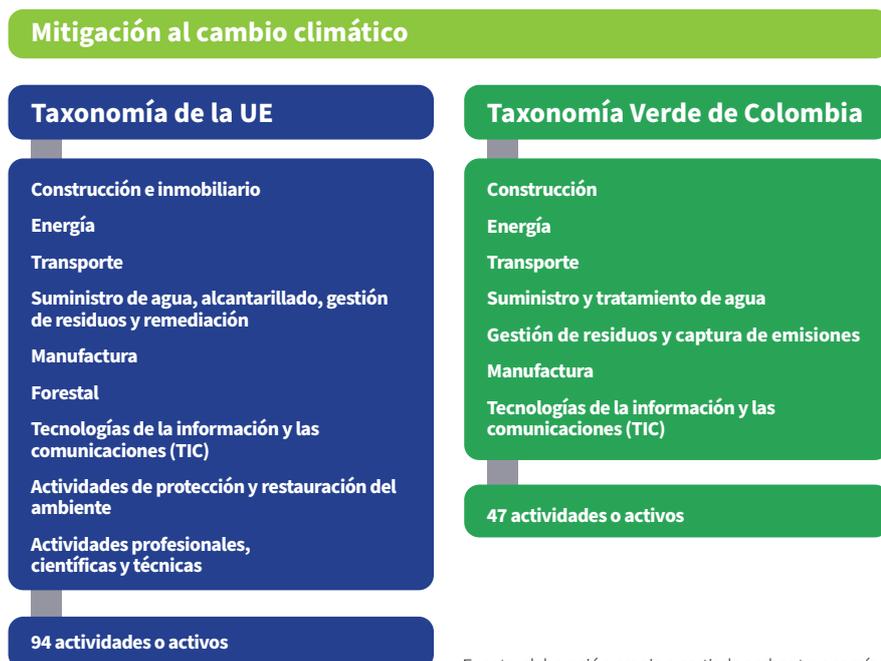
En cuanto a la contribución sustancial a la adaptación al cambio climático, la Taxonomía de la UE aborda el desarrollo de este objetivo

para trece (13) sectores económicos, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aún no desarrolla este objetivo. En la Taxonomía Verde de Colombia, el objetivo de adaptación se aborda de dos maneras: 1. Como un objetivo general codependiente a través del principio de NHDS para actividades con contribución sustancial a la mitigación del cambio climático; y 2. Como un objetivo independiente e integrado con otros objetivos ambientales para la implementación de la gestión sostenible y las mejores prácticas en los sectores agrícola, forestal y ganadero.

Los sectores y actividades seleccionados bajo contribución sustancial a la adaptación al cambio climático en la Taxonomía de la UE también deben cumplir con la evaluación de NHDS a los otros objetivos ambientales, incluyendo la mitigación del cambio climático, así como garantizar el cumplimiento de los requisitos de Salvaguardias Mínimas (SM).

Por último, ambas taxonomías han trabajado también en el desarrollo de otros objetivos medioambientales. Por ejemplo, la Comisión Europea adoptó el 27 de junio de 2023 para un proyecto de Acto Delegado con Criterios técnicos de elegibilidad (CTE) para cuatro objetivos ambientales del Reglamento sobre Taxonomía ("Proyecto de Acto Delegado Ambiental sobre Taxonomía"), mientras que la SFC en Colombia ha explorado la posibilidad de desarrollar una taxonomía de la biodiversidad.<sup>16,17</sup>

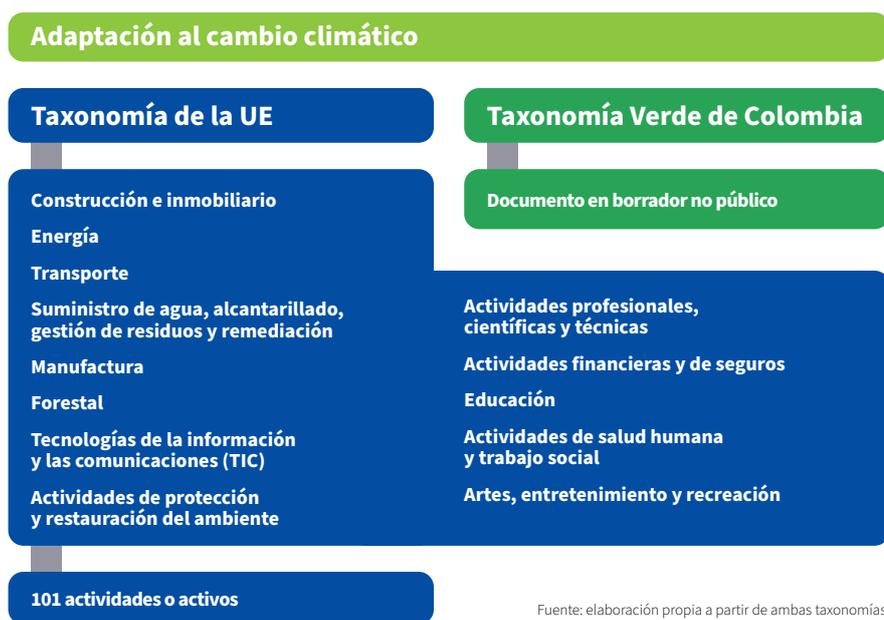
Ilustración 2: Vinculación del objetivo de mitigación con los sectores económicos de las taxonomías de la UE y Colombia



Fuente: elaboración propia a partir de ambas taxonomías.

\* La Taxonomía Verde de Colombia reconoce adicionalmente actividades de apoyo, denominadas medidas individuales complementarias. Como tales, son elegibles las medidas asociadas a la creación de activos intangibles, innovación, investigación y desarrollo que faciliten el cumplimiento de los criterios de elegibilidad en los diferentes sectores económicos.

### Ilustración 3: Vinculación del objetivo de adaptación con los sectores económicos de las taxonomías de la UE y Colombia



Fuente: elaboración propia a partir de ambas taxonomías.

### Alcance

Ambas taxonomías cubren sectores y actividades de la economía relevantes para la descarbonización, siendo la mitigación del cambio climático uno de los principales objetivos para definir sectores y actividades con una contribución sustancial.

A continuación, se presentan los sectores y el número de actividades contempladas tanto en la Taxonomía Verde de Colombia como en la de la UE para la mitigación del cambio climático:

Ambas taxonomías cubren un ámbito similar de actividades económicas en todos los sectores para la mitigación del cambio climático, con algunas excepciones. La Taxonomía de la UE abarca 94

actividades económicas de 9 sectores económicos. En comparación, la Taxonomía Verde de Colombia cubre 47 actividades económicas de 7 sectores económicos para la mitigación del cambio climático y 11 actividades más de 3 sectores de uso del suelo, que también cubren otros objetivos ambientales, además de la mitigación del cambio climático. Por lo tanto, la Taxonomía Verde de Colombia cubre un total de 10 sectores con 58 actividades económicas.

La diferencia en el número total de actividades y sectores se debe a la agrupación de algunas actividades y sectores (por ejemplo, la actividad de transporte público urbano en la Taxonomía Verde de Colombia podría consolidar cinco actividades de la Taxonomía de la UE, ya que la

Taxonomía de la UE divide estas actividades por modo de transporte). Adicionalmente, la actividad de producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamiento térmico) y los sectores agrícola y ganadero aún no están cubiertos por la Taxonomía de la UE. Igualmente, algunas actividades de la Taxonomía UE no están incluidas en la Taxonomía Verde de Colombia como:

- Generación de electricidad a partir de energía nuclear y combustibles fósiles.
- Generación de electricidad, producción de calor/frío, cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de gases y combustibles líquidos renovables y bajos en carbono, incluidas las redes de transporte y distribución de gases y combustibles líquidos renovables y bajos en carbono.
- Restauración de humedales y actividades en el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas. La Taxonomía Verde de Colombia no establece específicamente un sector para las actividades profesionales, científicas y técnicas; sin embargo, se cubre de forma transversal, considerando elegibles algunas medidas complementarias asociadas a la creación de activos intangibles, innovación, investigación y desarrollo, que facilitan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad en los diferentes sectores económicos. Sin embargo, la Taxonomía Verde de Colombia no contempla criterios específicos de elegibilidad como lo hace la Taxonomía de la UE, que incluye tres actividades en este sector.
- Fabricación de negro de carbón, carbonato sódico, ácido nítrico y anhídrido y amoníaco.
- Infraestructuras aeroportuarias con bajas emisiones de carbono.
- Investigación, desarrollo e innovación para la captura aérea directa de CO<sub>2</sub>.

Por último, ambas taxonomías tienen un proceso similar para determinar la elegibilidad de las actividades económicas de la taxonomía, utilizando los siguientes enfoques de selección:

- 1. Contribución sustancial a uno de los objetivos definidos en la taxonomía:** las actividades que tienen una contribución sustancial definen su elegibilidad basándose en CTE, que incluyen métricas y umbrales cualitativos o cuantitativos. Por ejemplo, en ambas taxonomías, la actividad de producción de hidrógeno debe cumplir un umbral cuantitativo basado en la intensidad de CO<sub>2</sub>e de la actividad, mientras que actividades como el compostaje determinan su elegibilidad basándose en una lista de requisitos para garantizar la efectividad del proceso.
- 2. Requisitos de conformidad del NHDS con otros objetivos medioambientales:** Además, las actividades deben cumplir los requisitos de NHDS para otros objetivos medioambientales definidos en las taxonomías. Ambas taxonomías tienen requisitos generales de NHDS para todas las actividades y requisitos específicos para determinadas actividades. Cuando una actividad no tiene requisitos específicos, deben seguirse los requisitos generales de NHDS.

Tabla 3 Número de actividades económicas por sector en ambas taxonomías

Taxonomía Verde de Colombia		Taxonomía de la UE	
Sectores	Número de actividades económicas	Sectores	Número de actividades económicas
Energía	18	Energía	31
Construcción	3	Construcción e inmobiliario	7
Gestión de residuos y captura de emisiones	8	Suministro de agua, alcantarillado, gestión de residuos y remediación	12
Suministro y tratamiento de agua	4		
Transporte	5	Transporte	17
TIC	2	TIC	2
Manufactura	7	Manufactura	17
Forestal	5	Forestal	4
Ganadería	1	Actividades de protección y restauración del ambiente	1
Agricultura	5	Actividades profesionales, científicas y técnicas	3

**3. Evitar el impacto social negativo:** Ambas taxonomías incluyen la necesidad de garantizar que la actividad con contribución sustancial no genere un impacto social negativo mediante criterios de Salvaguardias mínimas (SM).

Además, en la Taxonomía Verde de Colombia, primero deben cumplirse ciertos requisitos asociados a la normativa mínima habilitante del país y a la inclusión de un plan de ordenamiento ambiental del territorio. Luego, se deben cumplir criterios de elegibilidad generales y sectoriales para considerar la actividad elegible, para los sectores de uso del suelo.

### Actividades cubiertas y priorización de sectores

En ambas taxonomías se utilizaron códigos industriales para mapear sectores y actividades (código CIIU para la Taxonomía Verde de Colombia- y NACE para la Taxonomía de la UE). La Taxonomía Verde de Colombia también evaluó otras taxonomías y marcos como los de la UE y el CBI y los comparó con el sistema nacional de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) para identificar la lista de sectores y actividades.

Tras la identificación, ambas taxonomías priorizaron los sectores con gran necesidad y potencial de mitigación del cambio climático, basándose en la evaluación de datos cuantitativos. La selección de sectores según la Taxonomía de la UE para el objetivo de mitigación del cambio climático se basó en los datos de emisión, donde se analizó la contribución de las emisiones de GEI por sector y su potencial para reducir las emisiones.

Por otro lado, la Taxonomía Verde de Colombia integró tanto datos de emisiones de GEI como parámetros económicos como la contribución al PIB de cada sector, el uso de los ingresos y los flujos de capital para validar la priorización sectorial.

Ambas taxonomías incluían también sectores habilitantes necesarios para lograr la descarbonización (por ejemplo, la actividad de soluciones climáticas basadas en datos en el sector de las TIC).

Además, ambas taxonomías abordan las actividades que tienen una vía de transición viable para alcanzar eventualmente la ambición de la taxonomía durante un periodo definido. Estas actividades tienen una vía tecnológica potencial para mejorar significativamente su rendimiento con una transición urgente para prevenir y evitar daños negativos. Es el caso de las actividades del sector Manufactura, como la fabricación de cemento y aluminio.

### 3. Comparación de los criterios técnicos de selección, NHDS y las salvaguardias sociales

#### Metodología

La comparación de CTE, NHDS y SM se realizó comparando las actividades económicas de la Taxonomía Verde de Colombia con las actividades correspondientes de la Taxonomía de la UE para cada uno de los sectores. Dentro de cada sector comparado, se identificaron actividades similares basadas en sus nombres y descripciones en ambas taxonomías. Algunas actividades tenían más de una equivalencia, y las consideramos para la comparación.

La comparación de los CTE se llevó a cabo para los umbrales cualitativos y cuantitativos de las dos taxonomías. En el caso de los criterios de No Hacer Daño Significativo (NHDS) se utilizaron para las comparaciones tanto los requisitos específicos, siempre que fueran aplicables, como los NHDS generales. En el caso de las SM, se evaluaron los requisitos de ambas taxonomías.

Ambas taxonomías hacen referencia a normativas específicas de las respectivas jurisdicciones. Una comparación detallada de las leyes relacionadas está fuera del alcance de este estudio. La evaluación se centra en el objetivo de mitigación del cambio climático, ya que la Taxonomía Verde de Colombia aún no aborda la adaptación al cambio climático como una contribución sustancial.

El análisis de comparación se desarrollo bajo los siguientes escenarios:

#### Análisis por sectores

##### Energía:

###### Evaluación de los CTE:

En general, las 18 actividades del sector Energía de la Taxonomía Verde de Colombia se pueden mapear con 21 actividades de la Taxonomía de la UE. Para aproximadamente el 78% de las actividades económicas relacionadas (14 de 18), los criterios de ambas taxonomías son muy similares, mientras que para el 22% (4 de 18) los criterios de la Taxonomía Verde de Colombia son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados en comparación con los de la Taxonomía de la UE.

La UE ha incluido actividades específicas de energía nuclear y de gas en la lista de actividades económicas cubiertas por la Taxonomía de la UE; sin embargo, éstas no están incluidas en la Taxonomía Verde de Colombia. Las actividades de la UE relacionadas con “combustibles líquidos y gaseosos no fósiles renovables” (4.7 Generación de electricidad a partir de combustibles líquidos y gaseosos no fósiles renovables, 4.19 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de combustibles líquidos y gaseosos no fósiles renovables y 4.23 Producción de calor/frío a partir de combustibles líquidos y gaseosos no fósiles renovables) no se tuvieron en cuenta en el análisis porque no incluyen la generación de electricidad a partir del uso exclusivo de biogás y combustibles biolíquidos.



**Evaluación de NHDS:** Para todas las actividades, los criterios NHDS sobre adaptación al cambio climático son incomparables, ya que se abordan de forma diferente debido a los enfoques de cada taxonomía. La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, mientras que la Taxonomía de la UE cubre una clasificación de los peligros relacionados con el clima para las actividades económicas. Para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad NHDS, el 78% de las actividades tienen criterios muy similares, mientras que el 22% son más ambiciosos en la Taxonomía Verde de Colombia. Para la gestión del agua, el 84% es muy similar y el 16% es menos estricto/ambicioso y/o menos detallado. En economía circular, el 50% es muy similar y la otra mitad es más estricta/ambiciosa y/o más detallada porque la Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos. En Control y prevención de la contaminación el 61% es similar y el 39% es menos estricto/ambicioso y/o menos detallado.

##### Construcción:

###### Evaluación de los CTE:

Todas las actividades del sector Construcción de la Taxonomía Verde de Colombia (3) pueden relacionarse con las 7 actividades de la Taxonomía de la UE y 1 del sector Energía (4.16 Instalación y funcionamiento de bombas de calor eléctricas). Sólo una actividad económica tiene criterios muy similares, mientras que los 2 restantes son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados, ya que la taxonomía de la UE se basa en los requisitos de los “edificios de consumo de energía casi nulo” (NZE), además de que la UE exige un certificado oficial de eficiencia energética.



Colombia considera medidas individuales complementarias opcionales que contribuyen a alcanzar los criterios de elegibilidad para las actividades “Construcción de edificios nuevos” y “Renovación de edificios” a nivel de edificio mientras que la Taxonomía de la UE tiene actividades individuales que cubren aspectos similares. Para estas actividades, se estableció que los criterios de la Taxonomía Verde de Colombia son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados porque proporcionan más medidas individuales.

**Evaluación de NHDS:** Los criterios de NHDS para la adaptación al cambio climático son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados en todas las actividades de la Taxonomía Verde de Colombia. Para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, los criterios de NHDS son incomparables. Por otro lado, los criterios para la gestión del agua, la economía circular y el control y prevención de la contaminación son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados en las dos primeras actividades de la Taxonomía Verde de Colombia. En la tercera actividad (Adquisición y propiedad de edificios), tanto la economía circular como la contaminación son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados porque la Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos

Figura 1 Niveles de comparación entre la Taxonomía Verde de Colombia y la Taxonomía de la UE



● Taxonomía Verde de Colombia  
● Taxonomía de la UE

Fuente: elaboración propia a partir de ambas taxonomías.

relacionados con la recuperación de un porcentaje de los materiales de construcción y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la construcción y renovación de edificios. El análisis adicional sobre las medidas complementarias individuales presenta variaciones, pero en general los criterios son muy similares, excepto el NHDS de adaptación al cambio climático que es incomparable debido a los diferentes enfoques en ambas taxonomías.

## Gestión de residuos y captura de emisiones:



**Evaluación de los CTE:** 7 de las 8 actividades del sector de Residuos de la Taxonomía Verde de Colombia pueden relacionarse con las 8 actividades de la Taxonomía de la UE. Para aproximadamente el 37,5% de las actividades económicas relacionadas (3 de 8), los criterios de Colombia son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados porque tiene más requisitos (por ejemplo, incluyen actividades que facilitan el uso y la utilización del biogás, como la deshidratación, la compresión o similares). Y para el otro 37,5% (3 de 8) de las actividades, los criterios son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados en comparación con la Taxonomía UE, dado que la Taxonomía UE no permite la quema de biogás y la Taxonomía Verde de Colombia sí. La actividad de la Taxonomía Verde de Colombia "RC8. Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI" es muy similar, mientras que "RC6. Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamientos térmicos)" no se consideró en la evaluación porque es una actividad adicional para esta taxonomía.

**Evaluación de NHDS:** En todas las actividades, los criterios de NHDS para la adaptación al cambio climático son incomparables, ya que se abordan de forma diferente. En cuanto a los criterios NHDS para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el 86% es muy similar, mientras que el 13% es más estricto/ambicioso y/o más detallado. En cuanto a la gestión del agua, el 100% son muy similares. Para el objetivo de economía circular, sólo se identificó una similitud, mientras que para el 86% de las actividades en Colombia, los criterios eran más estrictos/ambiciosos y/o más detallados. En cuanto al control y la prevención de la contaminación, el 57% de las actividades se evaluaron como muy similares, el 29% como más estrictas/ambiciosas y/o más detalladas y el 14% como menos estrictas/ambiciosas y/o menos detalladas en comparación con la Taxonomía de la UE.

## Suministro y tratamiento del agua:



**Evaluación de los CTE:** Todas las actividades del sector Agua de la Taxonomía Verde de Colombia son menos estrictas/ambiciosas y/o menos detalladas en comparación con 4 actividades de la Taxonomía de la UE. La actividad de la Taxonomía Verde de Colombia "A4. Inversiones para el uso eficiente del agua" no fue considerada en la evaluación porque es una actividad adicional para esta taxonomía.

Aunque en algunas actividades las taxonomías definen criterios de elegibilidad para sistemas nuevos o existentes, no hay grandes similitudes. Los criterios de la taxonomía de la UE tienen en cuenta el consumo medio neto de energía por metro cúbico de agua producida, así como la verificación de las reducciones de GEI. A diferencia de "A2. Sistemas de alcantarillado sanitario y combinado", la taxonomía de la UE no establece diferencias para los sistemas de alcantarillado, mientras que Colombia sí lo hace e implementa criterios cualitativos.

**Evaluación de NHDS:** Para todas las actividades, los criterios de la NHDS sobre adaptación al cambio climático son incomparables, ya que se abordan de forma diferente. Para 3 actividades, los criterios NHDS de conservación de ecosistemas y biodiversidad y gestión del agua son muy similares. Para la economía circular, 3 actividades fueron identificadas en Colombia como más estricto/ambicioso y/o más detallado debido a que Colombia tiene requisitos específicos relacionados con un plan de gestión adecuado para la eliminación y el tratamiento de lodos y residuos. Para el control y la prevención de la contaminación, los criterios de NHDS son bastante variables entre las actividades (1 muy similar y 2 menos estrictos, en comparación con la Taxonomía de la UE).

## Transporte



**Evaluación de los CTE:** La Taxonomía Verde de Colombia tiene 5 actividades para el sector Transporte que tienen equivalencia con 16 actividades de la Taxonomía de la UE. Para el 40% de las actividades (2 de 5) "T2. Micromovilidad" y "T3. Infraestructura de transporte", las CTE son muy similares; mientras que el otro 40% de las actividades (2 de 5) son incomparables: "T1. Transporte público urbano" y "T4. Transporte interurbano (pasajeros y carga)", dado que ambas taxonomías abordan la medición de los criterios de forma diferente. Por último, el 10% de las actividades (1 de 5) "T5. Transporte de uso privado" tiene criterios menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados que los de la Taxonomía de la UE, ya que esta última incluye CTE más detalladas para los vehículos híbridos. Sólo una actividad de la Taxonomía de la UE, "6.17. Infraestructura aeroportuaria baja en carbono", no fue considerada por no tener correspondencia con ninguna de las actividades de la Taxonomía Verde de Colombia.

**Evaluación de NHDS:** Para todas las actividades, los criterios de NHDS tanto de gestión del agua como de economía circular son muy similares. Los criterios de NHDS en el 60% de las actividades (3 de 5) son incomparables para el control y la prevención de la contaminación, ya que ambas taxonomías tienen requisitos diferentes para las actividades relacionadas con el transporte de agua. Para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, los criterios del NHDS son variables en las distintas actividades.

## TIC



### Evaluación de los CTE:

En el sector TIC hay 2 actividades equivalentes en ambas taxonomías, la actividad "TIC1. Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas" puede clasificarse como incomparable ya que ambas taxonomías enfocan la medición del CTE de forma diferente. Para la actividad "TIC2. Soluciones basadas en datos para la reducción de emisiones de GEI" los criterios definidos por la Taxonomía Verde de Colombia son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados que los de la Taxonomía de la UE, ya que ésta incluye un CTE más detallado como las directrices recomendadas para las soluciones TIC que calculan las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas.

**Evaluación de NHDS:** Para ambas actividades, los criterios de NHDS en la Taxonomía Verde de Colombia definidos para la economía circular son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados que en la taxonomía de la UE, ya que la Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde los criterios generales de NHDS. Por otro lado, los criterios de NHDS para el control y la prevención de la contaminación son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados dado que la Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía de la UE no los tiene. Por último, en ambas taxonomías los criterios de NHDS para la gestión del agua y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad son muy similares.

## Manufactura



### Evaluación de los CTE:

La Taxonomía Verde de Colombia tiene 7 actividades en sector Manufactura que pueden ser mapeadas con 10 actividades en la Taxonomía de la UE. Los CTE de aproximadamente el 86% de las actividades de la Taxonomía Verde de Colombia (6 de 7) son muy similares a los propuestos por la Taxonomía de la UE. La otra actividad (cerca del 14% del total de las actividades), "M6. Componentes para la fabricación de productos químicos básicos orgánicos", tiene criterios incomparables ya que la taxonomía de la UE incluye la fabricación de ciertos productos químicos que no son relevantes para la economía colombiana como el HVC, estireno, aromáticos, etc. Existen 6 actividades en la Taxonomía de la UE que no tienen ningún tipo de correspondencia con ninguna de las actividades de la Taxonomía Verde de Colombia para este sector. Las actividades que no están incluidas son: fabricación de baterías, otras tecnologías bajas en carbono, negro de humo, ceniza de sosa, amoníaco anhidro y ácido nítrico.

**Evaluación de NHDS:** Los criterios de NHDS de la Taxonomía Verde de Colombia para la gestión del agua y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad son muy similares para el 86% (6 de 7) de las actividades definidas para este sector. Por otro lado, para economía circular, los criterios de NHDS son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados para el 86% de las actividades. Por el contrario, los criterios de NHDS para el control y prevención

de la contaminación son en el 57% (4 de 7) de las actividades, menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados ya que la Taxonomía UE tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía Verde de Colombia no.

## Forestal

**Evaluación del CTE:** Hay 4 actividades en la Taxonomía Verde de Colombia que coinciden con 4 actividades de la Taxonomía de la UE.

Para todas las actividades, los CTE son incomparables ya que, en la Taxonomía UE, el objetivo principal para este sector es la mitigación del cambio climático, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda 5 objetivos ambientales de manera transversal: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y servicios ecosistémicos, d) gestión del agua. Además, la Taxonomía Verde de Colombia exige el cumplimiento de una serie de prácticas de una lista de gestión sostenible y mejores prácticas, mientras que la Taxonomía de la UE exige la inclusión del cálculo de los sumideros de carbono.

**Evaluación de NHDS:** Los criterios de NHDS para la adaptación al cambio climático y el control y prevención de la contaminación son menos ambiciosos y/o menos detallados en la Taxonomía Verde de Colombia, dado que la Taxonomía de la UE exige más evaluaciones y controles. Los criterios de NHDS son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados para la gestión del agua, ya que la Taxonomía Verde de Colombia requiere la implementación de prácticas orientadas a la eficiencia en el uso del agua y la restauración de los cuerpos de agua. Por último, los criterios de NHDS son incomparables para la economía circular (ambas taxonomías tienen enfoques diferentes en esta materia), pero son similares para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.



## Evaluación de las Salvaguardias Mínimas (SM):

Este análisis es general para todos los sectores y actividades ya que las SM en las taxonomías se abordan con un enfoque transversal. La evaluación identificó que la Taxonomía Verde de Colombia es menos estricta/ambiciosa y/o menos detallada ya que, aunque ambas taxonomías abordan las SM, Colombia se centra en el cumplimiento de seis (6) normas de desempeño de la CFI, sin mencionar ni añadir ningún marco normativo o política relevante al respecto, mientras que la Taxonomía de la UE sí integra cuatro (4) temas básicos que están alineados con las normas referenciadas en el artículo 18 del Reglamento de Taxonomía.<sup>18</sup>

Ambas taxonomías se adhieren a las normas y directrices internacionales para los requisitos de las SM. La Taxonomía Verde de Colombia tiene en cuenta las Normas de Desempeño de la CFI, mientras que la Taxonomía de la UE hace referencia a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP), incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales identificados en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y la Carta Internacional de Derechos Humanos.<sup>19,20,21</sup> Además, la Taxonomía de la UE está vinculada al Reglamento sobre Divulgación de Información Financiera Sostenible (SFDR)<sup>22</sup>, la Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)<sup>23</sup> y la Directiva sobre Diligencia Debida en materia de Sostenibilidad Empresarial (CSDDD)<sup>24</sup>.

Ambas taxonomías evalúan los criterios de rendimiento en relación con diferentes temas. La Taxonomía Verde de Colombia aborda:

- Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales,
- Condiciones laborales y de trabajo,
- Salud y seguridad de la comunidad,
- Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario,
- Pueblos indígenas,
- Patrimonio cultural.

Mientras que la Taxonomía de la UE cubre:

- Derechos humanos, incluidos los derechos de los trabajadores,
- Soborno/corrupción,
- Fiscalidad,
- Competencia leal.

Las SM en Colombia se evalúan a nivel de actividad económica o de activos. La UE aplica las SM a nivel de actividad económica, y el cumplimiento podría evaluarse parcialmente a nivel de empresa para explicar la observancia de las salvaguardias a nivel de actividad.

**Para más detalles sobre los CTE y los NHDS de cada taxonomía, haga clic en los siguientes enlaces:**



Colombia: [https://www.taxonomiaverde.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC\\_CLUSTER-191401](https://www.taxonomiaverde.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-191401)



EU: <https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass/the-compass>

## 4. Requisitos de solicitud y divulgación

### Colombia

La implementación actual de la Taxonomía Verde de Colombia no impone obligaciones de divulgación a las empresas o a los participantes del mercado



financiero con respecto a la alineación de sus actividades e inversiones con la taxonomía. Las directrices establecidas por el regulador financiero (SFC) promueven principalmente el uso voluntario de la taxonomía para fines tales como el etiquetado de bonos verdes, la identificación de posibles oportunidades de financiación, la evaluación de la alineación de la cartera y la mejora de las prácticas de divulgación y transparencia de las entidades.

El regulador financiero (SFC) expidió las Circulares Externas 005 y 008 en 2022, mediante las cuales (i) se adoptó la Taxonomía Verde de Colombia, y (ii) se estandarizaron los requisitos mínimos de información para la emisión de bonos vinculados a desempeño sostenible, estableciendo la Taxonomía Verde de Colombia como un sistema de clasificación reconocido a nivel nacional.

La Taxonomía Verde de Colombia tiene varios usuarios potenciales como empresas, inversionistas, instituciones financieras, entidades públicas y privadas, consumidores financieros, entre otros actores. Las aplicaciones son las siguientes (Gobierno de Colombia, 2022):

- Facilitar la clasificación de las actividades verdes en instrumentos financieros como: bonos, carteras de crédito/leasing, títulos derivados de procesos de titulización, fondos de inversión, carteras de inversión e índices bursátiles, entre otros.
- Identificar las diferencias de riesgo entre productos financieros ecológicos y no ecológicos.
- Gestionar los riesgos y oportunidades que puedan derivarse del cambio climático, para la gestión de negocios fiduciarios y/o carteras de inversión.
- Estructurar productos de seguros verdes que apoyen la adaptación de los distintos sectores al cambio climático.
- Apoyar la supervisión y el seguimiento de las inversiones ecológicas y el gasto público ecológico orientado a objetivos de sostenibilidad medioambiental, así como la identificación de actividades con potencial y lagunas para la orientación de los recursos.

Por último, a medida que avance la aplicación de la taxonomía, será importante poner en marcha las medidas necesarias para facilitar su aplicación en el sistema financiero y supervisar la evolución de los requisitos de divulgación de información medioambiental por parte de las entidades que operan en el país.

### Unión Europea

En la UE, tanto los participantes en los mercados financieros como las grandes empresas (entidades financieras y no financieras) están obligados a divulgar información sobre los aspectos de sostenibilidad de sus actividades e inversiones. El artículo 8 del Reglamento sobre la Taxonomía exige a las empresas que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva sobre la presentación de informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD) que hagan pública la proporción de actividades económicas que se ajustan a la Taxonomía de la UE. Más concretamente, las grandes empresas que están obligadas a publicar información no financiera en virtud de la Directiva sobre la información no financiera -NFRD (modificada por la CSRD) deben revelar al público información sobre cómo y en qué medida sus actividades están relacionadas con actividades económicas que pueden considerarse sostenibles desde el punto de vista medioambiental.



La Ley Delegada de Divulgación de Información,<sup>25</sup> aplicable desde enero de 2022, complementa el artículo 8 del Reglamento sobre Taxonomía, en el que se especifica el contenido y presentación de la información que deben divulgar las empresas financieras y no financieras relativas a actividades económicas con arreglo a la Taxonomía de la UE, y especifica además la metodología para cumplir con dicha obligación de divulgación.

Además, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Reglamento sobre la taxonomía, los participantes en los mercados financieros tienen que revelar cómo sus activos subyacentes se ajustan a la Taxonomía de la UE si su producto financiero entra en los requisitos de divulgación de los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre la divulgación de información financiera sostenible (SFDR).

La Taxonomía de la UE también exige el uso de los criterios cuando los Estados miembros y la Unión establecen etiquetas y normas nacionales o de la UE para productos financieros y bonos corporativos, que luego se ponen a disposición de los inversores como "medioambientalmente sostenibles". En este contexto, la Taxonomía de la UE es un referente para la transición climática y los puntos de referencia alineados con París, así como para la Norma Europea de Bonos Verdes (EUGBS).

Más concretamente sobre la EUGBS, la propuesta de Reglamento que creará una norma voluntaria de alta calidad para los bonos verdes estará abierta a las empresas y entidades públicas que deseen obtener capital en los mercados financieros para sus proyectos verdes respetando estrictos criterios

de sostenibilidad. Para cumplir los requisitos EUGBS, los emisores de bonos tendrán que garantizar que al menos el 85% de los fondos captados se destinan a actividades económicas que se ajusten al Reglamento.<sup>26</sup>

Finalmente, la Comisión de la UE ha adoptado un paquete de Finanzas Sostenibles en junio de 2023 para fortalecer y ampliar los cimientos del marco de finanzas sostenibles de la UE. El paquete tiene como objetivo apoyar a las empresas y al sector financiero promoviendo la financiación privada para proyectos y tecnologías de transición y facilitando inversiones sostenibles. Incluye adiciones a la Taxonomía de la UE y propuestas de regulaciones para proveedores de calificaciones ASG para mejorar la transparencia en el mercado. El objetivo es hacer que el marco sea más accesible para las empresas que invierten en sostenibilidad y contribuir a los objetivos del Pacto Verde Europeo.<sup>27</sup>

# Anexo 1: Cuadros comparativos por actividad

Las siguientes tablas contienen un resumen de la evaluación de los criterios CTE y NHDS para cada actividad económica. Es importante tener en cuenta que el objetivo de adaptación al cambio climático no se ha incluido en esta evaluación.

## Energía

Actividad de Colombia	EGE1. Generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica	
Actividad de la UE	4.1 Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y criterios de elegibilidad similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías proponen directa elegibilidad para la generación de electricidad a partir de energía solar y actualmente no exigen la realización de una huella de carbono de producto (HCP) o una evaluación del ciclo de vida de los GEI.</li> <li>• En ambas taxonomías, esta actividad está sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral actual de generación de energía (100gCO<sub>2</sub>e/kWh).</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible la actividad de compra de energía renovable si cuenta con un Contrato de Compra de Energía (CCE) y dispone de un Certificado de Energía Renovable (CER).</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<p><b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad, que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> </ul> <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>

Actividad de Colombia	EGE2. Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada	
Actividad de la UE	4.2 Generación de electricidad mediante tecnología de energía solar concentrada (ESTC)	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías proponen la elegibilidad directa para la generación de electricidad a partir de energía solar y la actividad está actualmente exenta de realizar un PCF o una evaluación del ciclo de vida de los GEI, sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral decreciente.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible la actividad de compra de energía renovable si tiene un Contrato</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares.</li> <li>• Ambas taxonomías tienen requisitos específicos para garantizar que se evitan los impactos sobre la avifauna de las altas temperaturas generadas por la planta.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares.</li> <li>• Ambas taxonomías tienen requisitos específicos para garantizar que se evitan los impactos del sistema de refrigeración en los recursos hídricos.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> </ul> <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>



Actividad de Colombia	EGE3. Generación de electricidad a partir de energía eólica	
Actividad de la UE	4.3 Producción de electricidad a partir de energía eólica	
		
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías proponen la elegibilidad directa para la generación de energía a partir de energía eólica y la actividad está actualmente exenta de realizar una huella de carbono de producto (HCP) o una evaluación del ciclo de vida de GEI sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral decreciente.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible la actividad de compra de energía renovable si tiene un Contrato de Compraventa de Energía (CCE) y cuenta con un Certificado de Energía Renovable (CER).</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares.</li> <li>• Ambas taxonomías tienen el requisito específico de garantizar que se evite la posible perturbación, desplazamiento o colisión de aves por la construcción y explotación de parques eólicos. La taxonomía de la UE incluye a los murciélagos.</li> <li>• Ambas taxonomías tienen el requisito específico de garantizar que se evitan los posibles impactos visuales creados por el cambio del paisaje en la instalación de turbinas eólicas.</li> <li>• La taxonomía de la UE exige tomar las medidas adecuadas para evitar o mitigar los impactos en relación con la integridad del fondo marino.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar el ruido submarino creado en la instalación de turbinas eólicas marinas fijadas en el fondo. Este requisito se aborda en el NHDS sobre contaminación de la Taxonomía Verde de Colombia.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías evalúan la disponibilidad de equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad, que sean fáciles de desmontar y reacondicionar y, cuando sea factible, los utilizan.</li> <li>• Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar los residuos generados por las palas de los aerogeneradores al final de su vida útil.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia exige además una eliminación adecuada de los lubricantes y refrigerantes utilizados por los sistemas de energía eólica.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar el ruido submarino creado en la instalación de turbinas eólicas fijadas en el fondo marino. Este requisito se aborda en el NHDS sobre el agua para la Taxonomía de la UE.</li> </ul>

Actividad de Colombia	EGE4. Generación de electricidad a partir de energía oceánica 	
Actividad de la UE	4.4 Generación de electricidad a partir de tecnologías de energía oceánica	
Comparación CTE		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías proponen la elegibilidad directa para la generación de electricidad a partir de energía oceánica y la actividad está actualmente exenta de realizar una huella de carbono de producto (HCP) o una evaluación del ciclo de vida de GEI sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral decreciente.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible la actividad de compra de energía renovable si tiene un Contrato de Compra de Energía (CCE) y cuenta con un Certificado de Energía Renovable (CER).</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares.</li> <li>• Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar posibles impactos negativos en los ecosistemas marinos y la biodiversidad.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía de la UE exige medidas adecuadas para prevenir o mitigar los impactos en relación con la introducción de energía, incluido el ruido submarino, a niveles que no afecten negativamente al medio marino.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> </ul> <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas para evitar la posible contaminación por pintura antiincrustante. La Taxonomía Verde de Colombia también menciona los lubricantes, mientras que la Taxonomía de la UE menciona los biocidas.</li> </ul>

Actividad de Colombia	EGE5. Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	
Actividad de la UE	4.5 Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías proponen que las instalaciones hidroeléctricas con una densidad de potencia superior a 5W/m<sup>2</sup> estén exentas de realizar huella de carbono de producto (HCP) o la evaluación del ciclo de vida de los GEI. La actividad está sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral de disminución.</li> <li>• Para las dos taxonomías son admisibles las instalaciones que operan con emisiones del ciclo de vida inferiores a 100gCO<sub>2</sub>e/kWh.</li> <li>• Las metodologías aceptables son la herramienta ISO 14067 G-res y el Marco Hidrológico de la IEA (por sus siglas en inglés).</li> <li>• Los criterios también se aplican a las instalaciones de almacenamiento por bombeo.</li> <li>• La Taxonomía de la UE incluye un umbral decreciente de 0gCO<sub>2</sub>e/kWh neto para 2050 que se reducirá cada 5 años. Para las actividades que vayan más allá de 2050, debe ser técnicamente factible alcanzar emisiones netas cero.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia incluye la alineación con los parámetros establecidos por las autoridades locales para ser elegible, específicamente para las centrales hidroeléctricas de pasada.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares.</li> <li>• Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar los impactos en la biodiversidad asociados a la fragmentación de los ecosistemas y los cambios en el hábitat, en los regímenes hidrológicos e hidrogeológicos, en la química del agua y en la interferencia con las vías de migración de las especies como resultado del establecimiento de la instalación y su funcionamiento.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene algunos requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados para esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen el requisito de garantizar la implementación de un Plan de Gestión de Cuencas Hidrográficas de acuerdo con la normativa aplicable.</li> <li>• Para ambas taxonomías la explotación de la central hidroeléctrica debe cumplir los principios del Convenio de la UNECE (por sus siglas en inglés) sobre la protección y utilización de cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales.</li> <li>• La Taxonomía de la UE define los requisitos para las operaciones existentes* y los nuevos proyectos**.</li> </ul> <p>* Para el funcionamiento de las centrales hidroeléctricas existentes, incluidas las actividades de remodelación para mejorar la generación de energía renovable o el potencial de almacenamiento de energía, deben aplicarse todas las medidas de mitigación necesarias para alcanzar un buen estado o potencial ecológico, en particular en lo que respecta a la continuidad y el caudal ecológicos. La Taxonomía Verde de Colombia considera este requisito.</p> <p>** Para nuevos proyectos, antes de la construcción, se debe realizar una evaluación de impacto para evaluar todos los impactos potenciales sobre el estado de los cuerpos de agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la Taxonomía de la UE la construcción de nuevas hidroeléctricas no debe conducir a aumentar la fragmentación de los ríos, en consecuencia, se debe priorizar la remodelación de las hidroeléctricas existentes y la rehabilitación de las barreras existentes. Debe evitarse la construcción de pequeñas centrales hidroeléctricas (&lt;10MW).</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene NHDS generales sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios NHDS generales al respecto.</li> <li>• Consulte la comparación de los criterios genéricos del NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías exigen evitar las emisiones al agua y la generación de residuos durante la construcción.</li> </ul>

Actividad de Colombia	EGE6. Generación de electricidad a partir de energía geotérmica 	
Actividad de la UE	4.6 Producción de electricidad a partir de energía geotérmica	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías proponen un umbral inferior a 100gCO<sub>2</sub>e/kWh para la generación de electricidad a partir de energía geotérmica, mediante el cumplimiento de la norma ISO 14067 o un producto de protocolo de GEI como la huella de carbono de producto (HCP).</li> <li>• La Taxonomía de la UE incluye un umbral decreciente de 0gCO<sub>2</sub>e/kWh neto para 2050 que se reducirá cada 5 años. Para las actividades que vayan más allá de 2050, debe ser técnicamente factible alcanzar las emisiones netas cero.</li> <li>• En ambas taxonomías, la cogeneración de calor y electricidad se incluye en el umbral de construcción y explotación de una instalación utilizada para la cogeneración de calor/frío y electricidad.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene NHDS generales sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios NHDS generales al respecto.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías requieren el control y la prevención de las emisiones de gases geotérmicos no condensables con amenazas medioambientales específicas, como H<sub>2</sub>S, CO<sub>2</sub> y CH<sub>4</sub>, se liberan a menudo de las centrales de vapor flash y vapor seco.</li> <li>• Para ambas taxonomías las centrales binarias representan idealmente sistemas cerrados y no se emite vapor.</li> <li>• Ambas taxonomías requieren evitar posibles emisiones a las aguas superficiales y subterráneas.</li> <li>• Prevenir las anomalías térmicas asociadas a la descarga de calor residual, y no debe superar los 3°K para los entornos de aguas subterráneas o los 1,5°K para los entornos de aguas superficiales, respectivamente.</li> </ul>

Actividad de Colombia	EGE7. Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	
Actividad de la UE	4.8 Producción de electricidad a partir de bioenergía	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia propone un umbral inferior a 100gCO<sub>2</sub>e/kWh mediante el cumplimiento de la norma ISO 14067 o un producto de protocolo de GEI como la huella de carbono de producto (HCP).</li> <li>• La Taxonomía de la UE incluye los criterios para la biomasa procedente de la agricultura establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001.</li> <li>• También proporciona normas para calcular el impacto de los gases de efecto invernadero de los combustibles de biomasa y sus comparadores de combustibles fósiles (al menos el 80 % en relación con la metodología de ahorro de GEI).</li> <li>• Cuando las instalaciones se basen en la digestión anaerobia de materia orgánica, la producción del digestato cumple los criterios de la actividad "Digestión anaerobia de biorresiduos".</li> <li>• En el caso de las instalaciones de generación de electricidad con una potencia térmica nominal total de 50 a 100 MW, la actividad aplica una tecnología de cogeneración de alta eficiencia o, en el caso de las instalaciones exclusivamente eléctricas, la actividad cumple un nivel de eficiencia energética asociado a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD).</li> <li>• Para las instalaciones de generación de electricidad con una potencia térmica nominal total superior a 100 MW, la actividad debe cumplir uno de los criterios definidos en una lista establecida en la taxonomía.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b> <p>Colombia incluye requisitos para la materia prima como es la biomasa (excluyendo los biorresiduos industriales y municipales). Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe establecerse la trazabilidad completa del suministro a través del sistema de gestión de la cadena de custodia pertinente y debe demostrarse el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento generales y de los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU mediante sistemas de verificación adecuados.</li> <li>• Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal.</li> <li>• La biomasa utilizada deberá ajustarse a los requisitos definidos en la normativa nacional sobre biomasa y biocarburantes, así como a los requisitos definidos en la sección forestal de la Taxonomía.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b> <p>Colombia incluye requisitos para materias primas como los biorresiduos industriales (incluidos los residuos de la industria alimentaria) o los biorresiduos municipales. Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los biorresiduos sólidos deben proceder de flujos de residuos separados en origen y recogidos por separado.</li> <li>• Los biorresiduos deben cumplir el marco normativo sobre residuos y los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos.</li> <li>• Si se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto es complementario y no compite con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente.</li> <li>• Si la materia prima es el biogás, debe cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de conformidad establecidos en gestión de residuos y captura de emisiones.</li> </ul>

<b>Actividad de Colombia</b>	<b>EGE7. Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás</b>		
<b>Actividad de la UE</b>	<b>4.8 Producción de electricidad a partir de bioenergía</b>		
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>			
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) rangos.</li> <li>• Instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 1 MW pero inferior a los umbrales para que se apliquen las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión.</li> <li>• Instalaciones situadas en zonas o partes de zonas que no cumplen los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE, se aplican medidas para reducir los niveles de emisión.</li> <li>• En el caso de la digestión anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o enmienda del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo para uso agrícola.</li> <li>• Para las plantas de digestión anaerobia que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD).</li> </ul>	

Actividad de Colombia	EP8. Producción de hidrógeno bajo en carbono	
Actividad de la UE	3.10 Fabricación de hidrógeno	
		
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías proponen el mismo umbral de emisiones de GEI inferior a 3tCO<sub>2</sub>e/tH<sub>2</sub> (en el caso de Colombia, el umbral se revisará una vez que se publique el reglamento correspondiente). La Taxonomía de la UE también hace referencia al umbral en términos de requisito de ahorro de emisiones de GEI del ciclo de vida del 73,4% para el hidrógeno.</li> <li>• Para la Taxonomía de la UE, la actividad también cumple con el requisito de ahorro de emisiones de GEI del ciclo de vida del 70% para los combustibles sintéticos a base de hidrógeno en relación con un comparador de combustibles fósiles de 94gCO<sub>2</sub>e/MJ.</li> <li>• Para Colombia, el hidrógeno producido a partir de combustibles fósiles o gas natural no es elegible.</li> <li>• La Taxonomía de la UE propone calcular el ahorro de emisiones de GEI del ciclo de vida utilizando la metodología mencionada en la Directiva (UE) 2018/2001 o, alternativamente, utilizando ISO 14067:2018 o ISO 14064-1:2018.</li> <li>• Cuando el CO<sub>2</sub>, que de otro modo se emitiría en el proceso de fabricación, se captura con fines de almacenamiento subterráneo, el CO<sub>2</sub> se transporta y almacena bajo tierra, de conformidad con los criterios técnicos de elegibilidad en las secciones 5.11 y 5.12, respectivamente, de la Directiva (UE) 2021/2139.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia indica que los residuos y subproductos del proceso de fabricación deben tratarse de acuerdo con la jerarquía de residuos, e idealmente reciclarse en el mismo proceso (circuito cerrado).</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene más requisitos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía de la UE exige el cumplimiento de los criterios establecidos en el apéndice C.</li> <li>• La Taxonomía de la UE exige que las emisiones estén dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD).</li> </ul>

Actividad de Colombia	ETD9. Transporte y distribución de electricidad de fuentes renovables	
Actividad de la UE	4.9 Transporte y distribución de electricidad	
		
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> Ambas taxonomías proponen: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las infraestructuras o equipos de transporte y distribución de electricidad en sistemas que se encuentran en una trayectoria de descarbonización total* son elegibles, excepto las infraestructuras dedicadas a crear una conexión directa, o a ampliar una conexión directa existente entre una central de producción de electricidad que es más intensiva en CO<sub>2</sub> que 100gCO<sub>2</sub>e/kWh, medido sobre una base de ciclo de vida de energía (CVE), y una subestación o red.</li> </ul> <p><b>* Las condiciones para considerar un sistema en trayectoria de descarbonización son las mismas.</b> La Taxonomía de la UE añade una especificación de región (sistema europeo interconectado).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La infraestructura de transmisión / distribución que apoya la consolidación de microrredes en zonas no interconectadas es elegible.</b></li> <li>• <b>Todas las actividades relacionadas con la red de transmisión y distribución son similares.</b></li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares.</li> <li>• Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar los posibles impactos negativos de las líneas eléctricas subterráneas en los ecosistemas marinos y terrestres (demostrado mediante un estudio de impacto ambiental). Evitar trazados con fuertes impactos ambientales negativos asociados.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia llama a respetar las normas y reglamentaciones aplicables para limitar el impacto de las radiaciones electromagnéticas sobre la salud humana, en particular las establecidas por la Comisión Internacional para la Protección contra las Radiaciones No Ionizantes, en el caso de las líneas aéreas de alta tensión. Este requisito se aborda en el NHDS sobre contaminación para la Taxonomía de la UE.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías exigen la existencia de un plan de gestión de residuos que garantice la máxima reutilización o reciclaje al final de la vida útil de acuerdo con la jerarquía de residuos, incluso mediante acuerdos contractuales con socios de gestión de residuos, reflejo en proyecciones financieras o documentación oficial del proyecto. La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en el NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para ambas, las actividades deben respetar las normas y reglamentos aplicables para limitar el impacto de las radiaciones electromagnéticas en la salud humana. Este requisito está contemplado en la NHDS sobre conservación para la Taxonomía Verde de Colombia.</li> <li>• No utilizar equipos, como transformadores o generadores, que contengan fluido eléctrico a base de bifenilos policlorados (PCB).</li> </ul>

Actividad de Colombia	EA10. Almacenamiento de electricidad 	
Actividad de la UE	4.10 Almacenamiento de electricidad	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las actividades de almacenamiento de electricidad son elegibles bajo los marcos de las taxonomías y están sujetas a revisión periódica. Se incluye el almacenamiento hidroeléctrico por bombeo. En el caso de Colombia, debe cumplir los criterios de la actividad de generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica.</li> <li>• Los criterios de elegibilidad para las actividades de gestión de la demanda (deslastre y desplazamiento de carga) están disponibles en los criterios de transmisión y distribución de electricidad.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo no conectado a una masa fluvial, la actividad cumple los criterios establecidos en el Apéndice B.</li> <li>• En caso de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo conectado a una masa fluvial, la actividad cumple los criterios de NHDS para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos especificados en Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> </ul> <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>

Actividad de Colombia	EA11. Almacenamiento de energía térmica 	
Actividad de la UE	4.11 Almacenamiento de energía térmica	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo el almacenamiento de energía térmica es admisible en la taxonomía (incluido el almacenamiento de energía térmica (UTES por sus siglas en inglés) o el almacenamiento de energía térmica de acuíferos (ATES por sus siglas en inglés), sujeto a revisión periódica.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación. Sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> </ul> <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>

Actividad de Colombia	EA12. Almacenamiento de hidrógeno bajo en carbono	
Actividad de la UE	4.12 Almacenamiento de hidrógeno	
		
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías cubren la construcción de instalaciones de almacenamiento de hidrógeno. La taxonomía de la UE contempla la conversión de instalaciones subterráneas de almacenamiento de gas existentes en instalaciones de almacenamiento dedicadas al almacenamiento de hidrógeno; y la explotación de instalaciones de almacenamiento de hidrógeno cuando el hidrógeno almacenado en la instalación cumple los criterios para la fabricación de hidrógeno.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> </ul> <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de almacenamiento superior a cinco toneladas, la actividad cumple la Directiva 2012/18/UE. No hay requisitos específicos para el control y la prevención de la contaminación en la Taxonomía Verde de Colombia.</li> </ul>

Actividad de Colombia	EM13. Fabricación de biomasa, biocombustibles y biogás	
Actividad de la UE	4.13 Fabricación de biogás y biocombustibles para el transporte y de biolíquidos	
		
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aunque las actividades tienen usos diferentes, ambas están orientadas a la fabricación de: biomasa, biocombustibles y biogás.</li> <li>La Taxonomía Verde de Colombia indica que la materia prima debe cumplir los criterios de elegibilidad establecidos para el sector de gestión de Residuos y captura de emisiones y el sector AFOLU. Mientras que la Taxonomía de la UE establece requisitos específicos para esta materia prima según su origen. También incluye algunos umbrales relacionados con la reducción de emisiones de GEI (al menos 65 % en relación con la metodología de ahorro de GEI y el comparador relativo de combustibles fósiles establecido en el Anexo V de la Directiva (UE) 2018/2001) y criterios para la producción de biogestato cuando el biogás producido se basa en la digestión anaeróbica.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b> <p>Colombia incluye requisitos para la materia prima como es la biomasa (excluyendo los biorresiduos industriales y municipales). Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe establecer la trazabilidad completa del suministro a través del sistema de gestión de la cadena de custodia correspondiente y demostrar el cumplimiento de los requisitos generales de cumplimiento y los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU a través de sistemas de verificación adecuados.</li> <li>Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal.</li> <li>La biomasa utilizada deberá ajustarse a los requisitos definidos en la normativa nacional sobre biomasa y biocarburantes, así como a los requisitos definidos en la sección forestal de la taxonomía.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Both taxonomies have similar requirements:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios genéricos del NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b> <p>Colombia incluye requisitos para materias primas como los biorresiduos industriales (incluidos los residuos de la industria alimentaria) o los biorresiduos municipales. Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los biorresiduos sólidos deben proceder de flujos de residuos separados en origen y recogerse por separado.</li> <li>Los biorresiduos deben cumplir el marco normativo sobre residuos y los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos.</li> <li>Si se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto es complementario y no compite con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente.</li> <li>Si la materia prima es el biogás, debe cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de conformidad establecidos en gestión de residuos y captura de emisiones.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para la producción de biogás, se aplica una cubierta hermética al gas en el almacenamiento de digestato.</li> <li>En el caso de las plantas de digestión anaerobia que traten más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua se sitúan dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL), o por debajo de ellos, establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD).</li> <li>En el caso de la digestión anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o mejorador del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo para uso agrícola.</li> </ul>



Actividad de Colombia	EC14. Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía solar concentrada	
Actividad de la UE	4.17 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía solar 4.21 Producción de calor/frío a partir de calefacción solar térmica	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para ambas taxonomías, esta actividad es directamente elegible y está exenta de realizar una evaluación del ciclo de vida.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de la NHDS al respecto. La Taxonomía Verde de Colombia especifica que se deben evitar los impactos sobre la avifauna de las altas temperaturas generadas por la planta.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares. La Taxonomía Verde de Colombia especifica que se eviten los impactos del sistema de refrigeración en los recursos hídricos.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> </ul> <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>

Actividad de Colombia	<b>EC15. Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica</b> 	
Actividad de la UE	<b>4.18 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica</b> <b>4.22 Producción de calor/frío a partir de energía geotérmica</b>	
Comparación CTE		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para ambas taxonomías puede incluirse cualquier tecnología de cogeneración si puede demostrarse, mediante una evaluación de la huella de carbono del producto (HCP) conforme a la norma ISO 14067 o a la norma sobre el ciclo de vida de los productos del GHG Protocol, que los impactos del ciclo de vida para producir 1 kWh de calor/frío y electricidad están por debajo del umbral decreciente. La evaluación HCP completa se someterá a revisión.</li> <li>La Taxonomía de la UE incluye un umbral decreciente de 0gCO<sub>2</sub>e/kWh neto para 2050 que se reducirá cada 5 años. Para las actividades que vayan más allá de 2050, debe ser técnicamente viable alcanzar las emisiones netas cero.</li> </ul> <p>Nota: El umbral de cogeneración es el umbral de producción combinada de calor/frío y electricidad de 100gCO<sub>2</sub>e/kWh.</p>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios generales de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios NHDS general al respecto.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ambas taxonomías requieren controlar y prevenir las emisiones de gases geotérmicos no condensables con amenazas medioambientales específicas como: H<sub>2</sub>S, CO<sub>2</sub> y CH<sub>4</sub>, que suelen liberarse de las centrales de vapor de agua y vapor seco.</li> <li>Para ambas taxonomías las centrales binarias representan idealmente sistemas cerrados y no se emite vapor.</li> <li>Ambas requieren evitar posibles emisiones a las aguas superficiales y subterráneas.</li> <li>Evitar las anomalías térmicas asociadas a la descarga de calor residual no debería superar los 3°K para los entornos de aguas subterráneas o los 1,5°K para los entornos de aguas superficiales, respectivamente.</li> </ul>

Actividad de Colombia	EC16. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	
Actividad de la UE	4.20 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía 4.24 Producción de calor/frío a partir de bioenergía	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia propone un umbral por debajo de 1 kWh de calor/frío y electricidad mediante el cumplimiento de la norma ISO 14067 o un producto de protocolo de GEI como la huella de carbono de producto (HCP).</li> <li>La Taxonomía de la UE incluye los criterios para la biomasa procedente de la agricultura establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001.</li> <li>También proporciona normas para calcular el impacto de los gases de efecto invernadero de los combustibles de biomasa y sus comparadores de combustibles fósiles (al menos el 80 % en relación con la metodología de ahorro de GEI).</li> <li>Cuando las instalaciones de cogeneración se basen en la digestión anaerobia de materia orgánica, la producción del digestato cumple los criterios de la actividad "Digestión anaerobia de biorresiduos". Estos puntos no se aplican a las instalaciones de generación de calor con una potencia térmica nominal total inferior a 2 MW y que utilicen combustibles de biomasa gaseosa.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b> <p>Colombia incluye requisitos para la materia prima como es la biomasa (excluidos los biorresiduos industriales y municipales). Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Debe establecerse la trazabilidad completa del suministro a través del sistema de gestión de la cadena de custodia pertinente y debe demostrarse el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento generales y de los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU mediante sistemas de verificación adecuados.</li> <li>Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal.</li> <li>La biomasa utilizada deberá ajustarse a los requisitos definidos en la normativa nacional sobre biomasa y biocombustibles, así como a los requisitos definidos en la sección forestal de la taxonomía</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b> <p>Colombia incluye requisitos para materias primas como los biorresiduos industriales (incluidos los residuos de la industria alimentaria) o los biorresiduos municipales. Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los biorresiduos sólidos deben salir de flujos de residuos separados en origen y recogerse por separado.</li> <li>Los biorresiduos deben cumplir el marco normativo sobre residuos y los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos.</li> <li>Cuando se utilicen biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto será complementario y no competirá con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente.</li> <li>Si la materia prima es biogás, debe cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de conformidad establecidos en Gestión de residuos y captura de emisiones.</li> </ul>

<b>Actividad de Colombia</b>	<b>EC16. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás</b>		
<b>Actividad de la UE</b>	<b>4.20 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía</b> <b>4.24 Producción de calor/frío a partir de bioenergía</b>		
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>			
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL).</li> <li>• Para las instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 1 MW, pero inferior a los umbrales para que se apliquen las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión.</li> <li>• Instalaciones situadas en zonas o partes de zonas que no cumplen los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE, se aplican medidas para reducir los niveles de emisión.</li> <li>• En el caso de la digestión anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o enmienda del suelo, ya sea directamente o a través del compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo para uso agrícola.</li> <li>• Para las plantas de digestión anaerobia que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua deben estar dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD).</li> </ul>	

Actividad de Colombia	EP17. Producción de calor/frío y energía a partir de calor residual 	
Actividad de la UE	4.25 Producción de calor/frío a partir de calor residual	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y criterios de similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda recuperación de calor residual es elegible.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Climate change adaptation</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservation of ecosystems and biodiversity</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> </ul> <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
<b>Pollution control and prevention</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b> <p>Dependiendo de la actividad se solicita el requisito específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De geotermia: Para la explotación de sistemas de energía geotérmica de alta entalpía, se dispone de sistemas de reducción adecuados para reducir los niveles de emisión con el fin de no obstaculizar la consecución de los valores límite de calidad del aire establecidos en las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE.</li> <li>• De bioenergía: Las emisiones se deben situar dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión, garantizando al mismo tiempo que no se produzcan efectos cruzados significativos. Para la digestión anaerobia de la materia orgánica, siga los requisitos establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC).</li> </ul>

Actividad de Colombia	EDT18. Distritos térmicos	
Actividad de la UE	4.15 Distribución de calefacción/refrigeración urbana	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para ambas taxonomías, la construcción y explotación de tuberías e infraestructuras asociadas para la distribución de calefacción y refrigeración es elegible si el sistema cumple la normativa vigente en materia de eficiencia energética.</li> <li>Las siguientes actividades son directamente elegibles:</li> </ul> <p><b>* Modificaciones a regímenes de temperatura más bajos</b></p> <p><b>* Sistemas piloto avanzados de control y sistemas de gestión de la energía (por ejemplo, IoT-Internet de las cosas, medición automatizada).</b></p>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios NHDS generales al respecto.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los ventiladores, compresores, bombas y otros equipos cubiertos por la Directiva de diseño ecológico que se utilicen deben cumplir, cuando proceda, los requisitos de clase superior de la etiqueta energética y, por lo demás, cumplir las últimas medidas de ejecución de la Directiva de diseño ecológico y representar la mejor tecnología disponible.</li> </ul>



<p><b>Actividad de Colombia</b></p>	<p><b>C1. Construcción de nuevos edificios</b></p> 	
<p><b>Actividad de la UE</b></p>	<p><b>7.1 Construcción de nuevos edificios</b></p>	
<p><b>Comparación CTE</b></p>		
<p><b>Resumen</b></p>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p> 	<p><b>La taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías utilizan métricas asociadas a la eficiencia energética, dadas en kWh/m<sup>2</sup> año con porcentajes de reducción.</li> <li>• El umbral para la Taxonomía Verde de Colombia se ha expresado con respecto a las directrices dadas por la Resolución de Construcción Sostenible 0549 de 2015. El umbral para la Taxonomía de la UE se basa en los requisitos de los “edificios de consumo de energía casi nulo” (NZEB por sus siglas en inglés), que se definen en la normativa nacional de aplicación de la Directiva sobre Eficiencia Energética de los Edificios (EPBD por sus siglas en inglés) y son obligatorios a partir de 2021.</li> <li>• Ambas taxonomías tienen que cumplir con las directivas y reglamentos relacionados con el contexto de cada jurisdicción; sin embargo, la Taxonomía UE exige Certificado de Eficiencia Energética (CEP) donde se avale el consumo casi nulo, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia indica que el constructor puede certificar el ahorro en el consumo de energía mediante el formulario establecido en la Resolución.</li> <li>• Para Colombia, si el proyecto cuenta con una certificación de construcción sostenible con criterios de porcentaje de ahorro en el consumo de energía iguales o superiores a los criterios de elegibilidad frente a la línea base de la Resolución de Construcción Sostenible, el edificio se considera elegible.</li> <li>• La Taxonomía de la UE exige que se comunique a inversores y clientes cualquier desviación de los niveles de rendimiento fijados en la fase de diseño o cualquier defecto en la fachada del edificio. Este requisito se aplica a los edificios de más de 5.000 m<sup>2</sup>.</li> <li>• En la Taxonomía de la UE para edificios de más de 5.000 m<sup>2</sup>, el potencial de calentamiento global (GWP por sus siglas en inglés) del edificio resultante de la construcción se calcula para cada etapa del ciclo de vida. Este dato puede revelarse a los inversores y clientes que lo soliciten.</li> </ul>
<p><b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b></p>		
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p> 	<p><b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los criterios NHDS generales de la Taxonomía Verde de Colombia no abordan el objetivo de adaptación. Lo menciona de forma general para no causar daños significativos a este respecto, mientras que la Taxonomía de la UE ha profundizado en este punto y menciona una clasificación de peligros relacionados con el clima para no causar daños significativos. La clasificación incluye los relacionados con: la temperatura, el viento, el agua y el suelo (la lista de peligros relacionados con el clima proporcionada no es exhaustiva, y constituye sólo una lista indicativa de los peligros más extendidos que deben tenerse en cuenta como mínimo en la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad).</li> <li>• Desde los NHDS específicos de la Taxonomía Verde de Colombia se solicita implementar medidas para aumentar su resiliencia ante eventos climáticos extremos (incluyendo inundaciones y avalanchas) y la adaptación a futuros aumentos de temperatura en términos de condiciones de confort interno (posible uso de condiciones de confort, o posible uso de sistemas artificiales de aire acondicionado).</li> </ul>
<p><b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b></p>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen criterios generales de NHDS similares, pero los criterios específicos son diferentes para ambas taxonomías.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia exige que al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en nuevas construcciones para estructuras, revestimientos y acabados sean reciclados o reutilizados, o procedan de bosques gestionados de forma sostenible, tal y como certifiquen las auditorías realizadas por organismos de certificación acreditados. Garantizar que no haya deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales en el origen de los productos de madera.</li> <li>• La Taxonomía de la UE indica que no se puede construir una nueva edificación en:             <ol style="list-style-type: none"> <li>tierras de cultivo y tierras cultivables con un nivel moderado a alto de fertilidad del suelo y biodiversidad bajo el suelo;</li> <li>terrenos baldíos de reconocido alto valor de biodiversidad y terrenos que sirvan de hábitat de especies en peligro de extinción; y</li> <li>terrenos que se ajusten a la definición de bosque establecida en la legislación nacional utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero (InGEI) o, en su defecto, que se ajusten a la definición de bosque de la FAO.</li> </ol> </li> </ul>



Actividad de Colombia	C1. Construcción de nuevos edificios	
Actividad de la UE	7.1 Construcción de nuevos edificios	
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
<b>Gestión del agua</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<p><b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías requieren aparatos ahorradores de agua (como: soluciones de ducha, duchas monomando, salidas de ducha, grifos, conjuntos de WC, tazas de WC y cisternas de descarga, tazas de urinario y cisternas de descarga, bañeras). En Colombia se debe garantizar el ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015, mientras que UE exige una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la unión, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice E.</li> </ul> <p>Nota: Excepto para instalaciones en unidades de edificios residenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía de la UE menciona umbrales para grifos de lavabo y grifos de: cocina, duchas, inodoros; incluyendo: suites, tazas, cisternas de descarga y urinarios.</li> <li>• La Taxonomía de la UE incluye el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice B para evitar el impacto de la obra.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<p><b>The La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia menciona la recuperación de un porcentaje de los materiales de construcción y prioriza el uso de materiales reciclados / reciclables. Mientras que la Taxonomía de la UE exige la reutilización, el reciclaje y la recuperación de otros materiales de al menos el 70% (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la obra, incluidas las operaciones de relleno que utilizan residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>• La Taxonomía de la UE exige diseños de edificios y técnicas de construcción que apoyen la circularidad y demuestren, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar el desmontaje o la adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes, adaptables, flexibles y desmontables en el uso de los recursos, para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<p><b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambos exigen garantizar que los componentes y materiales de construcción no contengan asbestos ni sustancias peligrosas identificadas en la “Lista de Autorizaciones” del registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas (REACH por sus siglas en inglés). Colombia sugiere una normativa nacional (Ley 1968 de 2019).</li> <li>• Ambas taxonomías exigen que todos los materiales, incluidos los residuos y los materiales reutilizados, sean adecuados para su finalidad y garanticen la ausencia de efectos adversos significativos para la salud humana o el medio ambiente. La Taxonomía de la UE especifica que deben emitirse menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente.</li> <li>• Si la nueva construcción está situada en un emplazamiento potencialmente contaminado (terreno baldío), el emplazamiento debe ser objeto de una investigación para detectar posibles contaminantes. La Taxonomía de la UE sugiere utilizar la norma ISO 18400.</li> <li>• La Taxonomía de la UE exige medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento.</li> <li>• La Taxonomía de la UE exige el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice C para los componentes de construcción y los materiales utilizados en la construcción.</li> </ul>



Actividad de Colombia	C2. Renovación de edificios	
Actividad de la UE	7.2 Renovación de edificios existentes	
Comparación CTE		
Resumen	<b>MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías utilizan métricas asociadas a la eficiencia energética, dadas en kWh/m<sup>2</sup> año con porcentajes de reducción.</li> <li>• En ambas taxonomías el proyecto debe demostrar que, una vez finalizada la renovación, el porcentaje de ahorro en el consumo de energía alcanzará el umbral que se aplica según los criterios de elegibilidad de la actividad anterior “Construcción de nuevos edificios”.</li> <li>• Alternativamente, en la Taxonomía Verde de Colombia se puede verificar que la instalación de sistemas de generación de energía renovable permite un porcentaje de ahorro en el consumo final de energía equivalente al 10% con respecto a la Resolución. Mientras que en la Taxonomía de la UE se puede verificar que la renovación consigue un ahorro en la Demanda Neta de Energía Primaria de al menos un 30% respecto al rendimiento de referencia del edificio antes de la renovación.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De los criterios NHDS generales de la Taxonomía de Colombia aún no aborda el objetivo de adaptación. Lo menciona de forma general para no causar daños significativos a este respecto, mientras que la Taxonomía de la UE ha profundizado en este punto y menciona una clasificación de peligros relacionados con el clima para no causar daños significativos. La clasificación incluye los relacionados con: la temperatura, el viento, el agua y el suelo (la lista de peligros relacionados con el clima proporcionada no es exhaustiva, y constituye sólo una lista indicativa de los peligros más extendidos que deben tenerse en cuenta como mínimo en la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad).</li> <li>• Desde los NHDS específicos de la Taxonomía Verde de Colombia se solicita implementar medidas para aumentar su resiliencia a eventos climáticos extremos (incluyendo inundaciones y avalanchas) y la adaptación a futuros aumentos de temperatura en términos de condiciones de confort interno (posible uso de condiciones de confort, o posible uso de sistemas artificiales de aire acondicionado).</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente los criterios de NHDS sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares, pero los criterios específicos son diferentes para ambas taxonomías.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia exige que al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en nuevas construcciones para estructuras, revestimientos y acabados sean reciclados o reutilizados, o procedan de bosques gestionados de forma sostenible, tal y como certifiquen auditorías de terceros realizadas por organismos de certificación acreditados. Garantizar que no haya deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales en el origen de los productos madereros</li> <li>• La Taxonomía de la UE indica que no se puede construir una nueva edificación en:             <ol style="list-style-type: none"> <li>tierras de cultivo y tierras cultivables con un nivel moderado a alto de fertilidad del suelo y biodiversidad bajo el suelo;</li> <li>terrenos baldíos de reconocido alto valor de biodiversidad y tierras que sirvan de hábitat de especies en peligro de extinción; y</li> <li>tierras que se ajusten a la definición de bosque establecida en la legislación nacional utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero (InGEI) o, cuando no se disponga de ella, que se ajuste a la definición de bosque de la FAO.</li> </ol> </li> </ul>
Gestión del agua	<b>MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías requieren aparatos de agua pertinentes (soluciones de ducha, duchas monomando, salidas de ducha, grifos, conjuntos de WC, tazas de WC y cisternas de descarga, tazas de urinario y cisternas de descarga, bañeras). En la Taxonomía Verde de Colombia se debe garantizar el ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015, mientras que la Taxonomía de la UE exige una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la unión, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo E.</li> </ul> <p>Nota: Excepto para obras de renovación en unidades de edificios residenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía de la UE menciona los umbrales para grifos de lavabo y grifos de: cocina, duchas, inodoros, incluidas las suites, tazas y cisternas y urinarios.</li> <li>• La Taxonomía de la UE incluye el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice B para evitar el impacto de la obra.</li> </ul>

<b>Actividad de Colombia</b>	<b>C2. Renovación de edificios</b>	
<b>Actividad de la UE</b>	<b>7.2 Renovación de edificios existentes</b>	
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Economía circular</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia menciona la recuperación de un porcentaje de los materiales de construcción y prioriza el uso de materiales reciclados / reciclables. Mientras que la Taxonomía de la UE exige la reutilización, el reciclaje y la recuperación de otros materiales de al menos el 70% (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la obra, incluidas las operaciones de relleno que utilizan residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>• La Taxonomía de la UE exige diseños de edificios y técnicas de construcción que apoyen la circularidad y demuestren, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar el desmontaje o la adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes, adaptables, flexibles y desmontables en el uso de los recursos para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías exigen garantizar que los componentes y materiales de construcción no contengan asbestos ni sustancias peligrosas identificadas a partir de la “Lista de Autorización” del registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas (REACH por sus siglas en inglés). Colombia sugiere una normativa nacional (Ley 1968 de 2019).</li> <li>• Ambas taxonomías exigen que todos los materiales, incluidos los residuos y los materiales reutilizados, sean adecuados para su finalidad y garanticen la ausencia de efectos adversos significativos para la salud humana o el medio ambiente. La Taxonomía de la UE específica que deben emitirse menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente.</li> <li>• La Taxonomía de la UE exige medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento.</li> <li>• La Taxonomía de la UE exige que se cumplan los criterios establecidos en el Apéndice C para los componentes de construcción y los materiales utilizados en la construcción.</li> <li>• Colombia exige llevar a cabo una inspección del edificio de acuerdo con la legislación nacional, realizada por un especialista formado en el estudio del asbestos y en la identificación de otros materiales que contengan sustancias preocupantes.</li> <li>• Colombia especifica que cualquier retirada de revestimientos que contengan o puedan contener asbestos (como la retirada o modificación de placas aislantes, tejas y otros materiales que contengan asbestos) debe ser realizada por personal formado, con vigilancia sanitaria antes, durante y después de los trabajos; y de conformidad con la normativa aplicable.</li> </ul>



Actividad de Colombia	C3. Adquisición y propiedad de edificios	
Actividad de la UE	7.7 Adquisición y propiedad de edificios	
		
Comparación CTE		
Resumen	<b>MUY SIMILAR</b> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen criterios similares:</b></p> <p>Para ambas taxonomías, la adquisición o propiedad de edificios puede ser elegible en tres casos, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para los edificios construidos después del 31 de diciembre de 2020, el edificio cumple los criterios especificados en “construcción de edificios nuevos” que sean pertinentes en el momento de la adquisición. Para la Taxonomía de la UE, los grandes edificios no residenciales deben cumplir un requisito adicional: el funcionamiento eficiente del edificio debe garantizarse mediante una gestión energética específica.</li> <li>2. Para los edificios construidos antes del 31 de diciembre de 2020 (Colombia considera entre el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2020), el edificio o inmueble debe tener un porcentaje de ahorro en el consumo de energía superior al 15%. Para la Taxonomía Verde de Colombia debe ser con respecto al consumo definido en la línea base de consumo de energía de la Resolución; mientras que para la Taxonomía de la UE el edificio debe tener como mínimo un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) clase A.</li> <li>3. La Taxonomía Verde de Colombia exige que, para edificaciones construidas antes del 31 de diciembre de 2015, se debe demostrar el ahorro obtenido respecto al consumo de energía de acuerdo con las características constructivas de la edificación de referencia, definidas en el Anexo 1 de la Resolución. Para la Taxonomía de la UE, cuando el edificio es un edificio no residencial de grandes dimensiones se opera eficientemente a través de la monitorización y evaluación de la eficiencia energética</li> </ol>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<p><b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De los criterios NHDS generales de la Taxonomía Verde de Colombia aún no aborda el objetivo de adaptación. Lo menciona de forma general para no causar daños significativos a este respecto, mientras que la Taxonomía de la UE ha profundizado en este punto y menciona una clasificación de peligros relacionados con el clima para no causar daños significativos. La clasificación incluye los relacionados con: la temperatura, el viento, el agua y el suelo (la lista de peligros relacionados con el clima proporcionada no es exhaustiva, y constituye sólo una lista indicativa de los peligros más extendidos que deben tenerse en cuenta como mínimo en la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad).</li> <li>• Desde NHDS específicos la Taxonomía Verde de Colombia requiere implementar medidas para aumentar su resiliencia ante eventos climáticos extremos (incluyendo inundaciones y avalanchas) y la adaptación a futuros aumentos de temperatura en términos de condiciones de confort interno (posible uso de condiciones de confort, o posible uso de sistemas artificiales de aire acondicionado).</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>INCOMPARABLE</b> 	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente los criterios de NHDS sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares, pero los criterios específicos son diferentes para ambas taxonomías.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia exige que al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en nuevas construcciones para estructuras, revestimientos y acabados sean reciclados o reutilizados, o procedan de bosques gestionados de forma sostenible, tal y como certifiquen auditorías de terceros realizadas por organismos de certificación acreditados. Garantizar que no haya deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales en el origen de los productos madereros</li> <li>• La Taxonomía de la UE indica que no se puede construir una nueva edificación en: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. tierras de cultivo y tierras cultivables con un nivel moderado a alto de fertilidad del suelo y biodiversidad bajo el suelo;</li> <li>ii. terrenos baldíos de reconocido alto valor de biodiversidad y tierras que sirvan de hábitat de especies en peligro de extinción; y</li> <li>iii. tierras que se ajusten a la definición de bosque establecida en la legislación nacional utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero (InGEI) o, cuando no se disponga de ella, que se ajuste a la definición de bosque de la FAO.</li> </ol> </li> </ul>

Actividad de Colombia	C3. Adquisición y propiedad de edificios 	
Actividad de la UE	7.7 Adquisición y propiedad de edificios	
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
<b>Gestión del agua</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<p><b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías requieren aparatos de agua pertinentes (soluciones de ducha, duchas monomando, salidas de ducha, grifos, conjuntos de WC, tazas de WC y cisternas de descarga, tazas de urinario y cisternas de descarga, bañeras). En la Taxonomía Verde de Colombia se debe garantizar el ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015, mientras que la Taxonomía de la UE exige una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la unión, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo E.</li> </ul> <p>Nota: Excepto para obras de renovación en unidades de edificios residenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía de la UE menciona los umbrales para grifos de lavabo y grifos de: cocina, duchas, inodoros, incluidas las suites, tazas y cisternas y urinarios.</li> <li>• La Taxonomía de la UE incluye el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice B para evitar el impacto de la obra.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<p><b>La Taxonomía de Colombia tiene requisitos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia menciona la recuperación de un porcentaje de los materiales de construcción y prioriza el uso de materiales reciclados / reciclables. Mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios NHDS específicos sobre economía circular.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<p><b>La Taxonomía de Colombia tiene requisitos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la Taxonomía Verde de Colombia la adquisición y propiedad de edificios eficientes y bajos en carbono está sujeta al cumplimiento de los requisitos de conformidad establecidos para la construcción y renovación de edificios. Mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios NHDS específicos sobre control y prevención de la contaminación.</li> </ul>



<b>Actividad de Colombia</b>	<b>C1-C2. Medidas individuales complementarias</b>
<b>Actividad de la UE</b>	<p><b>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética</b></p> <p><b>7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)</b></p> <p><b>7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios</b></p> <p><b>7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables</b></p> <p><b>4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas</b></p> <p><b>9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</b></p>

**Comparación CTE**

<b>Resumen</b>	<p><b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b></p> 	<p><b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia considera opcionales las medidas individuales complementarias que contribuyen a alcanzar los criterios de elegibilidad de las actividades “Construcción de edificios nuevos” y “Renovación de edificios” a nivel de edificio. Mientras que la Taxonomía de la UE tiene actividades individuales que cubren aspectos similares.</li> <li>• Dentro de las medidas individuales, ambas taxonomías incluyen medidas para reducir el consumo de energía y las emisiones durante el consumo de energía y las emisiones durante la fase de funcionamiento de los edificios, así como servicios profesionales relacionados con consultas técnicas vinculadas a medidas individuales, auditorías energéticas acreditadas y evaluaciones del rendimiento de los edificios.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia proporciona medidas individuales a nivel de edificio y a nivel de ciudad, municipio o localidad. La taxonomía especifica cuáles requieren pruebas de reducción y cuáles no.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia proporciona más medidas individuales. Algunas también están relacionadas con el sector de las TIC.</li> </ul>
----------------	---	---

**Criterios de No Hacer Daño Significativo**

<b>Adaptación al cambio climático</b>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías abordan los criterios de NHDS sobre la adaptación al cambio climático de forma diferente:</b></p> <p>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un criterio NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de las amenazas relacionadas con el clima como no causar daños significativos.</p>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<p><b>MUY SIMILAR</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<p><b>MUY SIMILAR</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<p><b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b></p> 	<p><b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<p><b>MUY SIMILAR</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>

Actividad de Colombia	RC1. Tratamiento de lodos de aguas residuales	
Actividad de la UE	5.6 Digestión anaerobia de lodos de aguas residuales	
		
Comparación CTE		
Resumen	<b>MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE es más estricta:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aunque las taxonomías tienen umbrales similares en varios puntos, la Taxonomía Verde de Colombia añade que en los casos en que los sistemas incluyan sólo la quema de biogás, deben tener un programa de transición a otros tipos de uso a medio plazo (menos de 3 años), mientras que la Taxonomía de la UE no permite la quema de biogás.</li> <li>• Ambas taxonomías consideran las instalaciones para el tratamiento de lodos de aguas residuales por digestión anaerobia con la consiguiente producción y utilización de biogás o productos químicos.</li> <li>• Para ambas taxonomías, el tratamiento de lodos con sistemas de digestión anaerobia debe incluir un plan de seguimiento y de contingencia con el fin de minimizar las fugas de metano en la instalación.</li> <li>• Para ambas taxonomías, el biogás producido debe utilizarse para la generación de electricidad o calor, o transformarse en biometano para su inyección en la red de gas natural. También puede utilizarse como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia exige que el digestato producido se utilice como fertilizante.</li> <li>• En el caso de Colombia, también son elegibles las actividades que facilitan el uso y la utilización del biogás, como la deshidratación, la compresión o similares.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>IMCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MÁS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías exigen emisiones dentro o por debajo de los rangos establecidos según la normativa de cada país o región. Colombia considera la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1287 de 2014 mientras que la UE considera los rangos de mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones relevantes sobre mejores técnicas disponibles (MTD).</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia requiere que las emisiones atmosféricas (como SOx, NOx y partículas) generadas por la combustión de biogás sean controladas y reducidas (cuando sea necesario), dentro de los límites establecidos por la normativa.</li> <li>• Para ambas taxonomías, el digestato resultante de esta actividad, que se utiliza como fertilizante o mejorador del suelo, debe cumplir las normas de cada país o región. La Taxonomía de la UE exige que se comunique al comprador o a la entidad encargada de retirar el digestato.</li> </ul>

<b>Actividad de Colombia</b>	<b>RC2. Recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen</b>		
<b>Actividad de la UE</b>	<b>5.5 Recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones separadas en origen</b>		
<b>Comparación CTE</b>			
<b>Resumen</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>	
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>			
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>	
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	
<b>Economía circular</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Evitar mezclar las fracciones de residuos recogidas, no se deben mezclar en las instalaciones de almacenamiento y transferencia de residuos con otros residuos o materiales con propiedades diferentes.</li> </ul>	
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia exige el cumplimiento de la normativa relacionada con el manejo adecuado de los lixiviados durante el transporte separado de los residuos.</li> </ul>	



Actividad de Colombia	RC3. Digestión anaerobia de residuos orgánicos con captura o uso de metano	
Actividad de la UE	5.7 Digestión anaerobia de biorresiduos	
Comparación CTE		
Resumen	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía UE es más estricta:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aunque las taxonomías tienen umbrales similares en varios puntos, la Taxonomía Verde de Colombia añade que en los casos en que los sistemas incluyan sólo la quema de biogás, deben tener un programa de transición a otros tipos de uso a medio plazo (menos de 3 años) mientras que la taxonomía de la UE no permite la quema de biogás.</li> <li>• En ambas taxonomías, los biorresiduos utilizados para la digestión anaerobia se separan en origen y se recogen por separado.</li> <li>• Ambas taxonomías consideran que existe un plan de seguimiento y contingencia para minimizar las fugas de metano en la instalación.</li> <li>• En ambas taxonomías, el biogás producido se utiliza directamente para la generación de electricidad o calor, o se transforma en biometano para su inyección en la red de gas natural, o se utiliza como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química.</li> <li>• El digestato producido se utiliza como fertilizante o mejorador del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento.</li> <li>• En el caso de Colombia, también son elegibles las actividades que facilitan el uso y la utilización del biogás, como la deshidratación, la compresión o similares.</li> <li>• En las plantas dedicadas al tratamiento de biorresiduos, los residuos orgánicos constituyen una parte importante de la materia prima de entrada. La codigestión es elegible con una parte menor de materia prima bioenergética avanzada (hasta el 30% de la materia prima de entrada en Colombia, mientras que en la UE es el 10%). Colombia considera los criterios de elegibilidad para el sector agrícola.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia exige que el origen de los insumos provenientes de la actividad agropecuaria/agroindustrial cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en el sector AFOLU.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías exigen emisiones dentro o por debajo de los rangos establecidos según la normativa de cada país o región. Colombia considera la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1287 de 2014 mientras que la UE considera los rangos de mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones relevantes sobre mejores técnicas disponibles (MTD).</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia requiere que las emisiones atmosféricas (como SO<sub>x</sub>, NO<sub>x</sub> y partículas) generadas por la combustión de biogás sean controladas y reducidas (cuando sea necesario), dentro de los límites establecidos por la normativa.</li> <li>• Para ambas taxonomías, el digestato resultante de esta actividad, que se utiliza como fertilizante o mejorador del suelo, debe cumplir las normas de cada país o región. La Taxonomía de la UE exige que se comunique al comprador o a la entidad encargada de retirar el digestato.</li> </ul>



Actividad de Colombia	RC4. Compostaje de residuos orgánicos	
Actividad de la UE	5.8 Compostaje de biorresiduos	
Comparación CTE		
Resumen	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</b> Para ambas taxonomías las instalaciones para el tratamiento de biorresiduos recogidos por separado mediante compostaje (digestión aeróbica) con la consiguiente producción y utilización de compost es elegible si: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los residuos orgánicos se separan y recogen por separado.</li> <li>• El compost producido se utiliza como fertilizante o mejorador del suelo y cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en la normativa específica.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia incluye la minimización de las pérdidas de metano en el proceso de compostaje.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías exigen disponer de un plan de gestión o estar dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) en relación con las emisiones a la atmósfera y al agua para las plantas de compostaje que traten más de 75 toneladas al día.</li> <li>• Ambas taxonomías exigen incluir un sistema que impida que los lixiviados lleguen a las aguas subterráneas.</li> <li>• Para ambas taxonomías, el compost producido cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en la normativa.</li> </ul>

<b>Actividad de Colombia</b>	<b>RC5. Aprovechamiento de material de residuos no peligrosos</b>		
<b>Actividad de la UE</b>	<b>5.9 Recuperación de materiales a partir de residuos no peligrosos</b>		
<b>Comparación CTE</b>			
<b>Resumen</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</b> Ambas taxonomías consideran instalaciones para la clasificación y procesamiento de residuos no peligrosos recolectados por separado y convertirlos en materias primas secundarias mediante reprocesamiento mecánico. Esta actividad es elegible si: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Produce materias primas secundarias aptas para la sustitución de materiales vírgenes en los procesos de producción.</li> <li>• La actividad convierte en materias primas secundarias al menos el 50%, en peso, de los residuos no peligrosos recogidos selectivamente y procesados.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia incluye activos para actividades mecanizadas de separación y transformación, que aumentan el valor y la utilidad del material.</li> </ul>	
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>			
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>	
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	

<b>Actividad de Colombia</b>	<b>RC6. Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamiento térmico)</b>		
<b>Actividad de la UE</b>	<b>N/A</b>		
<b>Comparación CTE</b>			
<b>Resumen</b>	<b>N/A</b>	Se trata de una actividad adicional de la Taxonomía Verde de Colombia, por lo que no se tiene en cuenta en el análisis.	

Actividad de Colombia	RC7. Captura y utilización de gas de relleno sanitario	
Actividad de la UE	5.10 Captura y utilización de gas de vertedero	
		
Comparación CTE		
Resumen	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía UE es más estricta:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aunque las taxonomías tienen umbrales similares en varios puntos, la Taxonomía Verde de Colombia añade que en los casos en que los sistemas incluyan sólo la quema de biogás, deben tener un programa de transición a otros tipos de uso a medio plazo (menos de 3 años), mientras que la Taxonomía de la UE no permite la quema de biogás. Para ambas taxonomías, la captura y utilización de gas de relleno sanitario son directamente elegibles si: <ul style="list-style-type: none"> <li>El relleno sanitario está cerrado permanentemente.</li> <li>El relleno sanitario en el que se instala, amplía o moderniza el sistema de captura de gas está cerrado permanentemente y no recibe más residuos.</li> <li>El gas de relleno sanitario producido se utiliza para la generación de electricidad o calor como biogás, o se transforma en biometano para su inyección en la red de gas natural, o se utiliza como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química.</li> <li>Las emisiones de metano del relleno sanitario y las fugas de las instalaciones de recogida y utilización del gas de relleno sanitario están sujetas a procedimientos de control y seguimiento.</li> </ul> </li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la bio-diversidad	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia exige un requisito específico relacionado con el control de las emisiones de SO<sub>x</sub>, NO<sub>x</sub> y partículas, su reducción (cuando sea necesario) y su seguimiento dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.</li> <li>La Taxonomía de la UE especifica los requisitos para el cierre definitivo y la rehabilitación, así como para el cuidado posterior, de los rellenos sanitarios antiguos en los que esté instalado el sistema de captura de gases de relleno sanitario. Esto debe llevarse a cabo de conformidad con la Directiva 1999/31/CE (anexos I y II).</li> </ul>



Actividad de Colombia	RC8. Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI de la atmósfera	
Actividad de la UE	5.11 Transporte de CO <sub>2</sub> 5.12 Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO <sub>2</sub>	
Comparación CTE		
Resumen	<b>MUY SIMILAR</b> 	<p><b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</b></p> <p>Ambas taxonomías contemplan requisitos para el transporte, almacenamiento y uso de los GEI capturados. Colombia también tiene requisitos específicos para la captura, mientras que la UE no los tiene.</p> <p><b>* Para la captura (sólo la Taxonomía Verde de Colombia):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las actividades relacionadas con la captura de GEI de la atmósfera para reducir los niveles globales de concentración atmosférica de GEI son elegibles, sujetas a revisión periódica.</li> <li>• Las actividades relacionadas con la captura de carbono en instalaciones emisoras de GEI, siempre y cuando garanticen la captura de al menos el 90% de las emisiones de GEI generadas, son elegibles si hacen parte de la senda de carbono neutralidad definida en el PCCG. Este criterio está sujeto a revisión periódica.</li> </ul> <p><b>* Para el transporte (ambas taxonomías):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El CO<sub>2</sub> transportado desde la instalación donde se captura hasta el punto de inyección no da lugar a fugas de CO<sub>2</sub> superiores al 0,5% de la masa de CO<sub>2</sub> transportada.</li> <li>• La actividad puede incluir la instalación de activos que aumenten la flexibilidad y mejoren la gestión de una red existente.</li> <li>• Se aplican sistemas adecuados de detección de fugas y se establece un plan de seguimiento, cuyo informe es verificado por un tercero independiente.</li> </ul> <p><b>* Para el almacenamiento (ambas taxonomías):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La explotación de una instalación permanente de almacenamiento de CO<sub>2</sub> es directamente elegible si la instalación cumple los criterios de la norma ISO 27914.</li> <li>• La Taxonomía de la UE incluye una caracterización y evaluación del complejo de almacenamiento potencial y de la zona circundante.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia define que las actividades que utilizan GEI capturados como materia prima para generar nuevos productos o materiales son directamente elegibles.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<p><b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MUY SIMILAR</b> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<p><b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia requiere para la captura, disminuir los requisitos adicionales de extracción para que las plantas de captura eviten reducciones en los caudales de los cuerpos de agua.</li> <li>• Para el almacenamiento requiere evitar la contaminación del agua por derrames de movimientos de tierra, derrames accidentales, vertimiento de aguas residuales, etc.</li> <li>• Para el almacenamiento requiere proteger la hidrología de las aguas subterráneas y la ecología acuática durante la construcción y el funcionamiento de las plantas de captación.</li> </ul>
Economía circular	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<p><b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b></p> <p>La Taxonomía Verde de Colombia requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seleccionar los equipos con base en criterios impacto ambiental y realizar un riesgo químico.</li> <li>• Evitar el uso de residuos de disolventes peligrosos amina y carbono.</li> <li>• Cumplir con la normatividad vigente en cuanto al uso de carbón.</li> </ul>

<b>Actividad de Colombia</b>	<b>RC8. Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI de la atmósfera</b>		
<b>Actividad de la UE</b>	<b>5.11 Transporte de CO<sub>2</sub></b> <b>5.12 Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO<sub>2</sub></b>		
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>			
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</b> La Taxonomía Verde de Colombia requiere: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevenir la liberación de emisiones de GEI durante la operación mediante la implementación de sistemas de detección.</li> <li>• Prevenir la pérdida de amoníaco durante la operación.</li> <li>• Minimizar la formación de aerosoles secundarios y la producción de ozono troposférico.</li> <li>• Disponer de: ventiladores, compresores, bombas y otros equipos utilizados para el transporte de CO<sub>2</sub> que sean lo más eficientes posible en el consumo de electricidad necesario para su funcionamiento.</li> </ul>	

Actividad de Colombia	A1. Sistemas de acueducto	
Actividad de la UE	5.1 Construcción, ampliación y explotación de los sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua 5.2 Renovación de los sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La taxonomía UE es más estricta y detallada:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ambas taxonomías tienen requisitos para sistemas nuevos y existentes, pero los requisitos para los sistemas nuevos son diferentes y los de los existentes tienen algunas similitudes.</li> </ul> <p><b>* Para sistemas nuevos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia basa sus umbrales en la intensidad media de carbono de la energía (igual o inferior a 100 gCO<sub>2</sub>/ kWh), y también menciona la limitación de fugas y medidas de mantenimiento teniendo en cuenta la normativa local (Reglamento de Agua y Saneamiento Básico (RAS)). La Taxonomía de la UE basa sus umbrales en el consumo medio neto de energía (0,5 kWh) por metro cúbico de agua producida, y prevé medidas adicionales de reducción en el control de las fuentes y la generación de energía. En cuanto a las fugas, prevé un cálculo metodológico (ILI, por sus siglas en inglés) y umbrales que deben aplicarse a toda la extensión de la red de suministro.</li> </ul> <p><b>* Para los sistemas existentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ambas taxonomías requieren disminuir el consumo medio neto de energía del sistema en al menos un 20%, medido en kWh por metro cúbico producido de suministro de agua. También pretenden reducir los niveles de fugas, sin embargo, la Taxonomía Verde de Colombia sugiere un Índice correspondiente a su regulación (IPUF), mientras que la UE sugiere el Índice de Fugas en Infraestructura ILI. Colombia añade aumentar la cobertura de los sistemas existentes que ya cumplen los valores objetivo de fugas según el IPUF.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>



<b>Actividad de Colombia</b>	<b>A2. Sistemas de alcantarillado sanitario y combinado</b>	
<b>Actividad de la UE</b>	<b>5.3. Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales</b> <b>5.4. Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales</b>	
<b>TSC comparison</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Taxonomía de la UE, en su actividad 5.3, específicamente para los sistemas de recogida de aguas residuales (alcantarillado), establece que, para la construcción y ampliación de una planta de tratamiento de aguas residuales con sistema de alcantarillado, se requiere la verificación de la reducción de GEI. Asimismo, la actividad 5.4 de la Taxonomía de la UE establece que, para la renovación de un sistema de alcantarillado, la mejora de la eficiencia energética debe demostrarse mediante la disminución del consumo medio de energía en un 20%.</li> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no indica umbrales cuantitativos de cumplimiento para esta actividad, basando su elegibilidad en una lista de requisitos para garantizar la eficiencia del proceso.</li> </ul> <p>Por lo tanto, los criterios de elegibilidad asociados a los sistemas de alcantarillado de aguas residuales son menos estrictos en la Taxonomía Verde de Colombia, ya que no exigen la verificación de GEI ni la mejora de la eficiencia energética, tal y como solicita la UE.C16.</p>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia requiere un apropiado manejo de lodos y residuos.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos más específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia exige un plan de gestión adecuado para la eliminación y el tratamiento de aceites y lubricantes usados, mientras que la Taxonomía de la UE establece requisitos para los vertimientos a las aguas receptoras.</li> <li>La Taxonomía de la UE incluye la aplicación de medidas para prevenir y mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales del sistema de alcantarillado de aguas residuales, que pueden incluir soluciones basadas en la naturaleza, sistemas separados de recogida de aguas pluviales, tanques de retención y tratamiento de primera descarga.</li> <li>Para la Taxonomía de la UE, los lodos de aguas residuales se utilizan de conformidad con la Directiva 86/278/CEE del Consejo (220) o con las disposiciones de la legislación nacional relativas al esparcimiento de lodos en el suelo.</li> </ul>



<b>Actividad de Colombia</b>	<b>A3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales</b>
<b>Actividad de la UE</b>	<b>5.3. Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales</b> <b>5.4. Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales</b>

**Comparación CTE**

<b>Resumen</b>	<b>MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La taxonomía de la UE es más estricta y detallada:</b> <p>Ambas taxonomías tienen requisitos para los sistemas nuevos y existentes, pero los requisitos para los sistemas nuevos y existentes son diferentes. Colombia añade los sistemas anaeróbicos. La Taxonomía Verde de Colombia se centra en dos tipos de sistemas (tratamiento centralizado de aguas residuales y tratamiento alternativo o individual de aguas residuales), mientras que la Taxonomía de la UE se centra en uno solo (tratamiento centralizado de aguas residuales) y propone criterios específicos para él.</p> <p><b>* Para los sistemas nuevos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías hacen referencia a la sustitución de sistemas intensivos en emisiones, mientras que la Taxonomía de la UE define adicionalmente umbrales basados en el consumo neto de energía en función de la capacidad de la depuración.</li> </ul> <p><b>* Para los sistemas existentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia se centra en inversiones que aumenten la capacidad de caudal tratado y reduzcan el consumo energético o favorezcan el uso de fuentes renovables. La Taxonomía de la UE busca que la renovación mejore la eficiencia energética y para ello establece umbrales de reducción respecto a su propio rendimiento de referencia. El consumo energético neto del sistema se calcula en kWh por equivalente habitante y año de las aguas residuales recogidas o efluentes tratados.</li> </ul> <p><b>* Sistemas anaerobios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia define criterios adicionales como los planes de seguimiento de fugas de metano, el uso del biogás para la generación de electricidad o como materia prima en la industria química, y las actividades que facilitan el uso o aprovechamiento del biogás.</li> </ul>
----------------	--	--

**Criterios de No Hacer Daño Significativo**

<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene requisitos más específicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia exige un plan de gestión adecuado para la eliminación y el tratamiento de aceites y lubricantes usados, mientras que la Taxonomía de la UE establece requisitos para los vertimientos a las aguas receptoras.</li> <li>• La Taxonomía de la UE incluye la aplicación de medidas para prevenir y mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales del sistema de recogida de aguas residuales, que pueden incluir soluciones basadas en la naturaleza, sistemas separados de recogida de aguas pluviales, tanques de retención y tratamiento de primera descarga.</li> <li>• Para la Taxonomía de la UE, los lodos de aguas residuales se utilizan de conformidad con la Directiva 86/278/CEE del Consejo (220) o con las disposiciones de la legislación nacional relativas al esparcimiento de lodos en el suelo.</li> </ul>

<b>Actividad de Colombia</b>	<b>A4. Inversiones para un uso eficiente del agua</b>	
<b>Actividad de la UE</b>	N/A	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	N/A	Se trata de una actividad adicional de la Taxonomía Verde de Colombia, por lo que no se tiene en cuenta en el análisis.



## Transporte

Actividad de Colombia	T1. Transporte público urbano 	
Actividad de la UE	<p><b>6.3 Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera</b></p> <p><b>6.7 Transporte fluvial de pasajeros</b></p> <p><b>6.9 Retroadaptación del transporte de pasajeros y mercancías</b></p> <p><b>6.11 Transporte marítimo y costero de pasajeros</b></p> <p><b>6.12 Retroadaptación del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías</b></p>	
Comparación CTE		
Resumen	<p><b>INCOMPARABLE</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<p><b>INCOMPARABLE</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p> 	<p><b>La Taxonomía Verde de Colombiano tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía de la UE sí tiene NHDS específicos sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La UE exige seguir la Directiva 2008/56/CE (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina), exigiendo que se tomen las medidas adecuadas para prevenir o mitigar los impactos en relación con los Descriptores 1 (biodiversidad), 2 (especies no autóctonas), 6 (integridad de los fondos marinos), 8 (contaminantes), 10 (desechos marinos), 11 (ruido/energía) de dicha Directiva.</li> </ul>
Gestión del agua	<p><b>MUY SIMILAR</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<p><b>MUY SIMILAR</b></p> 	<p><b>La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde criterios generales de NHDS mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existen medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas de los mismos).</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<p><b>INCOMPARABLE</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos diferentes en materia de control y prevención de la contaminación para esta actividad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ambas taxonomías tienen requisitos relacionados con el ruido y la contaminación atmosférica.</li> <li>La Taxonomía Verde de Colombia también exige un plan de gestión de residuos peligrosos.</li> <li>La Taxonomía de la UE incluye requisitos para el vertimiento de aguas residuales de los buques y también para el control de los sistemas antiincrustantes nocivos en los buques.</li> </ul>

Actividad de Colombia	T2. Micromovilidad 	
Actividad de la UE	6.4 Manejo de dispositivos de movilidad personal, logística ciclista	
Comparación CTE		
Resumen	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> La propulsión de los dispositivos de movilidad personal procede de la actividad física del usuario, de un motor de cero emisiones o de una mezcla de motor de cero emisiones y actividad física.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de la NHDS al respecto.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de la NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde el criterio general de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existen medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas de los mismos).</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de la NHDS al respecto.</li> </ul>

Actividad de Colombia	T3. Infraestructura de transporte 	
Actividad de la UE	<b>6.13 Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista</b> <b>6.14 Infraestructura para el transporte ferroviario</b> <b>6.15 Infraestructura que permitan un transporte por carretera y un transporte público con bajas emisiones de carbono</b> <b>6.16 Infraestructura para un transporte por agua con bajas emisiones de carbono</b>	
Comparación CTE		
Summary	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías consideran la infraestructura para la movilización de los tipos de transporte indicados en las demás actividades de este sector.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías exigen medidas de mitigación para evitar colisiones con la fauna silvestre.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia también requiere medidas para evitar la fragmentación y degradación de los ecosistemas y también del paisaje natural y urbano. Finalmente, establece que se deben evitar posibles impactos negativos sobre los ecosistemas acuáticos, causados por túneles que provoquen cambios y degradación de las condiciones hidromorfológicas de las masas de agua.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías establecen que los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la obra se preparen para su reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales (la Taxonomía de la UE establece que debe ser al menos del 70%).</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia también exige reutilizar piezas y utilizar material reciclado durante la renovación, mejora y construcción de la infraestructura.</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento.</li> </ul>



Actividad de Colombia	T4. Transporte interurbano (pasajeros y carga)	
Actividad de la UE	<p><b>6.1 Transporte ferroviario interurbano de pasajeros</b></p> <p><b>6.2 Transporte ferroviario de mercancías</b></p> <p><b>6.6 Servicios de transporte de mercancías por carretera</b></p> <p><b>6.7 Transporte fluvial de pasajeros</b></p> <p><b>6.8 Transporte fluvial de mercancías</b></p> <p><b>6.10 Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares</b></p> <p><b>6.11 Transporte marítimo y costero de pasajeros</b></p>	
Comparación CTE		
Resumen	<p><b>INCOMPARABLE</b></p> 	<p><b>Ambas Taxonomías abordan esta actividad de forma diferente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia expresa los criterios técnicos de elegibilidad en gCO<sub>2</sub>e/pkm o gCO<sub>2</sub>/tkm, mientras que la Taxonomía de la UE expresa la mayoría de ellos en % de ahorro de combustible.</li> <li>La Taxonomía Verde de Colombia permite el uso de biocombustible, mientras que la Taxonomía de la UE no lo permite.</li> <li>Ambas taxonomías establecen que el transporte de combustible fósil es una actividad no elegible.</li> <li>Ambas taxonomías consideran el transporte con cero emisiones directas como directamente elegible.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<p><b>INCOMPARABLE</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p> 	<p><b>La Taxonomía Verde de Colombia no tiene requisitos específicos, mientras que la Taxonomía de la UE sí tiene criterios NHDS específicos sobre la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La UE exige seguir la Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina), exigiendo que se tomen las medidas adecuadas para prevenir o mitigar los impactos en relación con los Descriptores 1 (biodiversidad), 2 (especies no autóctonas), 6 (integridad de los fondos marinos), 8 (contaminantes), 10 (desechos marinos), 11 (ruido/energía) de dicha Directiva.</li> </ul>
Gestión del agua	<p><b>MUY SIMILAR</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<p><b>MUY SIMILAR</b></p> 	<p><b>La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde el criterio general de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existen medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas de los mismos).</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<p><b>INCOMPARABLE</b></p> 	<p><b>Ambas taxonomías tienen requisitos diferentes en materia de control y prevención de la contaminación para esta actividad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ambas taxonomías tienen requisitos relacionados con el ruido y la contaminación atmosférica.</li> <li>La Taxonomía Verde de Colombia también exige un plan de gestión de residuos peligrosos.</li> <li>La Taxonomía de la UE incluye requisitos sobre el vertimiento de aguas residuales de los buques y también sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques.</li> </ul>

Actividad de Colombia	T5. Transporte particular 	
Actividad de la UE	6.5 Transporte en motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros	
Comparación CTE		
Resumen	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de Colombia tiene criterios técnicos de elegibilidad menos detallados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía de la UE es más detallada en cuanto a los umbrales permitidos para los vehículos híbridos.</li> <li>• La Taxonomía de Colombia establece que los vehículos híbridos solo son admisibles hasta 2025.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene criterios NHDS más detallados sobre economía circular para esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía de la UE establece que los vehículos de las categorías M1 y N1 son ambos de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. reutilizables o reciclables hasta un mínimo del 85% en peso;</li> <li>ii. reutilizables o recuperables hasta un mínimo del 95% en peso.</li> </ul> </li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde el criterio general de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad.</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los requisitos de ambas taxonomías pretenden evitar la contaminación atmosférica y acústica.</li> </ul>

Actividad de Colombia	TIC1. Procesamiento de datos, hosting y actividades relacionadas	
Actividad de la UE	8.1 Tratamiento de datos, alojamiento y actividades relacionadas	
		
Comparación CTE		
Resumen	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan esta actividad de forma diferente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambos criterios buscan tener centros de datos energéticamente eficientes.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia tiene un umbral específico (el índice más alto en cualquier certificación de Eficiencia Energética, así como que su uso de la eficiencia energética sea inferior a 1,5 PUE).</li> <li>• La Taxonomía de la UE se refiere a su norma de mejores prácticas (Código Europeo de Conducta sobre la Eficiencia Energética de los Centros de Datos u otras fuentes equivalentes) que tiene que ser validada a través de una tercera parte independiente y auditada al menos cada tres años; la Taxonomía de la UE también tiene un requisito adicional para los refrigerantes utilizados en el sistema de refrigeración del centro de datos para no exceder de 675 Potencial de Calentamiento Global (GWP, por sus siglas en inglés).</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia no tiene criterios específicos de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE sí los tiene sobre economía circular para esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para servidores y productos de almacenamiento de datos los equipos cumplen los requisitos establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE (marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía).</li> <li>• Los equipos utilizados no contienen o no superan la concentración de las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE (restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos), como plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, PBB y PBDE.</li> <li>• Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclado al final de la vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos.</li> <li>• Al final de su vida útil, los aparatos se someten a operaciones de preparación para la reutilización, valorización o reciclado, o a un tratamiento adecuado, que incluye el retiro de todos los fluidos y un tratamiento selectivo conforme al anexo VII de la Directiva 2012/19/UE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE).</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio de NHDS sobre control y prevención de la contaminación para esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los refrigerantes utilizados en el sistema de refrigeración del centro de datos deben cumplir la Normativa Nacional para gases fluorados.</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia exige que todas las soluciones basadas en datos para la reducción de emisiones de GEI cumplan la Normativa Nacional sobre Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y las normas de Responsabilidad Ampliada del Productor.</li> </ul>

Actividad de Colombia	TIC2. Soluciones para la reducción de GEI basadas en datos	
Actividad de la UE	8.2 Soluciones basadas en datos para reducir las emisiones de GEI	
Comparación CTE		
Resumen	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios técnicos de elegibilidad menos detallados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible cualquier actividad, aplicación, equipo o sistema integrado destinado a la provisión de datos y análisis que permitan la reducción de emisiones de GEI o el aumento de la resiliencia y la adaptación.</li> <li>La Taxonomía de la UE incluye un criterio técnico de elegibilidad más detallado, como las directrices recomendadas para las soluciones TIC que calculan las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas, como la Recomendación 2013/179/UE, ETSI ES 203 199(320), ISO 14067:2018(321) o ISO 14064-2:2019(322). La Taxonomía de la UE también establece que las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI del ciclo de vida deben ser verificadas por un tercero independiente.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia no tiene criterios específicos mientras que la Taxonomía de la UE sí los tiene sobre economía circular para esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para servidores y productos de almacenamiento de datos los equipos cumplen los requisitos establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE (marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía).</li> <li>Los equipos utilizados no contienen o no superan la concentración de las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE (restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos), como plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, PBB y PBDE.</li> <li>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclado al final de la vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos.</li> <li>Al final de su vida útil, los aparatos se someten a operaciones de preparación para la reutilización, valorización o reciclado, o a un tratamiento adecuado, que incluye la retirada de todos los fluidos y un tratamiento selectivo conforme al anexo VII de la Directiva 2012/19/UE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE).</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía de la UE no tiene control y prevención de la contaminación para esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia exige que todas las soluciones basadas en datos para la reducción de emisiones de GEI cumplan la Normativa Nacional sobre Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y las normas de Responsabilidad Ampliada del Productor.</li> </ul>

## Manufactura

Actividad de Colombia	M1. Manufactura para tecnologías bajas en carbono 	
Actividad de la UE	<b>3.1. Manufactura de tecnologías de energías renovables</b> <b>3.2. Manufactura de equipos para la producción y el uso de hidrógeno</b> <b>3.3. Manufactura de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte</b> <b>3.5. Manufactura de equipos de eficiencia energética para edificios</b>	
Comparación CTE		
Resumen	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen actividades, requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>En esta actividad la Taxonomía Verde de Colombia aborda actividades similares para la fabricación de:               <ol style="list-style-type: none"> <li>tecnologías de energía renovable (por ejemplo, fabricación de paneles solares).</li> <li>transporte sostenible (por ejemplo, fabricación de transporte con cero emisiones directas).</li> <li>edificios ecológicos (por ejemplo, fabricación de sistemas de gestión de edificios para el control y la supervisión de la temperatura, el uso de la energía y el agua).</li> </ol> </li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios específicos de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad para esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia exige gestionar la demanda y la cadena de custodia de ciertos metales y materiales de oferta limitada; en particular, aquellos que se extraen de ecosistemas estratégicos, evitando impactos ambientales negativos significativos y la pérdida de biodiversidad.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía verde de Colombia aborda estos requerimientos desde el criterio general de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los criterios específicos sobre economía circular para esta actividad:</b> <p>La actividad evalúa la disponibilidad de y, cuando es factible, adopta técnicas que apoyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>la reutilización y uso de materias primas secundarias y componentes reutilizados en los productos fabricados;</li> <li>el diseño para una alta durabilidad, reciclabilidad, fácil desmontaje y adaptabilidad de los productos fabricados;</li> <li>la gestión de residuos que priorice el reciclaje sobre la eliminación, en el proceso de fabricación;</li> <li>información y trazabilidad de las sustancias peligrosas a lo largo del ciclo de vida de los productos fabricados (la Taxonomía Verde de Colombia lo aborda desde el criterio de NHDS a la protección y restauración de ecosistemas).</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas Taxonomías tienen criterios muy diferentes sobre control y prevención de la contaminación para esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia exige cumplir los requisitos de REACH7 o equivalentes (por ejemplo, Responsible Care) para los proyectos fabricados.</li> <li>En la Taxonomía de la UE para tecnologías bajas en carbono diseñadas para el transporte, solicita que los vehículos no contengan: plomo, mercurio, cromo hexavalente ni cadmio, de conformidad con la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.</li> </ul>

Actividad de Colombia	M2. Componentes para la fabricación de cemento	
Actividad de la UE	3.7 Fabricación de cemento	
		
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el clínker de cemento, cuando las emisiones específicas de GEI sean inferiores a: 0,8 (Taxonomía de Colombia) o 0,722 (Taxonomía de la UE) tCO<sub>2</sub>e por tonelada de clínker de cemento.</li> <li>• Para cemento a partir de clínker (o aglutinante alternativo), cuando las emisiones específicas de GEI sean inferiores a: 0,6 (Taxonomía de Colombia) o 0,469 (Taxonomía UE) tCO<sub>2</sub>e por tonelada de cemento o aglutinante alternativo fabricado.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios generales de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías establecen que, para la fabricación de cemento que emplee residuos peligrosos como combustibles alternativos, se adopten medidas que garanticen la manipulación segura de los residuos.</li> </ul> <p>La taxonomía de la UE también establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cemento, cal y óxido de magnesio.</li> <li>• No hay efectos cruzados significativos.</li> </ul>

Actividad de Colombia	M3. Componentes para la fabricación de aluminio	
Actividad de la UE	3.8 Fabricación de aluminio	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> La actividad fabrica uno de los siguientes productos a. aluminio primario cuando la actividad económica cumple con dos de los siguientes criterios hasta 2025 (restricción de año sólo para la Taxonomía de la UE) y con todos los siguientes criterios después de 2025: i. las emisiones de GEI no exceden 1,5 (Taxonomía de Colombia) o 1,484 (Taxonomía de la UE) tCO <sub>2</sub> e por tonelada de aluminio fabricado; ii. la intensidad media de carbono para las emisiones indirectas de GEI no excede 100g CO <sub>2</sub> e/kWh; iii. el consumo de electricidad para el proceso de fabricación no excede 15,3 (Taxonomía Verde de Colombia) o 15,5 (Taxonomía de la UE) MWh/t Al. b. aluminio secundario.
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios generales de DHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los requisitos de ambas taxonomías pretenden controlar el nivel de emisiones en el aire y el agua.</li> </ul>



Actividad de Colombia	M4. Componentes para la fabricación de hierro y acero	
Actividad de la UE	3.9 Fabricación de hierro y acero	
		
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>La actividad fabrica uno de los siguientes productos</b> a. hierro y acero donde las emisiones de GEI no superan los siguientes valores aplicados a las diferentes etapas del proceso de fabricación: i. metal caliente = 1,328 (Taxonomía Verde de Colombia) o 1,331 (Taxonomía de la UE) tCO <sub>2</sub> e/t producto; ii. mineral sinterizado = 0,171 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,163 (Taxonomía de la UE) tCO <sub>2</sub> e/t producto; iii. carbón (excluido el carbón de lignito) = 0,287 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,144 (Taxonomía de la UE) tCO <sub>2</sub> e/t producto; iv. fundición de hierro = 0,325 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,299 (Taxonomía de la UE) tCO <sub>2</sub> e/t producto; v. acero de alta aleación de horno de arco eléctrico (EAF) = 0,352 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,266 (Taxonomía de la UE) tCO <sub>2</sub> e/t producto; vi. acero al carbono en horno de arco eléctrico (EAF) = 0,283 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,209 (Taxonomía de la UE) tCO <sub>2</sub> e/t producto; b. acero en hornos de arco eléctrico (EAF) que produzcan acero al carbono EAF o acero de alta aleación EAF, en los que la entrada de chatarra de acero en relación con la salida del producto no sea inferior a: i. 70% para la producción de acero de alta aleación (sólo para la Taxonomía de la UE); ii. 90% para la producción de acero al carbono (ambas Taxonomías, Colombia y UE).
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios específicos de NHDS sobre la gestión del agua:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia exige la evaluación de las emisiones de hidrocarburos y sólidos en suspensión al agua. Así como el control de los residuos y productos de las operaciones de carbón y fundición, incluidos el alquitrán y el bencol.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los requisitos de ambas taxonomías pretenden controlar el nivel de emisiones a la atmósfera.</li> </ul>

Actividad de Colombia	M5. Fabricación de cloro 	
Actividad de la UE	3.13 Fabricación de cloro	
Comparación CTE		
Resumen	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El consumo de electricidad para la electrólisis y el tratamiento del cloro es igual o inferior a 2,5 (Taxonomía Verde de Colombia) o 2,45 MWh (Taxonomía de la UE) por tonelada de cloro.</li> <li>Las emisiones medias de GEI del ciclo de vida de la electricidad utilizada para la producción de cloro es igual o inferior a 100gCO<sub>2</sub>e/kWh (ambas taxonomías).</li> <li>La Taxonomía de la UE sugiere diferentes metodologías para calcular las emisiones de GEI del ciclo de vida, también establece que las emisiones de GEI cuantificadas del ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia no tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE sí tiene criterios específicos de NHDS sobre control y prevención de la contaminación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes para la producción de cloro-alcalino y para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas y gases residuales en el sector químico.</li> <li>No hay efectos cruzados significativos.</li> </ul>

Actividad de Colombia	M6. Componentes para la fabricación de productos químicos de base orgánica	
Actividad de la UE	3.14 Fabricación de productos químicos de base orgánica	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan esta actividad de manera diferente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los criterios técnicos de elegibilidad en la Taxonomía Verde de Colombia se centran en la producción de productos químicos orgánicos producidos a partir de biomasa; mientras que la Taxonomía de la UE además de abordar este criterio también establece el máximo de emisiones de GEI para la producción de: CVH, aromáticos, cloruro de vinilo, estireno, óxido de etileno/etilenglicoles y ácido adípico. La Taxonomía Verde de Colombia no aborda la fabricación de estos productos químicos ya que no son relevantes para la economía del país.</li> <li>Ambas taxonomías recomiendan metodologías para calcular las emisiones de GEI del ciclo de vida (la ISO 14067:2018 se recomienda en ambas taxonomías y en la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, la SO 14064-1:2018 solo se recomienda en la taxonomía de la UE).</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Economía circular</b>	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia no tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE tiene criterios específicos de NHDS sobre control y prevención de la contaminación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) rangos establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de grandes volúmenes de productos químicos orgánicos y para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas y gases residuales en el sector químico. -No hay efectos cruzados significativos.</li> </ul>

Actividad de Colombia	M7. Componentes involucrados en la fabricación de plásticos en forma primaria 	
Actividad de la UE	3.17 Fabricación de plásticos en forma primaria	
Comparación CTE		
Resumen	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El plástico en forma primaria se fabrica totalmente mediante reciclado mecánico de residuos plásticos.</li> <li>Si el reciclado mecánico no es posible, el plástico en forma primaria se fabrica completamente mediante el reciclado químico de residuos plásticos y las emisiones de GEI del ciclo de vida del plástico fabricado son inferiores a las emisiones de GEI del ciclo de vida del plástico equivalente en forma primaria fabricado a partir de materias primas de combustibles fósiles.</li> <li>Ambas taxonomías proponen directrices para calcular las emisiones de GEI del ciclo de vida, donde se sugiere la norma ISO 14067:2018 en ambas taxonomías.</li> <li>Ambas taxonomías establecen criterios para la biomasa agrícola utilizada para la fabricación de plásticos en su forma primaria.</li> </ul>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Gestión del agua	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Economía circular	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios generales de NHDS sobre economía circular:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>
Control y prevención de la contaminación	<b>MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia no tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE tiene criterios específicos de NHDS sobre control y prevención de la contaminación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre mejores técnicas disponibles (MTD), incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. el documento de referencia sobre mejores técnicas disponibles (BREF, por sus siglas en inglés) para la producción de polímeros;</li> <li>ii. las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas y gases residuales en el sector químico.</li> </ul> </li> <li>No hay efectos cruzados significativos.</li> </ul>

## Forestal

<b>Actividad de Colombia</b>	<b>Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible:</b>  <b>Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales</b>  <b>Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica</b>	
<b>Actividad de la UE</b>	<b>1.3 Gestión forestal</b>	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan este sector de forma diferente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Taxonomía de la UE, el objetivo principal es la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de forma transversal: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y servicios ecosistémicos, d) gestión del agua.</li> <li>• Ambas taxonomías exigen contar con un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE requiere incluir en el plan algunas secciones que no son requeridas en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación de grupos).</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básicas, intermedias y avanzadas) orientadas a asegurar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales.</li> </ul>



<b>Actividad de Colombia</b>	<b>Restauración de suelos forestales degradados</b>	
<b>Actividad de la UE</b>	<b>1.2 Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</b>	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan este sector de forma diferente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Taxonomía de la UE, el objetivo principal es la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de forma transversal: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y servicios ecosistémicos, d) gestión del agua.</li> <li>• Ambas taxonomías exigen contar con un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE requiere incluir en el plan algunas secciones que no son requeridas en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación de grupos).</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básicas, intermedias y avanzadas) orientadas a asegurar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales.</li> </ul>



<b>Actividad de Colombia</b>	<b>Conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques naturales</b>		
<b>Actividad de la UE</b>	<b>1.4 Silvicultura de conservación</b>		
<b>Comparación CTE</b>			
<b>Resumen</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan este sector de forma diferente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Taxonomía de la UE, el objetivo principal es la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de forma transversal: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y servicios ecosistémicos, d) gestión del agua.</li> <li>• Ambas taxonomías exigen contar con un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE requiere incluir en el plan algunas secciones que no son requeridas en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación de grupos).</li> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básicas, intermedias y avanzadas) orientadas a asegurar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales.</li> </ul>	



<b>Actividad de Colombia</b>	<b>Reforestación con fines comerciales</b>	
<b>Actividad de la UE</b>	<b>1.1 Reforestación</b>	
<b>Comparación CTE</b>		
<b>Resumen</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan este sector de forma diferente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la Taxonomía de la UE, el objetivo principal es la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de forma transversal: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y servicios eco-sistémicos, d) gestión del agua.</li> <li>Ambas taxonomías exigen contar con un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE requiere incluir en el plan algunas secciones que no son requeridas en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación de grupos).</li> <li>La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básicas, intermedias y avanzadas) orientadas a asegurar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales.</li> </ul>
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios generales de NHDS sobre el agua para esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ambas taxonomías requieren implementar prácticas para reducir los riesgos físicos asociados a la actividad.</li> <li>La Taxonomía de la UE requiere contar con una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad que sea proporcional a la escala de la actividad y a su vida útil prevista.</li> </ul>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<b>MUY SIMILAR</b> 	<b>Ambas taxonomías tienen criterios similares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>En áreas designadas por la autoridad nacional competente para la conservación o en hábitats que están protegidos, la actividad está de acuerdo con los objetivos de conservación para esas áreas (abordado como requisito normativo en la Taxonomía Verde de Colombia).</li> <li>Disposiciones para mantener y mejorar la biodiversidad de acuerdo con las disposiciones nacionales y locales, por ejemplo (abordadas como criterios generales para el sector AFOLU en la Taxonomía Verde de Colombia):             <ol style="list-style-type: none"> <li>Garantizar el buen estado de conservación del hábitat y las especies.</li> <li>Excluir el uso de especies no nativas a menos que conduzca a una condición favorable y apropiada del ecosistema.</li> <li>Garantizar el mantenimiento y la mejora de la calidad: física, química y biológica del suelo.</li> <li>Promover prácticas responsables con la biodiversidad que mejoren los procesos naturales de los bosques.</li> <li>Excluir la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en otros de menor biodiversidad.</li> <li>Garantizar la diversidad de hábitats asociados y especies vinculadas al bosque (abordado desde las prácticas sectoriales en la Taxonomía Verde de Colombia).</li> <li>Garantizar la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o la mejora de los rodales en fase madura y de la madera muerta.</li> </ol> </li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<b>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios más detallados sobre el agua para esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ambas taxonomías exigen implementar planes de gestión del uso/conservación del agua, de acuerdo con la normativa aplicable.</li> <li>La Taxonomía Verde de Colombia requiere implementar prácticas que mejoren la eficiencia en el uso del agua.</li> <li>La Taxonomía Verde de Colombia requiere implementar prácticas para restaurar los cuerpos de agua.</li> </ul>

<b>Actividad de Colombia</b>	<b>Reforestación con fines comerciales</b>		
<b>Actividad de la UE</b>	<b>1.1. Afforestation</b>		
<b>Criterios de No Hacer Daño Significativo</b>			
<b>Economía circular</b>	<b>INCOMPARABLE</b> 	<b>Ambas taxonomías abordan la economía circular para esta actividad de manera diferente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Taxonomía Verde de Colombia en las prácticas sectoriales propone generar biocombustibles y fertilizantes a partir de residuos orgánicos.</li> <li>• La Taxonomía de la UE en el criterio específico de NHDS exige que no sea probable que el cambio silvícola inducido por la actividad en el área cubierta por la actividad resulte en una reducción significativa del suministro sostenible de biomasa forestal primaria adecuada para la fabricación de productos derivados de la madera con potencial de circularidad a largo plazo.</li> </ul>	
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b> 	<b>La Taxonomía de la UE tiene criterios más detallados sobre el control y la prevención de la contaminación en esta actividad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambas taxonomías pretenden que se evite la contaminación del agua y el suelo; sin embargo, la Taxonomía de la UE también exige que se adopten medidas de limpieza cuando se produzca la contaminación.</li> <li>• Ambas taxonomías exigen que se reduzca el uso de pesticidas y fertilizantes.</li> <li>• La Taxonomía de la UE también prohíbe el uso de estiércol y ofrece orientaciones sobre los productos químicos prohibidos en los plaguicidas.</li> </ul>	

## Anexo 2: Cuadros comparativos por actividad (con criterios completos)

El contenido del Anexo 2 puede consultarse en el siguiente enlace: Este anexo proporciona los criterios CTE y NHDS completos para cada actividad económica. Los CTE de ambas taxonomías se complementan con notas a pie de página detalladas. En aras de la simplicidad, no se han añadido en este documento. Los anexos mencionados en las tablas comparativas se refieren a los anexos del Acto Delegado de la UE sobre el Clima. Tenga en cuenta que cuando una actividad no tiene NHDS específicos, en su lugar se analizan los NHDS generales.

[Anexo 2\\_Español](#)

## Notas finales

1. El proyecto "Diálogos de la UE sobre el clima" tiene por objeto apoyar las relaciones bilaterales de la UE con socios externos en materia de políticas relacionadas con el clima y promover la aplicación efectiva del Acuerdo de París. Su objetivo es fomentar políticas climáticas ambiciosas y la inversión en economías de fuera de la UE, y aprovechar los conocimientos y la experiencia política de la UE en el ámbito de la actividad económica relacionada con el clima. Además, el proyecto trabaja para reforzar el comercio bilateral relacionado con el clima, la inversión y la innovación, al tiempo que mejora la concienciación pública, incluida la comunidad empresarial.

2. Gobierno de Colombia. 2022. Taxonomía Verde de Colombia. <https://www.taxonomiaverde.gov.co/>.

3. Superintendencia Financiera de Colombia. 2022. Circular externa 005-2022. <https://www.cerlatam.com/normatividad/superfinanciacircular-externa-005-de-2022/#:~:text=La%20SuperFinanciera%20adapta%20la%20Taxonom%C3%ADa,movilizar%20recursos%20hacia%20sectores%20sostenibles>

4. Superintendencia Financiera de Colombia. 2023. Resolución 0586-2023. <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10112935>.

5. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Plan de acción: Financiación del crecimiento sostenible, COM/2018/097 final, 8.3.2018.

6. Página web de la Comisión Europea: [https://finance.ec.europa.eu/publications/technical-expert-groups-sustainable-finance-teg\\_en](https://finance.ec.europa.eu/publications/technical-expert-groups-sustainable-finance-teg_en).

7. Registro de grupos de expertos sitio web: <https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/screen/expert-groups/consult?lang=en&do=groupDetail.groupDetail&groupID=3588>.

8. Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa perjuicios significativos a ninguno de los demás objetivos medioambientales, DO L 442, pp. 1-349.

9. Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión, de 9 de marzo de 2022, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo relativo a las actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo relativo a la información pública específica sobre dichas actividades económicas, DO L 188, pp. 1-45.

10. Reglamento Delegado de la Comisión de 27.6.2023 que complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que una actividad económica puede considerarse que contribuye sustancialmente al uso sostenible y de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y control de la contaminación o a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas y para determinar si dicha actividad económica no daña significativamente a ninguno de los demás objetivos medioambientales y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la información divulgación de información para esas actividades económicas, C(2023) 3851 final.

11. Reglamento Delegado de la Comisión de 27.6.2023 que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 por el que se establecen criterios técnicos de selección adicionales para determinar las condiciones en las que se considera que determinadas actividades económicas contribuyen de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esas actividades no causan perjuicios significativos a ninguno de los demás objetivos medioambientales, C(2023) 3850 final.

12. Tanto los principios del Marco Común de ALC como los principios rectores del G20 que fueron considerados, siguen los mismos principios rectores de las Taxonomías de la UE y de Colombia.

13. Incluidas las seis actividades transitorias en el sector de la energía añadidas por la Ley Delegada Complementaria sobre el Clima: La construcción y explotación segura de nuevas centrales nucleares para la generación de electricidad y/o calor, incluida la producción de hidrógeno, utilizando las mejores tecnologías disponibles; la generación de electricidad a partir de energía nuclear en instalaciones existentes; la generación de electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos; la cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos; y la producción de calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos en un sistema eficiente de calefacción y refrigeración urbana.

14. Mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, gestión del suelo, gestión del agua, conservación del ecosistema y de la biodiversidad.

15. Los objetivos sociales aún no se han desarrollado en ambas taxonomías, pero principalmente los objetivos sociales se incluyen a través de las salvaguardias mínimas.

16. El proyecto Finanzas Sostenibles para la Biodiversidad en Brasil y Colombia -SF4B (2021-2023), liderado por el Fondo Acción, estableció la necesidad de promover la participación del sector financiero en la gestión de la biodiversidad en el país, destacando la priorización de las siguientes acciones: desarrollo de un curso en línea sobre finanzas de la biodiversidad y taxonomías verdes; y pilotos para aplicar una propuesta de taxonomía para la biodiversidad.

17. Moncaleano, A. M., Rodríguez, A., Rojas, F., Valenzuela, E. May 2022. Panorama nacional de las finanzas para la biodiversidad: Estado actual y retos en Colombia. Fondo Acción.

18. Las salvaguardias mínimas forman parte del Reglamento sobre Taxonomía (TR) y se basan en la recomendación del Grupo de Expertos Técnicos (TEG) expresada en su informe publicado en marzo de 2020. De este modo se garantiza que las entidades que lleven a cabo actividades sostenibles desde el punto de vista medioambiental cumplan unas normas mínimas de gobernanza y no infrinjan las normas sociales, tal y como se establece en el artículo 18.

19. Las directrices de la OCDE para las EMN recomiendan que las empresas apliquen prácticas de buenas prácticas de buen gobierno establecidas en los Principios de Gobierno Corporativo. Disponible en: <https://www.oecd.org/corporate/mne/ncps.htm>.

20. El segundo pilar de los UNGP especifica una norma de conducta para que las empresas respeten los derechos humanos. En cuanto a la definición de los derechos humanos, los UNGP se remiten a la Carta Internacional de Derechos Humanos (BIDH) y a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Disponible en: <https://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm>

21. Conjunto de instrumentos de derechos humanos proclamados por las Naciones Unidas (Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)) Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/what-are-human-rights/international-bill-human-rights>.

22. Unión Europea. (2019). Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Diario Oficial de la Unión Europea, L 317, pp. 1-20.

23. Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, en lo que respecta a los informes de sostenibilidad de las empresas. Diario Oficial de la Unión Europea, L 322, pp. 15-80.

24. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, COM/2022/71 final, 23.2.2022.

25. Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión, de 6 de julio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE relativa a las actividades económicas ambientalmente sostenibles, y especificando la metodología para cumplir con dicha obligación de divulgación, DO L 443, pp. 9-67.

26. Página web de la Comisión Europea. 2023. Finanzas sostenibles: La Comisión acoge con satisfacción el acuerdo político sobre la norma europea de bonos verdes. [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/mex\\_23\\_1301](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/mex_23_1301).

27. Página web de la Comisión Europea. 2023. Paquete de financiación sostenible. [https://finance.ec.europa.eu/publications/sustainable-finance-package-2023\\_en](https://finance.ec.europa.eu/publications/sustainable-finance-package-2023_en).



Financiado por  
la Unión Europea

Preparado por Climate Bonds Initiative y Ambire Global en el marco del proyecto European Union Climate Dialogues (EUCDs)

**Autores de Climate Bonds:** Valeria Dagnino y Adelaida Peláez

**Colaboradores:** Matteo Bigoni, Andrés Felipe Sánchez, Irais Vásquez y Zofia Wetmańska

**Autores de Ambire Global:** Isabel González y Erika Porras

**Colaboradores:** Vishwas Vidyanarya y Prateek Kumar

**Cita sugerida:** Estudio comparativo entre las taxonomías Colombia y la UE, Climate Bonds Initiative y Ambire Global, julio 2023

**Apoyo editorial:** Stephanie Edghill, Caroline Harrison y Alejandra González

**Diseño:** Godfrey Design, Joel Milsted

© Publicado por Climate Bonds Initiative, julio 2023

Versión actualizada: Versión aprobada- septiembre 2023

[www.climatebonds.net](http://www.climatebonds.net)

**Descargo de responsabilidad:** La información contenida en esta comunicación no constituye ningún tipo de asesoramiento de inversión, y Climate Bonds Initiative no es un asesor de inversiones. Cualquier referencia a una organización financiera o a un instrumento de deuda, o a un producto de inversión, se hace únicamente con fines informativos. Los enlaces a sitios web externos tienen únicamente fines informativos. Climate Bonds Initiative no acepta ninguna responsabilidad por el contenido de los sitios web externos. Climate Bonds Initiative no respalda, recomienda ni asesora sobre los méritos financieros o de otro tipo de ningún instrumento de deuda o producto de inversión, y ninguna información contenida en esta comunicación debe ser tomada como tal, ni se debe confiar en ella para tomar cualquier decisión de inversión. La certificación según el Estándar de Climate Bonds sólo refleja los atributos climáticos del uso de los ingresos de un instrumento de deuda designado. No refleja la solvencia del instrumento de deuda seleccionado ni su cumplimiento de las leyes nacionales o internacionales. La decisión de invertir en algo es exclusivamente suya. Climate Bonds Initiative no acepta ningún tipo de responsabilidad por cualquier inversión que un individuo u organización realice, ni por cualquier inversión realizada por terceros en nombre de un individuo u organización, basada total o parcialmente en cualquier información contenida en esta o cualquier otra comunicación pública de Climate Bonds Initiative.

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

## Anexo 2: Cuadros comparativos por actividad (con criterios completos)

Este anexo proporciona los CTE y NHDS completos para cada actividad económica. Los CTE de ambas taxonomías se complementan con notas a pie de página detalladas. En aras de la simplicidad, no se han añadido en este documento. Los anexos mencionados en las tablas comparativas se refieren a los anexos del Acto Delegado de la UE sobre el Clima. Tenga en cuenta que cuando una actividad no tiene NHDS específicos, en su lugar se analizan los NHDS generales.

### Energía:

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>EGE1. Generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica</p> <p>La generación de energía solar fotovoltaica es directamente elegible y está exenta de realizar una evaluación del ciclo de vida, a través de un producto del protocolo GEI, como la HCP.</p> <p>En cualquier caso, esta actividad está sujeta a revisión periódica de acuerdo con el umbral actual (100 gCO<sub>2</sub>e/kWh).</p>	<p>4.1 Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica</p> <p>La actividad genera electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y criterios de elegibilidad similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías proponen la elegibilidad directa para la generación de electricidad a partir de energía solar y, actualmente, no exigen la realización de una HCP o una evaluación del ciclo de vida de los GEI.</li> <li>- En ambas taxonomías, esta actividad está sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral actual de generación de energía (100 gCO<sub>2</sub>e/kWh).</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia considera que la actividad de compra de energía renovable es elegible si tiene un Contrato de Compra de Energía (CCE) y cuenta con un Certificado de Energía Renovable (CER).</li> </ul>	MUY SIMILARES
Adaptación al	No existen requisitos de cumplimiento	La actividad cumple los criterios establecidos en	Ambas taxonomías abordan el NHDS	INCOMPARABLE

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
<b>cambio climático</b>	EGE1. Generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica específicos para esta actividad económica.	4.1 Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica el apéndice A del presente anexo.	sobre la adaptación al CC de forma diferente: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad, y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE1. Generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica	4.1 Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica		
			<u>Nota:</u> La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos generales de NHDS; mientras que, la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.	
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE2. Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada	4.2 Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada (ESTC)		
<b>CTE</b>	La generación de electricidad a partir de energía solar concentrada es directamente elegible y está exenta de realizar una evaluación del ciclo de vida, a través de un producto del protocolo de GEI, como la HCP. Esta actividad está sujeta a revisión periódica de acuerdo con el umbral actual (100 gCO <sub>2</sub> e/kWh).	La actividad genera electricidad mediante tecnología ESTC.	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: - Ambas taxonomías proponen la elegibilidad directa para la generación de electricidad a partir de energía solar y la actividad está actualmente exenta de realizar una HCP o una evaluación del ciclo de vida de los GEI, sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral decreciente. - La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible la actividad de compra de energía renovable si cuenta con un Contrato de Compraventa de Energía (CCE) y dispone de un Certificado de Energía Renovable (CER).	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
<b>Adaptación al cambio climático</b>	EGE2. Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada  No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	4.2 Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada (ESTC)  La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio de NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	Evitar posibles impactos negativos sobre las aves debido a las altas temperaturas generadas por la planta de esta actividad.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías tienen criterios NHDS generales similares. - Ambas taxonomías tienen requisitos específicos para garantizar que se evitan los impactos sobre la avifauna de las altas temperaturas generadas por la planta.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Gestión del agua</b>	Evitar posibles impactos negativos del sistema de refrigeración sobre los recursos hídricos.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías tienen criterios NHDS generales similares. - Ambas taxonomías tienen requisitos específicos para garantizar que se evitan los impactos del sistema de refrigeración en los recursos hídricos.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad evalúa la disponibilidad de equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar y, cuando sea factible, los utiliza.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE2. Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada	4.2 Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada (ESTC)	componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <u>Nota:</u> La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos generales de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.	
Control y prevención de la contaminación	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	EGE3. Generación de electricidad a partir de energía eólica  La generación de energía eólica es elegible de forma directa, sin necesidad de una evaluación del ciclo de vida de HCP o protocolo GEI. En todo caso, esta actividad está sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral vigente (100 gCO <sub>2</sub> e/kWh).	4.3 Generación de electricidad a partir de energía eólica  La actividad genera electricidad a partir de energía eólica.	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: - Ambas taxonomías proponen la elegibilidad directa para la generación de energía a partir de energía eólica y la actividad está actualmente exenta de realizar una HCP o una evaluación del ciclo de vida de GEI, sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral decreciente. - La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible la actividad de compra de energía renovable si tiene un Contrato de Compra de Energía (CCE) y cuenta con	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE3. Generación de electricidad a partir de energía eólica	4.3 Generación de electricidad a partir de energía eólica	un Certificado de Energía Renovable (CER).	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar la posible perturbación, desplazamiento o colisión de aves debido a la construcción y explotación de parques eólicos.</li> <li>- Evitar los posibles impactos visuales generados por el cambio de paisaje en la instalación de aerogeneradores.</li> </ul>	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo. En el caso de la eólica marina, la actividad no obstaculiza la consecución del buen estado medioambiental establecido en la Directiva 2008/56/CE, que exige que se adopten las medidas adecuadas para prevenir o mitigar los impactos en relación con los descriptores 1 (biodiversidad) y 6 (integridad de los fondos marinos) de dicha Directiva, establecidos en el anexo I de la misma, y según lo dispuesto en la Decisión (UE) 2017/848 en relación con los criterios y normas metodológicas pertinentes para dichos descriptores.	La Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías tienen criterios de NHDS generales similares.</li> <li>- Ambas taxonomías tienen el requisito específico de garantizar que se evite la posible: perturbación, desplazamiento o colisión de aves por la construcción y explotación de parques eólicos. La Taxonomía de la UE incluye a los murciélagos.</li> <li>- Ambas taxonomías tienen el requisito específico de garantizar que se evitan los posibles impactos visuales creados por el cambio del paisaje en la instalación de turbinas eólicas.</li> <li>- La Taxonomía de la UE exige tomar las medidas adecuadas para evitar o mitigar los impactos en relación con la integridad del fondo marino.</li> </ul>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
Gestión del agua	EGE3. Generación de electricidad a partir de energía eólica  No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	4.3 Generación de electricidad a partir de energía eólica  En el caso de la construcción de instalaciones eólicas marinas, la actividad no obstaculiza la consecución del buen estado medioambiental establecido en la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar el ruido submarino creado en la instalación de turbinas eólicas marinas fijadas en el fondo marino. Este requisito se aborda en el criterio de NHDS sobre contaminación de la Taxonomía Verde de Colombia.	MUY SIMILARES
Economía circular	- Evitar los residuos generados por las palas de los aerogeneradores al final de su vida útil.	La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos: - Ambas taxonomías evalúan la disponibilidad de equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar y, cuando sea factible, los utilizan. - Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar los residuos generados por las palas de los aerogeneradores al final de su vida útil. - La Taxonomía Verde de Colombia exige además una eliminación adecuada de los lubricantes y refrigerantes utilizados por los sistemas de energía eólica.	MÁS ESTRICTAS/AMBI- OSAS Y/O MÁS DETALLADAS
Control y prevención de la contaminación	Evitar el ruido submarino creado en la instalación de turbinas eólicas marinas.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar el ruido submarino creado en la instalación de turbinas eólicas marinas fijadas en el fondo. Este requisito se aborda en el criterio de NHDS sobre el agua para la Taxonomía de la UE.	MUY SIMILARES

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>EGE4. Generación de electricidad a partir de energía oceánica</p> <p>La generación de energía oceánica es directamente elegible y está exenta de realizar una evaluación del ciclo de vida, por medio de un producto del protocolo de GEI, como la HCP.</p> <p>En todo caso, esta actividad está sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral vigente (100 gCO<sub>2</sub>e/kWh).</p>	<p>4.4 Generación de electricidad a partir de energía oceánica</p> <p>La actividad genera electricidad a partir de la energía oceánica.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías proponen la elegibilidad directa para la generación de electricidad a partir de energía oceánica y la actividad está actualmente exenta de realizar una HCP o una evaluación del ciclo de vida de GEI sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral decreciente.</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible la actividad de compra de energía renovable si tiene un Contrato de Compra de Energía (CCE) y cuenta con un Certificado de Energía Renovable (CER).</li> </ul>	MUY SIMILARES
Adaptación al cambio climático	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>	INCOMPARABLE
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<p>Evitar posibles impactos negativos sobre los ecosistemas marinos y la biodiversidad.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo. La actividad no obstaculiza la consecución de un buen estado</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías tienen criterios de</li> </ul>	MUY SIMILARES

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE4. Generación de electricidad a partir de energía oceánica	4.4 Generación de electricidad a partir de energía oceánica	NHDS similares. - Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar posibles impactos negativos en los ecosistemas marinos y la biodiversidad	
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad no obstaculiza la consecución de un buen estado medioambiental, según lo establecido en la Directiva 2008/56/CE, exigiendo que se adopten las medidas adecuadas para prevenir o mitigar los impactos en relación con el Descriptor 11 (Ruido/Energía) de dicha Directiva, establecido en el Anexo I de esta, y según lo establecido en la Decisión (UE) 2017/848 en relación con los criterios y normas metodológicas pertinentes para dicho descriptor.	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: - La Taxonomía de la UE exige medidas adecuadas para prevenir o mitigar los impactos en relación con la introducción de energía, incluido el ruido submarino, a niveles que no afecten negativamente al medio marino.	<b>MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <u>Nota:</u> La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos generales de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.	<b>MUY SIMILARES</b>
Control y prevención	Evitar la posible contaminación por	Existen medidas para minimizar la toxicidad de	Ambas taxonomías tienen requisitos	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
de la contaminación	EGE4. Generación de electricidad a partir de energía oceánica	4.4 Generación de electricidad a partir de energía oceánica		
	lubricantes y pinturas antiincrustantes.	las pinturas antiincrustantes y los biocidas, tal y como establece el Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, que incorpora al Derecho de la Unión el Convenio internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques, adoptado el 5 de octubre de 2001.	similares: - Medidas para evitar la posible contaminación por pintura antiincrustante. La Taxonomía Verde de Colombia también menciona los lubricantes, mientras que la Taxonomía de la UE menciona los biocidas.	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE5. Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	4.5 Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica		
CTE	<p>1. Las instalaciones hidroeléctricas con una densidad de potencia igual o superior a 5 W/m<sup>2</sup> están actualmente exentas de realizar la evaluación del ciclo de vida de la HCP o del protocolo de GEI y son directamente elegibles. En cualquier caso, esta actividad está sujeta a revisión periódica de acuerdo con el umbral actual.</p> <p>2. Aquellas instalaciones hidroeléctricas con una densidad de potencia inferior a 5 W/m<sup>2</sup> deben demostrar, utilizando la norma ISO 14067 o un producto del protocolo de GEI, como la HCP, que funcionan con unas emisiones del ciclo de vida inferiores a 100 gCO<sub>2</sub>e /kWh. Como parte de la norma ISO 14067, la herramienta G-res4 y el Marco Hidrológico de la AIE22 son metodologías recomendadas.</p> <p>3. Las instalaciones de almacenamiento por bombeo son elegibles si cumplen los</p>	<p>La actividad cumple alguno de los siguientes criterios: la instalación de generación de electricidad es una central hidroeléctrica y no tiene un embalse artificial; la densidad de potencia de la instalación de generación de electricidad es superior a 5 W/m<sup>2</sup>; las emisiones de GEI del ciclo de vida de la generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica, son inferiores a 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh. Las emisiones de GEI del ciclo de vida se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando ISO 14067:2018, ISO 14064-1:2018 o la herramienta G-res. Las emisiones de GEI cuantificadas durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías proponen que las instalaciones hidroeléctricas con una densidad de potencia superior a 5W/m<sup>2</sup> estén exentas de realizar la HCP o la evaluación del ciclo de vida de los GEI. La actividad está sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral de disminución.</li> <li>- Para las dos taxonomías son admisibles las instalaciones que operan con emisiones del ciclo de vida inferiores a 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh.</li> <li>- Las metodologías aceptables son la herramienta ISO 14067 G-res y el Marco Hidrológico de la AIE.</li> <li>- Los criterios también se aplican a las instalaciones de almacenamiento por bombeo.</li> <li>- La Taxonomía de la UE incluye un umbral decreciente de 0 gCO<sub>2</sub>e/kWh neto</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE5. Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica  requisitos anteriores.  4. Las instalaciones hidroeléctricas deben ajustarse a los parámetros establecidos por las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs) para ser elegibles.	4.5 Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	para 2050 que se reducirá cada 5 años. Para las actividades que vayan más allá de 2050, debe ser técnicamente factible alcanzar emisiones netas cero. - La Taxonomía Verde de Colombia incluye la alineación con los parámetros establecidos por las autoridades locales para ser elegible, específicamente para las centrales hidroeléctricas de flujo.	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	Evitar los posibles impactos negativos sobre la biodiversidad asociados a la fragmentación de los ecosistemas y los cambios en los hábitats; los regímenes hidrológicos e hidrogeológicos, las características del agua y la interferencia con las vías de migración de las especies como resultado del establecimiento de la instalación y el funcionamiento de las centrales hidroeléctricas.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías tienen criterios generales de NHDS similares. - Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar los impactos en la biodiversidad asociados a la fragmentación de los ecosistemas y los cambios en: el hábitat, los regímenes hidrológicos e hidrogeológicos, la química del agua y en la interferencia con las vías de migración de las especies; como resultado del	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE5. Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	4.5 Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	establecimiento de la instalación y su funcionamiento.	
Gestión del agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer un plan de gestión de la cuenca de acuerdo con el marco normativo.</li> <li>- Alcanzar un buen estado ecológico o potencial, especialmente en relación con la continuidad ecológica y el caudal.</li> <li>- Cumplir los principios del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE).</li> </ul>	<p>1. La actividad cumple las disposiciones de la Directiva 2000/60/CE, en particular todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Directiva.</p> <p>2. Para la explotación de centrales hidroeléctricas existentes, incluidas las actividades de remodelación para mejorar el potencial de energía renovable o de almacenamiento de energía, la actividad cumple los siguientes criterios:</p> <p>2.1. De conformidad con la Directiva 2000/60/CE y, en particular, con sus artículos 4 y 11, se han aplicado todas las medidas de mitigación técnicamente viables y ecológicamente pertinentes para reducir los impactos adversos sobre el agua, así como sobre los hábitats protegidos y las especies directamente dependientes del agua.</p> <p>2.2. Las medidas incluyen, cuando proceda y en función de los ecosistemas presentes de forma natural en los cuerpos de agua afectados: medidas para garantizar la migración de los peces aguas abajo y aguas arriba (como turbinas respetuosas con los peces, estructuras de guiado de peces, pasos de peces de última generación plenamente funcionales, medidas para detener o reducir al mínimo el funcionamiento y los vertidos durante la migración o el desove); medidas para garantizar un caudal ecológico mínimo (incluida la mitigación de las variaciones rápidas y a corto plazo del caudal o de las</p>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene algunos requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados para esta actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías tienen el requisito de asegurar la implementación de un Plan de Manejo de Cuencas Hidrográficas de acuerdo con las regulaciones aplicables.</li> <li>- Para ambas taxonomías, el funcionamiento de la central hidroeléctrica debe cumplir los principios del Convenio de la CEPE sobre la protección y utilización de cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales.</li> <li>- La Taxonomía de la UE define los requisitos para las operaciones existentes y los nuevos proyectos.</li> <li>* Para el funcionamiento de las centrales hidroeléctricas existentes, incluidas las actividades de remodelación para mejorar la energía renovable o el potencial de almacenamiento de energía, deben aplicarse todas las medidas de mitigación necesarias para alcanzar un buen estado o potencial ecológico, en particular en lo que respecta a la continuidad ecológica y el caudal ecológico. La Taxonomía Verde de Colombia considera este requisito.</li> <li>* Para los nuevos proyectos, antes de la construcción, se debe llevar a cabo una evaluación de impacto para evaluar todos</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE5. Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	<p>4.5 Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica</p> <p>operaciones de hidropeaje) y el caudal de sedimentos; medidas para proteger o mejorar los hábitats.</p> <p>2.3. La eficacia de esas medidas se supervisa en el contexto de la autorización o permiso que establece las condiciones destinadas a lograr el buen estado o potencial de la masa de agua afectada.</p> <p>3. Para la construcción de nuevas centrales hidroeléctricas, la actividad cumple los siguientes criterios:</p> <p>3.1. De conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE y, en particular, con su apartado 7, antes de la construcción se lleva a cabo una evaluación de impacto del proyecto para valorar todas sus posibles repercusiones en el estado de los cuerpos de agua de la misma cuenca hidrográfica y en los hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua, considerando en particular los corredores de migración, los ríos de curso libre o los ecosistemas próximos a condiciones inalteradas. La evaluación se basa en datos recientes, completos y precisos, incluidos los datos de seguimiento de los elementos de calidad biológica que son específicamente sensibles a las alteraciones hidro morfológicas, y en el estado previsto del cuerpo de agua como resultado de las nuevas actividades, en comparación con su estado actual. Evalúa en particular los impactos acumulados de este nuevo proyecto con otras infraestructuras existentes o previstas en la cuenca hidrográfica.</p>	<p>los impactos potenciales sobre el estado de los cuerpos de agua.</p> <p>- Para la Taxonomía de la UE la construcción de nuevas centrales hidroeléctricas no debe conducir a aumentar la fragmentación de los ríos; en consecuencia, se debe priorizar la remodelación de las centrales hidroeléctricas existentes y la rehabilitación de las barreras existentes. Debe evitarse la construcción de pequeñas centrales hidroeléctricas (&lt;10MW).</p>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE5. Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	<p>4.5 Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica</p> <p>3.2. Sobre la base de dicha evaluación de impacto, se ha establecido que la central está concebida, por su diseño y ubicación y por las medidas de mitigación, de modo que cumple uno de los siguientes requisitos: la central no supone ningún deterioro ni compromete la consecución del buen estado o potencial del cuerpo de agua específico al que se refiere; cuando la central corre el riesgo de deteriorar o comprometer la consecución del buen estado/potencial de la masa de agua específica a la que se refiere, dicho deterioro no es significativo y está justificado por una evaluación detallada de costes y beneficios que demuestre ambas cosas: las razones de interés público superior o el hecho de que los beneficios esperados de la central hidroeléctrica proyectada superan los costes derivados del deterioro del estado de las aguas que recaen sobre el medio ambiente y la sociedad; el hecho de que el interés público superior o los beneficios esperados de la central no pueden alcanzarse, por razones de viabilidad técnica o coste desproporcionado, por medios alternativos que permitan obtener un mejor resultado medioambiental (como la renovación de las centrales hidroeléctricas existentes o el uso de tecnologías que no perturben la continuidad del río).</p> <p>3.3. Se aplican todas las medidas de mitigación técnicamente viables y ecológicamente pertinentes para reducir los impactos adversos sobre el agua, así como sobre los hábitats</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE5. Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	<p>4.5 Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica</p> <p>protegidos y las especies que dependen directamente del agua. Las medidas de mitigación incluyen, cuando proceda y en función de los ecosistemas presentes de forma natural en los cuerpos de agua afectados: medidas para garantizar la migración de los peces aguas abajo y aguas arriba (como turbinas respetuosas con los peces, estructuras de guiado de peces, pasos de peces totalmente funcionales de última generación, medidas para detener o reducir al mínimo el funcionamiento y los vertimientos durante la migración o el desove); medidas para garantizar un caudal ecológico mínimo (incluida la mitigación de las variaciones rápidas y a corto plazo del caudal o las operaciones hidroeléctricas) y el flujo de sedimentos; medidas para proteger o mejorar los hábitats. La eficacia de esas medidas se controla en el contexto de la autorización o permiso que establece las condiciones destinadas a lograr el buen estado o potencial de la masa de agua afectada.</p> <p>3.4. La planta no compromete de forma permanente la consecución del buen estado/potencial en ninguna de las masas de agua de la misma demarcación hidrográfica.</p> <p>3.5. Además de las medidas de mitigación mencionadas anteriormente, y cuando proceda, se aplicarán medidas compensatorias para garantizar que el proyecto no aumente la fragmentación de los cuerpos de agua en la misma demarcación hidrográfica. Esto se consigue restableciendo la continuidad dentro</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE5. Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	4.5 Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica		
		de la misma demarcación hidrográfica en una medida que compense la perturbación de la continuidad que pueda causar la central hidroeléctrica proyectada. La compensación comienza antes de la ejecución del proyecto.		
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general de NHDS enfocado en economía circular: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MÁS ESTRICTO/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	Evitar los vertimientos a cuerpos de agua y la generación de residuos durante la construcción de la planta.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías exigen evitar las emisiones al agua y la generación de residuos durante la construcción.	<b>MUY SIMILARES</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE6. Generación de electricidad a partir de energía geotérmica	4.6 Producción de electricidad a partir de energía geotérmica		
<b>CTE</b>	Las instalaciones de energía geotérmica deben demostrar que operan con emisiones del ciclo de vida por debajo del umbral actual (100 gCO <sub>2</sub> e/kWh), mediante el cumplimiento de la norma ISO 14067 o un producto del protocolo GHG, como la HCP. <i>Nota:</i> La generación combinada de calor y	Las emisiones de GEI del ciclo de vida de la generación de electricidad a partir de energía geotérmica son inferiores a 100 gCO <sub>2</sub> e/kWh. El ahorro de emisiones de GEI durante el ciclo de vida se calcula utilizando la Recomendación 2013/179/UE de la Comisión o, alternativamente, utilizando las normas ISO 14067:2018 o ISO 14064-1:2018. Las emisiones	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: - Ambas taxonomías proponen un umbral inferior a 100 gCO <sub>2</sub> e/kWh para la generación de electricidad a partir de energía geotérmica, mediante el cumplimiento de la norma ISO 14067 o un producto de protocolo de GEI como la	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE6. Generación de electricidad a partir de energía geotérmica  electricidad está cubierta por la actividad de construcción y explotación de una instalación utilizada para la cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica (EC15).	4.6 Producción de electricidad a partir de energía geotérmica  de GEI cuantificadas durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente.	HCP. - La Taxonomía de la UE incluye un umbral decreciente de 0 gCO <sub>2</sub> e/kWh neto para 2050 que se reducirá cada 5 años. Para las actividades que vayan más allá de 2050, debe ser técnicamente factible alcanzar las emisiones netas cero. - En ambas taxonomías, la cogeneración de calor y electricidad se incluye en el umbral de construcción y explotación de una instalación utilizada para la cogeneración de calor/frío y electricidad.	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento	La actividad cumple los criterios establecidos en	Ambas taxonomías tienen requisitos	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE6. Generación de electricidad a partir de energía geotérmica específicos para esta actividad económica.	4.6 Producción de electricidad a partir de energía geotérmica el apéndice B del presente anexo.	similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio de NHDS general sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>
Control y prevención de la contaminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Controlar y prevenir las emisiones de gases geotérmicos no condensables con amenazas medioambientales específicas, como: H<sub>2</sub>S, CO<sub>2</sub> y CH<sub>4</sub>, que se liberan de las centrales de vapor de agua y vapor seco.</li> <li>- Las centrales binarias deben tener sistemas cerrados y no emitir vapor.</li> <li>- Evitar las emisiones nocivas a las aguas superficiales y subterráneas.</li> <li>- Prevenir las anomalías térmicas asociadas a la descarga de calor residual, que no debe superar los 3°K en entornos de aguas subterráneas o los 1,5°K en entornos de aguas superficiales.</li> </ul>	Para el funcionamiento de los sistemas de energía geotérmica de alta entalpía, existen sistemas de reducción adecuados para reducir los niveles de emisión con el fin de no obstaculizar la consecución de los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías requieren el control y la prevención de las emisiones de gases geotérmicos no condensables con amenazas medioambientales específicas, como: H<sub>2</sub>S, CO<sub>2</sub> y CH<sub>4</sub>; se liberan a menudo de las centrales de vapor de agua y vapor seco.</li> <li>- Para ambas taxonomías las centrales binarias representan idealmente sistemas cerrados y no se emite vapor.</li> <li>- Ambas requieren evitar posibles vertimientos a las aguas superficiales y subterráneas.</li> <li>- Prevenir las anomalías térmicas asociadas a la descarga de calor residual, y no debe superar los 3°K para los entornos de aguas subterráneas o los 1,5°K para los entornos de aguas</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE6. Generación de electricidad a partir de energía geotérmica	4.6 Producción de electricidad a partir de energía geotérmica		
			superficiales, respectivamente.	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE7. Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	4.8 Producción de electricidad a partir de bioenergía		
CTE	Las instalaciones deben demostrar que operan con emisiones del ciclo de vida por debajo del umbral actual (100 gCO <sub>2</sub> e/kWh), mediante el cumplimiento de la norma ISO 14067 o de un producto de protocolo de GEI, como la HCP.	<p>1. La biomasa agrícola utilizada en la actividad cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 2 a 5, de la Directiva (UE) 2018/2001. 2. La biomasa forestal utilizada en la actividad cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 6 y 7, de dicha Directiva.</p> <p>2. El ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero derivado del uso de biomasa es de al menos el 80% en relación con la metodología de ahorro de GEI y el comparador relativo de combustibles fósiles establecido en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.</p> <p>3. Cuando las instalaciones se basen en la digestión anaerobia de la materia orgánica, la producción del digestato cumple los criterios de las secciones 5.6 y 1 y 2 de la sección 5.7 del presente anexo, según proceda.</p> <p>4. Los puntos 1 y 2 no se aplican a las instalaciones de generación de electricidad con una potencia térmica nominal total inferior a 2 MW y que utilicen combustibles de biomasa gaseosa.</p> <p>5. En el caso de las instalaciones de generación</p>	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía de Colombia propone un umbral inferior a 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh mediante el cumplimiento de la norma ISO 14067 o un producto de protocolo de GEI como la HCP.</li> <li>- La Taxonomía de la UE incluye los criterios para la biomasa procedente de la agricultura establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001.</li> <li>- También proporciona normas para calcular el impacto de los gases de efecto invernadero de los combustibles de biomasa y sus comparadores de combustibles fósiles (al menos el 80 % en relación con la metodología de ahorro de GEI).</li> <li>- Cuando las instalaciones se basen en la digestión anaerobia de materia orgánica, la producción del digestato cumple los criterios de la actividad "Digestión anaerobia de biorresiduos".</li> <li>- En el caso de las instalaciones de generación de electricidad con una potencia térmica nominal total de 50 a 100 MW, la actividad aplica una</li> </ul>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE7. Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	<p>4.8 Producción de electricidad a partir de bioenergía</p> <p>de electricidad con una potencia térmica nominal total de 50 a 100 MW, la actividad aplica una tecnología de cogeneración de alta eficiencia o, en el caso de las instalaciones exclusivamente eléctricas, la actividad cumple un nivel de eficiencia energética asociado a los intervalos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las conclusiones más recientes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes, incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión.</p> <p>6. En el caso de las instalaciones de generación de electricidad con una potencia térmica nominal total superior a 100 MW, la actividad cumple uno o varios de los siguientes criterios: alcanza una eficiencia eléctrica de al menos el 36 %; aplica tecnología de cogeneración (producción combinada de calor y electricidad) de alta eficiencia, tal como se menciona en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; utiliza tecnología de captura y almacenamiento de carbono. Cuando el CO2 que de otro modo se emitiría del proceso de generación de electricidad se captura con fines de almacenamiento subterráneo, el CO2 se transporta y almacena bajo tierra de conformidad con los criterios técnicos de selección establecidos en las secciones 5.11 y 5.12, respectivamente, del presente anexo.</p>	<p>tecnología de cogeneración de alta eficiencia o, en el caso de las instalaciones exclusivamente eléctricas, la actividad cumple un nivel de eficiencia energética asociado a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD).</p> <p>- Para las instalaciones de generación de electricidad con una potencia térmica nominal total superior a 100 MW, la actividad debe cumplir uno de los criterios definidos en una lista establecida en la taxonomía.</p>	
<b>Adaptación al</b>	No existen requisitos de cumplimiento	La actividad cumple los criterios establecidos en	Ambas taxonomías abordan de forma	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
<b>cambio climático</b>	EGE7. Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás  específicos para esta actividad económica.	4.8 Producción de electricidad a partir de bioenergía  el apéndice A del presente anexo.	diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	1. Si la materia prima es biomasa (excluidos los biorresiduos industriales y municipales): a. Debe establecerse la trazabilidad completa del origen a través del correspondiente sistema de gestión de la cadena de custodia y demostrarse el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento generales y de los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU (Ver Capítulo 3), a través de los sistemas de verificación adecuados. b. Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal (Ver Capítulo 3). c. La biomasa utilizada debe cumplir con los requisitos definidos en la normativa nacional para biomasa y biocombustibles, y con aquellos requisitos definidos en la sección forestal de la Taxonomía (Ver Capítulo 3).	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: Colombia incluye requisitos para la materia prima como es la biomasa (excluyendo los biorresiduos industriales y municipales). Exige que: - Se debe establecer la trazabilidad completa del suministro a través del sistema de gestión de la cadena de custodia correspondiente y demostrar el cumplimiento de los requisitos generales de cumplimiento y los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU a través de sistemas de verificación adecuados. - Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal. - La biomasa utilizada deberá ajustarse a los requisitos definidos en la normativa nacional sobre biomasa y biocarburantes, así como a los requisitos definidos en la	<b>MÁS ESTRICTO/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE7. Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	4.8 Producción de electricidad a partir de bioenergía	sección forestal de la Taxonomía.	
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	<p>1. Si la materia prima son biorresiduos industriales (incluidos los procedentes de industrias alimentarias) o biorresiduos municipales:</p> <p>a. Los biorresiduos sólidos utilizados en el proceso de fabricación deben proceder de flujos de residuos separados por fuentes y recogidos por separado (no peligrosos); es decir, no pueden separarse de los residuos mezclados.</p> <p>b. Los biorresiduos deben cumplir con el marco normativo en materia de residuos y con los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos; en particular, con el principio de proximidad.</p> <p>c. Cuando se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto es complementario y no compite con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente.</p> <p>2. Si la materia prima es el biogás, debe cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de conformidad establecidos en el</p>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</p> <p>Colombia incluye requisitos para materias primas como los biorresiduos industriales (incluidos los residuos de la industria alimentaria) o los biorresiduos municipales. Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los biorresiduos sólidos deben salir de flujos de residuos separados en origen y recogerse por separado.</li> <li>- Los biorresiduos deben cumplir el marco normativo sobre residuos y los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos.</li> <li>- Si se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto es complementario y no compite con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente.</li> <li>- Si la materia prima es el biogás, debe cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de conformidad establecidos en Gestión de residuos y captura de</li> </ul>	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIONES Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE7. Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	4.8 Producción de electricidad a partir de bioenergía		
	anexo sectorial de Gestión de Residuos y Captura de Emisiones.		emisiones.	
Control y prevención de la contaminación	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	En el caso de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, las emisiones se encuentran dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) más recientes, incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión. No se producen efectos cruzados significativos. En el caso de las instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 1 MW, pero inferior a los umbrales para que se apliquen las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión, las emisiones son inferiores a los valores límite de emisión establecidos en el anexo II, parte 2, de la Directiva (UE) 2015/2193. En el caso de las instalaciones situadas en zonas o partes de zonas que no cumplen los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE, se aplican medidas para reducir los niveles de emisión teniendo en cuenta los resultados del intercambio de información publicados por la Comisión de conformidad con el artículo 6, apartados 9 y 10, de la Directiva (UE) 2015/2193. Para la digestión anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o mejorador del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier	La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: - Para las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL). - Instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 1 MW pero inferior a los umbrales para que se apliquen las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión. - Instalaciones situadas en zonas o partes de zonas que no cumplen los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE, se aplican medidas para reducir los niveles de emisión. - En el caso de la digestión anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o enmienda del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EGE7. Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	4.8 Producción de electricidad a partir de bioenergía		
		<p>otro tratamiento, cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo para uso agrícola. En el caso de las plantas de digestión anaerobia que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua se encuentran dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los intervalos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para el tratamiento de residuos. No se producen efectos cruzados significativos.</p>	<p>sobre abonos o enmiendas del suelo para uso agrícola.</p> <p>- Plantas de digestión anaerobia que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) rangos establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD).</p>	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EP8. Producción de Hidrógeno bajo en carbono	3.10 Fabricación de hidrógeno		
CTE	<p>La producción de hidrógeno debe tener unas emisiones directas de CO2 iguales o inferiores a 3 tCO2e/t de hidrógeno. Este umbral será revisado una vez se expida la reglamentación generada por el Ministerio de Minas y Energía, encargado de definir estas condiciones (según la Ley 2099 de 2021).</p>	<p>La actividad cumple el requisito de ahorro de emisiones de GEI durante el ciclo de vida del 73,4 % en el caso del hidrógeno [lo que da lugar a emisiones de GEI durante el ciclo de vida inferiores a 3 tCO2e/tH2] y del 70% en el caso de los combustibles sintéticos a base de hidrógeno en relación con un combustible fósil de comparación de 94 gCO2e/MJ por analogía con el enfoque establecido en el artículo 25 y el anexo V de la Directiva (UE) 2018/2001.La</p>	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados:</p> <p>- Ambas taxonomías proponen el mismo umbral de emisiones de GEI inferior a 3 tCO2e/tH2 (en el caso de Colombia, el umbral se revisará una vez que se publique el reglamento correspondiente). La Taxonomía de la UE también hace referencia al umbral en términos de requisito de ahorro de emisiones de GEI del</p>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EP8. Producción de Hidrógeno bajo en carbono	3.10 Fabricación de hidrógeno  reducción de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida se calcula utilizando la metodología a que se refiere el artículo 28, apartado 5, de la Directiva (UE) 2018/2001 o, alternativamente, utilizando las normas ISO 14067:2018 o ISO 14064-1:2018. La reducción cuantificada de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida se verifica en consonancia con el artículo 30 de la Directiva (UE) 2018/2001, cuando procede, o por un tercero independiente. Cuando el CO2 que de otro modo se emitiría en el proceso de fabricación se captura con fines de almacenamiento subterráneo, el CO2 se transporta y almacena bajo tierra, de conformidad con los criterios técnicos de elegibilidad establecidos en las secciones 5.11 y 5.12, respectivamente, del presente anexo.	ciclo de vida del 73,4% para el hidrógeno. - Para la Taxonomía de la UE, la actividad también cumple con el requisito de ahorro de emisiones de GEI del ciclo de vida del 70% para los combustibles sintéticos a base de hidrógeno en relación con un comparador de combustibles fósiles de 94 gCO2e/MJ. - Para Colombia, el hidrógeno producido a partir de combustibles fósiles o gas natural no es elegible. - La Taxonomía de la UE propone calcular el ahorro de emisiones de GEI del ciclo de vida utilizando la metodología mencionada en la Directiva (UE) 2018/2001 o, alternativamente, utilizando ISO 14067:2018 o ISO 14064-1:2018. - Cuando el CO2 que de otro modo se emitiría en el proceso de fabricación se captura con fines de almacenamiento subterráneo, el CO2 se transporta y almacena bajo tierra, de conformidad con los criterios técnicos de elegibilidad establecidos en las secciones 5.11 y 5.12, respectivamente, de la Directiva (UE) 2021/2139.	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EP8. Producción de Hidrógeno bajo en carbono	3.10 Fabricación de hidrógeno	menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	MUY SIMILARES
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	MUY SIMILARES
Economía circular	Los residuos y subproductos del proceso de fabricación deben tratarse de acuerdo con la jerarquía de residuos e, idealmente, reciclarse en el mismo proceso (circuito cerrado).	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: - La Taxonomía Verde de Colombia indica que los residuos y subproductos del proceso de fabricación deben ser tratados según la jerarquía de residuos, e idealmente reciclados en el mismo proceso (circuito cerrado).	MÁS ESTRUCTURADAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS
Control y prevención de la contaminación	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Las emisiones se sitúan dentro de los niveles de	La Taxonomía de la UE tiene más requisitos: - La Taxonomía de la UE exige el cumplimiento de los criterios establecidos	MENOS ESTRUCTURADO/AMBICIOSO Y/O MENOS

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EP8. Producción de Hidrógeno bajo en carbono	3.10 Fabricación de hidrógeno  emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) o son inferiores a los mismos, según se establece en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes, que incluyen: las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali y las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas y gases residuales en el sector químico; las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la refinación de petróleo y gas. No se producen efectos cruzados significativos.	en el apéndice C. - La Taxonomía de la UE exige que las emisiones estén dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD).	<b>DETALLADO</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	ETD9. Transmisión y distribución de electricidad de fuentes renovables  1. Son elegibles todas las infraestructuras o equipos de transporte y distribución de electricidad en sistemas que se encuentren en una trayectoria de descarbonización total*, excepto las infraestructuras dedicadas a crear una conexión directa o a ampliar una conexión directa existente entre una central de producción de energía cuyas emisiones de CO2 superen los 100 gCO2e/kWh, medidas en base a la Energía del Ciclo de Vida (ECV), a una subestación o red.  2. Son elegibles las infraestructuras de transporte/ distribución que apoyen la	4.9 Transporte y distribución de electricidad  La actividad cumple uno de los siguientes criterios: 1. Las infraestructuras o equipos de transporte y distribución se encuentran en una red eléctrica que cumple al menos uno de los siguientes criterios: la red pertenece a la red europea interconectada, es decir las zonas de control interconectadas de los Estados miembros, Noruega, Suiza y el Reino Unido, y sus sistemas subordinados; más del 67% de la nueva capacidad de generación habilitada en el sistema está por debajo del valor umbral de generación de 100 gCO2e/kWh medido sobre la base del ciclo de vida de acuerdo con los	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: Ambas taxonomías proponen: - Todas las infraestructuras o equipos de transporte y distribución de electricidad en sistemas que se encuentren en una trayectoria de descarbonización total* son elegibles, excepto las infraestructuras dedicadas a crear una conexión directa, o a ampliar una conexión directa existente entre una central de producción de energía que sea más intensiva en CO2 que 100 gCO2e/kWh, medido en base a la energía del ciclo de vida (ECV), y una	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>ETD9. Transmisión y distribución de electricidad de fuentes renovables</p> <p>consolidación de microrredes en zonas no interconectadas.</p> <p>3. Las siguientes actividades relacionadas con la red de transmisión y distribución son elegibles, independientemente de si el sistema está en camino hacia la descarbonización total:</p> <p>a. Conexión directa o ampliación de la conexión directa existente, de generación eléctrica baja en carbono por debajo del umbral de 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh, medido en base a la HCP, a una subestación o red.</p> <p>b. Estaciones e infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, y apoyo a la electrificación del transporte (ver Sector Transporte y Sector Construcción).</p> <p>c. Equipamiento e infraestructuras cuyo objetivo principal sea el incremento de la generación o uso de energías renovables.</p> <p>d. Equipamiento para incrementar la capacidad de control y monitorización del sistema eléctrico, que permita el desarrollo e integración de fuentes de energía renovables. Esto incluye: sensores y herramientas de medición, que incluyen sensores meteorológicos para prever la producción renovable; comunicación y control, que incluye software avanzado y salas de control, automatización de subestaciones o alimentadores y capacidad de control de la tensión para adaptarse a un suministro de energía renovable más descentralizado</p>	<p>4.9 Transporte y distribución de electricidad</p> <p>criterios de generación de electricidad, durante un período renovable de cinco años; el factor medio de emisiones de la red del sistema, calculado como el total de emisiones anuales de la generación de electricidad conectada al sistema, dividido por la producción neta anual total de electricidad en ese sistema, es inferior al valor umbral de 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh medido sobre la base del ciclo de vida de acuerdo con los criterios de generación de electricidad, durante un período renovable de cinco años; No cumple los requisitos la infraestructura dedicada a crear una conexión directa o a ampliar una conexión directa existente entre una subestación o red y una central de producción de electricidad que sea más intensiva en gases de efecto invernadero que 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh medidos sobre la base del ciclo de vida. No es conforme la instalación de infraestructuras de medición que no cumplan los requisitos de los sistemas de medición inteligente del artículo 20 de la Directiva (UE) 2019/944.</p> <p>2. La actividad es una de las siguientes: construcción y explotación de la conexión directa, o ampliación de la conexión directa existente, de generación de electricidad con baja emisión de carbono por debajo del umbral de 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh medido sobre la base del ciclo de vida a una subestación o red; construcción y explotación de estaciones de recarga de vehículos eléctricos (VE) e</p>	<p>subestación o red.</p> <p>* Las condiciones para considerar un sistema en trayectoria de descarbonización son las mismas. La Taxonomía de la UE añade una especificación de región (sistema europeo interconectado).</p> <p>- La infraestructura de transmisión / distribución que apoya la consolidación de microrredes en zonas no interconectadas es elegible.</p> <p>- Todas las actividades relacionadas con la red de transmisión y distribución son similares.</p>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>ETD9. Transmisión y distribución de electricidad de fuentes renovables</p> <p>(véase el sector de las TIC).</p> <p>e. Equipos para llevar la información a los usuarios, lo que permite actuar a distancia sobre el consumo (Ver Sector TIC).</p> <p>f. Equipos que permitan el intercambio de electricidad renovable entre usuarios.</p> <p>g. Los interconectores entre sistemas de transmisión son elegibles, siempre que uno de los sistemas sea elegible.</p>	<p>4.9 Transporte y distribución de electricidad</p> <p>infraestructuras eléctricas de apoyo para la electrificación del transporte, siempre que se cumplan los criterios técnicos de elegibilidad de la sección de transporte del presente anexo; instalación de transformadores de transporte y distribución que cumplan los requisitos de nivel 2 (1 de julio de 2021) establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 548/2014 de la Comisión y, en el caso de los transformadores de media potencia con tensión más alta para equipos que no superen los 36 kV, los requisitos de nivel AAA0 sobre pérdidas en vacío establecidos en la norma EN 50588-1. Construcción, instalación y explotación de equipos e infraestructuras cuyo objetivo principal sea el aumento de la generación o el uso de la generación de electricidad renovable; instalación de equipos para aumentar la controlabilidad y la observabilidad del sistema eléctrico y permitir el desarrollo y la integración de fuentes de energía renovables, incluidos: sensores y herramientas de medición (incluidos sensores meteorológicos para la previsión de la producción renovable); comunicación y control (incluido software avanzado y salas de control, automatización de subestaciones o alimentadores, y capacidades de control de la tensión para adaptarse a una alimentación renovable más descentralizada). Instalación de equipos tales como:, entre otros, los futuros sistemas de medición inteligente o los que sustituyan a los sistemas de medición inteligente en consonancia con el artículo 19</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	ETD9. Transmisión y distribución de electricidad de fuentes renovables	<p>4.9 Transporte y distribución de electricidad</p> <p>de la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, que cumplan los requisitos del artículo 20 de la Directiva (UE) 2019/944, capaces de llevar información a los usuarios para actuar a distancia sobre el consumo, incluidos los centros de datos de clientes; construcción/instalación de equipos que permitan el intercambio de electricidad específicamente renovable entre usuarios; construcción y explotación de interconectores entre sistemas de transporte, siempre que uno de los sistemas sea conforme. A efectos de la presente sección, se aplicarán las siguientes especificaciones al período renovable de cinco años utilizado para determinar el cumplimiento de los umbrales, el cual se basa en cinco años históricos consecutivos, incluido el año del que se disponga de los datos más recientes; por "sistema" se entiende la zona de control de potencia de la red de transporte o distribución en la que está instalada la infraestructura o el equipo; los sistemas de transporte pueden incluir capacidad de generación conectada a sistemas de distribución subordinados; los sistemas de distribución subordinados a un sistema de transporte que se considere en trayectoria hacia la descarbonización plena también pueden considerarse en trayectoria hacia la descarbonización plena; para determinar el cumplimiento, es posible considerar un sistema que abarque múltiples zonas de control interconectadas y con intercambios significativos de energía entre</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	ETD9. Transmisión y distribución de electricidad de fuentes renovables	4.9 Transporte y distribución de electricidad  ellas, en cuyo caso se utilizará el factor de emisión medio ponderado de todas las zonas de control incluidas, y no se exigirá a las redes de transporte o distribución subordinadas individuales dentro de ese sistema que demuestren el cumplimiento por separado; es posible que un sistema pase a ser no conforme después de haber sido previamente conforme. En las redes que pasan a ser no conformes, ninguna nueva actividad de transporte y distribución es conforme a partir de ese momento, hasta que la red vuelva a cumplir el umbral (excepto las actividades que son siempre conformes, véase más arriba). Las actividades de las redes subordinadas pueden seguir siendo conformes, siempre que dichas redes subordinadas cumplan los criterios de la presente sección; una conexión directa o la ampliación de una conexión directa existente a centrales de producción incluye las infraestructuras indispensables para transportar la electricidad asociada desde la central de producción hasta una subestación o hasta la red.		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	ETD9. Transmisión y distribución de electricidad de fuentes renovables	4.9 Transporte y distribución de electricidad	los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar posibles impactos negativos de las líneas eléctricas subterráneas en los ecosistemas marinos y terrestres (demostrados por un estudio de impacto ambiental).</li> <li>- Evitar trazados con fuertes impactos ambientales negativos asociados.</li> <li>- Respetar la normativa aplicable para limitar el impacto de las radiaciones electromagnéticas sobre la salud humana, en particular la establecida por la Comisión Internacional para la Protección contra las Radiaciones No Ionizantes, en el caso de las líneas aéreas de alta tensión.</li> </ul>	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías tienen criterios generales de NHDS similares.</li> <li>- Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar los posibles impactos negativos de las líneas eléctricas subterráneas en los ecosistemas marinos y terrestres (demostrado mediante un estudio de impacto ambiental). Evitar trazados con fuertes impactos ambientales negativos asociados.</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia llama a respetar las normas y reglamentaciones aplicables para limitar el impacto de las radiaciones electromagnéticas sobre la salud humana, en particular las establecidas por la Comisión Internacional para la Protección contra las Radiaciones No Ionizantes, en el caso de las líneas aéreas de alta tensión. Este requisito se aborda en el criterio de NHDS sobre contaminación para la Taxonomía de la UE.</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
Economía circular	ETD9. Transmisión y distribución de electricidad de fuentes renovables  No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	4.9 Transporte y distribución de electricidad  Existe un plan de gestión de residuos que garantiza la máxima reutilización o reciclado al final de la vida útil de acuerdo con la jerarquía de residuos, incluso mediante acuerdos contractuales con socios de gestión de residuos, reflejo en proyecciones financieras o documentación oficial del proyecto.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías exigen que exista un plan de gestión de residuos que garantice la máxima reutilización o reciclado al final de la vida útil de acuerdo con la jerarquía de residuos, incluso mediante acuerdos contractuales con socios de gestión de residuos, reflejo en proyecciones financieras o documentación oficial del proyecto. La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en el criterio general de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.	MUY SIMILARES
Control y prevención de la contaminación	No utilice equipos, como transformadores o generadores, que contengan fluido eléctrico a base de bifenilos policlorados (PCB).	Líneas subterráneas de alta tensión: para las actividades en las obras de construcción, las actividades siguen los principios de las Directrices Generales de Medio Ambiente, Salud y Seguridad de la CFI. Las actividades respetan las normas y reglamentos aplicables para limitar el impacto de la radiación electromagnética en la salud humana, incluida, para las actividades realizadas en la Unión, la Recomendación del Consejo relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz) y, para las actividades realizadas en terceros países, las Directrices de 1998 de la Comisión Internacional sobre Protección frente a Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP)(183). Las actividades no utilizan bifenilos policlorados (PCB).	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Para ambas, las actividades deben respetar las normas y reglamentos aplicables para limitar el impacto de las radiaciones electromagnéticas en la salud humana. Este requisito está contemplado en el criterio de NHDS sobre conservación para la Taxonomía Verde de Colombia. - No utilizar equipos, como transformadores o generadores, que contengan fluido eléctrico a base de bifenilos policlorados (PCB).	MUY SIMILARES

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>EA10. Almacenamiento de electricidad</p> <p>Todas las actividades de almacenamiento de electricidad son elegibles con arreglo a la Taxonomía. En cualquier caso, este criterio está sujeto a revisión periódica.</p> <p><u>Nota 1:</u> Los criterios de elegibilidad para las actividades de gestión de la demanda (deslastre y desplazamiento de carga) están disponibles en los criterios de transporte y distribución de electricidad procedente de fuentes renovables, en el marco de la actividad de producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica.</p> <p><u>Nota 2:</u> La energía hidroeléctrica de bombeo debe cumplir los criterios expuestos en la actividad de producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica.</p>	<p>4.10 Almacenamiento de electricidad</p> <p>La actividad es la construcción y explotación de almacenamiento de electricidad, incluido el almacenamiento hidroeléctrico por bombeo. Cuando la actividad incluya el almacenamiento de energía química, el medio de almacenamiento (como el hidrógeno o el amoníaco) cumple los criterios de fabricación del producto correspondiente especificados en los puntos 3.7 a 3.17 del presente anexo. En caso de utilización del hidrógeno como almacenamiento de electricidad, cuando el hidrógeno cumpla los criterios técnicos de elegibilidad especificados en la sección 3.10 del presente anexo, la reelectrificación del hidrógeno también se considerará parte de la actividad.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las actividades de almacenamiento de electricidad son elegibles con ajuste a las taxonomías y están sujetas a revisión periódica. Se incluye el almacenamiento hidroeléctrico por bombeo. En el caso de Colombia, debe cumplir los criterios de la actividad de generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica.</li> <li>- Los criterios de elegibilidad para las actividades de gestión de la demanda (deslastre y desplazamiento de carga) están disponibles en los criterios de transmisión y distribución de electricidad.</li> </ul>	MUY SIMILARES
Adaptación al cambio climático	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente al criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>	INCOMPARABLE
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los criterios</li> </ul>	MUY SIMILARES

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia EA10. Almacenamiento de electricidad	Taxonomía de la UE 4.10 Almacenamiento de electricidad	Resumen	Nivel de ambición
			generales de NHDS al respecto.	
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	En caso de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo no conectado a una masa de agua, la actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo. En caso de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo conectado a una masa fluvial, la actividad cumple los criterios de NHDS para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos especificados en la sección 4.5 (Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica).	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: -En caso de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo no conectado a un cuerpo de agua, la actividad cumple los criterios establecidos en el Apéndice B. -En caso de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo conectado a una masa fluvial, la actividad cumple los criterios de NHDS para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos especificados en producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica.	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Existe un plan de gestión de residuos que garantiza la máxima reutilización o reciclado al final de la vida útil de acuerdo con la jerarquía de residuos, incluso mediante acuerdos contractuales con socios de gestión de residuos, reflejo en las previsiones financieras o en la documentación oficial del proyecto.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <u>Nota:</u> La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en los criterios generales de NHDS; mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.	<b>MUY SIMILARES</b>
Control y prevención de la contaminación	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EA10. Almacenamiento de electricidad	4.10 Almacenamiento de electricidad	generales de NHDS al respecto.	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EA11. Almacenamiento de energía térmica	4.11 Almacenamiento de energía térmica		
<b>CTE</b>	Todos los almacenamientos de energía térmica son elegibles con ajuste a la Taxonomía, incluidos los Almacenamiento de Energía Térmica en Acuíferos (AETA) o los almacenamientos subterráneos de energía térmica (ASET). En cualquier caso, este criterio está sujeto a revisión periódica.	La actividad almacena energía térmica, incluido el Almacenamiento Subterráneo de Energía Térmica (ASET) o el Almacenamiento de Energía Térmica en Acuíferos (AETA).	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: - Todo almacenamiento de energía térmica es admisible en la taxonomía (incluido el almacenamiento de energía térmica (ASET) o el almacenamiento de energía térmica de acuíferos (AETA), sujeto a revisión periódica.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios general de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EA11. Almacenamiento de energía térmica	4.11 Almacenamiento de energía térmica		
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	En el caso del almacenamiento de energía térmica de acuíferos, la actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	MUY SIMILARES
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Existe un plan de gestión de residuos que garantiza la máxima reutilización, refabricación o reciclado al final de la vida útil, incluso mediante acuerdos contractuales con socios de gestión de residuos, reflejo en proyecciones financieras o documentación oficial del proyecto.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <u>Nota:</u> La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en criterios generales de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.	MUY SIMILARES
Control y prevención de la contaminación	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	MUY SIMILARES

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EA12. Almacenamiento de hidrógeno bajo carbono	4.12 Almacenamiento de hidrógeno		
CTE	La construcción de activos e infraestructuras	La actividad es una de las siguientes:	Ambas taxonomías tienen requisitos y	MUY SIMILARES

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EA12. Almacenamiento de hidrógeno bajo en carbono  de almacenamiento de hidrógeno con bajas emisiones de carbono es elegible (por ejemplo, estaciones de abastecimiento de hidrógeno).	4.12 Almacenamiento de hidrógeno  construcción de instalaciones de almacenamiento de hidrógeno; conversión de instalaciones subterráneas de almacenamiento de gas existentes en instalaciones de almacenamiento dedicadas al almacenamiento de hidrógeno; explotación de instalaciones de almacenamiento de hidrógeno cuando el hidrógeno almacenado en la instalación cumpla los criterios para la fabricación de hidrógeno establecidos en la sección 3.10. del presente anexo.	umbrales similares: - Ambas taxonomías cubren la construcción de instalaciones de almacenamiento de hidrógeno. La Taxonomía de la UE contempla la conversión de instalaciones subterráneas de almacenamiento de gas existentes en instalaciones de almacenamiento dedicadas al almacenamiento de hidrógeno; y la explotación de instalaciones de almacenamiento de hidrógeno cuando el hidrógeno almacenado en la instalación cumpla los criterios para la fabricación de hidrógeno.	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación, sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EA12. Almacenamiento de hidrógeno bajo en carbono	4.12 Almacenamiento de hidrógeno		
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Existe un plan de gestión de residuos que garantiza la máxima reutilización, refabricación o reciclado al final de la vida útil, incluso mediante acuerdos contractuales con socios de gestión de residuos, reflejo en proyecciones financieras o documentación oficial del proyecto.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <u>Nota:</u> La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en criterios generales de NHDS; mientras que, la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	En el caso de almacenamiento superior a cinco toneladas, la actividad cumple la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: - En el caso de almacenamiento superior a cinco toneladas, la actividad cumple la Directiva 2012/18/UE. No hay requisitos específicos para el control y la prevención de la contaminación en la Taxonomía Verde de Colombia.	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EM13. Manufactura de biomasa, biocombustibles y biogás	4.13 Fabricación de biogás y biocarburantes para el transporte y de biolíquidos		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>EM13. Manufactura de biomasa, biocombustibles y biogás</p> <p>1. La fabricación de biomasa y biocombustibles es elegible si la materia prima cumple los criterios de elegibilidad establecidos para el sector AFOLU (Ver Capítulo 3).</p> <p>2. La fabricación de biogás es elegible si la materia prima cumple los criterios de elegibilidad establecidos para el Sector de Gestión de Residuos y Captura de Emisiones, y AFOLU (Ver Capítulo 3).</p>	<p>4.13 Fabricación de biogás y biocarburantes para el transporte y de biolíquidos</p> <p>1. La biomasa agrícola utilizada para la fabricación de biogás o biocombustibles destinados al transporte y para la fabricación de biolíquidos cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 2 a 5, de la Directiva (UE) 2018/2001. La biomasa forestal utilizada para la fabricación de biogás o biocombustibles destinados al transporte y para la fabricación de biolíquidos cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 6 y 7, de dicha Directiva. Los cultivos destinados a la alimentación humana y animal no se utilizan para la fabricación de biocombustibles destinados al transporte y a la fabricación de biolíquidos.</p> <p>2. La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivada de la fabricación de biocombustibles y biogás para su uso en el transporte y de la fabricación de biolíquidos es de al menos el 65 % en relación con la metodología de reducción de GEI y el comparador relativo de combustibles fósiles establecido en el anexo V de la Directiva (UE) 2018/2001.</p> <p>3. Cuando la fabricación de biogás se base en la digestión anaerobia de la materia orgánica, la producción del digestato cumple los criterios de las Secciones 5.6 y 1 y 2 de la Sección 5.7 del presente Anexo, según proceda.</p> <p>4. Cuando el CO2 que de otro modo se emitiría</p>	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aunque las actividades tienen usos diferentes, ambas están orientadas a la fabricación de biomasa, biocombustibles y biogás.</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia indica que la materia prima debe cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos para el sector de Gestión de Residuos y Captura de Emisiones y el sector AFOLU. Mientras que la Taxonomía de la UE establece requisitos específicos para esta materia prima según su origen. También incluye algunos umbrales relacionados con la reducción de emisiones de GEI (al menos 65 % en relación con la metodología de ahorro de GEI y el comparador relativo de combustibles fósiles establecido en el Anexo V de la Directiva (UE) 2018/2001) y criterios para la producción de biodigestato cuando el biogás producido se basa en la digestión anaeróbica.</li> </ul>	<p>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EM13. Manufactura de biomasa, biocombustibles y biogás	4.13 Fabricación de biogás y biocarburantes para el transporte y de biolíquidos		
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	en el proceso de fabricación se captura con fines de almacenamiento subterráneo, el CO2 se transporta y almacena bajo tierra de conformidad con los criterios técnicos de elegibilidad establecidos en las secciones 5.11 y 5.12 del presente anexo.  La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación, sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	1. Si la materia prima es biomasa (excluidos los biorresiduos industriales y municipales): a. Debe establecerse la trazabilidad completa del origen a través del correspondiente sistema de gestión de la cadena de custodia y demostrarse el cumplimiento de los requisitos generales de cumplimiento y de los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU (Ver Capítulo 3), a través de los sistemas de verificación adecuados. b. Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal (Ver Capítulo 3). c. La biomasa utilizada debe cumplir con los requisitos definidos en la normativa nacional	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: Colombia incluye requisitos para la materia prima como es la biomasa (excluyendo los biorresiduos industriales y municipales). Exige que: - Se debe establecer la trazabilidad completa del suministro a través del sistema de gestión de la cadena de custodia correspondiente y demostrar el cumplimiento de los requisitos generales de cumplimiento y los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU a través de sistemas de verificación adecuados. - Toda la biomasa forestal utilizada en el	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EM13. Manufactura de biomasa, biocombustibles y biogás para biomasa y biocombustibles, y con aquellos requisitos definidos en la sección forestal de la taxonomía (Ver Capítulo 3).	4.13 Fabricación de biogás y biocarburantes para el transporte y de biolíquidos	proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal. - La biomasa utilizada deberá ajustarse a los requisitos definidos en la normativa nacional sobre biomasa y biocombustibles, así como a los requisitos definidos en la sección forestal de la taxonomía.	
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	1. Si la materia prima son biorresiduos industriales (incluidos los procedentes de industrias alimentarias) o biorresiduos municipales: a. Los biorresiduos sólidos utilizados en el proceso de fabricación deben proceder de flujos de residuos separados por fuentes y recogidos por separado (no peligrosos); es decir, no pueden separarse de los residuos mezclados. b. Los biorresiduos deben cumplir con el marco normativo en materia de residuos y con los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos; en particular, con el principio de proximidad. c. Cuando se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: Colombia incluye requisitos para materias primas como los biorresiduos industriales (incluidos los residuos de la industria alimentaria) o los biorresiduos municipales. Exige que: - Los biorresiduos sólidos deben salir de flujos de residuos separados en origen y recogerse por separado. - Los biorresiduos deben cumplir el marco normativo sobre residuos y los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos. - Si se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto es complementario y no compite con la	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EM13. Manufactura de biomasa, biocombustibles y biogás	4.13 Fabricación de biogás y biocarburantes para el transporte y de biolíquidos	infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente. - Si la materia prima es el biogás, debe cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de conformidad establecidos en gestión de residuos y captura de emisiones.	
Control y prevención de la contaminación	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Para la producción de biogás, se aplica una cubierta hermética al gas en el almacenamiento de digestato. En el caso de las plantas de digestión anaerobia que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua están dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) o son inferiores a los mismos, según las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) más recientes, incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de residuos (186). No se producen efectos cruzados significativos. En caso de digestión anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o enmienda del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 para el digestato o CMC 3 para el compost, según proceda, en el anexo II del Reglamento UE 2019/1009 o en las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo para uso	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: - Para la producción de biogás, se aplica una cubierta hermética al gas en el almacenamiento de digestato. - En el caso de las plantas de digestión anaerobia que traten más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua se sitúan dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL), o por debajo de ellos, establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD). - En el caso de la digestión anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o mejorador del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales	<b>MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EM13. Manufactura de biomasa, biocombustibles y biogás	4.13 Fabricación de biogás y biocarburantes para el transporte y de biolíquidos agrícola.	sobre abonos o mejoradores del suelo para uso agrícola.	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EC14. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía solar concentrada	4.17 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía solar 4.21 Producción de calor/frío a partir de calefacción solar térmica		
CTE	Esta actividad es directamente elegible y actualmente está exenta de realizar una evaluación del ciclo de vida.	La actividad consiste en la cogeneración de electricidad y calor/frío a partir de energía solar. La actividad produce calor/frío mediante calefacción solar térmica.	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: - Para ambas taxonomías, esta actividad es directamente elegible y está exenta de realizar una evaluación del ciclo de vida.	<b>MUY SIMILARES</b>
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación, sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	Evitar posibles impactos negativos sobre las aves debido a las altas temperaturas generadas por las plantas.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto. La Taxonomía Verde de Colombia especifica	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EC14. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía solar concentrada	4.17 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía solar 4.21 Producción de calor/frío a partir de calefacción solar térmica		
			que se deben evitar los impactos sobre la avifauna de las altas temperaturas generadas por la planta.	
Gestión del agua	Evitar posibles impactos negativos de los sistemas de refrigeración en los recursos hídricos.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías tienen criterios generales de NHDS similares. La Taxonomía Verde de Colombia especifica que se eviten los impactos del sistema de refrigeración en los recursos hídricos.	MUY SIMILARES
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <u>Nota:</u> La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en criterios generales de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.	MUY SIMILARES
Control y prevención de la contaminación	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	MUY SIMILARES

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>EC15. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía geotérmica</p> <p>Cualquier tecnología combinada de calor/frío y electricidad puede incluirse en la Taxonomía si puede demostrar que los impactos del ciclo de vida para producir 1 kWh de calor/frío y electricidad están por debajo del umbral actual, utilizando la norma ISO 14067. o un producto del protocolo de GEI, como la HCP. La evaluación completa del PCF debe someterse a revisiones periódicas. <u>Nota:</u> El umbral de cogeneración es la suma de calor/frío y electricidad combinados inferior a 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh.</p>	<p>4.18 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica 4.22 Producción de calor/frío a partir de energía geotérmica</p> <p>-Las emisiones de GEI del ciclo de vida de la generación combinada de calor/frío y electricidad (191) a partir de energía geotérmica son inferiores a 100 gCO<sub>2</sub>e por 1 kWh de producción de energía de la generación combinada. Las emisiones de GEI del ciclo de vida se calculan sobre la base de datos específicos del proyecto, cuando están disponibles, utilizando la Recomendación 2013/179/UE de la Comisión o, alternativamente, utilizando ISO 14067:2018 o ISO 14064-1:2018. Las emisiones de GEI cuantificadas durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente.</p> <p>-Las emisiones de GEI del ciclo de vida de la generación de calor/frío a partir de energía geotérmica son inferiores a 100gCO<sub>2</sub>e/kWh. Las emisiones de GEI del ciclo de vida se calculan sobre la base de datos específicos del proyecto, cuando están disponibles, utilizando la Recomendación 2013/179/UE de la Comisión o, alternativamente, utilizando las normas ISO 14067:2018 o ISO 14064-1:2018. Las emisiones de GEI cuantificadas durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para ambas taxonomías puede incluirse cualquier tecnología de cogeneración si puede demostrarse, mediante una evaluación de la Huella de Carbono del Producto (HCP) conforme a la norma ISO 14067 o a la norma sobre el ciclo de vida de los productos del GHG Protocol, que los impactos del ciclo de vida para producir 1 kWh de calor/frío y electricidad están por debajo del umbral decreciente. La evaluación de HCP completa se someterá a revisión.</li> <li>- La Taxonomía de la UE incluye un umbral decreciente de 0 gCO<sub>2</sub>e/kWh neto para 2050 que se reducirá cada 5 años. Para las actividades que vayan más allá de 2050, deben ser técnicamente viables para alcanzar las emisiones netas cero.</li> </ul> <p><u>Nota:</u> El umbral de cogeneración es el umbral de producción combinada de calor/frío y electricidad de 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh.</p>	MUY SIMILARES
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:	INCOMPARABLE

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EC15. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía geotérmica	4.18 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica 4.22 Producción de calor/frío a partir de energía geotérmica	- La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación, sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar que los gases geotérmicos no condensables con amenazas medioambientales específicas, como: H<sub>2</sub>S, CO<sub>2</sub> y CH<sub>4</sub>, que se liberan de las centrales de vapor de agua y vapor seco de esta actividad.</li> <li>- Las centrales binarias tienen sistemas cerrados y no emiten vapor.</li> <li>- Evitan posibles emisiones a las aguas superficiales y subterráneas.</li> <li>- Las anomalías térmicas asociadas a la descarga de calor residual no deben superar los 3°K en el caso de las aguas subterráneas o los 1,5°K en el caso de las aguas superficiales.</li> </ul>	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento	No existen requisitos de cumplimiento	La Taxonomía Verde de Colombia tiene	<b>MÁS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EC15. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de energía geotérmica	4.18 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica 4.22 Producción de calor/frío a partir de energía geotérmica		
	específicos para esta actividad económica.	específicos para esta actividad económica.	requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general de NHDS sobre economía circular:  - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>ESTRICTAS/AMBIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Para el funcionamiento de los sistemas de energía geotérmica de alta entalpía, existen sistemas de reducción adecuados para reducir los niveles de emisión con el fin de no obstaculizar la consecución de los valores límite de calidad del aire establecidos en las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías requieren controlar y prevenir las emisiones de gases geotérmicos no condensables con amenazas medioambientales específicas, como: H <sub>2</sub> S, CO <sub>2</sub> y CH <sub>4</sub> ; que suelen liberarse de las centrales de vapor de agua y vapor seco. - Para ambas taxonomías las centrales binarias representan idealmente sistemas cerrados y no se emite vapor. - Ambas requieren evitar posibles emisiones a las aguas superficiales y subterráneas. - Evitar las anomalías térmicas asociadas a la descarga de calor residual no debería superar los 3°K para los entornos de aguas subterráneas o los 1,5°K para los entornos de aguas superficiales, respectivamente.	<b>MUY SIMILARES</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EC16. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	4.20 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía 4.24 Producción de calor/frío a partir de bioenergía		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>EC16. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás</p> <p>Cualquier tecnología combinada de calor/frío y electricidad puede incluirse en la Taxonomía, si puede demostrar que los impactos del ciclo de vida para producir 1 kWh de calor/frío y electricidad están por debajo del umbral actual, utilizando la norma ISO 14067. o un producto del protocolo de GEI, como la HCP. La evaluación completa del PCF debe someterse a revisiones periódicas.</p> <p><u>Nota:</u> El umbral de cogeneración es la suma de calor/frío y electricidad combinados inferior a 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh.</p>	<p>4.20 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía 4.24 Producción de calor/frío a partir de bioenergía</p> <p>1. La biomasa agrícola utilizada en la actividad cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 2 a 5, de la Directiva (UE) 2018/2001. 2. La biomasa forestal utilizada en la actividad cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 6 y 7, de dicha Directiva.</p> <p>2. La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero derivada del uso de biomasa en instalaciones de cogeneración es de al menos el 80 % en relación con la metodología de reducción de emisiones de GEI y el comparador de combustibles fósiles establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.</p> <p>3. Cuando las instalaciones de cogeneración se basen en la digestión anaerobia de materia orgánica, la producción del digestato cumple los criterios de las secciones 5.6 y 1 y 2 de la sección 5.7 del presente anexo, según proceda.</p> <p>4. Los puntos 1 y 2 no se aplican a las instalaciones de cogeneración con una potencia térmica nominal total inferior a 2 MW y que utilicen combustibles de biomasa gaseosa.</p>	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia propone un umbral inferior al actual (100 gCO<sub>2</sub>e/kWh) para producir 1 kWh de calor/frío y electricidad mediante el cumplimiento de la norma ISO 14067 o un producto del protocolo de GEI como la HCP.</li> <li>- La Taxonomía de la UE incluye los criterios para la biomasa procedente de la agricultura establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001.</li> <li>- También proporciona normas para calcular el impacto de los gases de efecto invernadero de los combustibles de biomasa y sus comparadores de combustibles fósiles (al menos el 80 % en relación con la metodología de ahorro de GEI).</li> <li>- Cuando las instalaciones de cogeneración se basen en la digestión anaerobia de materia orgánica, la producción del digestato cumple los criterios de la actividad "Digestión anaerobia de biorresiduos". Estos puntos no se aplican a las instalaciones de generación de calor con una potencia térmica nominal total inferior a 2 MW y que utilicen combustibles de biomasa gaseosa.</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>
Adaptación al	No existen requisitos de cumplimiento	La actividad cumple los criterios establecidos	Ambas taxonomías abordan de forma	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
<b>cambio climático</b>	EC16. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás  específicos para esta actividad económica.	4.20 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía 4.24 Producción de calor/frío a partir de bioenergía  en el apéndice A del presente anexo.	diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación, sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	1. Si la materia prima es biomasa (excluidos los biorresiduos industriales y municipales): a. Debe establecerse la trazabilidad completa del origen a través del correspondiente sistema de gestión de la cadena de custodia y demostrarse el cumplimiento de los requisitos generales de cumplimiento y de los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU (Ver Capítulo 3), a través de los sistemas de verificación adecuados. b. Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal (Ver Capítulo 3). c. La biomasa utilizada debe cumplir con los requisitos definidos en la normativa nacional para biomasa y biocombustibles, y con aquellos requisitos definidos en la sección forestal de la Taxonomía (Ver Capítulo 3).	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: Colombia incluye requisitos para la materia prima como es la biomasa (excluyendo los biorresiduos industriales y municipales). Exige que: - Se debe establecer la trazabilidad completa del suministro a través del sistema de gestión de la cadena de custodia correspondiente y demostrar el cumplimiento de los requisitos generales de cumplimiento y los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU a través de sistemas de verificación adecuados. - Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal. - La biomasa utilizada deberá ajustarse a los requisitos definidos en la normativa nacional sobre biomasa y biocarburantes,	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIONES Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EC16. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	4.20 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía 4.24 Producción de calor/frío a partir de bioenergía	así como a los requisitos definidos en la sección forestal de la Taxonomía.	
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Economía circular	<p>1. Si la materia prima son biorresiduos industriales (incluidos los procedentes de industrias alimentarias) o biorresiduos municipales:</p> <p>a. Los biorresiduos sólidos utilizados en el proceso de fabricación deben proceder de flujos de residuos separados por fuentes y recogidos por separado (no peligrosos); es decir, no pueden separarse de los residuos mezclados.</p> <p>b. Los biorresiduos deben cumplir el marco normativo en materia de residuos y los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos; en particular, el principio de proximidad.</p> <p>c. Cuando se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto es complementario y no compite con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente.</p> <p>2. Si la materia prima es el biogás, debe cumplir los criterios de elegibilidad y los</p>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</p> <p>Colombia incluye requisitos para materias primas como los biorresiduos industriales (incluidos los residuos de la industria alimentaria) o los biorresiduos municipales. Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los biorresiduos sólidos deben salir de flujos de residuos separados en origen y recogerse por separado.</li> <li>- Los biorresiduos deben cumplir el marco normativo sobre residuos y los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos.</li> <li>- Si se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto es complementario y no compite con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente.</li> <li>- Si la materia prima es el biogás, debe cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de conformidad establecidos en</li> </ul>	<b>MÁS ESTRUCTURADAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EC16. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	4.20 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía 4.24 Producción de calor/frío a partir de bioenergía	Gestión de residuos y captura de emisiones.	
Control y prevención de la contaminación	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	En el caso de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE, las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los intervalos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión (196), garantizando al mismo tiempo que no se produzcan efectos cruzados significativos. En el caso de las instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 1 MW pero inferior a los umbrales para que se apliquen las conclusiones sobre las MTD para grandes instalaciones de combustión, las emisiones son inferiores a los valores límite de emisión establecidos en el anexo II, parte 2, de la Directiva (UE) 2015/2193. En el caso de las instalaciones situadas en zonas o partes de zonas que no cumplen los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE, se tienen en cuenta los resultados del intercambio de información(197), publicados por la Comisión de conformidad con el artículo 6, apartados 9 y 10, de la Directiva (UE) 2015/2193. En caso de digestión	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: - Para las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL). - Instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 1 MW pero inferior a los umbrales para que se apliquen las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión. - Instalaciones situadas en zonas o partes de zonas que no cumplen los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE, se aplican medidas para reducir los niveles de emisión. - En el caso de la digestión anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o mejorador del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EC16. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	4.20 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía 4.24 Producción de calor/frío a partir de bioenergía  anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o mejoradores del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos para los materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre abonos o mejoradores del suelo para uso agrícola. En el caso de las plantas de digestión anaerobia que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua se encuentran dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los intervalos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para el tratamiento de residuos. No se producen efectos cruzados significativos.	sobre abonos o mejoradores del suelo para uso agrícola. - Plantas de digestión anaerobia que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) rangos establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD).	
Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	EP17. Producción de calor/frío y energía usando calor residual  Son elegibles todas las actividades de producción de calor/frío y energía que utilicen calor residual.	4.25 Producción de calor/frío a partir de calor residual  La actividad produce calor/frío a partir del calor residual.	Ambas taxonomías tienen requisitos y criterios de elegibilidad similares: Toda recuperación de calor residual es	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EP17. Producción de calor/frío y energía usando calor residual	4.25 Producción de calor/frío a partir de calor residual	elegible.	
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación, sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
Economía circular	EP17. Producción de calor/frío y energía usando calor residual  No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	4.25 Producción de calor/frío a partir de calor residual  La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <u>Nota:</u> La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos de criterios generales de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.	MUY SIMILARES
Control y prevención de la contaminación	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Las bombas y el tipo de equipos utilizados, que están cubiertos por el diseño ecológico y el etiquetado energético cumplen, en su caso, los requisitos de clase superior de la etiqueta energética establecidos en el Reglamento (UE) 2017/1369, y los reglamentos de aplicación de la Directiva 2009/125/CE y representan la mejor tecnología disponible.	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: Dependiendo de la actividad se solicita el requisito específico: - De la geotermia: Para la explotación de sistemas de energía geotérmica de alta entalpía, se dispone de sistemas de reducción adecuados para reducir los niveles de emisión con el fin de no obstaculizar la consecución de los valores límite de calidad del aire establecidos en las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE. - Procedentes de la bioenergía: Las emisiones se sitúan dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EP17. Producción de calor/frío y energía usando calor residual	4.25 Producción de calor/frío a partir de calor residual	instalaciones de combustión, garantizando al mismo tiempo que no se produzcan efectos cruzados significativos. Para la digestión anaerobia de la materia orgánica, siga los requisitos establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC).	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	EDT18. Distritos térmicos  La construcción y explotación de tuberías e infraestructuras asociadas a la distribución de calor y frío son actividades elegibles si el sistema cumple la normativa vigente en materia de eficiencia energética. Las siguientes actividades son directamente elegibles: 1. Modificaciones a regímenes de temperatura más bajos. 2. Sistemas piloto avanzados de control y gestión de la energía (por ejemplo, Internet de las Cosas, medición automatizada).	4.15 Distribución de calefacción/refrigeración urbana  La actividad cumple uno de los siguientes criterios para la construcción y explotación de tuberías e infraestructuras asociadas para la distribución de calefacción y refrigeración, el sistema cumple la definición de sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración establecida en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE; para la renovación de tuberías e infraestructuras asociadas para la distribución de calefacción y refrigeración, la inversión que hace que el sistema se ajuste a la definición de sistema urbano de calefacción o refrigeración eficiente establecida en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE se inicia en un plazo de tres años y está respaldada por una obligación contractual o equivalente en el caso de los operadores encargados tanto de la generación como de la red; la actividad es la siguiente:(i) modificación a regímenes de temperatura más bajos; ii) sistemas piloto avanzados (sistemas de control y gestión de la energía, Internet de	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: - Para ambas taxonomías, la construcción y explotación de tuberías e infraestructuras asociadas para la distribución de calefacción y refrigeración es elegible si el sistema cumple la normativa vigente en materia de eficiencia energética. - Otras actividades siguientes son siempre elegibles: * Modificaciones a regímenes de temperatura más bajos * Sistemas piloto avanzados de control y sistemas de gestión de la energía (por ejemplo, Internet de las cosas, medición automatizada).	MUY SIMILARES

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EDT18. Distritos térmicos	4.15 Distribución de calefacción/refrigeración urbana		
		las Cosas).		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación, sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales; mientras que, la Taxonomía de la UE no tiene un criterio	<b>MÁS ESTRINGENTES/AMBICIOSAS Y/O MÁS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	EDT18. Distritos térmicos	4.15 Distribución de calefacción/refrigeración urbana		
			general de NHDS sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>DETALLADAS</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Los ventiladores, compresores, bombas y otros equipos utilizados que están cubiertos por la Directiva 2009/125/CE cumplen, cuando procede, los requisitos de clase superior de la etiqueta energética y, por lo demás, cumplen los reglamentos de aplicación de dicha Directiva y representan la mejor tecnología disponible.	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: - Los ventiladores, compresores, bombas y otros equipos cubiertos por la Directiva de diseño ecológico que se utilicen deben cumplir, cuando proceda, los requisitos de clase superior de la etiqueta energética y, por lo demás, cumplir las últimas medidas de ejecución de la Directiva de diseño ecológico y representar la mejor tecnología disponible.	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Construcción:

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C1. Construcción de nuevos edificios	7.1 Construcción de nuevos edificios		
<b>CTE</b>	Para que la construcción de nuevos edificios sea elegible: - El porcentaje de ahorro en el consumo de energía en el edificio (kWh/m <sup>2</sup> año) debe ser al menos 10% superior al definido en la normatividad aplicable para el correspondiente tipo de edificación, según su clima y ubicación (Resolución de Construcción Sostenible 0549 de 2015). - Para aquellos tipos de edificaciones que por exigencias de la Resolución de Construcción Sostenible deban cumplir con el 30% o más de	Construcciones de edificios nuevos para los que: 1. La demanda de energía primaria (DEP), que define la eficiencia energética del edificio resultante de la construcción, es al menos un 10 % inferior al umbral establecido en los requisitos de los edificios de consumo de energía casi nulo (NZEB por sus siglas en inglés) en la implementación de medidas nacionales de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. La eficiencia energética se certifica mediante un	La Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados: - Ambas taxonomías utilizan métricas asociadas a eficiencia energética, dadas en kWh/m <sup>2</sup> año con porcentajes de reducción. - El umbral para la Taxonomía Verde de Colombia se ha expresado con respecto a los lineamientos dados por la Resolución de Construcción Sostenible 0549 de 2015. El umbral para la Taxonomía de la UE se basa en los requisitos de los "edificios de consumo de energía casi nulo" (NZEB por sus siglas en	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1. Construcción de nuevos edificios</p> <p>ahorro en consumo de energía, es suficiente con cumplir con dichos requerimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los edificios que no corresponden a la definición de edificación según la Resolución (por su uso o escala) deben demostrar el ahorro obtenido con respecto al consumo de energía de una edificación, según las características constructivas del edificio de referencia, definidas en el Anexo 1 de la Resolución 0549 de 2015.</li> <li>- En Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Popular (VIP) el consumo anual de energía (kWh/m<sup>2</sup> año) debe tener un 20% de ahorro en comparación con la línea base establecida por la Resolución. Si en esta se incluyen ahorros mandatorios, se debe cumplir con un umbral del 10% de ahorro en consumo adicional, respecto a lo exigido en la norma.</li> </ul> <p>Equivalencia con certificaciones en construcción sostenible:</p> <p>Si el proyecto tiene una certificación de construcción sostenible con criterios de porcentaje de ahorro en consumo de energía equivalentes o superiores a los criterios de elegibilidad señalados, el edificio es considerado elegible. El edificio debe demostrar el porcentaje de ahorro en consumo de energía frente a la línea base de la Resolución de Construcción Sostenible.</p> <p>Certificaciones con potencial equivalencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LEED (Leadership in Energy &amp; Environmental Design)</li> <li>- EDGE (Excellence in Design for Greater</li> </ul>	<p>7.1 Construcción de nuevos edificios</p> <p>Certificado de Eficiencia Energética (CEE).</p> <p>2. Para edificios de más de 5000 m<sup>2</sup>, una vez finalizada la construcción, el edificio resultante se somete a pruebas de estanqueidad al aire y de integridad térmica, y cualquier desviación en los niveles de rendimiento establecidos en la fase de diseño o defectos en la envolvente del edificio se comunican a los inversores y clientes. Como alternativa a las pruebas de integridad térmica, se aceptan procesos de control de calidad sólidos y trazables durante el proceso de construcción.</p> <p>3. Para edificios de más de 5000 m<sup>2</sup>, se ha calculado el potencial de calentamiento global (PCG) del edificio durante su ciclo de vida resultante de la construcción para cada fase del ciclo de vida y se comunica a los inversores y clientes que lo soliciten.</p>	<p>inglés), que se definen en la normativa nacional de aplicación de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios (EPBD, por sus siglas en inglés) y son obligatorios a partir de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías tienen que cumplir con las directivas y reglamentos relacionados con el contexto de cada jurisdicción sin embargo la Taxonomía UE exige Certificado de Eficiencia Energética (CEE) donde se avale el consumo casi nulo, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia indica que el constructor puede certificar el ahorro en el consumo de energía mediante la forma establecida en la Resolución.</li> <li>- Para Colombia si el proyecto cuenta con una certificación de construcción sostenible con criterios de porcentaje de ahorro en el consumo de energía iguales o superiores a los criterios de elegibilidad frente a la línea base de la Resolución de Construcción Sostenible, el edificio se considera elegible.</li> <li>- La Taxonomía de la UE exige que cualquier desviación en los niveles de rendimiento establecidos en la fase de diseño o defectos en la envolvente del edificio se comuniquen a los inversores y clientes. Este requisito se aplica a los edificios de más de 5.000 m<sup>2</sup>.</li> <li>- En la Taxonomía de la UE para edificios de más de 5.000 m<sup>2</sup>, el Potencial de Calentamiento Global (PCG) del edificio resultante de la construcción se calcula para cada etapa del ciclo de vida. Este dato puede revelarse a los inversores y clientes que lo</li> </ul>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1. Construcción de nuevos edificios</p> <p>Efficiencias) - CASA Colombia - HQE International - Otras (eg, Living Building Challenge) Verificación de criterios de elegibilidad: Para verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, el constructor podrá certificar el ahorro en consumo de energía mediante el Formulario Único para la Radicación de Licencias Urbanísticas, establecido en la Resolución 1026 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.</p>	<p>7.1 Construcción de nuevos edificios</p>	<p>soliciten.</p>	
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<p>Los edificios de nueva construcción aplican medidas para aumentar su resistencia a los fenómenos meteorológicos extremos (incluidas las inundaciones) y la adaptación a los futuros aumentos de temperatura en lo que respecta a las condiciones de confort interior (posible uso de sistemas artificiales de aire acondicionado).</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación, sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño. La clasificación incluye riesgos relacionados con la temperatura; el viento; el agua; y con el suelo (la lista de peligros relacionados con el clima proporcionada no es exhaustiva, y constituye sólo una lista indicativa de los peligros más extendidos que deben tenerse en cuenta como mínimo en la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad). - Desde el NHDS específico, la Taxonomía Verde de Colombia requiere implementar medidas para aumentar su resiliencia ante</p>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C1. Construcción de nuevos edificios	7.1 Construcción de nuevos edificios	eventos climáticos extremos (incluyendo inundaciones) y la adaptación a futuros aumentos de temperatura en términos de condiciones de confort interno (posible uso de sistemas de climatización artificial).	
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<p>- Al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en la nueva construcción para estructuras, revestimientos y acabados deben haber sido reciclados o reutilizados, o proceder de bosques gestionados de forma sostenible, según certifiquen auditorías de terceros realizadas por organismos de certificación acreditados (como las normas FSC y PEFC o equivalentes).</p> <p>- Es necesario garantizar que en el origen de los productos de madera no hay deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.</p> <p>La nueva construcción no se lleva a cabo en uno de los siguientes terrenos:</p> <p>a. tierras de cultivo con un nivel moderado a alto de fertilidad del suelo y biodiversidad según el estudio LUCAS de la UE;</p> <p>b. terrenos vírgenes de reconocido alto valor para la biodiversidad y terrenos que sirven de hábitat a especies amenazadas (flora y fauna) incluidas en la Lista Roja Europea o en la Lista Roja de la UICN;</p> <p>c. terrenos que se ajustan a la definición de bosque establecida en la legislación nacional utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero o, si no se dispone de ella, se ajustan a la definición de bosque de la FAO.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan el NHDS sobre la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad de manera diferente:</p> <p>- Ambas taxonomías tienen criterios generales de NHDS similares, pero los criterios específicos son diferentes para ambas taxonomías.</p> <p>- La Taxonomía Verde de Colombia exige que al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en nuevas construcciones para estructuras, revestimientos y acabados sean reciclados o reutilizados, o procedan de bosques gestionados de forma sostenible, tal y como certifiquen las auditorías de terceros realizadas por organismos de certificación acreditados. Garantizar que no haya deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales en el origen de los productos de madera.</p> <p>- La Taxonomía de la UE indica que no se puede construir una nueva construcción en:</p> <p>i. tierras de cultivo con un nivel moderado a alto de fertilidad del suelo y biodiversidad bajo el suelo;</p> <p>ii. terrenos vírgenes de reconocido alto valor de biodiversidad y terrenos que sirvan de hábitat de especies en peligro de extinción; y</p>	INCOMPARABLE

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C1. Construcción de nuevos edificios	7.1 Construcción de nuevos edificios	iii. terrenos que se ajusten a la definición de bosque establecida en la legislación nacional utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero o, en su defecto, que se ajusten a la definición de bosque de la FAO.	
Gestión del agua	<p>Todos los dispositivos de agua relevantes (duchas, grifos de lavamanos y lavaplatos, inodoros, urinarios y cisternas de descarga, bañeras, etc.) deben permitir el cumplimiento del ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015. En caso contrario, el Edificio deberá implementar alguna alternativa de ahorro de agua (por ejemplo, aprovechamiento de aguas lluvias, reutilización de aguas grises o negras tratadas, entre otras) que cumpla con los requisitos de ahorro impuestos por la Resolución.</p>	<p>Cuando estén instalados, salvo en el caso de las instalaciones en unidades de edificios residenciales, el uso específico de agua para los siguientes aparatos de agua se acreditará mediante las fichas técnicas del producto, una certificación de construcción o una etiqueta del producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice E del presente anexo:</p> <p>a. los grifos de lavabo y de cocina tienen un caudal máximo de agua de 6 litros/min;</p> <p>b. las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/min;</p> <p>c. los inodoros, incluyendo suites, tazas y cisternas de descarga, tienen un volumen máximo de descarga total de 6 litros y un volumen máximo promedio de descarga de 3,5 litros;</p> <p>d. los urinarios utilizan un máximo de 2 litros/vaso/hora. Los urinarios con cisterna tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro.</p> <p>Para evitar el impacto de la obra, la actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.</p>	<p>La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías requieren aparatos de agua relevantes (duchas, grifos de lavamanos y cocina, inodoros, urinarios y cisternas de descarga, bañeras, etc). En Colombia se debe garantizar el ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015, mientras que la UE exige una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice E.</li> <li>- Nota: Excepto para instalaciones en unidades de edificios residenciales.</li> <li>- La Taxonomía UE menciona umbrales para grifos de lavabo y cocina, duchas, inodoros, incluidas las tazas y cisternas de descarga y urinarios.</li> <li>- La Taxonomía de la UE incluye el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice B para evitar el impacto de la construcción.</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>
Economía circular	Garantizar que se recupera un porcentaje	Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no	La Taxonomía de la UE tiene requisitos	<p><b>MENOS ESTRICTO/</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1. Construcción de nuevos edificios</p> <p>creciente de materiales de la obra y priorizar el uso de materiales reciclados / reciclables.</p>	<p>7.1 Construcción de nuevos edificios</p> <p>peligrosos de construcción y demolición (excluidos los materiales de origen natural mencionados en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en la obra se preparan para la reutilización, el reciclado y la recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno con residuos para sustituir a otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de la UE sobre gestión de residuos de construcción y demolición. Los operadores limitan la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de conformidad con el Protocolo de la UE sobre gestión de residuos de construcción y demolición y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y la manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclado de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar el desmontaje o la adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</p>	<p>específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia menciona la recuperación de un porcentaje de los materiales de construcción y prioriza el uso de materiales reciclados / reciclables. Mientras que la Taxonomía de la UE exige la reutilización, el reciclaje y la recuperación de otros materiales de al menos el 70% (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la construcción, incluidas las operaciones de relleno que utilizan residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>- La Taxonomía de la UE exige diseños de edificios y técnicas de construcción que apoyen la circularidad y demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar el desmontaje o la adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>	<p><b>AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
<p><b>Control y prevención de la contaminación</b></p>	<p>C1. Construcción de nuevos edificios</p> <p>- Todos los materiales, incluyendo chatarra y materiales reutilizados, deben ser aptos para el propósito y garantizar que no haya impactos adversos significativos en la salud humana o el medio ambiente.</p> <p>- Garantizar que los componentes y materiales de construcción utilizados no contengan amianto/asbesto o sustancias altamente contaminantes identificadas en el reglamento REACH o su equivalente en normas técnicas nacionales (Ley 1968 de 2019).</p> <p>- Si la nueva construcción está ubicada en un sitio potencialmente contaminado, el sitio debe ser objeto de una investigación para detectar posibles contaminantes.</p>	<p>7.1 Construcción de nuevos edificios</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la edificación cumplen los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la edificación que puedan entrar en contacto con los ocupantes emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente, tras ser sometidos a ensayo de conformidad con las condiciones especificadas en el anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006, y menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, tras ser sometidos a ensayo de conformidad con las normas CEN/EN 16516 o ISO 16000-3:2011 u otras condiciones de ensayo y métodos de determinación normalizados equivalentes.</p> <p>En caso de que la nueva construcción se ubique en un sitio potencialmente contaminado, este se ha sometido a una investigación para detectar posibles contaminantes, por ejemplo, utilizando la norma ISO 18400.</p> <p>Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.</p>	<p>La taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambos exigen garantizar que los componentes y materiales de construcción no contengan amianto ni sustancias extremadamente preocupantes identificadas a partir de la "Lista de Autorización" del Reglamento REACH. Colombia sugiere regulación nacional (Ley 1968/2019).</li> <li>- Ambas taxonomías exigen que todos los materiales, incluidos los residuos y los materiales reutilizados, deben ser aptos para el uso previsto y garantizar que no tengan efectos adversos significativos en la salud humana o el medio ambiente. La Taxonomía de la UE especifica que debe emitirse menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente.</li> <li>- Si la nueva construcción está situada en un lugar potencialmente contaminado (terreno baldío), este debe ser objeto de una investigación para detectar posibles contaminantes. La Taxonomía de la UE sugiere utilizar la norma ISO 18400.</li> <li>- La Taxonomía de la UE exige medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento.</li> <li>- La Taxonomía de la UE exige el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice C para los componentes de</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C1. Construcción de nuevos edificios	7.1 Construcción de nuevos edificios		
			construcción y los materiales utilizados en la construcción.	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C2. Renovación de edificios	7.2 Renovación de edificios existentes		
CTE	<p>1. El proyecto debe demostrar que, una vez realizada la renovación, el porcentaje de ahorro en el consumo de energía cumplirá con el umbral que aplique según los criterios de elegibilidad de la actividad C1. Las intervenciones pueden realizarse tanto en la envolvente (fachada y cubierta -medidas pasivas-) como en los equipos (por ejemplo, iluminación, climatización, etc.-medidas activas-).</p> <p>2. Como alternativa de cumplimiento, se puede comprobar que la instalación de sistemas de generación de energía renovable (fuentes no convencionales) permite un porcentaje de ahorro en el consumo de energía final equivalente, en kWh/m<sup>2</sup> año, a un 10% respecto a lo estipulado por la Resolución.</p> <p>Equivalencia con certificaciones en construcción sostenible:</p> <p>- Si el proyecto de renovación tiene una certificación en construcción sostenible con criterios de ahorro en consumo de energía equivalentes o superiores a los criterios de elegibilidad, el edificio se considera elegible. La edificación renovada debe demostrar el umbral de ahorro frente a lo dicho en la Resolución.</p> <p>Certificaciones con potencial equivalencia:</p>	<p>La renovación del edificio cumple los requisitos aplicables a las reformas importantes. Alternativamente, da lugar a una reducción de la demanda de energía primaria (PED) de al menos el 30 %.</p>	<p>La taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías utilizan métricas asociadas a la eficiencia energética, dadas en kWh/m<sup>2</sup> año con porcentajes de reducción.</li> <li>- En ambas taxonomías el proyecto debe demostrar que, una vez finalizada la renovación, el porcentaje de ahorro en el consumo de energía alcanzará el umbral que se aplica según los criterios de elegibilidad de la actividad anterior "Construcción de nuevos edificios".</li> <li>- Alternativamente, en la Taxonomía Verde de Colombia se puede verificar que la instalación de sistemas de generación de energía renovable permite un porcentaje de ahorro en el consumo final de energía equivalente al 10% con respecto a la Resolución. Mientras que en la Taxonomía de la UE se puede verificar que la rehabilitación consigue un ahorro en la Demanda de Energía Primaria neta de al menos un 30% respecto al rendimiento de referencia del edificio antes de la rehabilitación.</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C2. Renovación de edificios - LEED (Leadership in Energy & Environmental Design) - EDGE (Excellence in Design for Greater Efficiencies) - HOUSE Colombia - Otros (por ejemplo, Living Building Challenge)	7.2 Renovación de edificios existentes		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<p>Los edificios de nueva construcción aplican medidas para aumentar su resistencia a los fenómenos meteorológicos extremos (incluidas las inundaciones) y la adaptación a los futuros aumentos de temperatura en lo que respecta a las condiciones de confort interior (posible uso de sistemas artificiales de aire acondicionado).</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación, sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño. La clasificación incluye riesgos relacionados con la temperatura; el viento; el agua; y con el suelo (la lista de peligros relacionados con el clima proporcionada no es exhaustiva, y constituye sólo una lista indicativa de los peligros más extendidos que deben tenerse en cuenta como mínimo en la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad).</li> <li>- Desde el NHDS específico, la Taxonomía Verde de Colombia requiere implementar medidas para aumentar su resiliencia ante eventos climáticos extremos (incluyendo inundaciones) y la adaptación a futuros aumentos de temperatura en términos de condiciones de confort interno (posible uso de</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C2. Renovación de edificios	7.2 Renovación de edificios existentes	sistemas de climatización artificial).	
<p><b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b></p>	<p>- Al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en la nueva construcción para estructuras, revestimientos y acabados deben haber sido reciclados o reutilizados, o proceder de bosques gestionados de forma sostenible, según certifiquen auditorías de terceros realizadas por organismos con normas de certificación acreditadas (como las normas FSC y PEFC o equivalentes).</p> <p>- Es necesario garantizar que en el origen de los productos de madera no hay deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales.</p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan el NHDS sobre la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad de manera diferente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías tienen criterios generales de NHDS similares, pero los criterios específicos son diferentes para ambas taxonomías.</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia exige que al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en nuevas construcciones para estructuras, revestimientos y acabados sean reciclados o reutilizados, o procedan de bosques gestionados de forma sostenible, tal y como certifiquen las auditorías de terceros realizadas por organismos de certificación acreditados. Garantizar que no haya deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales en el origen de los productos de madera.</li> <li>- La Taxonomía de la UE indica que no se puede construir una nueva construcción en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i. tierras de cultivo con un nivel moderado a alto de fertilidad del suelo y biodiversidad bajo el suelo;</li> <li>ii. terrenos vírgenes de reconocido alto valor de biodiversidad y terrenos que sirvan de hábitat de especies en peligro de extinción; y</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C2. Renovación de edificios	7.2 Renovación de edificios existentes	iii. terrenos que se ajusten a la definición de bosque establecida en la legislación nacional utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero o, en su defecto, que se ajusten a la definición de bosque de la FAO.	
Gestión del agua	<p>Todos los dispositivos de agua relevantes (duchas, grifos de lavamanos y lavaplatos, inodoros, urinarios y cisternas de descarga, bañeras, etc.) deben permitir el cumplimiento del ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015. En caso contrario, el Edificio deberá implementar alguna alternativa de ahorro de agua (por ejemplo, aprovechamiento de aguas lluvias, reutilización de aguas grises o negras tratadas, entre otras) que cumpla con los requisitos de ahorro impuestos por la Resolución.</p>	<p>Cuando estén instalados, salvo en el caso de las instalaciones en unidades de edificios residenciales, el uso específico de agua para los siguientes aparatos de agua se acreditará mediante las fichas técnicas del producto, una certificación de construcción o una etiqueta del producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice E del presente anexo:</p> <p>a. los grifos de lavabo y de cocina tienen un caudal máximo de agua de 6 litros/min;</p> <p>b. las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/min;</p> <p>c. los inodoros, incluyendo suites, tazas y cisternas de descarga, tienen un volumen máximo de descarga total de 6 litros y un volumen máximo promedio de descarga de 3,5 litros;</p> <p>d. los urinarios utilizan un máximo de 2 litros/vaso/hora. Los urinarios con cisterna tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro.</p>	<p>La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías requieren aparatos de agua relevantes (duchas, grifos de lavamanos y cocina, inodoros, urinarios y cisternas de descarga, bañeras, etc). En Colombia se debe garantizar el ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015, mientras que la UE exige una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice E.</li> </ul> <p>Nota: Excepto para instalaciones en unidades de edificios residenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía UE menciona umbrales para grifos de lavabo y cocina, duchas, inodoros, incluidas las tazas y cisternas de descarga y urinarios.</li> <li>- La Taxonomía de la UE incluye el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice B para evitar el impacto de la construcción.</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>
Economía circular	Garantizar que se recupera un porcentaje creciente de materiales de la obra y priorizar el uso de materiales reciclados/reciclables.	Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluidos los materiales de origen natural	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C2. Renovación de edificios	7.2 Renovación de edificios existentes	<p>menciona la recuperación de un porcentaje de los materiales de construcción y prioriza el uso de materiales reciclados / reciclables. Mientras que la Taxonomía de la UE exige la reutilización, el reciclaje y la recuperación de otros materiales de al menos el 70% (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la obra, incluidas las operaciones de relleno que utilizan residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>- La Taxonomía de la UE exige diseños de edificios y técnicas de construcción que apoyen la circularidad y demuestren, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar el desmontaje o la adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</p>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
<p><b>Control y prevención de la contaminación</b></p>	<p>C2. Renovación de edificios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los materiales, incluidos los de desecho y los reutilizados, deben ser aptos para su finalidad y garantizar que no se produzcan impactos adversos significativos en la salud humana o el medio ambiente.</li> <li>- Garantizar que los componentes y materiales de construcción utilizados no contengan amianto o sustancias altamente contaminantes identificadas en el reglamento REACH o su equivalente en normas técnicas nacionales (Ley 1968 de 2019).</li> <li>- Si la nueva construcción está ubicada en un sitio potencialmente contaminado, el sitio debe ser objeto de una investigación para detectar posibles contaminantes.</li> <li>- Antes de iniciar las obras de renovación, debe realizarse una inspección del edificio de acuerdo con la legislación nacional, llevada a cabo por un especialista formado en la retirada de amianto y en la identificación de otros materiales que contengan sustancias preocupantes.</li> <li>- Cualquier retirada de revestimientos que contengan o puedan contener amianto (como la retirada o modificación de paneles aislantes, tejas y otros materiales que contengan amianto) debe ser realizada por personal formado, con vigilancia sanitaria antes, durante y después de las obras, y de conformidad con la normativa aplicable.</li> </ul>	<p>7.2 Renovación de edificios existentes</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la edificación cumplen los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la edificación que puedan entrar en contacto con los ocupantes emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente, tras ser sometidos a ensayo de conformidad con las condiciones especificadas en el anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006, y menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, tras ser sometidos a ensayo de conformidad con las normas CEN/EN 16516 o ISO 16000-3:2011 u otras condiciones de ensayo y métodos de determinación normalizados equivalentes.</p> <p>Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.</p>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías exigen garantizar que los componentes y materiales de construcción no contengan amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas a partir de la "Lista de Autorizaciones" del Reglamento REACH. Colombia sugiere la reglamentación nacional (Ley 1968 de 2019).</li> <li>- Ambas taxonomías exigen que todos los materiales, incluidos los residuos y los materiales reutilizados, sean aptos para el uso previsto y garanticen la ausencia de efectos adversos significativos para la salud humana o el medio ambiente. La Taxonomía de la UE especifica que deben emitirse menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente.</li> <li>- La Taxonomía de la UE exige medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento.</li> <li>- La Taxonomía de la UE exige que se cumplan los criterios establecidos en el Apéndice C para los componentes de construcción y los materiales utilizados en la construcción.</li> <li>- Colombia exige llevar a cabo una</li> </ul>	<p><b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C2. Renovación de edificios	7.2 Renovación de edificios existentes	<p>inspección del edificio de acuerdo con la legislación nacional, realizada por un especialista formado en el estudio del amianto y en la identificación de otros materiales que contengan sustancias preocupantes.</p> <p>- Colombia especifica que cualquier desmontaje de revestimientos que contengan o puedan contener amianto (como el desmonte o modificación de placas aislantes, tejas y otros materiales que contengan amianto) debe ser realizada por personal formado, con vigilancia sanitaria antes, durante y después de los trabajos, y de conformidad con la normativa aplicable.</p>	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C3. Adquisición y propiedad de edificios	7.7 Adquisición y propiedad de edificios		
CTE	<p>La adquisición o propiedad de edificios puede ser elegible en tres casos, a saber:</p> <p>Caso A. Adquisición o propiedad de edificios o inmuebles construidos después del 31 de diciembre de 2020.</p> <p>El edificio o inmueble debe cumplir los criterios de elegibilidad definidos para la actividad C1.</p> <p>Caso B. Adquisición o propiedad de edificios o inmuebles construidos entre el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>El edificio o inmueble debe tener un porcentaje de ahorro en el consumo de energía superior en un 15% al consumo</p>	<p>1. Para los edificios construidos antes del 31 de diciembre de 2020, el edificio tiene al menos un Certificado de Eficiencia Energética (EPC) de clase A. Como alternativa, el edificio está dentro del 15% superior del parque nacional o regional de edificios expresado como Demanda de Energía Primaria (PED) operativa y demostrado por pruebas adecuadas, que al menos comparen el rendimiento del activo pertinente con el rendimiento del parque nacional o regional construido antes del 31 de diciembre de 2020 y al menos distingan entre edificios residenciales y no residenciales.</p> <p>2. Para los edificios construidos después del</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y criterios de elegibilidad similares:</p> <p>Para ambas taxonomías, la adquisición o propiedad de edificios puede ser elegible en tres casos, a saber:</p> <p>1. Para los edificios construidos después del 31 de diciembre de 2020, el edificio cumple los criterios especificados en "Construcción de edificios nuevos" que sean pertinentes en el momento de la adquisición. Para la Taxonomía de la UE, los grandes edificios no residenciales deben cumplir un requisito adicional: debe garantizarse un funcionamiento eficiente del edificio mediante una</p>	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C3. Adquisición y propiedad de edificios</p> <p>definido en la línea base de consumo de energía de la Resolución 0549 de 2015. Caso C. Adquisición o propiedad de edificios o inmuebles construidos antes del 31 de diciembre de 2015. El inmueble o edificio debe demostrar los ahorros obtenidos respecto al consumo de energía de una edificación, de acuerdo con las características constructivas de la edificación de referencia, definidas en el Anexo 1 de la Resolución 0549 de 2015.</p>	<p>7.7 Adquisición y propiedad de edificios</p> <p>31 de diciembre de 2020, el edificio cumple los criterios especificados en la sección 7.1 del presente anexo que sean pertinentes en el momento de la adquisición. 3. Cuando se trate de un gran edificio no residencial (con una potencia nominal efectiva de los sistemas de calefacción, de los sistemas combinados de calefacción y ventilación, de los sistemas de aire acondicionado o de los sistemas combinados de aire acondicionado y ventilación superior a 290 kW), se gestionará de forma eficiente mediante el control y la evaluación de la eficiencia energética.</p>	<p>gestión energética específica. 2. Para los edificios construidos antes del 31 de diciembre de 2020 (Colombia considera entre el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2020), el edificio o inmueble debe tener un porcentaje de ahorro en el consumo de energía superior al 15%. Para la Taxonomía Verde de Colombia debe ser con respecto al consumo definido en la línea base de consumo de energía de la Resolución, mientras que para la Taxonomía UE la edificación debe tener como mínimo un Certificado de Eficiencia Energética (EPC) clase A. 3. Para la Taxonomía Verde de Colombia se requiere que la edificación tenga un porcentaje de ahorro en el consumo de energía superior al 15%. La Taxonomía Verde de Colombia exige que, para las edificaciones construidas antes del 31 de diciembre de 2015, se debe demostrar el ahorro obtenido con respecto al consumo de energía de acuerdo con las características constructivas de la edificación de referencia, definidas en el Anexo 1 de la Resolución. 4. Para la Taxonomía de la UE cuando el edificio es no residencial de grandes dimensiones se opera eficientemente a través del monitoreo y evaluación del desempeño energético.</p>	
<p><b>Adaptación al</b></p>	<p>Los edificios de nueva construcción aplican</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos</p>	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos</p>	<p><b>MENOS ESTRICTO/</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
<b>cambio climático</b>	C3. Adquisición y propiedad de edificios medidas para aumentar su resistencia a los fenómenos meteorológicos extremos (incluidas las inundaciones) y la adaptación a los futuros aumentos de temperatura en cuanto a las condiciones de confort interior (posible uso de sistemas artificiales de aire acondicionado).	7.7 Adquisición y propiedad de edificios en el apéndice A del presente anexo.	específicos: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación, sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño. La clasificación incluye riesgos relacionados con la temperatura; el viento; el agua; y con el suelo (la lista de peligros relacionados con el clima proporcionada no es exhaustiva, y constituye sólo una lista indicativa de los peligros más extendidos que deben tenerse en cuenta como mínimo en la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad). - Desde el NHDS específico, la Taxonomía Verde de Colombia requiere implementar medidas para aumentar su resiliencia ante eventos climáticos extremos (incluyendo inundaciones) y la adaptación a futuros aumentos de temperatura en términos de condiciones de confort interno (posible uso de sistemas de climatización artificial).	<b>AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	- Al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en la nueva construcción para estructuras, revestimientos y acabados deben haber sido reciclados o reutilizados, o proceder de bosques gestionados de forma	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías abordan el NHDS sobre la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad de manera diferente: - Ambas taxonomías tienen criterios	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C3. Adquisición y propiedad de edificios</p> <p>sostenible, según certifiquen auditorías de terceros realizadas por organismos con normas de certificación acreditadas (como las normas FSC y PEFC o equivalentes).</p> <p>- Es necesario garantizar que en el origen de los productos de madera no hay deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales.</p>	<p>7.7 Adquisición y propiedad de edificios</p>	<p>generales de NHDS similares, pero los criterios específicos son diferentes para ambas taxonomías.</p> <p>- La Taxonomía Verde de Colombia exige que al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en nuevas construcciones para estructuras, revestimientos y acabados sean reciclados o reutilizados, o procedan de bosques gestionados de forma sostenible, tal y como certifiquen las auditorías de terceros realizadas por organismos de certificación acreditados. Garantizar que no haya deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales en el origen de los productos de madera.</p> <p>- La Taxonomía de la UE indica que no se puede construir una nueva construcción en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. tierras de cultivo con un nivel moderado a alto de fertilidad del suelo y biodiversidad bajo el suelo;</li> <li>ii. terrenos vírgenes de reconocido alto valor de biodiversidad y terrenos que sirvan de hábitat de especies en peligro de extinción; y</li> <li>iii. terrenos que se ajusten a la definición de bosque establecida en la legislación nacional utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero o, en su defecto, que se ajusten a la definición de bosque de la FAO.</li> </ul>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
Gestión del agua	<p>C3. Adquisición y propiedad de edificios</p> <p>Todos los dispositivos de agua relevantes (duchas, grifos de lavamanos y lavaplatos, inodoros, urinarios y cisternas de descarga, bañeras, etc.) deben permitir el cumplimiento del ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015. En caso contrario, el Edificio deberá implementar alguna alternativa de ahorro de agua (por ejemplo, aprovechamiento de aguas lluvias, reutilización de aguas grises o negras tratadas, entre otras) que cumpla con los requisitos de ahorro impuestos por la Resolución.</p>	<p>7.7 Adquisición y propiedad de edificios</p> <p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías requieren aparatos de agua relevantes (duchas, grifos de lavamanos y cocina, inodoros, urinarios y cisternas de descarga, bañeras, etc).</li> </ul> <p>En Colombia se debe garantizar el ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015, mientras que la UE exige una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice E.</p> <p>Nota: Excepto para instalaciones en unidades de edificios residenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía UE menciona umbrales para grifos de lavabo y cocina, duchas, inodoros, incluidas las tazas y cisternas de descarga y urinarios.</li> <li>- La Taxonomía de la UE incluye el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice B para evitar el impacto de la construcción.</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>
Economía circular	<p>Garantizar que se recupera un porcentaje creciente de materiales de la obra y priorizar el uso de materiales reciclados / reciclables.</p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia menciona la recuperación de un porcentaje de los materiales de construcción y prioriza el uso de materiales reciclados / reciclables.</li> </ul> <p>Mientras que la Taxonomía de la UE no tiene NHDS específicos sobre economía circular.</p>	<p><b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
Control y prevención de la contaminación	<p>C3. Adquisición y propiedad de edificios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los materiales, incluyendo chatarra y materiales reutilizados, deben ser aptos para el propósito y garantizar que no haya impactos adversos significativos en la salud humana o el medio ambiente.</li> <li>- Garantizar que los componentes y materiales de construcción utilizados no contengan amianto/asbesto o sustancias altamente contaminantes identificadas en el reglamento REACH o su equivalente en normas técnicas nacionales (Ley 1968 de 2019).</li> <li>- Si la nueva construcción está ubicada en un sitio potencialmente contaminado, el sitio debe ser objeto de una investigación para detectar posibles contaminantes.</li> <li>- Antes de iniciar las obras de renovación, debe realizarse una inspección del edificio de acuerdo con la legislación nacional, llevada a cabo por un especialista formado en la retirada de amianto y en la identificación de otros materiales que contengan sustancias preocupantes.</li> <li>- Cualquier retirada de revestimientos que contengan o puedan contener amianto (como la retirada o modificación de paneles aislantes, tejas y otros materiales que contengan amianto) debe ser realizada por personal formado, con vigilancia sanitaria antes, durante y después de las obras, y de conformidad con la normativa aplicable.</li> </ul>	<p>7.7 Adquisición y propiedad de edificios</p> <p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la Taxonomía Verde de Colombia la adquisición y propiedad de edificios eficientes y bajos en carbono está sujeta al cumplimiento de los requisitos de conformidad establecidos para la construcción y renovación de edificios. Mientras que la Taxonomía de la UE no tiene NHDS específicos sobre control y prevención de la contaminación.</li> </ul>	<p><b>MÁS ESTRUCTURADAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b></p>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
---------------------	-----------------------------	--------------------	---------	-------------------

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

	<p>C1-C2. Medidas individuales complementarias</p>	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética                  7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)                  7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios                  7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables                  4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas                  9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p>		
<p>CTE</p>	<p>Se incluyen a continuación medidas individuales complementarias opcionales que contribuyen a alcanzar los criterios de elegibilidad, y, por lo tanto, son elegibles. Relacionadas con:                  C1. Construcción de nuevos edificios                  C2. Renovación de edificios  <b>A NIVEL DE EDIFICIO</b>                  Las medidas individuales y los servicios profesionales son importantes, especialmente para la renovación de edificios, y ayudan a reducir el consumo de energía y las emisiones durante la fase operativa de los edificios. Las medidas individuales pueden clasificarse en dos categorías:                  - Para el ahorro en consumo de energía (mejoras en sistemas de iluminación, climatización y bombeo; aislamiento térmico, aparatos hidráulicos, ascensores, domótica, etc.).</p>	<p>-La actividad consiste en una de las siguientes medidas individuales, siempre que cumplan los requisitos mínimos establecidos para los componentes y sistemas individuales en las medidas nacionales aplicables de ejecución de la Directiva 2010/31/UE y, en su caso, estén clasificadas en las dos clases pobladas más altas de eficiencia energética de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1369 y los actos delegados adoptados en virtud de dicho Reglamento: adición de aislamiento a los componentes existentes de la envolvente, como muros exteriores (incluidos los muros verdes), tejados (incluidos los tejados verdes), desvanes, sótanos y plantas bajas (incluidas medidas para garantizar la estanqueidad al aire, medidas para reducir los efectos de los puentes térmicos y andamiaje) y productos para la aplicación del aislamiento a la envolvente del edificio (incluidas las fijaciones</p>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:                  - La Taxonomía Verde de Colombia considera opcionales las medidas individuales complementarias que contribuyen a alcanzar los criterios de elegibilidad para las actividades "Construcción de edificios nuevos" y "Renovación de edificios" a nivel de edificio. Mientras que la Taxonomía de la UE tiene actividades individuales que cubren aspectos similares.                  - Dentro de las medidas individuales ambas taxonomías incluyen medidas para reducir el consumo de energía y las emisiones durante el consumo de energía y las emisiones durante la fase de funcionamiento de los edificios, así como servicios profesionales relacionados con consultas técnicas</p>	<p><b>MÁS ESTRICTO/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1-C2. Medidas individuales complementarias</p> <p>- Para la generación y almacenamiento de energía in situ y/o para la inclusión de puntos de carga para vehículos eléctricos. Se han incluido medidas individuales y servicios profesionales como actividades habilitadoras que contribuyen al ahorro en el consumo de energía y a la descarbonización de los edificios. La lista debe actualizarse periódicamente. Algunas medidas individuales se enumeran como siempre elegibles; es decir, no hay requisitos técnicos que cumplir, ya que estas tecnologías están dedicadas en sí a facilitar el ahorro de energía y al uso eficiente de la electricidad. En cuanto a los servicios profesionales, son necesarios para la evaluación adecuada de las condiciones de construcción y el potencial de ahorro en consumo de energía. Estas actividades pueden ayudar a ahorrar</p>	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética            7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)            7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios            7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables            4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas            9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p> <p>mecánicas y el adhesivo);sustitución de las ventanas existentes por nuevas ventanas energéticamente eficientes; sustitución de las puertas exteriores existentes por nuevas puertas energéticamente eficientes; instalación y sustitución de fuentes de luz energéticamente eficientes; instalación, sustitución, mantenimiento y reparación de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) y de calentamiento de agua, incluidos los equipos relacionados con los servicios de calefacción urbana, con tecnologías de alta eficiencia; instalación de accesorios de cocina y sanitarios de bajo consumo de agua y energía que cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice E del presente anexo y, en el caso de soluciones de ducha, duchas monomando, salidas de ducha y grifos, tengan un caudal</p>	<p>vinculadas a medidas individuales, auditorías energéticas acreditadas y evaluaciones del rendimiento de los edificios.</p> <p>- La Taxonomía Verde de Colombia proporciona medidas individuales a nivel de edificio y a nivel de ciudad, municipio o localidad. La taxonomía especifica cuáles requieren pruebas de reducción y cuáles no.</p> <p>- La Taxonomía Verde de Colombia proporciona más medidas individuales. Algunas también están relacionadas con el sector de las TIC.</p>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1-C2. Medidas individuales complementarias</p> <p>energía a través de operaciones de construcción mejor diseñadas.</p> <p><b>Medidas individuales elegibles, sujetas a proveer evidencia frente al ahorro en consumo de energía:</b></p> <p>1. Adición de aislamiento a los componentes de envolvente existentes, como paredes externas, techos (comprendidos también los techos verdes), lofts, sótanos y plantas bajas (incluidas medidas para garantizar la estanqueidad y para reducir los efectos de puentes térmicos y andamios, entre otros), y productos para la aplicación del aislamiento a la envoltura del edificio (p. ej., fijaciones mecánicas, adhesivos, etc.). Se debe demostrar cómo y cuánto reducen estas estrategias el consumo de energía de la edificación.</p> <p>2. Reemplazo de ventanas existentes con</p>	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética</p> <p>7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)</p> <p>7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios</p> <p>7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables</p> <p>4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas</p> <p>9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p> <p>máximo de agua igual o inferior a 6 L/min acreditado por una etiqueta existente en el mercado de la Unión.</p> <p>- Instalación, mantenimiento o reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos.</p> <p>-La actividad consiste en una de las siguientes medidas individuales: instalación, mantenimiento y reparación de termostatos zonificados, sistemas de termostato inteligente y equipos de detección, incluido el control del movimiento y de la luz diurna; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de automatización y control de edificios, sistemas de gestión de la energía de los edificios (BEMS), sistemas de control de la iluminación y sistemas de gestión de la energía (EMS); instalación, mantenimiento y reparación de contadores inteligentes de gas, calor, frío y electricidad; instalación,</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1-C2. Medidas individuales complementarias</p> <p>nuevas ventanas energéticamente eficientes. Es preciso que se evidencie cómo y cuánto se disminuye el consumo de energía del edificio.</p> <p>3. Sustitución de puertas externas por unas nuevas energéticamente eficientes. Se debe comprobar la manera cómo este cambio reduce el consumo de energía de la edificación.</p> <p>4. Aplicación de pinturas reflectivas en cubierta para reducir las cargas térmicas, reduciendo con esto el consumo energético del edificio, y mejorando el confort térmico del espacio.</p> <p>5. Instalación y reemplazo de sistemas de calefacción, refrigeración y ventilación y de sistemas de agua caliente sanitaria, incluidos los equipos de calefacción y refrigeración urbana. Todos los equipos instalados deben proporcionar un ahorro energético con</p>	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética</p> <p>7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)</p> <p>7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios</p> <p>7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables</p> <p>4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas</p> <p>9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p> <p>mantenimiento y reparación de elementos de fachada y cubierta con función de protección solar o control solar, incluidos los que favorecen el crecimiento de la vegetación.</p> <p>- La actividad consiste en una de las siguientes medidas individuales, si se instalan in situ como sistemas técnicos de construcción</p> <p>instalación, mantenimiento y reparación de sistemas solares fotovoltaicos y el equipo técnico auxiliar; instalación, mantenimiento y reparación de paneles solares de agua caliente y el equipo técnico auxiliar; instalación, mantenimiento, reparación y mejora de bombas de calor que contribuyan a los objetivos de energía renovable en calor y frío de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001 y el equipo técnico auxiliar; la instalación, el mantenimiento y la reparación de turbinas eólicas y el equipo técnico</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1-C2. Medidas individuales complementarias</p> <p>respecto a los sistemas existentes en la edificación.</p> <p>6. Reemplazo de sistemas de calentamiento de agua por sistemas altamente eficientes o por sistemas de calentamiento solar de agua.</p> <p>7. Cambio de bombas existentes por bombas de circulación eficientes.</p> <p>8. Instalación de dispositivos y sistemas de iluminación LED eficientes.</p> <p>9. Instalación de cocinas de bajo flujo y grifería sanitaria (p. ej., lavamanos, duchas, lavaplatos, sanitarios) que permitan igualar o superar los parámetros de ahorro de agua exigidos en la Resolución de Construcción Sostenible 0549 de 2015.</p> <p>10. Montaje y operación de bombas de calor eléctricas que usen refrigerante GWP ≤ 675 y que cumplan con los requisitos de ahorro en consumo de energía estipulados en la</p>	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética</p> <p>7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)</p> <p>7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios</p> <p>7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables</p> <p>4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas</p> <p>9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p> <p>auxiliar; la instalación, el mantenimiento y la reparación de colectores solares transpirados y el equipo técnico auxiliar; la instalación, el mantenimiento y la reparación de unidades de almacenamiento de energía térmica o eléctrica y el equipo técnico auxiliar; la instalación, el mantenimiento y la reparación de microcentrales de cogeneración (cogeneración de calor y electricidad) de alta eficiencia; la instalación, el mantenimiento y la reparación de sistemas de intercambiador/recuperación de calor.</p> <p>- La instalación y el funcionamiento de bombas de calor eléctricas cumple los dos criterios siguientes: umbral de refrigerante: Potencial de Calentamiento Global no supera los 675; se cumplen los requisitos de eficiencia energética establecidos en los Reglamentos de Ejecución (188) de la</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1-C2. Medidas individuales complementarias</p> <p>normatividad pertinente.  <b>Medidas individuales siempre elegibles, sin estar sujetas a proveer evidencia frente al ahorro en consumo de energía:</b>                      11. Termostatos zonales, sistemas de termostatos inteligentes y equipos de detección (p. ej., sistemas de control de movimiento y luz natural) (ver Sector TIC).                      12. Sistemas de Gestión de Edificios (BMS, por su nombre en inglés) y Sistemas de Gestión de Energía (EMS por su nombre en inglés) (ver sector TIC).                      13. Estaciones de carga para vehículos eléctricos.                      14. Contadores inteligentes para gas y electricidad.                      15. Elementos de fachadas y techos con función de protección o control solar, incluidos aquellos que apoyan el crecimiento</p>	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética                      7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)                      7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios                      7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables                      4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas                      9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p> <p>Directiva 2009/125/CE.                      -La actividad consiste en una de las siguientes actividades: consultas técnicas (consultas energéticas, simulaciones energéticas, gestión de proyectos, elaboración de contratos de rendimiento energético, formaciones específicas) relacionadas con la mejora del rendimiento energético de los edificios; auditorías energéticas acreditadas y evaluaciones del rendimiento de los edificios; servicios de gestión energética; contratos de rendimiento energético; servicios energéticos prestados por empresas de servicios energéticos (ESE).</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1-C2. Medidas individuales complementarias</p> <p>de la vegetación.                      16. Infraestructura para la separación de residuos en la fuente en línea con la normatividad vigente.                      17. Sistemas solares fotovoltaicos (y el equipo técnico auxiliar), tanto para autoconsumo como para vertido para la red eléctrica.                      18. Paneles solares para el calentamiento de agua (más su equipamiento técnico auxiliar).                      19. Otros sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables no convencionales (como energía eólica y el aprovechamiento de residuos).                      20. Bombas de calor que contribuyen a los objetivos de energía renovable en calefacción y refrigeración (y el equipo técnico auxiliar necesario). Instalación de bombas nuevas o el cambio actualizado de las existentes.                      21. Aerogeneradores (y el equipamiento</p>	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética                      7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)                      7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios                      7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables                      4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas                      9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1-C2. Medidas individuales complementarias</p> <p>técnico auxiliar).</p> <p>22. Colectores solares transpirados (incluido el equipamiento técnico auxiliar).</p> <p>23. Unidades de almacenamiento de energía térmica o eléctrica (más el equipo técnico auxiliar).</p> <p>24. Planta de alta eficiencia micro CHP (por su sigla en inglés).</p> <p>25. Intercambiadores de calor/sistemas de recuperación.</p> <p><b>Los siguientes servicios profesionales siempre son elegibles:</b></p> <p>26. Consultas técnicas (consultores de energía, simulación de energía, gestión de proyectos, emisión de Energy Performance Certificates–EPC–, capacitación especializada, etc.) vinculadas a las medidas individuales mencionadas anteriormente.</p> <p>27. Auditorías energéticas acreditadas y</p>	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética</p> <p>7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)</p> <p>7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios</p> <p>7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables</p> <p>4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas</p> <p>9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C1-C2. Medidas individuales complementarias  evaluaciones de desempeño de edificios. 28. Servicios y contratos de gestión energética, incluidos los servicios prestados por Empresas de Servicios Energéticos (ESCO). <b>A NIVEL DE CIUDAD, MUNICIPIO Y LOCALIDAD</b> Iniciativas y proyectos en el ámbito urbano o distrital contribuyen sustancialmente a la mitigación de las emisiones de GEI. La implementación de tecnologías limpias (bajo carbono) o de estrategias de desarrollo urbano permiten hacer más eficiente la gestión de las ciudades. El crecimiento urbano bajo en carbono ayuda a aumentar la densidad en las ciudades con un menor impacto ambiental y a reducir el uso de recursos naturales requeridos para obtener los servicios ofrecidos por estas áreas. <b>ENERGÍA</b> - Sistemas de iluminación pública	7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética 7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios) 7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios 7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables 4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas 9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1-C2. Medidas individuales complementarias</p> <p>autosuficientes que eviten la construcción de redes de transmisión de energía.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas de gestión del alumbrado público basados en la presencia de personas y en horarios predeterminados, de tal forma que se impida el mal uso de la energía en momentos en que no se requiera la iluminación del sector.</li> <li>- Sistemas de generación de energía in situ (Distributed Energy Resources).</li> <li>- Puntos de carga de vehículos eléctricos en zonas urbanas.</li> </ul> <p><b>MOVILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervenciones a nivel urbano que favorezcan los principios definidos en la Acción Nacionalmente Apropiada de Mitigación (NAMA, por sus siglas en inglés) de movilidad eléctrica.</li> </ul> <p><b>RESIDUOS</b></p>	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética</p> <p>7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)</p> <p>7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios</p> <p>7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables</p> <p>4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas</p> <p>9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C1-C2. Medidas individuales complementarias  - Proyectos para el aprovechamiento energético de residuos, a escala de barrio o edificio. - Centros de transferencia de residuos que promuevan el reciclaje y su reutilización, evitando el transporte y la disposición de residuos en vertederos o centros de disposición final de desechos. <b>AGUA</b> - Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, los cuales demuestran una retención del 100% del agua de escorrentía en el área urbanizada. - Plantas de tratamiento de aguas residuales (grises y/o negras), que eviten la disposición de las aguas residuales en los sistemas de tratamiento de la ciudad o el municipio. - Sistemas de microgeneración a partir del	7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética 7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios) 7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios 7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables 4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas 9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>C1-C2. Medidas individuales complementarias</p>	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética                      7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)                      7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios                      7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables                      4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas                      9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p>		
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<p>tratamiento de aguas residuales o residuos, tanto a nivel comercial como residencial.  <b>TIC</b>                      - Redes de sensores y sistemas integrados para hacer más eficiente la gestión del desarrollo urbano, optimizar el funcionamiento de la infraestructura, articular diferentes servicios (p. ej., energía + movilidad + construcción) y facilitar la creación de sistemas de medición avanzada inteligentes.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:                      - La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y</p>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C1-C2. Medidas individuales complementarias	7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética 7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios) 7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios 7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables 4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas 9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios	menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad		No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Gestión del agua		La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
Actividad económica	C1-C2. Medidas individuales complementarias	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética</p> <p>7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)</p> <p>7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios</p> <p>7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables</p> <p>4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas</p> <p>9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p>		
Economía circular		<p>Para la instalación y operación de bombas de calos eléctricas:</p> <p>La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que son fáciles de desmontar y reacondicionar. Existe un plan de gestión de residuos que garantiza la máxima reutilización, refabricación o reciclaje al final de la vida útil, incluso mediante acuerdos contractuales con socios de gestión de residuos, reflejados en las previsiones financieras o en la documentación oficial del proyecto.</p>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general de NHDS sobre economía circular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>
Control y prevención de la contaminación		<p>-Los componentes y materiales del edificio cumplen los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. En caso de que se añada aislamiento térmico a una envolvente de edificio existente, se llevará a</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	C1-C2. Medidas individuales complementarias	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética</p> <p>7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)</p> <p>7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios</p> <p>7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables</p> <p>4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas</p> <p>9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p> <p>cabo un estudio del edificio de conformidad con la legislación nacional por parte de un especialista competente con formación en estudios sobre el amianto. Cualquier retirada de revestimiento que contenga o pueda contener amianto, rotura o perforación mecánica o atornillado o retirada de placas aislantes, tejas y otros materiales que contengan amianto será realizada por personal debidamente formado, con control sanitario antes, durante y después de los trabajos, de conformidad con la legislación nacional.</p> <p>- En el caso de las bombas de calor aire-aire con una potencia nominal de 12 kW o inferior, los niveles de potencia acústica interior y exterior están por debajo del umbral establecido en el Reglamento (UE) nº 206/2012 de la Comisión.</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Residuos:

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>RC1. Tratamiento de lodos de aguas residuales</p> <p>1. El tratamiento de lodos con sistemas de digestión anaerobia es directamente elegible siempre que cumpla todos los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las emisiones de metano de las instalaciones relevantes (por ejemplo, para la producción y el almacenamiento de biogás, la generación de energía y el almacenamiento de digestato) se controlan mediante un plan de monitoreo.</li> <li>- El biogás producido se utiliza directamente para la generación de electricidad y/o calor, o se usa el biometano para la inyección en la red de gas natural, o bien como combustible para vehículos (como bioG-NC) o como materia prima en la industria química (por ejemplo, para la producción de H<sub>2</sub> y NH<sub>3</sub>). En los casos en los que los sistemas incluyan sólo la quema de biogás, deben tener un programa de transición a otros tipos de aprovechamiento en el medio plazo, esto es, menos de 3 años.</li> <li>- El digestato producido se usa como fertilizante, mejorador de la tierra u otros usos, directamente o después del compostaje o cualquier otro tratamiento.</li> </ul> <p>2. También son elegibles las actividades que faciliten el uso y aprovechamiento de biogás, como desecación, la compresión o similares. No se aplica ningún umbral.</p>	<p>5.6 Digestión anaerobia de lodos de aguas residuales</p> <p>1. Existe un plan de monitoreo y contingencia para minimizar las fugas de metano en la instalación.</p> <p>2. El biogás producido se utiliza directamente para la generación de electricidad o calor, o se transforma en biometano para su inyección en la red de gas natural, o se utiliza como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química.</p>	<p>La Taxonomía de la UE es más estricta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aunque las taxonomías tienen umbrales similares en varios puntos, la Taxonomía Verde de Colombia añade que en los casos en que los sistemas incluyan sólo la quema de biogás, deben tener un programa de transición a otros tipos de uso a medio plazo (menos de 3 años), mientras que la Taxonomía de la UE no permite la quema de biogás.</li> <li>- Ambas taxonomías tienen en cuenta las instalaciones de tratamiento de lodos de depuradora por digestión anaerobia con la consiguiente producción y utilización de biogás o productos químicos.</li> <li>- Para ambas taxonomías, el tratamiento de lodos con sistemas de digestión anaerobia debe incluir un plan de seguimiento y de contingencia con el fin de minimizar las fugas de metano en la instalación.</li> <li>- Para ambas taxonomías, el biogás producido debe utilizarse para la generación de electricidad o calor, o transformarse en biometano para su inyección en la red de gas natural. También puede utilizarse como combustible para vehículos o como</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC1. Tratamiento de lodos de aguas residuales	5.6 Digestión anaerobia de lodos de aguas residuales		
			<p>materia prima en la industria química.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia exige que el digestato producido se utilice como fertilizante.</li> <li>- En el caso de Colombia, también son elegibles las actividades que facilitan el uso y la utilización del biogás, como la deshidratación, la compresión o similares.</li> </ul>	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC1. Tratamiento de lodos de aguas residuales	5.6 Digestión anaerobia de lodos de aguas residuales	criterios generales de NHDS al respecto.	
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE no tiene el criterio general de NHDS sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>
Control y prevención de la contaminación	<p>- Las emisiones al aire (por ejemplo, amoníaco generado en el almacenamiento de lodos) y al agua están dentro de los rangos establecidos para Colombia por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1287 de 2014, donde se decretan los "Criterios para el aprovechamiento de biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales". Este Decreto incluye caracterización, formas de uso, disposición final, restricciones y control de calidad para el uso de biosólidos.</p> <p>- Las emisiones atmosféricas (como SO<sub>x</sub>, NO<sub>x</sub> y partículas) generadas por la combustión del biogás son controladas y reducidas (cuando es necesario), dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. - El digestato resultante de esta actividad, que se utiliza como abono o enmienda del suelo, debe cumplir la normativa nacional sobre abonos y enmiendas del suelo para uso agrícola (Decreto 1843 de 1991, que regula el</p>	Las emisiones se sitúan dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los intervalos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento anaeróbico de residuos en las conclusiones más recientes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes, incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para el tratamiento de residuos. No se producen efectos cruzados significativos. Cuando el digestato resultante se destine a su uso como abono o enmienda del suelo, su contenido en nitrógeno (con un nivel de tolerancia de $\pm 25\%$ ) se comunicará al comprador o a la entidad encargada de retirar el digestato.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías exigen emisiones dentro o por debajo de los rangos establecidos según la normativa de cada país o región. Colombia considera la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1287 de 2014 mientras que la UE considera los rangos de mejores técnicas disponibles (BAT-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones relevantes sobre mejores técnicas disponibles (BAT). - La Taxonomía Verde de Colombia exige que las emisiones atmosféricas (como SO <sub>x</sub> , NO <sub>x</sub> y partículas) generadas por la combustión de biogás sean controladas y reducidas (cuando sea necesario), dentro de los límites establecidos por la normativa. - Para ambas taxonomías, el digestato	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC1. Tratamiento de lodos de aguas residuales uso y manejo de plaguicidas).	5.6 Digestión anaerobia de lodos de aguas residuales	resultante de esta actividad, que se utiliza como abono o enmienda del suelo, debe cumplir las normas de cada país o región. La taxonomía de la UE exige que se comunique al comprador o a la entidad encargada de retirar el digestato.	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC2. Recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen	5.5. Recolección y transporte de residuos no peligrosos en fracciones separadas en origen		
CTE	La infraestructura y los equipos de recolección y transporte separado de residuos no peligrosos son directamente elegibles siempre que cumplan con alguno de los siguientes criterios: - Los residuos segregados en origen (según su caracterización y composición) se recogen por separado, con el objetivo de prepararlos para su reutilización y/o reciclaje. - Se incluyen las instalaciones que optimicen el transporte, tales como estaciones de transferencia. - Se hacen inversiones en compactación, trituración y otras actividades que mejoren la capacidad logística en el transporte. No se aplica ningún umbral.	Todos los residuos no peligrosos recolectados y transportados por separado que se segregan en origen se preparan para operaciones de reutilización o reciclado.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos detallados: - Ambas taxonomías consideran todos los residuos no peligrosos recolectados y transportados por separado que son separados en la fuente y destinados a la preparación para operaciones de reutilización o reciclaje. La Taxonomía Verde de Colombia detalla sobre: - Se incluyen las instalaciones que optimizan el transporte, como las estaciones de transferencia. - Se invierte en compactación, trituración y otras actividades que mejoran la capacidad logística en el transporte.	<b>MÁS ESTRICTO/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b>
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC2. Recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen	5.5. Recolección y transporte de residuos no peligrosos en fracciones separadas en origen	- La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Economía circular	Evitar la mezcla de fracciones de residuos separados en origen en las instalaciones de almacenamiento y transferencia de residuos.	Las fracciones de residuos recogidas por separado no se mezclan en las instalaciones de almacenamiento y transferencia de residuos con otros residuos o materiales con propiedades diferentes.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Evitar mezclar por separado las fracciones de residuos recogidas no se mezclan en las instalaciones de	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC2. Recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen	5.5. Recolección y transporte de residuos no peligrosos en fracciones separadas en origen	almacenamiento y transferencia de residuos con otros residuos o materiales con propiedades diferentes.	
Control y prevención de la contaminación	Cumplimiento de las normas relativas a la correcta manipulación de los lixiviados durante el transporte separado de residuos.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: - La Taxonomía Verde de Colombia exige el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo adecuado de los lixiviados durante el transporte separado de los residuos.	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	RC3. Digestión anaerobia de residuos orgánicos con captura y gestión de metano  La digestión anaerobia de residuos orgánicos (por ejemplo, residuos sólidos urbanos, industriales ordinarios y de actividades agrícolas) es directamente elegible cuando cumple todos los criterios siguientes: - Los residuos orgánicos se segregan en la fuente y se recogen por separado, o se cuenta con un sistema de idóneo de separación antes de la digestión anaerobia. En este último caso, se debe garantizar un manejo y aprovechamiento adecuado de los residuos restantes. - Las fugas de metano de las instalaciones relevantes (por ejemplo, para la producción y	5.7. Digestión anaerobia de biorresiduos  1. Existe un plan de monitoreo y contingencia para minimizar las fugas de metano en la instalación. 2. El biogás producido se utiliza directamente para la generación de electricidad o calor, o se transforma en biometano para su inyección en la red de gas natural, o se utiliza como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química. 3. Los biorresiduos utilizados para la digestión anaerobia se separan en origen y se recogen por separado. 4. El digestato producido se utiliza como abono o mejorador del suelo, bien	La Taxonomía de la UE es más estricta: - Aunque las taxonomías tienen umbrales similares en varios puntos, la Taxonomía Verde de Colombia añade que en los casos en que los sistemas incluyan sólo la quema de biogás, deben tener un programa de transición a otros tipos de uso a medio plazo (menos de 3 años) mientras que la Taxonomía de la UE no permite la quema de biogás. - En ambas taxonomías, los biorresiduos utilizados para la digestión anaerobia se separan en origen y se	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>RC3. Digestión anaerobia de residuos orgánicos con captura y gestión de metano</p> <p>almacenamiento de biogás, la generación de energía, el almacenamiento de digestato) se controla mediante un plan de monitoreo y medidas efectivas para evitar las emisiones de este gas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El biogás producido se usa directamente para la generación de electricidad y/o calor o se actualiza a biometano para inyección en la red de gas natural, o se utiliza como combustible para vehículos (por ejemplo, bioGNC) o como materia prima en la industria química (por ejemplo, para la producción de H2 y NH3). En los casos en los que los sistemas incluyan sólo la quema de biogás, deben hacer parte de un programa de transición a otros tipos de aprovechamiento en el medio plazo, esto es menos de 3 años.</li> <li>- El digestato producido se usa como fertilizante, mejorador de la tierra u otros usos, directamente o después del compostaje o cualquier otro tratamiento.</li> <li>- También se contemplan actividades que faciliten el uso y aprovechamiento de biogás (como desecación, compresión o similares).</li> <li>- En las plantas dedicadas al tratamiento de residuos orgánicos, los residuos orgánicos constituyen una parte importante de la materia prima de entrada (al menos el 70%, medido en peso, como promedio anual). La codigestión es elegible sólo con una participación menor de materia prima bioenergética avanzada (hasta el 30% de la materia prima de entrada) que cumpla los</li> </ul>	<p>5.7. Digestión anaerobia de biorresiduos</p> <p>directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento.</p> <p>5. En las plantas dedicadas al tratamiento de biorresiduos, la proporción de cultivos alimentarios y forrajeros utilizados como materia prima de entrada, medida en peso, como media anual, es inferior o igual al 10% de la materia prima de entrada.</p>	<p>recogen por separado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías consideran que existe un plan de control y contingencia para minimizar las fugas de metano en la instalación.</li> <li>- En ambas taxonomías, el biogás producido se utiliza directamente para la generación de electricidad o calor, o se transforma en biometano para su inyección en la red de gas natural, o se utiliza como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química.</li> <li>- El digestato producido se utiliza como fertilizante o mejorador del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento.</li> <li>- En el caso de Colombia, también son elegibles las actividades que facilitan el uso y la utilización del biogás, como la deshidratación, la compresión o similares.</li> <li>- En las plantas dedicadas al tratamiento de biorresiduos, los residuos orgánicos constituyen una parte importante de la materia prima de entrada. La codigestión es elegible con una parte menor de materia prima bioenergética avanzada (hasta el 30% de la materia prima de entrada en Colombia, mientras que en la UE es el 10%). Colombia considera los criterios de elegibilidad para el sector agrícola.</li> </ul>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC3. Digestión anaerobia de residuos orgánicos con captura y gestión de metano	5.7. Digestión anaerobia de biorresiduos		
	<p>criterios de elegibilidad para el sector agrícola y con cultivos que cumplan la normativa nacional aplicable.</p> <p>No se aplica ningún umbral.</p>			
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<p>El origen de los insumos de la actividad agrícola / agroindustrial debe cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el sector AFOLU (Ver Capítulo 3).</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.</p>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia exige que el origen de los insumos provenientes de la actividad agropecuaria/agroindustrial cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en el sector AFOLU.</li> </ul>	<b>MÁS ESTRICTO/AMBIICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b>
<b>Gestión del agua</b>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC3. Digestión anaerobia de residuos orgánicos con captura y gestión de metano	5.7. Digestión anaerobia de biorresiduos		
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general de NHDS sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MÁS ESTRINGENTES/AMBICIOSOS Y/O MÁS DETALLADOS</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las emisiones al aire (por ejemplo, amoníaco generado en el almacenamiento de lodos) y al agua están dentro de los rangos establecidos para Colombia por la Ley No. 142 y el Decreto No. 1287 "Criterios para el uso de biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales". Este Decreto incluye caracterización, formas de uso, disposición final, restricciones y control de calidad.</li> <li>- Las emisiones atmosféricas (por ejemplo, SOx, NOx y partículas) tras la combustión del biogás se controlan y reducen (cuando es necesario), dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.</li> <li>- Si el digestato resultante se utiliza como fertilizante / enmienda del suelo, debe cumplir con la normativa nacional sobre fertilizantes / enmiendas del suelo para uso agrícola - en línea con el Decreto número 1843 de 1991, que regula el uso y gestión de los plaguicidas .</li> </ul>	En el caso de las plantas de digestión anaerobia que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua se encuentran dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) o son inferiores a los mismos, según las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles más recientes, incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de residuos. No se producen efectos cruzados significativos. El digestato producido cumple los requisitos relativos a los materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 para el digestato o CMC 3 para el compost, según proceda, en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, o en las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo de uso agrícola. El contenido en Nitrógeno (con un nivel de tolerancia de ±25%) del digestato utilizado como abono o enmienda del suelo se comunica al comprador o a la entidad encargada de retirar el digestato.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías exigen emisiones dentro o por debajo de los rangos establecidos según la normativa de cada país o región. Colombia considera la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1287 de 2014 mientras que la UE considera los rangos de mejores técnicas disponibles (BAT-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones relevantes sobre mejores técnicas disponibles (BAT).</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia exige que las emisiones atmosféricas (como SOx, NOx y partículas) generadas por la combustión de biogás sean controladas y reducidas (cuando sea necesario), dentro de los límites establecidos por la normativa.</li> <li>- Para ambas taxonomías, el digestato resultante de esta actividad, que se utiliza como abono o enmienda del suelo, debe cumplir las normas de cada país o región. La taxonomía de la UE</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC3. Digestión anaerobia de residuos orgánicos con captura y gestión de metano	5.7. Digestión anaerobia de biorresiduos		
			exige que se comunique al comprador o a la entidad encargada de retirar el digestato.	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC4. Compostaje de residuos orgánicos	5.8. Compostaje de biorresiduos		
CTE	<p>El compostaje de la fracción orgánica de los residuos biológicos (como los residuos de la producción agrícola) es directamente elegible siempre que cumpla todos los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos orgánicos se segreguen y recogen por separado.</li> <li>- El compost producido se utilice como fertilizante, como mejorador del suelo, entre otros usos.</li> <li>- Se minimicen las pérdidas de metano en el proceso de producción del compost.</li> </ul> <p>No se aplica ningún umbral.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los biorresiduos que se compostan se separan en origen y se recogen por separado.</li> <li>2. El compost producido se utiliza como fertilizante o mejorador del suelo y cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en la categoría de material componente 3 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre fertilizantes o mejoradores del suelo para uso agrícola.</li> </ol>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</p> <p>Para ambas taxonomías las instalaciones para el tratamiento de biorresiduos recogidos por separado mediante compostaje (digestión aeróbica) con la consiguiente producción y utilización de compost es elegible si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos orgánicos se separan y recogen por separado.</li> <li>- El compost producido se utiliza como abono o enmienda del suelo y cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en la normativa específica.</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia incluye la minimización de las pérdidas de metano en el proceso de compostaje.</li> </ul>	<b>MÁS ERICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación.</li> </ul>	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC4. Compostaje de residuos orgánicos	5.8. Compostaje de biorresiduos	Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de las plantas de compostaje que tratan más de 75 t/día, existe un plan de gestión de emisiones y olores, y las emisiones a la atmósfera y al agua están dentro de los márgenes de la normativa vigente.</li> <li>- Existe un sistema que impide que los lixiviados lleguen a las aguas subterráneas.</li> <li>- El compost resultante cumple los requisitos para abonos orgánicos establecidos en la normativa nacional sobre abonos y enmiendas del suelo de uso agrícola.</li> </ul>	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general NHDS sobre economía circular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	<b>MÁS ERICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC4. Compostaje de residuos orgánicos	5.8. Compostaje de biorresiduos		
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<p>En el caso de las plantas de compostaje que tratan más de 75 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua se sitúan dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los intervalos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento aeróbico de residuos en las conclusiones más recientes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para el tratamiento de residuos. No se producen efectos cruzados significativos.</p> <p>El lugar dispone de un sistema que impide que los lixiviados lleguen a las aguas subterráneas.</p> <p>El compost producido cumple los requisitos relativos a los materiales fertilizantes establecidos en la categoría de material componente 3 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo de uso agrícola.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías exigen disponer de un plan de gestión o estar dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (BAT-AEL) en relación con las emisiones a la atmósfera y al agua para las plantas de compostaje que traten más de 75 toneladas al día.</li> <li>- Ambas taxonomías exigen incluir un sistema que impida que los lixiviados lleguen a las aguas subterráneas.</li> <li>- Para ambas taxonomías, el compost producido cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en la normativa.</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC5. Aprovechamiento de material de residuos no peligrosos	5.9. Aprovechamiento de materiales a partir de residuos no peligrosos		
<b>CTE</b>	<p>La recuperación de material de residuos no peligrosos, recogidos ya separados, es elegible directamente cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Produzca materias primas secundarias adecuadas para la sustitución de materiales</li> </ul>	<p>La actividad convierte al menos el 50 %, en términos de peso, de los residuos no peligrosos recolectados por separado procesados en materias primas secundarias aptas para la sustitución de materiales</p>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</p> <p>Ambas taxonomías consideran las instalaciones para la clasificación y el procesamiento de residuos no</p>	<b>MÁS ESTRICTO/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC5. Aprovechamiento de material de residuos no peligrosos  vírgenes en los procesos de producción. - Al menos el 50%, en términos de peso, de los residuos no peligrosos recogidos por separado y procesados se convierte en materias primas secundarias. - También son elegibles los activos destinados a la separación mecanizada (por ejemplo, las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA) y las actividades de transformación (por ejemplo, secado, trozado, pelletizado, extrusión u otras maquinarias necesarias para preparar los residuos para su coprocesamiento), que aumentan el valor y la usabilidad del material.	5.9. Aprovechamiento de materiales a partir de residuos no peligrosos  vírgenes en los procesos de producción.	peligrosos recogidos por separado y convertirlos en materias primas secundarias mediante reprocesamiento mecánico. Esta actividad es elegible si: - Produce materias primas secundarias aptas para la sustitución de materiales vírgenes en los procesos de producción. - La actividad convierte al menos el 50%, en términos de peso, de los residuos no peligrosos recogidos selectivamente procesados en materias primas secundarias. - La Taxonomía Verde de Colombia incluye activos para actividades mecanizadas de separación y transformación, que aumentan el valor y la usabilidad del material.	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC5. Aprovechamiento de material de residuos no peligrosos	5.9. Aprovechamiento de materiales a partir de residuos no peligrosos		
			criterios generales de NHDS al respecto.	
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general de NHDS sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC7. Captura y utilización de gas de relleno sanitario	5.10. Captura y uso de gas de relleno sanitario		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>RC7. Captura y utilización de gas de relleno sanitario</p> <p>La recolección y el uso de gas de rellenos sanitarios son directamente elegibles cuando cumplan los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El relleno sanitario está cerrado permanentemente.</li> <li>- Para los rellenos en operación, la zona (vaso o celda de relleno) donde el sistema está instalado (o ampliado y/o reacondicionado) está permanentemente cerrado y no recibe más residuos.</li> <li>- El gas de relleno sanitario producido se usa directamente para la generación de electricidad y/o calor, o se actualiza a biometano para inyección en la red de gas natural, o se usa como combustible para vehículos (por ejemplo, bioGNC) o como materia prima en la industria química (para la producción de H<sub>2</sub> y NH<sub>3</sub>, por ejemplo). Los sistemas que incluyen solo la quema de biogás son elegibles sólo si forman parte de un programa de transición a otros tipos de aprovechamiento en el mediano plazo, esto es menos de 3 años.</li> <li>- Las emisiones de metano procedentes del vertedero y las fugas de las instalaciones de recogida y utilización del gas de vertedero se controlan mediante un plan de seguimiento. No se aplica ningún umbral.</li> </ul>	<p>5.10. Captura y uso de gas de relleno sanitario</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El vertedero no se ha abierto después del 8 de julio de 2020.</li> <li>2. El vertedero o la celda de relleno donde se instale, amplíe o modernice el sistema de captura de gases esté permanentemente cerrado y no reciba más residuos biodegradables.</li> <li>3. El gas de relleno producido se utiliza para la generación de electricidad o calor (biogás), o se actualiza en biometano para inyección en la red de gas natural, o se utiliza como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química.</li> <li>4. Las emisiones de metano del relleno y las fugas de las instalaciones de recolección y uso de gases de relleno están sujetas a los procedimientos de control y seguimiento establecidos en el anexo III de la Directiva 1999/31/CE del Consejo.</li> </ol>	<p>La Taxonomía de la UE es más estricta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aunque las taxonomías tienen umbrales similares en varios puntos, la Taxonomía Verde de Colombia añade que en los casos en que los sistemas incluyan únicamente la quema de biogás, deben tener un programa de transición a otros tipos de uso a medio plazo (menos de 3 años), mientras que la taxonomía de la UE no permite la quema de biogás.</li> </ul> <p>Para ambas taxonomías, la captura y utilización de gas de vertedero son directamente elegibles si</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El vertedero está cerrado permanentemente.</li> <li>- El vertedero en el que se instala, amplía o moderniza el sistema de captura de gas está cerrado permanentemente y no recibe más residuos.</li> <li>- El gas de vertedero producido se utiliza para la generación de electricidad o calor como biogás, o se transforma en biometano para su inyección en la red de gas natural, o se utiliza como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química.</li> <li>- Las emisiones de metano del vertedero y las fugas de las instalaciones de recogida y utilización del gas de vertedero están sujetas a</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC7. Captura y utilización de gas de relleno sanitario	5.10. Captura y uso de gas de relleno sanitario	procedimientos de control y seguimiento.	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento	No existen requisitos de cumplimiento	La Taxonomía Verde de Colombia tiene	<b>MÁS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC7. Captura y utilización de gas de relleno sanitario	5.10. Captura y uso de gas de relleno sanitario		
	específicos para esta actividad económica.	específicos para esta actividad económica.	requisitos generales; mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general de NHDS sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>ESTRICTO/AMBIICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	Controlar las emisiones de SOX, NXOY y partículas (por ejemplo, instalando filtros para evitar que las partículas se dispersen en la atmósfera después de la combustión), reducirlas (cuando sea necesario) y vigilar que estén dentro de los límites establecidos por la normativa vigente (Decreto 1784 de 2017).	El cierre definitivo y la rehabilitación, así como el mantenimiento posterior de los antiguos rellenos, en los que está instalado el sistema de captura de gases de relleno, se llevan a cabo de conformidad con las siguientes normas: a. requisitos generales establecidos en el anexo I de la Directiva 1999/31/CE; b. procedimientos de monitoreo y seguimiento establecidos en el anexo III de dicha Directiva.	La Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados: - La Taxonomía Verde de Colombia exige un requisito específico relacionado con el control de las emisiones de SOX, NXOY y partículas, su reducción (cuando sea necesario) y su seguimiento dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. - La Taxonomía de la UE especifica los requisitos para el cierre definitivo y la rehabilitación, así como para el cuidado posterior de los vertederos antiguos, en los que esté instalado el sistema de captura de gases de vertedero. Esto debe llevarse a cabo de conformidad con la Directiva 1999/31/CE (anexos I y II).	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC8. Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI	5.11. Transporte de CO2 5.12. Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO2		
<b>CTE</b>	<b>1. Captura artificial de GEI:</b> - Todas las actividades relacionadas con la captura directa de GEI de la atmósfera	<b>Para el transporte de CO2:</b> 1. El CO2 transportado desde la instalación donde se captura hasta el punto de inyección	La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos: Ambas taxonomías contemplan	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>RC8. Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI</p> <p>para reducir los niveles de concentración atmosférica global de GEI son actualmente elegibles, sujetas a revisión periódica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las actividades relacionadas con la captura de carbono en instalaciones que emiten GEI, siempre que garanticen la captura de al menos el 90% de las emisiones de GEI generadas en procesos industriales, son elegibles únicamente si forman parte de la senda de carbono neutralidad definida en el PIGCCe según lo establecido en la resolución 40350 de 2021. Este criterio está sujeto a revisión periódica.</li> </ul> <p><b>2. Transporte de GEI:</b> Las modalidades de transporte de GEI a los sitios de captura permanente son elegibles si el activo opera por debajo del umbral de fuga/tonelada de GEI descrito a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La fuga/tonelada de GEI transportada desde la(s) cabeza(s) de la red de transporte al(os) punto(s) de inyección es menor a 0,5%, y el GEI se entrega a un sitio de detención permanente elegible para la taxonomía, o a otras modalidades de transporte que conducen directamente a este.</li> <li>- Los activos que aumentan la flexibilidad y la gestión de una red existente, sin que esta se expanda para incluir actividades de captura y uso de carbono, son elegibles. Este criterio está sujeto a revisión periódica.</li> </ul> <p><b>3. Almacenamiento y uso de GEI capturado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La operación de una instalación de</li> </ul>	<p>5.11. Transporte de CO2</p> <p>5.12. Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO2</p> <p>no da lugar a fugas de CO2 superiores al 0,5 % de la masa de CO2 transportada.</p> <p>2. El CO2 se entrega a un sitio de almacenamiento permanente de CO2 que cumpla los criterios para el almacenamiento geológico subterráneo de CO2 establecidos en la sección 5.12 del presente anexo; o a otras modalidades de transporte, que conduzcan a un sitio de almacenamiento permanente de CO2 que cumpla dichos criterios.</p> <p>3. Se aplican sistemas adecuados de detección de fugas y existe un plan de monitoreo, cuyo informe es verificado por un tercero independiente.</p> <p>4. La actividad puede incluir la instalación de activos que aumenten la flexibilidad y mejoren la gestión de una red existente.</p> <p><b>Para el almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO2:</b></p> <p>1. La caracterización y evaluación del complejo de almacenamiento potencial y de la zona circundante, o la exploración en el sentido del artículo 3, punto (8), de la Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo se lleva a cabo con el fin de establecer si la formación geológica es adecuada para su uso como sitio de almacenamiento de CO2.</p> <p>2. Para la operación de los sitios de</p>	<p>requisitos para el transporte, almacenamiento y uso de los GEI capturados. Colombia también tiene requisitos específicos para la captura, mientras que la UE no los tiene.</p> <p>* Para la captura (sólo Taxonomía Verde de Colombia):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las actividades relacionadas con la captura de GEI de la atmósfera para reducir los niveles globales de concentración atmosférica de GEI son elegibles, sujetas a revisión periódica.</li> <li>- Las actividades relacionadas con el secuestro de carbono en instalaciones emisoras de GEI, siempre que garanticen la captura de al menos el 90% de las emisiones de GEI generadas, son elegibles si forman parte de la senda de neutralidad de carbono definida en la GCCP. Este criterio está sujeto a revisión periódica.</li> </ul> <p>* Para el transporte (ambas taxonomías):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El CO2 transportado desde la instalación donde se captura hasta el punto de inyección no da lugar a fugas de CO2 superiores al 0,5% de la masa de CO2 transportada.</li> <li>- La actividad puede incluir la instalación de activos que aumenten la flexibilidad y mejoren la gestión de una red existente.</li> </ul>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>RC8. Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI</p> <p>almacenamiento permanente de CO2 es directamente elegible si la instalación cumple los criterios de la norma ISO 27914: 2017 para el almacenamiento geológico de CO2 o la que el gobierno establezca a través de la regulación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el almacenamiento de otros GEI distintos al CO2, es necesario contar con un plan de monitoreo y sistemas de control de fugas, en línea con la normativa vigente.</li> <li>- Las actividades que utilizan GEI capturado como materia prima para generar nuevos productos o materiales son directamente elegibles.</li> </ul> <p>No se aplica umbral.</p>	<p>5.11. Transporte de CO2 5.12. Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO2</p> <p>almacenamiento geológico subterráneo de CO2, incluidas las obligaciones de cierre y postcierre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>se implementan sistemas adecuados de detección de fugas para evitar las emisiones durante el funcionamiento;</li> <li>se aplica un plan de monitoreo de las instalaciones de inyección, del complejo de almacenamiento y, en su caso, del entorno circundante, cuyos informes periódicos son comprobados por la autoridad nacional competente.</li> </ol> <p>3. Para la exploración y operación de sitios de almacenamiento en la Unión, la actividad cumple la Directiva 2009/31/CE. Para la exploración y operación de sitios de almacenamiento en países terceros, la actividad cumple la norma ISO 27914:2017 para el almacenamiento geológico de CO2.</p>	<p>- Se aplican sistemas adecuados de detección de fugas y se establece un plan de seguimiento, cuyo informe es verificado por un tercero independiente.</p> <p>* Para el almacenamiento (ambas taxonomías):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La explotación de una instalación permanente de almacenamiento de CO2 es directamente elegible si la instalación cumple los criterios de la norma ISO 27914. con los criterios de la norma ISO 27914.</li> <li>- La Taxonomía de la UE incluye una caracterización y evaluación del complejo de almacenamiento potencial y de la zona circundante.</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia define que las actividades que utilizan GEI capturados como materia prima para generar nuevos productos o materiales son directamente elegibles.</li> </ul>	
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los</li> </ul>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC8. Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI	5.11. Transporte de CO2 5.12. Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO2	peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Gestión del agua	Captura artificial de GEI - Reducir las necesidades adicionales de captación de las plantas de captura para evitar reducciones en los caudales de las masas de agua. Almacenamiento - Prevenir la contaminación del agua por vertidos de movimientos de tierras, derrames accidentales, vertidos de aguas residuales, etc. - Proteger la hidrología de las aguas subterráneas y la ecología acuática durante la construcción y el funcionamiento de las plantas de captación.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: - La Taxonomía Verde de Colombia requiere para la captura disminuir los requerimientos adicionales de extracción para que las plantas de captura eviten reducciones en los caudales de los cuerpos de agua. - Para el almacenamiento requiere evitar la contaminación del agua por derrames de movimientos de tierra, derrames accidentales, vertidos de aguas residuales, etc. - Para el almacenamiento requiere proteger la hidrología de las aguas subterráneas y la ecología acuática durante la construcción y el funcionamiento de las plantas de captación.	<b>MÁS ESTRICTO/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b>
Economía circular	- Seleccione el equipo basándose en criterios	No existen requisitos de cumplimiento	La Taxonomía Verde de Colombia tiene	<b>MÁS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	RC8. Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI  de menor impacto medioambiental y realizando una evaluación del riesgo químico. - Evitar los residuos peligrosos derivados del uso de disolventes amínicos y carbono. - Cumpla la normativa vigente sobre el uso de carbón.	5.11. Transporte de CO2 5.12. Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO2  específicos para esta actividad económica.	requisitos específicos: La Taxonomía Verde de Colombia requiere: - Seleccionar equipos con base en criterios impacto ambiental y realizar un riesgo químico. - Evitar el uso de residuos peligrosos de solventes aminas y carbón. - Cumplir con la normatividad vigente en cuanto al uso de carbón.	<b>ESTRICTO/AMBIICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	- Evitar la liberación de emisiones de GEI durante la explotación, implantando sistemas de detección. - Evitar la pérdida de amoníaco en la operación. - Minimizar la formación de aerosoles secundarios y la producción de ozono troposférico. - Disponer de ventiladores, compresores, bombas y otros equipos utilizados para el transporte de CO2 que sean lo más eficientes posible en cuanto al consumo eléctrico necesario para su funcionamiento.	La actividad cumple la Directiva 2009/31/CE.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: La Taxonomía Verde de Colombia requiere: - Prevenir la liberación de emisiones de GEI durante la operación mediante la implementación de sistemas de detección. - Prevenir la pérdida de amoníaco durante la operación. - Minimizar la formación de aerosoles secundarios y la producción de ozono troposférico. - Disponer de ventiladores, compresores, bombas y otros equipos utilizados para el transporte de CO2 que sean lo más eficientes posible en el consumo de electricidad necesario para su funcionamiento.	<b>MÁS ESTRICTOS/AMBIICIOSOS Y/O MÁS DETALLADOS</b>

Agua:

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
---------------------	-----------------------------	--------------------	---------	-------------------

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

	A1. Sistemas de acueducto	5.1 Construcción, ampliación y operación de los sistemas de recolección, tratamiento y suministro de agua 5.2 Renovación de los sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua		
CTE	<p><b>- Para los sistemas nuevos, deben cumplirse los siguientes criterios de elegibilidad:</b></p> <p>1. Los sistemas nuevos de acueducto, en línea con el Reglamento Básico de Agua y Saneamiento (RAS) vigente, deben asegurar que se limitan las fugas de agua y que se cumplen las medidas de mantenimiento adecuadas.</p> <p>2. Las plantas de potabilización y los sistemas de bombeo deben acatar un umbral específico separados de otros activos. La intensidad media de carbono de la energía de estos sistemas debe ser igual o inferior a 100 gCO<sub>2</sub>/kWh durante la vida útil de la infraestructura.</p> <p><b>- Para la mejora de los sistemas existentes, debe cumplirse uno de los siguientes criterios de elegibilidad:</b></p> <p>1. Disminuir el consumo de energía promedio del sistema, en al menos un 20% (incluyendo captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución del recurso hídrico); medido en kWh por metro cúbico de suministro de agua facturado/no facturado autorizado.</p> <p>2. Cerrar la brecha en el área de influencia del proyecto, como mínimo en un 20%, entre las pérdidas del sistema de suministro de agua y los valores objetivos de fugas de agua (determinados por el Índice de Pérdidas por Abonado Facturado - IPUF-), establecidos en la Resolución de la Comisión de Regulación de</p>	<p><b>- El sistema de suministro de agua cumple uno de los siguientes criterios:</b></p> <p>a. el consumo medio neto de energía para la captación y el tratamiento es igual o inferior a 0,5 kWh por metro cúbico de agua producida. El consumo neto de energía puede tener en cuenta medidas que disminuyan el consumo de energía, como el control de las fuentes (entradas de carga contaminante) y, en su caso, generación de energía (como la energía hidráulica, solar y eólica);</p> <p>b. el nivel de fugas se calcula o bien utilizando el Índice de Fugas en Infraestructuras (ILI, por sus siglas en inglés) y el valor umbral sea igual o inferior a 1,5, o se calcule utilizando otro método adecuado y el valor umbral se establezca de conformidad con el artículo 4 de la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo. El cálculo debe aplicarse en toda la extensión de la red de suministro (distribución) de agua en la que se lleven a cabo las obras, es decir, a nivel de zona de suministro de agua, zona(s) medida(s) por distrito (DMAs) o zona(s) gestionada(s) a presión (PMAs).</p> <p><b>- La renovación del sistema de suministro de agua conduce a una mejora de la eficiencia energética de una de las siguientes maneras:</b></p> <p>a. reduciendo el consumo promedio neto de energía del sistema en al menos un 20 % en comparación con el rendimiento de</p>	<p>La Taxonomía de la UE es más estricta y detallada:</p> <p>- Ambas taxonomías tienen requisitos para los sistemas nuevos y existentes, aunque los requisitos para los sistemas nuevos son diferentes y para los existentes tienen algunas similitudes.</p> <p><b>* Para sistemas nuevos:</b></p> <p>- La Taxonomía Verde de Colombia basa sus umbrales en la intensidad media de carbono de la energía (igual o inferior a 100 gCO<sub>2</sub>/ kWh), y también menciona la limitación de fugas y las medidas de mantenimiento teniendo en cuenta la normativa local (Reglamento de Agua y Saneamiento Básico (RAS)). La Taxonomía de la UE basa sus umbrales en el consumo medio neto de energía (0,5 kWh) por metro cúbico de agua producida y prevé medidas adicionales de reducción en el control de las fuentes y la generación de energía. En cuanto a las fugas, establece una metodología de cálculo (ILI) y unos umbrales que deben aplicarse a toda la extensión de la red de suministro.</p> <p><b>* Para los sistemas existentes:</b></p> <p>- Ambas taxonomías exigen disminuir el consumo medio neto de energía del sistema en al menos un 20%, medido en kWh por metro cúbico producido de</p>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	A1. Sistemas de acueducto	5.1 Construcción, ampliación y operación de los sistemas de recolección, tratamiento y suministro de agua 5.2 Renovación de los sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua		
	Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) 688 de 2014. 3. Aumentar la cobertura de los sistemas existentes que ya cumplen con los valores objetivos de fugas de agua (IPUF) establecidos en la Resolución CRA 688 de 2014.	referencia promediado por tres años, incluyendo la captación y el tratamiento, medido en kWh por metro cúbico de agua producida; b. reduciendo la brecha en al menos un 20 % entre el nivel actual de fugas promedio durante tres años, calculado utilizando el método de clasificación del Índice de Fugas en Infraestructuras (ILI) y un ILI de 1,5, o bien entre el nivel actual de fugas promedio en tres años, calculado utilizando otro método adecuado, y el valor del umbral establecido de conformidad con el artículo 4 de la Directiva (UE) 2020/2184. El nivel actual de fugas promedio a lo largo de tres años se calcula en toda la extensión de la red de suministro (distribución) de agua en la que se realizan las obras, es decir, para la red renovada de suministro (distribución) de agua en la(s) zona(s) medida(s) por distrito (DMAs) o la(s) zona(s) gestionada(s) a presión (PMAs).	suministro de agua. También pretenden reducir los niveles de fugas, sin embargo, la Taxonomía Verde de Colombia sugiere un Índice correspondiente a su regulación (IPUF), mientras que la UE sugiere el Índice de Fugas en Infraestructura ILI. Colombia añade aumentar la cobertura de los sistemas existentes que ya cumplen los valores objetivo de fuga según el IPUF.	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente los NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	A1. Sistemas de acueducto	5.1 Construcción, ampliación y operación de los sistemas de recolección, tratamiento y suministro de agua 5.2 Renovación de los sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua	más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE no tiene NHDS general sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios NHDS generales al respecto.	<b>MÁS ERICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>
Control y prevención	Los aceites y lubricantes utilizados deben	No existen requisitos de cumplimiento	Ambas taxonomías tienen requisitos	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
de la contaminación	A1. Sistemas de acueducto  contar con un plan de gestión adecuado para su eliminación y tratamiento.	5.1 Construcción, ampliación y operación de los sistemas de recolección, tratamiento y suministro de agua 5.2 Renovación de los sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua  específicos para esta actividad económica.	similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	A2. Sistemas de alcantarillado sanitario y combinado  Los siguientes sistemas y tecnologías son elegibles: - Aquellos que previenen fugas o desbordes de aguas residuales no tratadas. - Los de recolección y transporte o conducción que permitan incrementar el volumen de aguas residuales tratadas, según el marco normativo vigente, y/o disminuir el vertido de aguas residuales crudas sin tratar. - Los que permitan reducir el consumo de agua a través del reúso, incluyendo los proyectos para segregar el drenaje municipal, pluvial e industrial, para su tratamiento especializado. - Sistemas de recolección de aguas residuales, separadas de las pluviales, que favorezcan una mayor eficiencia en los sistemas de	5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales 5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales  <b>- Para la construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales:</b> 1.El consumo neto de energía de la planta de tratamiento de aguas residuales es igual o inferior a: i. 35 kWh por equivalente habitante (e-h) al año para la capacidad de la planta de tratamiento inferior a 10 000 e-h; ii. 25 kWh por equivalente habitante (e-h) al año para la capacidad de la planta de tratamiento entre 10 000 y 100 000 e-h; iii. 20 kWh por equivalente habitante (e-h) al año para la capacidad de la planta de tratamiento superior a 100 000 e-h.) al año para una capacidad de la depuradora superior a 100 000 e-h.	- En la Taxonomía de la UE, en su actividad 5.3, específicamente para los sistemas de recogida de aguas residuales (alcantarillado), establece que, para la construcción y ampliación de una planta de tratamiento de aguas residuales con sistema de recogida, se requiere la verificación de la reducción de GEI. Así mismo, la actividad 5.4 de la Taxonomía de la UE establece que, para la renovación de un sistema de recolección, se debe demostrar la mejora de la eficiencia energética mediante la disminución de un consumo promedio de energía en un 20%. - La Taxonomía Verde de Colombia no indica umbrales cuantitativos de	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>A2. Sistemas de alcantarillado sanitario y combinado</p> <p>tratamiento de estas aguas. No se aplica ningún umbral.</p>	<p>5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales</p> <p>5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales</p> <p>El consumo neto de energía de la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales puede tener en cuenta las medidas que disminuyen el consumo de energía relacionadas con el control en la fuente (reducción de las entradas de aguas pluviales o de carga contaminante) y, en su caso, la generación de energía dentro del sistema (como la energía hidráulica, solar, térmica y eólica).</p> <p>2. Para la construcción y ampliación de una planta de tratamiento de aguas residuales o de una planta de tratamiento de aguas residuales con un sistema de recolección, que sustituyen a sistemas de tratamiento más intensivos en GEI (como fosas sépticas, lagunas anaerobias), se realiza una evaluación de las emisiones directas de GEI. Los resultados se comunican a los inversores y clientes que lo soliciten.</p> <p><b>Para la renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales:</b></p> <p>1. La renovación de un sistema de recogida mejora la eficiencia energética al disminuir el consumo medio de energía en un 20% en comparación con el rendimiento de referencia propio promediado a lo largo de tres años, demostrado sobre una base anual. Esa disminución del consumo de energía</p>	<p>cumplimiento para esta actividad, basando su elegibilidad en una lista de requisitos para garantizar la eficiencia del proceso.</p> <p>Por lo tanto, los criterios de elegibilidad asociados con los sistemas de recolección de aguas residuales (alcantarillado) son menos estrictos en la Taxonomía Verde de Colombia, ya que no requieren la verificación de GEI y la mejora de la eficiencia energética como lo solicita la UE.</p>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	A2. Sistemas de alcantarillado sanitario y combinado	<p>5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales</p> <p>5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales</p> <p>puede contabilizarse a nivel del proyecto (es decir, la renovación del sistema de recogida) o de toda la aglomeración de aguas residuales aguas abajo (es decir, incluyendo el sistema de recogida aguas abajo, la planta de tratamiento o el vertido de aguas residuales).</p> <p>2. La renovación de una planta de tratamiento de aguas residuales mejora la eficiencia energética mediante la disminución del consumo medio de energía del sistema en al menos un 20% en comparación con el rendimiento de referencia propio promediado a lo largo de tres años, demostrado sobre una base anual.</p> <p>3. A efectos de los puntos 1 y 2, el consumo neto de energía del sistema se calcula en kWh por equivalente habitante al año de las aguas residuales recolectadas o del efluente tratado, teniendo en cuenta las medidas que disminuyen el consumo de energía relacionadas con el control en la fuente (reducción de las entradas de aguas pluviales o de carga contaminante) y, en su caso, la generación de energía dentro del sistema (como la energía hidráulica, solar, térmica y eólica).</p> <p>4. A efectos de los puntos 1 y 2, el operador demuestra que no se han producido cambios materiales relacionados con las condiciones</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	A2. Sistemas de alcantarillado sanitario y combinado	5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales 5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales		
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	externas, incluidas las modificaciones de la autorización o autorizaciones de vertido o los cambios de carga de la aglomeración, que puedan dar lugar a una reducción del consumo de energía, independientemente de las medidas de eficiencia adoptadas.  La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo. Cuando las aguas residuales se tratan hasta un nivel	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	A2. Sistemas de alcantarillado sanitario y combinado	5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales 5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales		
Economía circular	Los lodos y residuos deben contar con un plan de gestión adecuado para su eliminación y tratamiento.	adecuado para su reutilización en el riego agrícola, se han definido y aplicado las medidas de gestión de riesgos necesarias para evitar impactos ambientales adversos.  No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	criterios generales de NHDS al respecto.  La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: - La Taxonomía Verde de Colombia exige un plan de gestión adecuado para la eliminación y el tratamiento de lodos y residuos.	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>
Control y prevención de la contaminación	Los aceites y lubricantes utilizados deben contar con un plan de gestión adecuado para su eliminación y tratamiento.	-Los vertidos a las aguas receptoras cumplen los requisitos establecidos en la Directiva 91/271/CEE del Consejo o los exigidos por las disposiciones nacionales que establecen los niveles máximos admisibles de contaminantes de los vertidos a las aguas receptoras. Se han aplicado medidas adecuadas para evitar y mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales del sistema de recogida de aguas residuales, que pueden incluir soluciones basadas en la naturaleza, sistemas separados de recogida de aguas pluviales, tanques de retención y tratamiento de la primera descarga. Los lodos de depuradora se utilizan de conformidad con la Directiva 86/278/CEE del Consejo o con lo dispuesto en la legislación nacional relativa al esparcimiento	La Taxonomía de la UE tiene requisitos más específicos: - La Taxonomía Verde de Colombia exige un plan de gestión adecuado para la eliminación y el tratamiento de aceites y lubricantes usados, mientras que la Taxonomía de la UE establece requisitos para los vertidos a las aguas receptoras. - La Taxonomía de la UE incluye la aplicación de medidas para prevenir y mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales del sistema de recogida de aguas residuales, que pueden incluir soluciones basadas en la naturaleza, sistemas separados de recogida de aguas pluviales, tanques de retención y tratamiento de primera	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	A2. Sistemas de alcantarillado sanitario y combinado	5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales 5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales  de lodos en el suelo o a cualquier otra aplicación de lodos en y sobre el suelo.  - Los vertidos a las aguas receptoras cumplen los requisitos establecidos en la Directiva 91/271/CEE o los exigidos por las disposiciones nacionales que establecen los niveles máximos admisibles de contaminantes procedentes de los vertidos a las aguas receptoras. Se han aplicado medidas adecuadas para evitar y mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales del sistema de recogida de aguas residuales, que pueden incluir soluciones basadas en la naturaleza, sistemas separados de recogida de aguas pluviales, tanques de retención y tratamiento de la primera descarga. Los lodos de depuradora se utilizan de conformidad con la Directiva 86/278/CEE o con lo dispuesto en la legislación nacional relativa al esparcimiento de lodos en el suelo o a cualquier otra aplicación de lodos en y sobre el suelo.	descarga. - Para la Taxonomía UE, los lodos de depuradora se utilizan de conformidad con la Directiva 86/278/CEE del Consejo(220) o con las disposiciones de la legislación nacional relativas al esparcimiento de lodos en el suelo.	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	A3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales	5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales 5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>A3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales</p> <p>Los siguientes criterios de elegibilidad se aplican a dos tipos de sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas de tratamiento de aguas residuales centralizados (por ejemplo, municipales y centros poblados nucleados).</li> <li>- Sistemas de tratamiento de aguas residuales alternativos o individuales, descentralizados con vertidos particulares (por ejemplo, fuentes agrícolas e industriales).</li> </ul> <p>La construcción o extensión de sistemas de aguas residuales, incluyendo su recolección (red de alcantarillado) y tratamiento, es directamente elegible siempre que:</p> <p><b>Sistemas nuevos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales sustituya a sistemas de tratamiento intensivos en emisiones de GEI (como letrinas de pozo, fosas sépticas, lagunas anaerobias, etc.).</li> </ol> <p><b>Sistemas existentes</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las inversiones que aumenten la capacidad del caudal tratado o la eficiencia del proceso de remoción de carga contaminante.</li> <li>2. Inversiones que reduzcan el consumo de energía o favorezcan el uso de fuentes renovables.</li> </ol> <p><b>Para los sistemas anaerobios se aplican los siguientes criterios adicionales de elegibilidad:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La fuga de metano de las instalaciones pertinentes (por ejemplo, producción y</li> </ol>	<p>5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales</p> <p>5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales</p> <p><b>- Para la construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El consumo neto de energía de la planta de tratamiento de aguas residuales es igual o inferior a:             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. 35 kWh por equivalente habitante (e-h) al año para la capacidad de la planta de tratamiento inferior a 10 000 e-h;</li> <li>ii. 25 kWh por equivalente habitante (e-h) al año para la capacidad de la planta de tratamiento entre 10 000 y 100 000 e-h;</li> <li>iii. 20 kWh por equivalente habitante (e-h) al año para la capacidad de la planta de tratamiento superior a 100 000 e-h.) al año para una capacidad de la depuradora superior a 100 000 e-h.</li> </ol> </li> </ol> <p>El consumo neto de energía de la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales puede tener en cuenta las medidas que disminuyen el consumo de energía relacionadas con el control en la fuente (reducción de las entradas de aguas pluviales o de carga contaminante) y, en su caso, la generación de energía dentro del sistema (como la energía hidráulica, solar, térmica y eólica).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Para la construcción y ampliación de una planta de tratamiento de aguas residuales o de una planta de tratamiento de aguas</li> </ol>	<p>La taxonomía de la UE es más estricta y detallada: "</p> <p>Ambas taxonomías tienen requisitos para los sistemas nuevos y existentes, aunque los requisitos para los sistemas nuevos y para los existentes son diferentes. Colombia también añade los sistemas anaeróbicos. La Taxonomía Verde de Colombia se centra en dos tipos de sistemas (tratamiento centralizado de aguas residuales y tratamiento alternativo o individual de aguas residuales), mientras que la Taxonomía de la UE se centra en uno solo (tratamiento centralizado de aguas residuales) y propone criterios específicos para él.</p> <p>* Para los sistemas nuevos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías hacen referencia a la sustitución de sistemas intensivos en emisiones, mientras que la UE define adicionalmente umbrales basados en el consumo neto de energía en función de la capacidad de la depuradora.</li> </ul> <p>* Para los sistemas existentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia se centra en inversiones que aumenten la capacidad de caudal tratado y reduzcan el consumo energético o favorezcan el uso de fuentes renovables. La</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>A3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales</p> <p>almacenamiento de biogás, generación de energía y almacenamiento de digestato) se controla mediante un plan de monitoreo.</p> <p>2. El biogás producido se utiliza directamente para la generación de electricidad y/o calor, o el biometano se utiliza para la inyección en la red de gas natural, o como combustible para vehículos (como bioGNC) o como materia prima en la industria química (por ejemplo, para la producción de H2 y NH3). Los sistemas que incluyan sólo la quema de biogás, son elegibles sólo si hacen parte de un programa de transición a otros tipos de aprovechamiento en el medio plazo, a tres años o menos.</p> <p>3. También son elegibles las actividades que faciliten el uso y aprovechamiento del biogás, como el secado, la compresión o similares. No se aplica ningún umbral.</p>	<p>5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales</p> <p>5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales</p> <p>residuales con un sistema de recolección, que sustituyen a sistemas de tratamiento más intensivos en GEI (como fosas sépticas, lagunas anaerobias), se realiza una evaluación de las emisiones directas de GEI. Los resultados se comunican a los inversores y clientes que lo soliciten.</p> <p><b>Para la renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales:</b></p> <p>1. La renovación de un sistema de recogida mejora la eficiencia energética al disminuir el consumo medio de energía en un 20% en comparación con el rendimiento de referencia propio promediado a lo largo de tres años, demostrado sobre una base anual. Esa disminución del consumo de energía puede contabilizarse a nivel del proyecto (es decir, la renovación del sistema de recogida) o de toda la aglomeración de aguas residuales aguas abajo (es decir, incluyendo el sistema de recogida aguas abajo, la planta de tratamiento o el vertido de aguas residuales).</p> <p>2. La renovación de una planta de tratamiento de aguas residuales mejora la eficiencia energética mediante la disminución del consumo medio de energía del sistema en al menos un 20% en comparación con el rendimiento de referencia propio</p>	<p>Taxonomía de la UE busca que la renovación mejore la eficiencia energética y para ello establece umbrales de reducción respecto a su propio rendimiento de referencia. El consumo energético neto del sistema se calcula en kWh por equivalente habitante y año de las aguas residuales recogidas o efluentes tratados.</p> <p>* Sistemas anaerobios:</p> <p>- La Taxonomía Verde de Colombia define criterios adicionales como los planes de monitoreo de fugas de metano, el uso de biogás para generación de electricidad o materia prima en la industria química y las actividades que faciliten el uso o aprovechamiento del biogás.</p>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	A3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales	<p>5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales</p> <p>5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales</p> <p>promediado a lo largo de tres años, demostrado sobre una base anual.</p> <p>3. A efectos de los puntos 1 y 2, el consumo neto de energía del sistema se calcula en kWh por equivalente habitante al año de las aguas residuales recolectadas o del efluente tratado, teniendo en cuenta las medidas que disminuyen el consumo de energía relacionadas con el control en la fuente (reducción de las entradas de aguas pluviales o de carga contaminante) y, en su caso, la generación de energía dentro del sistema (como la energía hidráulica, solar, térmica y eólica).</p> <p>4. A efectos de los puntos 1 y 2, el operador demuestra que no se han producido cambios materiales relacionados con las condiciones externas, incluidas las modificaciones de la autorización o autorizaciones de vertido o los cambios de carga de la aglomeración, que puedan dar lugar a una reducción del consumo de energía, independientemente de las medidas de eficiencia adoptadas.</p>		
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación.</li> </ul>	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	A3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales	5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales 5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales	Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo. Cuando las aguas residuales se tratan hasta un nivel adecuado para su reutilización en el riego agrícola, se han definido y aplicado las medidas de gestión de riesgos necesarias para evitar impactos ambientales adversos.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Economía circular	Los lodos y residuos deben contar con un plan de gestión adecuado para su eliminación y tratamiento.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: - La Taxonomía Verde de Colombia exige un plan de gestión adecuado para la eliminación y el tratamiento de lodos	<b>MÁS ERICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	A3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales	5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales 5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales	y residuos.	
Control y prevención de la contaminación	Los aceites y lubricantes utilizados deben contar con un plan de gestión adecuado para su eliminación y tratamiento.	<p>- Los vertidos a las aguas receptoras cumplen los requisitos establecidos en la Directiva 91/271/CEE del Consejo o los exigidos por las disposiciones nacionales que establecen los niveles máximos admisibles de contaminantes de los vertidos a las aguas receptoras. Se han aplicado medidas adecuadas para evitar y mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales del sistema de recogida de aguas residuales, que pueden incluir soluciones basadas en la naturaleza, sistemas separados de recogida de aguas pluviales, tanques de retención y tratamiento de la primera descarga. Los lodos de depuradora se utilizan de conformidad con la Directiva 86/278/CEE del Consejo o con lo dispuesto en la legislación nacional relativa al esparcimiento de lodos en el suelo o a cualquier otra aplicación de lodos en y sobre el suelo.</p> <p>- Los vertidos a las aguas receptoras cumplen los requisitos establecidos en la Directiva 91/271/CEE o los exigidos por las disposiciones nacionales que establecen los niveles máximos admisibles de contaminantes procedentes de los vertidos a las aguas receptoras. Se han aplicado</p>	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos más específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia exige un plan de gestión adecuado para la eliminación y el tratamiento de aceites y lubricantes usados, mientras que la Taxonomía de la UE establece requisitos para los vertidos a las aguas receptoras.</li> <li>- La Taxonomía de la UE incluye la aplicación de medidas para prevenir y mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales del sistema de recogida de aguas residuales, que pueden incluir soluciones basadas en la naturaleza, sistemas separados de recogida de aguas pluviales, tanques de retención y tratamiento de primera descarga.</li> <li>- Para la Taxonomía UE, los lodos de depuradora se utilizan de conformidad con la Directiva 86/278/CEE del Consejo(220) o con las disposiciones de la legislación nacional relativas al esparcimiento de lodos en el suelo.</li> </ul>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE		
Actividad económica	A3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales	5.3 Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales 5.4 Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales	Resumen	Nivel de ambición
		medidas adecuadas para evitar y mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales del sistema de recogida de aguas residuales, que pueden incluir soluciones basadas en la naturaleza, sistemas separados de recogida de aguas pluviales, tanques de retención y tratamiento de la primera descarga. Los lodos de depuradora se utilizan de conformidad con la Directiva 86/278/CEE o con lo dispuesto en la legislación nacional relativa al esparcimiento de lodos en el suelo o a cualquier otra aplicación de lodos en y sobre el suelo.		

Transporte:

	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE		
Actividad económica	T1. Transporte público urbano	6.3. Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.9. Modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros 6.12. Modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías	Resumen	Nivel de ambición
CTE	1. Las flotas de vehículos o material rodante	<b>-Para transporte urbano y suburbano,</b>	Ambas taxonomías abordan esta	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>T1. Transporte público urbano</p> <p>para el transporte público urbano terrestre, ferroviario, fluvial o marítimo con cero emisiones directas (por ejemplo, eléctricos o propulsados por hidrógeno bajo en carbono) son directamente elegibles.</p> <p><b>Ejemplos de flota de transporte público urbano terrestre o ferroviario:</b> buses de tránsito rápido, buses intermedios o alimentadores, trenes ligeros, metros, tranvías, trolebuses, trenes de cercanías o suburbanos, taxis, sistemas de vehículos particulares compartidos o de viajes compartidos.</p> <p><b>Ejemplos para flota de transporte fluvial o marítimo:</b> vehículos acuáticos como transbordador/ferry o taxi acuático.</p> <p>2. La elegibilidad específica de otras flotas se determina utilizando los siguientes criterios:</p> <p><b>Terrestre</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Flota nueva: las emisiones directas son inferiores a 20 gCO<sub>2</sub>e/pkm hasta 2025 (a partir de ese año, sólo serán elegibles flotas con cero emisiones directas enunciadas en el criterio anterior).</li> <li>- Renovación de flota: la flota nueva tiene un factor de emisión inferior a 30 gCO<sub>2</sub>e/pkm. -</li> </ul>	<p>6.3. Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera</p> <p>6.7. Transporte fluvial de pasajeros</p> <p>6.9. Modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores</p> <p>6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p>6.12. Modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías</p> <p><b>transporte de pasajeros por carretera:</b></p> <p>La actividad cumple uno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La actividad proporciona transporte urbano o suburbano de viajeros y sus emisiones directas (tubo de escape) de CO<sub>2</sub> son nulas;</li> <li>b. Hasta el 31 de diciembre de 2025, la actividad proporciona transporte interurbano de viajeros por carretera utilizando vehículos designados como categorías M2 y M3 que tienen un tipo de carrocería clasificado como "CA" (vehículo de un solo piso), "CB" (vehículo de dos pisos), "CC" (vehículo articulado de un solo piso) o "CD" (vehículo articulado de dos pisos), y cumplen la última norma EURO VI, es decir, tanto con los requisitos del Reglamento (EC) nº 595/2009 y, a partir de la entrada en vigor de las modificaciones de este Reglamento, en dichos actos modificativos, incluso antes de que sean aplicables, como con el último escalón de la norma Euro VI establecido en la Tabla 1 del apéndice 9 del anexo I del Reglamento (UE) nº 582/2011 cuando las disposiciones que regulan dicho escalón hayan entrado en vigor pero aún no sean</li> </ul>	<p>actividad de forma diferente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ambas taxonomías consideran el transporte con cero emisiones directas como directamente elegible.</li> <li>- Para la modernización, la Taxonomía Verde de Colombia expresa los criterios de selección en gCO<sub>2</sub>e/pkm, mientras que la Taxonomía de la UE expresa la mayoría de los umbrales en % de ahorro de combustible.</li> </ul>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>T1. Transporte público urbano</p> <p>Renovación y desintegración física de la flota: la nueva flota tiene un factor de emisión inferior a 40 gCO<sub>2</sub>e/pkm y el proyecto elegible incluye la desintegración física del vehículo renovado.</p> <p><b>Fluvial/marítimo</b></p> <p>- Embarcaciones que usen biocombustibles sostenibles o biogás, garantizado ya sea por el diseño tecnológico, o el monitoreo continuo y la verificación por terceros.</p>	<p>6.3. Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera</p> <p>6.7. Transporte fluvial de pasajeros</p> <p>6.9. Modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores</p> <p>6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p>6.12. Modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías</p> <p>aplicables a este tipo de vehículo. Cuando dicha norma no esté disponible, las emisiones directas de CO<sub>2</sub> de los vehículos serán nulas.</p> <p><b>-Para transporte fluvial de pasajeros:</b> La actividad cumple uno de los siguientes criterios:</p> <p>a. los buques tienen cero emisiones directas (tubo de escape) de CO<sub>2</sub>;</p> <p>b. hasta el 31 de diciembre de 2025, los buques híbridos y de doble combustible obtienen al menos el 50 % de su energía de combustibles con cero emisiones directas (tubo de escape) de CO<sub>2</sub> o de energía enchufable para su funcionamiento normal.</p> <p><b>-Para la modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores:</b></p> <p>1. Hasta el 31 de diciembre de 2025, la actividad de modernización reduce el consumo de combustible del buque en al menos un 10 %, expresado en litros de combustible por tonelada-kilómetro, según se demuestre mediante un cálculo comparativo para las zonas de navegación representativas (incluidos los perfiles de</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T1. Transporte público urbano	<p>6.3. Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera                      6.7. Transporte fluvial de pasajeros                      6.9. Modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores                      6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros                      6.12. Modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías</p> <p>carga representativos) en las que vaya a operar el buque o mediante los resultados de ensayos con modelos o simulaciones.                      2. Los buques adaptados o modernizados no se dedican al transporte de combustibles fósiles.</p> <p><b>- Para transporte marítimo y costero de pasajeros:</b>                      a. La actividad cumple uno o más de los siguientes criterios los buques tienen cero emisiones directas (tubo de escape) de CO2;                      b. cuando sea tecnológica y económicamente inviable cumplir el criterio de la letra a), hasta el 31 de diciembre de 2025, los buques híbridos y de doble combustible obtienen al menos el 25% de su energía de combustibles con cero emisiones directas (tubo de escape) de CO2 o de energía eléctrica enchufable para su funcionamiento normal en el mar y en los puertos;                      c. cuando sea tecnológica y económicamente inviable cumplir el criterio de la letra a), hasta el 31 de diciembre de 2025, los buques alcancen un valor del Índice de Diseño de Eficiencia Energética (EEDI) un 10% inferior a</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T1. Transporte público urbano	<p>6.3. Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.9. Modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros 6.12. Modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías</p>		
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<p>los requisitos del EEDI aplicables el 1 de abril de 2022, si los buques pueden funcionar con combustibles de emisiones directas nulas (tubo de escape) o con combustibles procedentes de fuentes renovables.</p> <p><b>- Para la modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías:</b></p> <p>1. Hasta el 31 de diciembre de 2025, la actividad de modernización reduce el consumo de combustible del buque en al menos un 10 %, expresado en gramos de combustible por tonelada de peso muerto por milla náutica, según se demuestre mediante dinámica de fluidos computacional (CFD), pruebas en tanques o cálculos de ingeniería similares. 2. Los buques no se dedican al transporte de combustibles fósiles.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan el NHDS sobre la adaptación al CC de forma diferente: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación.</p>	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T1. Transporte público urbano	6.3. Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.9. Modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros 6.12. Modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías	Sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Se evitan los vertidos de agua de lastre que contenga especies no autóctonas de acuerdo con el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (BWM). Se aplican medidas para evitar la introducción de especies no autóctonas mediante la bioincrustación del casco y las zonas de nicho de los buques, teniendo en cuenta las Directrices de la OMI sobre este tema. El ruido y las vibraciones se limitan mediante el uso de hélices que reducen el ruido, el diseño del casco o la maquinaria de a bordo, de acuerdo con las directrices de la OMI para la reducción del ruido submarino. En la Unión, la actividad no obstaculiza la consecución de un buen estado medioambiental, según lo establecido en la Directiva 2008/56/CE, que exige que se	La Taxonomía Verde de Colombia no tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía de la UE sí tiene: -La UE exige seguir la Directiva 2008/56/CE (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina), requiriendo que se tomen las medidas adecuadas para prevenir o mitigar los impactos en relación con los Descriptores 1 (biodiversidad), 2 (especies no autóctonas), 6 (integridad de los fondos marinos), 8 (contaminantes), 10 (desechos marinos), 11 (ruido/energía) de dicha Directiva.	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T1. Transporte público urbano	6.3. Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.9. Modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros 6.12. Modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías		
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	adopten las medidas adecuadas para prevenir o mitigar los impactos en relación con los descriptores 1 (biodiversidad), 2 (especies no autóctonas), 6 (integridad de los fondos marinos), 8 (contaminantes), 10 (desechos marinos), 11 (ruido/energía) de dicha Directiva y según lo establecido en la Decisión (UE) 2017/848 de la Comisión en relación con los criterios y normas metodológicas pertinentes para dichos descriptores, según proceda.  La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	- Existen medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de su vida útil, incluso mediante la reutilización y el reciclado de pilas y	La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde el criterio general de NHDS mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T1. Transporte público urbano	<p>6.3. Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera                      6.7. Transporte fluvial de pasajeros                      6.9. Modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores                      6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros                      6.12. Modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías</p> <p>aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas que contienen).</p> <p><b>Adicionalmente para transporte marítimo y costero de pasajeros y la modernización del transporte marítimos y costero de pasajeros y mercancías:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los buques existentes de más de 500 toneladas de arqueo bruto y los de nueva construcción que los sustituyan, la actividad cumple los requisitos del Reglamento (UE) nº 1257/2013 relativos al inventario de materiales peligrosos. Los buques desguazados se reciclan en instalaciones incluidas en la lista europea de instalaciones de reciclado de buques, según lo establecido en la Decisión de Ejecución 2016/2323.</li> <li>- La actividad cumple la Directiva (UE) 2019/883 en lo que respecta a la protección del medio marino contra los efectos negativos de las descargas de desechos procedentes de buques.</li> <li>- El buque se explota de conformidad con el anexo V del Convenio MARPOL de la OMI, en particular con vistas a producir cantidades reducidas de desechos y a reducir las</li> </ul>	<p>requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas de los mismos).</li> </ul>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T1. Transporte público urbano	6.3. Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.9. Modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros 6.12. Modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías		
Control y prevención de la contaminación	<p>- Tanto el mantenimiento como la gestión al final de la vida útil de vehículos o material rodante deben cumplir con la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos.</p> <p>- En relación con las emisiones directas al aire de los gases de escape de los motores de combustión interna - óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos totales (THC), hidrocarburos distintos del metano (NMHC), monóxido de carbono (CO), material particulado (PM), los buses deben acatar el estándar Euro VI vigente. A partir del 1 de enero de 2023, todos los motores diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondiente a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores. Para su verificación se debe utilizar el procedimiento para el Ciclo Mundial de Conducción Armonizada (WHTC, por sus siglas en inglés), el cual representa una certificación mundial que determina los toques</p>	<p>descargas legales, gestionando sus desechos de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente.</p> <p><b>Para transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera:</b>            -En el caso de los vehículos de carretera de las categorías M, los neumáticos cumplen los requisitos sobre ruido de rodadura exterior en la clase más poblada y el coeficiente de resistencia a la rodadura (que influye en la eficiencia energética del vehículo) en las dos clases más pobladas, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2020/740 del Parlamento Europeo y del Consejo y puede verificarse en el Registro Europeo de Productos para el Etiquetado Energético (EPREL).            - Cuando proceda, los vehículos cumplen los requisitos de la fase aplicable más reciente de la homologación de tipo Euro VI de emisiones de vehículos pesados establecida de conformidad con el Reglamento (CE) nº 595/2009.</p> <p><b>Para transporte fluvial de pasajeros y modernización de transporte de pasajeros y</b></p>	<p>Ambas taxonomías tienen diferentes requisitos en materia de control y prevención de la contaminación para esta actividad:            - Ambas taxonomías tienen requisitos relacionados con el ruido y la contaminación atmosférica.            - La Taxonomía Verde de Colombia también exige un plan de gestión de residuos peligrosos.            - La Taxonomía de la UE incluye requisitos sobre el vertido de aguas residuales de los buques y también sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques.</p>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>T1. Transporte público urbano</p> <p>de emisión de escape del motor. - Los vehículos deben obedecer lo estipulado en la Resolución 8321 de 1983, con relación a los niveles máximos de ruido permitidos.</p>	<p>6.3. Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.9. Modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros 6.12. Modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías</p> <p><b>mercancías por aguas interiores:</b> - Los buques y sus motores de los buques cumplen los límites de emisiones establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 2016/1628 (incluidos los buques que cumplen esos límites sin soluciones homologadas, como mediante postratamiento).</p> <p><b>Para transporte marítimo y costero de pasajeros:</b> - En cuanto a la reducción de las emisiones de óxidos de azufre y partículas, los buques cumplen la Directiva (UE) 2016/802, y la Regla 14 del Anexo VI del Convenio MARPOL de la OMI. El contenido de azufre en el combustible no supera el 0,5 % en masa (el límite mundial de azufre) y el 0,1 % en masa en la zona de control de emisiones (ZCE) designada en los mares del Norte y Báltico por la OMI. - En cuanto a las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx), los buques cumplen la regla 13 del anexo VI del Convenio MARPOL de la OMI. El requisito Tier II NOx se aplica a los buques construidos después de 2011. Solo</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T1. Transporte público urbano	6.3. Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.9. Modernización del transporte de pasajeros y mercancías por aguas interiores 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros 6.12. Modernización del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías		
Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	T2. Micromovilidad Cualquier flota o sistema de micromovilidad de carga o pasajeros cero emisiones es directamente elegible.	6.4. Manejo de dispositivos de movilidad personal, logística ciclista  1. La propulsión de los dispositivos de movilidad personal procede de la actividad física del usuario, de un motor de cero	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: La propulsión de los dispositivos de	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>T2. Micromovilidad</p> <p>Se incluyen, dentro de la flota de micromovilidad, los vehículos con motores eléctricos, asistidos y los no motorizados que cumplan con los criterios de velocidad, peso y potencia establecidos en la Resolución 160 de 2017 del Ministerio de Transporte, así como otros medios de transporte de características similares tales como: patinetas, aerotablas, patines, segways, patinetas, entre otros, que ayudan a mejorar la eficiencia de los servicios de transporte urbano de pasajeros y carga en distancias asociadas a la primera y última milla.</p>	<p>6.4. Manejo de dispositivos de movilidad personal, logística ciclista</p> <p>emisiones o de una mezcla de motor de cero emisiones y actividad física.</p> <p>2. Los dispositivos de movilidad personal pueden circular por las mismas infraestructuras públicas que las bicicletas o los peatones.</p>	<p>movilidad personal procede de la actividad física del usuario, de un motor de cero emisiones o de una mezcla de motor de cero emisiones y actividad física.</p>	
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan el NHDS sobre la adaptación al CC de forma diferente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p>
<p><b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b></p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	<p><b>MUY SIMILARES</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T2. Micromovilidad	6.4. Manejo de dispositivos de movilidad personal, logística ciclista		
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Existen medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil, incluso mediante la reutilización y el reciclado de pilas y aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas que contienen).	La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde el criterio general de NHDS mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad: - Existen medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas de los mismos).	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
---------------------	-----------------------------	--------------------	---------	-------------------

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

	T3. Infraestructura para el transporte	<p>6.13. Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista</p> <p>6.14. Infraestructuras para el transporte ferroviario</p> <p>6.15. Infraestructuras que permitan un transporte por carretera y un transporte público con bajas emisiones de carbono</p> <p>6.16. Infraestructuras que permitan un transporte por agua con bajas emisiones de carbono</p>		
CTE	<p>La construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte es elegible en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Infraestructura, maquinaria y equipos que se requieren para el transporte con cero emisiones directas (por ejemplo: puntos de recarga eléctrica para vehículos, actualizaciones de conexión a la red eléctrica - smart grids-, tecnología de conectividad infraestructura-vehículo y vehículo-vehículo , estaciones de servicio de hidrógeno, autopistas eléctricas, etc.) y que promuevan la intermodalidad entre modos de transporte de bajo carbono (por ejemplo, estacionamientos de bicicleta y mobility hubs).</li> <li>2. Servicios asociados a compra, mantenimiento, reciclaje y reposición de baterías para vehículos e infraestructuras de transporte bajo en carbono.</li> <li>3. Infraestructura, maquinaria y equipos para la micromovilidad baja en carbono (p. ej., redistribución del perfil de la vía para umentar el área peatonal y la ciclo-infraestructura y en general infraestructura para sistemas de micromovilidad, incluyendo corredores viales); equipamiento urbano para estaciones de</li> </ul>	<p>-Las infraestructuras que se construyen y explotan están dedicadas a la movilidad personal o a la logística ciclista: aceras, carriles bici y zonas peatonales, instalaciones de carga eléctrica y de repostaje de hidrógeno para dispositivos de movilidad personal.</p> <p>1. La actividad cumple uno de los siguientes criterios: la infraestructura (según se define en el anexo II.2 de la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo es :infraestructura electrificada en tierra y subsistemas asociados: infraestructura, energía, control-mando y señalización a bordo, y subsistemas de control-mando y señalización en tierra según se definen en el anexo II.2 a la Directiva (UE) 2016/797; infraestructura de tierra nueva y existente y subsistemas asociados cuando exista un plan de electrificación en lo que respecta a las vías de línea y, en la medida necesaria para la explotación de trenes eléctricos, en lo que respecta a las vías de apartado, o cuando la infraestructura vaya a ser apta para su uso por trenes con emisiones de CO2 de escape cero en un plazo de diez años a partir del inicio de la actividad: infraestructura, energía, control-</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</p> <p>-Ambas taxonomías consideran la infraestructura para la movilización de los tipos de transporte indicados en las demás actividades de este sector.</p>	MUY SIMILARES

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>T3. Infraestructura para el transporte</p> <p>sistemas públicos compartidos de micromovilidad; puntos de consolidación y distribución urbana de mercancías de última milla en sistemas de Micromovilidad y ‘cross-docking’, etc.), si la flota de vehículos o modos de transporte que usan la infraestructura cumplen con los umbrales de emisiones directas según lo definido en la actividad T2.</p> <p>4. Infraestructura y equipos para la logística urbana en general (p. ej., corredores logísticos urbanos, plataformas logísticas, centros de consolidación y distribución urbana de mercancías, etc.) y para Desarrollos Orientados al Transporte (como la NAMA DOT).</p> <p>5. Infraestructura, maquinaria y equipos para el transporte público urbano (p.ej., infraestructura para carga eléctrica, y tecnología asociada a la operación, el control, el recaudo y la información al usuario, etc.), a menos que la infraestructura desarrollada sea dedicada exclusivamente para vehículos que no cumplen con los umbrales establecidos en la actividad T1.</p> <p>6. Infraestructura, maquinaria y equipos para</p>	<p>6.13. Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista</p> <p>6.14. Infraestructuras para el transporte ferroviario</p> <p>6.15. Infraestructuras que permitan un transporte por carretera y un transporte público con bajas emisiones de carbono</p> <p>6.16. Infraestructuras que permitan un transporte por agua con bajas emisiones de carbono</p> <p>mando y señalización a bordo, y subsistemas de control-mando y señalización en tierra, tal como se definen en el anexo II.2 a la Directiva (UE)2016/797;hasta 2030, la infraestructura de tierra existente y los subsistemas asociados que no formen parte de la red RTE-T y sus extensiones indicativas a terceros países, ni de ninguna red de grandes líneas ferroviarias definida a nivel nacional, supranacional o internacional: infraestructura, energía, control-mando y señalización a bordo, y subsistemas de control-mando y señalización en tierra, tal como se definen en el anexo II.2 de la Directiva (UE) 2016/797;las infraestructuras e instalaciones se dedican al transbordo de mercancías entre los modos: infraestructuras y superestructuras de las terminales para la carga, descarga y transbordo de mercancías; las infraestructuras e instalaciones se dedican al transbordo de viajeros del ferrocarril al ferrocarril o de otros modos al ferrocarril.</p> <p>2. La infraestructura no está dedicada al transporte o almacenamiento de combustibles fósiles.</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>T3. Infraestructura para el transporte</p> <p>el transporte interurbano, de carga y pasajeros (p.ej., infraestructura para carga eléctrica, tecnología relacionada con operación, control, recaudo e información al usuario, facilidades de transferencia modal, etc.), a menos que la infraestructura desarrollada sea dedicada exclusivamente para vehículos que no cumplen con los umbrales establecidos en la actividad T4.</p> <p>7. Infraestructura para el suministro de biocombustible sostenible, hidrógeno bajo en carbono y biogás.</p> <p>8. Adecuación de infraestructura urbana de transporte para mejorar su uso eficiente (factores de ocupación) y generar cambios de comportamiento (demanda) en los usuarios (p. ej., carriles de alta ocupación; tecnología para sistemas de parqueo y transporte inteligente; tecnología para apoyar horarios escalonados; sistemas tecnológicos de tarificación vial, como los peajes urbanos electrónicos; sistemas de fiscalización de carriles exclusivos para buses, etc.), y en general, la infraestructura y tecnología para proyectos de gestión de la demanda que estén definidos</p>	<p>6.13. Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista</p> <p>6.14. Infraestructuras para el transporte ferroviario</p> <p>6.15. Infraestructuras que permitan un transporte por carretera y un transporte público con bajas emisiones de carbono</p> <p>6.16. Infraestructuras que permitan un transporte por agua con bajas emisiones de carbono</p> <p>1. La actividad cumple uno o más de los siguientes criterios: la infraestructura está dedicada al funcionamiento de vehículos con cero emisiones de CO2 del tubo de escape: puntos de recarga eléctrica, mejoras de la conexión a la red eléctrica, estaciones de repostaje de hidrógeno o sistemas eléctricos de carretera (ERS); la infraestructura y las instalaciones están dedicadas al transbordo de mercancías entre los modos: infraestructura de terminales y superestructuras para la carga, descarga y transbordo de mercancías; la infraestructura y las instalaciones están dedicadas al transporte público urbano y suburbano de pasajeros, incluidos los sistemas de señalización asociados para metro, tranvía y sistemas ferroviarios.</p> <p>2. La infraestructura no está dedicada al transporte o almacenamiento de combustibles fósiles.</p> <p>1. La actividad cumple uno o más de los siguientes criterios: la infraestructura está dedicada a la explotación de buques con cero emisiones directas de CO2 (tubo de escape):</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>T3. Infraestructura para el transporte</p> <p>como medidas potenciales de reducción de GEI (p. ej., NAMA TAnDem) (ver Sector TIC).</p> <p>9. Infraestructura tecnológica y plataformas para la movilidad como un servicio en transporte de carga y pasajeros.</p> <p>10. Infraestructura que avanza hacia el transporte multimodal, férreo o fluvial, independientemente del tipo de flota que use, asumiendo que va a disminuir las emisiones netas causadas, al reemplazar la movilidad por carretera.</p> <p>11. Infraestructura ferroviaria no electrificada con un plan existente de electrificación o de uso de trenes con cero emisiones directas o bajas emisiones de GEI, en línea con los criterios definidos para las flotas férreas en las actividades T1 y T4.</p>	<p>6.13. Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista</p> <p>6.14. Infraestructuras para el transporte ferroviario</p> <p>6.15. Infraestructuras que permitan un transporte por carretera y un transporte público con bajas emisiones de carbono</p> <p>6.16. Infraestructuras que permitan un transporte por agua con bajas emisiones de carbono</p> <p>carga de electricidad, repostaje a base de hidrógeno; la infraestructura está dedicada al suministro de energía eléctrica en tierra a los buques atracados; la infraestructura está dedicada a la realización de las operaciones propias del puerto con cero emisiones directas de CO2 (tubo de escape); la infraestructura y las instalaciones están dedicadas al transbordo de mercancías entre los modos: infraestructura de la terminal y superestructuras para la carga, descarga y transbordo de mercancías.</p> <p>2. La infraestructura no está dedicada al transporte o almacenamiento de combustibles fósiles.</p>		
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan el NHDS sobre la adaptación al CC de forma diferente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va</li> </ul>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T3. Infraestructura para el transporte	6.13. Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista 6.14. Infraestructuras para el transporte ferroviario 6.15. Infraestructuras que permitan un transporte por carretera y un transporte público con bajas emisiones de carbono 6.16. Infraestructuras que permitan un transporte por agua con bajas emisiones de carbono	más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar la fragmentación y degradación del paisaje natural y urbano, y los riesgos de incidentes o siniestros viales, así como accidentes de vida silvestre causados por colisiones.</li> <li>- Evitar los posibles impactos negativos en los ecosistemas acuáticos, causados por túneles que provoquen cambios y degradación de las condiciones hidromorfológicas de las masas de agua.</li> <li>- Evitar o minimizar la afectación en áreas de especial interés ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.</li> <li>- En su caso, el mantenimiento de la vegetación a lo largo de la infraestructura de transporte por carretera garantiza que las especies invasoras no se propaguen.</li> <li>- Se han aplicado medidas de mitigación para evitar colisiones con la fauna.</li> </ul>	La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos: - Ambas taxonomías exigen medidas de mitigación para evitar colisiones con la fauna silvestre. -La Taxonomía Verde de Colombia también exige medidas para evitar la fragmentación y degradación de los ecosistemas y también del paisaje natural y urbano. Por último, establece que deben evitarse los posibles impactos negativos sobre los ecosistemas acuáticos, causados por túneles que provoquen cambios y degradación de las condiciones hidromorfológicas de las masas de agua.	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T3. Infraestructura para el transporte	6.13. Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista 6.14. Infraestructuras para el transporte ferroviario 6.15. Infraestructuras que permitan un transporte por carretera y un transporte público con bajas emisiones de carbono 6.16. Infraestructuras que permitan un transporte por agua con bajas emisiones de carbono	criterios generales de NHDS al respecto.	
Economía circular	- Reutilizar piezas y emplear material reciclado durante la renovación, mejora y construcción de la infraestructura. - Aumentar la preparación, reutilización, reciclaje y recuperación de los residuos no peligrosos de construcción y demolición, bajo el marco de la Resolución 01115 de 2012 y los Decretos 1609 de 2002 y 4741 de 2005, donde se reglamenta la correcta gestión integral de los residuos de demolición y construcción.	Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluidos los materiales de origen natural mencionados en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra se prepara para la reutilización, el reciclado y la recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno con residuos para sustituir a otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de la UE sobre gestión de residuos de construcción y demolición. Los operadores limitan la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de conformidad con el Protocolo de la UE sobre gestión de residuos de construcción y demolición, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Ambas taxonomías establecen que los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la obra estén preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales (la Taxonomía de la UE establece que debe ser al menos del 70%). - La Taxonomía Verde de Colombia también exige reutilizar piezas y utilizar material reciclado durante la renovación, mejora y construcción de la infraestructura.	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T3. Infraestructura para el transporte	6.13. Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista 6.14. Infraestructuras para el transporte ferroviario 6.15. Infraestructuras que permitan un transporte por carretera y un transporte público con bajas emisiones de carbono 6.16. Infraestructuras que permitan un transporte por agua con bajas emisiones de carbono		
Control y prevención de la contaminación	- Minimizar el ruido y las vibraciones causadas por el uso de la infraestructura (p. ej., introducción de zanjas abiertas y barreras de pared). - Disminuir el ruido, el polvo y la contaminación por emisiones durante las obras de construcción y mantenimiento de la infraestructura.	<p><b>Para todas las actividades relacionadas:</b>                      -Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento.</p> <p><b>Para infraestructuras de transporte ferroviario:</b>                      - Cuando proceda, habida cuenta de la sensibilidad de la zona afectada, en particular por el tamaño de la población afectada, el ruido y las vibraciones derivados del uso de las infraestructuras se mitigarán mediante la introducción de zanjas abiertas, barreras de muro u otras medidas y se ajustarán a lo dispuesto en la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.</p> <p><b>Para infraestructuras que permitan un</b></p>	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento.	MUY SIMILARES

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE		
Actividad económica	T3. Infraestructura para el transporte	6.13. Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista 6.14. Infraestructuras para el transporte ferroviario 6.15. Infraestructuras que permitan un transporte por carretera y un transporte público con bajas emisiones de carbono 6.16. Infraestructuras que permitan un transporte por agua con bajas emisiones de carbono	Resumen	Nivel de ambición
		<b>transporte por carretera y un transporte público con bajas emisiones de carbono:</b> - En su caso, el ruido y las vibraciones derivados del uso de las infraestructuras se mitigan mediante la introducción de zanjas abiertas, barreras murales u otras medidas y se ajustan a la Directiva 2002/49/CE.		
Actividad económica	T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)	6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros 6.2. Transporte ferroviario de mercancías 6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.8. Transporte fluvial de mercancías 6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros	Resumen	Nivel de ambición
CTE	General	La actividad cumple uno de los siguientes	Ambas Taxonomías abordan esta actividad	INCOMPARABLE

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)</p> <p>1. Aquella flota de vehículos o material rodante destinados al transporte intermunicipal, sea de carga o pasajeros, carretero, férreo o fluvial/marítimo con cero emisiones directas (p.ej., eléctricos o hidrógeno bajo en carbono) son elegibles automáticamente.</p> <p>2. La flota de vehículos o material rodante, "sea de carga o pasajeros, carretero, férreo o fluvial/marítimo", que usa biocombustibles sostenibles y biogás, garantizados por diseño tecnológico o por monitoreo continuo y verificación de terceros, también son elegibles.</p> <p><b>Férreo</b></p> <p>3. El material rodante para el transporte de pasajeros es elegible si sus emisiones directas son inferiores a 50 gCO<sub>2</sub>e/pkm hasta 2025 (luego de este año serán elegibles sólo el material rodante con cero emisiones directas).</p> <p>4. En cuanto al transporte de carga por medio férreo, es elegible si las emisiones directas son inferiores a 25 gCO<sub>2</sub>/tkm hasta 2025</p>	<p>6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros</p> <p>6.2. Transporte ferroviario de mercancías</p> <p>6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera</p> <p>6.7. Transporte fluvial de pasajeros</p> <p>6.8. Transporte fluvial de mercancías</p> <p>6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares</p> <p>6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p>criterios: los trenes y vagones de pasajeros tienen cero emisiones directas (tubo de escape) de CO<sub>2</sub>; los trenes y vagones de pasajeros tienen cero emisiones directas (tubo de escape) de CO<sub>2</sub> cuando circulan por una vía con la infraestructura necesaria, y utilizan un motor convencional cuando no se dispone de dicha infraestructura (bimodal).</p> <p>1. La actividad cumple uno de los siguientes criterios: los vehículos de la categoría N1 tienen cero emisiones directas (tubo de escape) de CO<sub>2</sub>; los vehículos de las categorías N2 y N3 con una masa máxima en carga técnicamente admisible no superior a 7,5 toneladas son "vehículos pesados de emisiones cero", tal como se definen en el artículo 3, punto 11, del Reglamento (UE) 2019/1242; los vehículos de las categorías N2 y N3 con una masa máxima en carga técnicamente admisible superior a 7,5 toneladas son uno de los siguientes: "vehículos pesados con cero emisiones", tal</p>	<p>de forma diferente: la Taxonomía Verde de Colombia expresa los criterios de selección en gCO<sub>2</sub>e/pkm o gCO<sub>2</sub>/tkm, mientras que la Taxonomía de la UE expresa la mayoría de ellos en % de ahorro de combustible.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia permite el uso de biocombustible, mientras que la Taxonomía de la UE no lo permite.</li> <li>- Ambas taxonomías establecen que el transporte de combustible fósil es una actividad no elegible.</li> <li>- Ambas taxonomías consideran el transporte con cero emisiones directas como directamente elegible.</li> </ul>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)</p> <p>(luego de este año serán elegibles sólo el material rodante con cero emisiones directas).</p> <p><b>Fluvial/marítimo</b></p> <p>5. Otras embarcaciones fluviales (p.ej., embarcaciones híbridas) son elegibles si las emisiones directas de CO2e por tonelada-kilómetro (tCO2e/tkm) o por tonelada - milla náutica (tCO2e/tnm) son un 50% más bajas que las emisiones de CO2 de referencia promedio de vehículos de servicios pesados, según lo definido en el reglamento correspondiente.</p>	<p>6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros</p> <p>6.2. Transporte ferroviario de mercancías</p> <p>6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera</p> <p>6.7. Transporte fluvial de pasajeros</p> <p>6.8. Transporte fluvial de mercancías</p> <p>6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares</p> <p>6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p>como se definen en el artículo 3, punto 11, del Reglamento (UE) 2019/1242; cuando sea tecnológica y económicamente inviable cumplir el criterio del inciso i), "vehículos pesados con bajas emisiones", tal como se definen en el artículo 3, punto 12, de dicho Reglamento.</p> <p>2. Los vehículos no se dedican al transporte de combustibles fósiles.</p> <p>1. La actividad cumple uno o ambos de los siguientes criterios: los buques tienen una emisión directa (tubo de escape) de CO2 nula; cuando sea tecnológica y económicamente inviable cumplir el criterio de la letra a), hasta el 31 de diciembre de 2025, los buques tienen unas emisiones directas (tubo de escape) de CO2 por tonelada-kilómetro (gCO2/tkm), calculadas (o estimadas en caso de buques nuevos) utilizando el Indicador Operativo de Eficiencia Energética, un 50 % inferiores al valor medio de referencia para las emisiones de CO2</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)	<p>6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros</p> <p>6.2. Transporte ferroviario de mercancías</p> <p>6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera</p> <p>6.7. Transporte fluvial de pasajeros</p> <p>6.8. Transporte fluvial de mercancías</p> <p>6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares</p> <p>6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p>definido para los vehículos pesados (subgrupo de vehículos 5- LH) de conformidad con el artículo 11 del Reglamento 2019/1242.</p> <p>2. Los buques no se dedican al transporte de combustibles fósiles.</p> <p>1. La actividad cumple uno o más de los siguientes criterios: los buques tienen emisiones directas (tubo de escape) de CO2 nulas; hasta el 31 de diciembre de 2025, los buques híbridos y de doble combustible obtienen al menos el 25 % de su energía de combustibles con emisiones directas (tubo de escape) de CO2 nulas o de energía enchufable para su funcionamiento normal en el mar y en los puertos; cuando sea tecnológica y económicamente inviable cumplir el criterio de la letra a), hasta el 31 de diciembre de 2025, y solo cuando pueda demostrarse que los buques se utilizan exclusivamente para la explotación de servicios costeros y de corta distancia</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)	<p>6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros</p> <p>6.2. Transporte ferroviario de mercancías</p> <p>6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera</p> <p>6.7. Transporte fluvial de pasajeros</p> <p>6.8. Transporte fluvial de mercancías</p> <p>6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares</p> <p>6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p>destinados a permitir la transferencia modal de carga transportada actualmente por tierra al mar, los buques tengan emisiones directas (tubo de escape) de CO2, calculadas utilizando el índice de diseño de la eficiencia energética (EEDI) de la Organización Marítima Internacional (OMI), un 50 % inferiores al valor medio de referencia de las emisiones de CO2 definido para los vehículos pesados (subgrupo de vehículos 5-LH) de conformidad con el artículo 11 del Reglamento 2019/1242; cuando sea tecnológica y económicamente inviable cumplir el criterio de la letra a), hasta el 31 de diciembre de 2025, los buques tengan un valor de Índice de Diseño de Eficiencia Energética (EEDI) alcanzado un 10 % inferior a los requisitos del EEDI aplicables el 1 de abril de 2022 si los buques pueden funcionar con combustibles con cero emisiones directas (tubo de escape) de CO2 o con combustibles procedentes de fuentes renovables.</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)	6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros 6.2. Transporte ferroviario de mercancías 6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.8. Transporte fluvial de mercancías 6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros		
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	2. Los buques no se dedican al transporte de combustibles fósiles.  La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan el NHDS sobre la adaptación al CC de forma diferente: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	INCOMPARABLE
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<b>Para transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares, y para transporte marítimo y costeros de pasajeros:</b> - Se evitan los vertidos de agua de lastre que contenga especies no autóctonas, de conformidad con el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (BWM).	La Taxonomía Verde de Colombia no tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía de la UE sí tiene NHDS específicos sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad: - La Taxonomía de la UE exige seguir la Directiva 2008/56/CE (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina), exigiendo que se tomen las medidas adecuadas para	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)	<p>6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros</p> <p>6.2. Transporte ferroviario de mercancías</p> <p>6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera</p> <p>6.7. Transporte fluvial de pasajeros</p> <p>6.8. Transporte fluvial de mercancías</p> <p>6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares</p> <p>6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p>	prevenir o mitigar los impactos en relación con los Descriptores 1 (biodiversidad), 2 (especies no autóctonas), 6 (integridad de los fondos marinos), 8 (contaminantes), 10 (desechos marinos), 11 (ruido/energía) de dicha Directiva.	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)	6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros 6.2. Transporte ferroviario de mercancías 6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.8. Transporte fluvial de mercancías 6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros		
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Decisión (UE) 2017/848 en relación con los criterios y normas metodológicas pertinentes para dichos descriptores, según proceda.  La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	MUY SIMILARES
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<p><b>Para transporte ferroviario interurbano de pasajeros y de mercancías:</b>                      -Se aplican medidas para gestionar los residuos de acuerdo con la jerarquía de residuos, en particular durante el mantenimiento.</p> <p><b>Para servicios de transporte de mercancías por carretera:</b>                      - Los vehículos de las categorías N1, N2 y N3 son:</p>	La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde el criterio general de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad: - Existen medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso	MUY SIMILARES

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)	<p>6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros                      6.2. Transporte ferroviario de mercancías                      6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera                      6.7. Transporte fluvial de pasajeros                      6.8. Transporte fluvial de mercancías                      6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares                      6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p>a. reutilizables o reciclables hasta un mínimo del 85% de su peso;                      b. reutilizables o valorizables hasta un mínimo del 95% de su peso.                      - Existen medidas para gestionar los residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la reutilización y el reciclado de baterías y aparatos electrónicos (en particular, las materias primas críticas de los mismos), de acuerdo con la jerarquía de residuos.</p> <p><b>Para transporte fluvial de pasajeros y carga:</b>                      - Existen medidas para gestionar los residuos, tanto en la fase de uso como al final de la vida útil del buque, de acuerdo con la jerarquía de residuos, incluido el control y la gestión de materiales peligrosos a bordo de los buques y garantizando su reciclaje seguro.                      - En el caso de los buques que funcionan con baterías, esas medidas incluyen la</p>	(mantenimiento) como al final de la vida útil, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas de los mismos).	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)	<p>6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros</p> <p>6.2. Transporte ferroviario de mercancías</p> <p>6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera</p> <p>6.7. Transporte fluvial de pasajeros</p> <p>6.8. Transporte fluvial de mercancías</p> <p>6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares</p> <p>6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p>reutilización y el reciclado de las baterías y los componentes electrónicos, incluidas las materias primas críticas que contienen.</p> <p><b>Para transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancía:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen medidas para gestionar los residuos, tanto en la fase de uso como al final de la vida útil del buque, de acuerdo con la jerarquía de residuos.</li> <li>- En el caso de los buques que funcionan con baterías, esas medidas incluyen la reutilización y el reciclaje de las baterías y los componentes electrónicos, incluidas las materias primas críticas que contienen.</li> <li>- Para los buques existentes de más de 500 toneladas de arqueo bruto y los de nueva construcción que los sustituyen, la actividad cumple los requisitos del Reglamento (UE) nº 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al inventario de materiales peligrosos. Los buques desguazados se</li> </ul>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)	6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros 6.2. Transporte ferroviario de mercancías 6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.8. Transporte fluvial de mercancías 6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros		
Control y	- Tanto el mantenimiento como la gestión al	reciclan en instalaciones incluidas en la lista europea de instalaciones de reciclado de buques, tal como se establece en la Decisión 2016/2323 de la Comisión. - La actividad cumple la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la protección del medio marino contra los efectos negativos de las descargas de desechos procedentes de buques. - El buque se opera de conformidad con el anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques de 2 de noviembre de 1973 (Convenio MARPOL de la OMI), en particular con vistas a producir cantidades reducidas de desechos y a reducir las descargas legales, gestionando sus desechos de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente.	<b>Para transporte ferroviario interurbano de</b>	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
prevención de la contaminación	<p>final de la vida útil de vehículos o material rodante deben cumplir con la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos.</p> <p>- En relación con las emisiones directas al aire de los gases de escape de los motores de combustión interna - óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos totales (THC), hidrocarburos distintos del metano (NMHC), monóxido de carbono (CO), material particulado (PM), los buses deben acatar el estándar Euro VI vigente. A partir del 1 de enero de 2023, todos los motores diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondiente a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores. Para su verificación se debe utilizar el procedimiento para el Ciclo Mundial de Conducción Armonizada (WHTC, por sus siglas en inglés), el cual representa una certificación mundial que determina los toques</p>	<p>6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros 6.2. Transporte ferroviario de mercancías 6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.8. Transporte fluvial de mercancías 6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p><b>pasajeros y de mercancías:</b> - Los motores para la propulsión de locomotoras ferroviarias (RLL, por sus siglas en inglés) y los motores para la propulsión de automotores (RLR, por sus siglas en inglés) cumplen los límites de emisiones establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo.</p> <p><b>Para servicios de transporte de mercancías por carretera:</b> - Para los vehículos de carretera de las categorías M y N, los neumáticos cumplen con los requisitos de ruido de rodadura exterior en la clase más poblada y con el coeficiente de resistencia a la rodadura (que influye en la eficiencia energética del vehículo) en las dos clases más pobladas, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2020/740 y como puede verificarse en el Registro Europeo de Productos para el</p>	<p>Ambas taxonomías tienen diferentes requisitos en materia de control y prevención de la contaminación para esta actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías tienen requisitos relacionados con el ruido y la contaminación atmosférica.</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia también exige un plan de gestión de residuos peligrosos.</li> <li>- La Taxonomía de la UE incluye requisitos sobre el vertido de aguas residuales de los buques y también sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques.</li> </ul>	

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)</p> <p>de emisión de escape del motor. - Los vehículos deben obedecer lo estipulado en la Resolución 8321 de 1983, con relación a los niveles máximos de ruido permitidos.</p>	<p>6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros 6.2. Transporte ferroviario de mercancías 6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.8. Transporte fluvial de mercancías 6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p><b>Etiquetado Energético (EPREL).</b> Los vehículos cumplen los requisitos de la fase aplicable más reciente de la homologación de tipo Euro VI de emisiones de vehículos pesados establecida de conformidad con el Reglamento (CE) nº 595/2009. - Los vehículos cumplen el Reglamento (UE) nº 540/2014.</p> <p><b>Para transporte fluvial de pasajeros y de mercancías:</b> - Los motores de los buques cumplen los límites de emisiones establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 2016/1628 (incluidos los buques que cumplen dichos límites sin soluciones homologadas, como mediante postratamiento).</p> <p><b>Para transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares:</b></p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)	<p>6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros</p> <p>6.2. Transporte ferroviario de mercancías</p> <p>6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera</p> <p>6.7. Transporte fluvial de pasajeros</p> <p>6.8. Transporte fluvial de mercancías</p> <p>6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares</p> <p>6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p>- En cuanto a la reducción de las emisiones de óxidos de azufre y partículas, los buques cumplen la Directiva (UE) 2016/802 del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Regla 14 del Anexo VI del Convenio MARPOL de la OMI. El contenido de azufre en el combustible no supera el 0,5 % en masa (el límite global de azufre) y el 0,1 % en masa en la zona de control de emisiones (ZCE) designada en los mares del Norte y Báltico por la OMI.</p> <p>- En cuanto a las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx), los buques cumplen la regla 13(264) del anexo VI del Convenio MARPOL de la OMI. El requisito Tier II NOx se aplica a los buques construidos después de 2011. Solo mientras operan en zonas de control de emisiones de NOx establecidas en virtud de las normas de la OMI, los buques construidos después del 1 de enero de 2016 cumplen requisitos más estrictos para los motores (Tier III) que reducen las emisiones de NOx.</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T4. Transporte interurbano (carga y pasajeros)	6.1. Transporte ferroviario interurbano de pasajeros 6.2. Transporte ferroviario de mercancías 6.6. Servicios de transporte de mercancías por carretera 6.7. Transporte fluvial de pasajeros 6.8. Transporte fluvial de mercancías 6.10. Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares 6.11. Transporte marítimo y costero de pasajeros		
CTE	Los vehículos o las embarcaciones para el transporte particular con cero emisiones directas (p. ej., electricidad o hidrógeno bajo en carbono) son elegibles directamente. Las flotas de vehículos híbridos serán elegibles sólo	6.5. Transporte en motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros  La actividad cumple los siguientes criterios: para los vehículos de las categorías M1 y N1, ambas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 715/2007: hasta el 31 de diciembre de 2025, las emisiones	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios de selección menos detallados: -La Taxonomía de la UE es más detallada en los umbrales permitidos para los vehículos híbridos.	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T5. Transporte de servicio particular  hasta el año 2025.	6.5. Transporte en motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros  específicas de CO <sub>2</sub> , tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 2019/631, son inferiores a 50gCO <sub>2</sub> /km (vehículos ligeros de emisiones bajas y nulas); a partir del 1 de enero de 2026, las emisiones específicas de CO <sub>2</sub> , tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 2019/631, son nulas. Para los vehículos de la categoría L, las emisiones de CO <sub>2</sub> del tubo de escape iguales a 0 g de CO <sub>2</sub> e/km calculadas de conformidad con el ensayo de emisiones establecido en el Reglamento (UE) 168/2013.	-La Taxonomía Verde de Colombia expresa que los vehículos híbridos sólo son elegibles hasta 2025.	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan el NHDS sobre la adaptación al CC de forma diferente: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento	No existen requisitos de cumplimiento	Ambas taxonomías tienen requisitos	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T5. Transporte de servicio particular específicos para esta actividad económica.	6.5. Transporte en motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros específicos para esta actividad económica.	similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los vehículos de las categorías M1 y N1 son:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a. reutilizables o reciclables hasta un mínimo del 85% de su peso;</li> <li>b. reutilizables o recuperables hasta un mínimo del 95% de su peso.</li> </ul> </li> <li>- Existen medidas para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la reutilización y el reciclado de baterías y aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas que contienen), de acuerdo con la jerarquía de residuos.</li> </ul>	<p>La Taxonomía de la UE tiene NHDS más específicos sobre economía circular para esta actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía de la UE establece que los vehículos de las categorías M1 y N1 son ambos de los siguientes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i. reutilizables o reciclables hasta un mínimo del 85% en peso;</li> <li>ii. reutilizables o recuperables hasta un mínimo del 95% en peso.</li> </ul> </li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde la NHDS genérica mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad:</li> </ul>	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	En cuanto a la contaminación atmosférica y acústica, los vehículos de transporte privado deben atenerse a las políticas incorporadas en el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de WP.29.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los vehículos cumplen los requisitos de la fase aplicable más reciente de la homologación de tipo Euro 6 para vehículos ligeros establecidos de conformidad con el Reglamento (CE) nº 715/2007.</li> <li>- Los vehículos cumplen los umbrales de emisiones para vehículos ligeros limpios establecidos en el cuadro 2 del anexo de la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.</li> <li>- En el caso de los vehículos de carretera de las categorías M y N, los neumáticos cumplen</li> </ul>	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Los requisitos de ambas taxonomías pretenden evitar la contaminación atmosférica y acústica.	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	T5. Transporte de servicio particular	<p>6.5. Transporte en motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros</p> <p>los requisitos relativos al ruido de rodadura exterior en la clase más poblada y al coeficiente de resistencia a la rodadura (que influye en la eficiencia energética del vehículo) en las dos clases más pobladas, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2020/740 y puede verificarse en el Registro Europeo de Productos para el Etiquetado Energético (EPREL).</p> <p>- Los vehículos cumplen el Reglamento (UE) nº 540/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.</p>		

TIC:

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>TIC1. Proceso de datos, alojamiento y actividades relacionadas</p> <p>1. Los equipos utilizados en los centros de datos deben contar con certificaciones de eficiencia energética en el nivel más alto de la certificación determinada (p. ej., la calificación más alta de Energy Star).</p> <p>2. Los centros de datos deben tener una eficacia de uso de energía inferior a 1,5 (PUE, por sus siglas en inglés)</p>	<p>8.1. Tratamiento de datos, alojamiento y actividades conexas</p> <p>1. La actividad ha implementado todas las prácticas pertinentes enumeradas como "prácticas esperadas" en la versión más reciente del Código de Conducta Europeo sobre la Eficiencia Energética de los Centros de Datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión de la energía".</p> <p>La implementación de estas prácticas es verificada por un tercero independiente y auditada al menos cada tres años.</p> <p>2. Cuando una práctica prevista no se</p>	<p>Ambas Taxonomías abordan esta actividad de manera diferente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ambos criterios buscan tener centros de datos energéticamente eficientes.</li> <li>-La Taxonomía Verde de Colombia tiene un umbral específico (el índice más alto en cualquier certificación de Eficiencia Energética así como que su uso de eficiencia energética sea inferior a 1,5 PUE).</li> <li>-La Taxonomía de la UE se refiere a su norma de mejores prácticas (Código Europeo de Conducta sobre la Eficiencia</li> </ul>	INCOMPARABLE

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	TIC1. Proceso de datos, alojamiento y actividades relacionadas	8.1. Tratamiento de datos, alojamiento y actividades conexas  considere pertinente debido a limitaciones físicas, logísticas, de planificación o de otro tipo, se facilitará una explicación de por qué la práctica prevista no es aplicable o práctica. Podrán identificarse mejores prácticas alternativas del Código de Conducta Europeo sobre la Eficiencia Energética de los Centros de Datos u otras fuentes equivalentes como sustitutos directos si dan lugar a un ahorro energético similar. 3. El potencial de calentamiento global (PCG) de los refrigerantes utilizados en el sistema de refrigeración del centro de datos no supera los 675.	Energética de los Centros de Datos u otras fuentes equivalentes) que tiene que ser validada a través de un tercero independiente y auditada al menos cada tres años, la Taxonomía de la UE también tiene un requisito adicional para los refrigerantes utilizados en el sistema de refrigeración del centro de datos para no exceder de 675 Potencial de Calentamiento Global (PCG).	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	TIC1. Proceso de datos, alojamiento y actividades relacionadas	8.1. Tratamiento de datos, alojamiento y actividades conexas		
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-El equipo utilizado cumple los requisitos establecidos en la Directiva 2009/125/CE para servidores y productos de almacenamiento de datos.</li> <li>- Los aparatos utilizados no contienen las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superan los valores máximos enumerados en dicho anexo.</li> <li>- Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclado al final de la vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos, incluso mediante acuerdos contractuales con socios de reciclado, reflejados en las previsiones financieras o en la documentación oficial del proyecto.</li> <li>- Al final de su vida útil, los aparatos se someten a operaciones de preparación para la reutilización, valorización o reciclado, o a un tratamiento adecuado, que incluye la retirada de todos los fluidos y un tratamiento selectivo</li> </ul>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia no tiene requisitos específicos NHDS mientras que la Taxonomía de la UE sí los tiene sobre economía circular para esta actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para servidores y productos de almacenamiento de datos los equipos cumplen los requisitos establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE (marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía).</li> <li>- Los equipos utilizados no contienen o no superan la concentración de las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE (restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos), como plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, PBB y PBDE.</li> <li>- Existe un plan de gestión de residuos</li> </ul>	<b>MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	TIC1. Proceso de datos, alojamiento y actividades relacionadas	8.1. Tratamiento de datos, alojamiento y actividades conexas  de conformidad con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.	que garantiza el máximo reciclado al final de la vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos. - Al final de su vida útil, los aparatos se someten a operaciones de preparación para la reutilización, valorización o reciclado, o a un tratamiento adecuado, que incluye la retirada de todos los fluidos y un tratamiento selectivo conforme al anexo VII de la Directiva 2012/19/UE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE).	
Control y prevención de la contaminación	- Los refrigerantes utilizados en los sistemas de refrigeración/refrigeración deben cumplir la normativa vigente sobre gases fluorados. - El procesamiento de datos, el alojamiento y las actividades relacionadas deben cumplir las normas o políticas nacionales vigentes relacionadas con la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y la responsabilidad ampliada del productor (REP).	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene NHDS sobre control y prevención de la contaminación para esta actividad: - Los refrigerantes utilizados en el sistema de refrigeración del centro de datos deben cumplir la Normativa Nacional sobre gases fluorados. - La Taxonomía Verde de Colombia exige que todas las soluciones basadas en datos para la reducción de las emisiones de GEI cumplan la Normativa Nacional sobre Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y las normas de Responsabilidad Ampliada del Productor.	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	TIC2. Soluciones basadas en datos para reducir las emisiones de GEI	8.2. Soluciones basadas en datos para reducir las emisiones de GEI		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>TIC2. Soluciones basadas en datos para reducir las emisiones de GEI</p> <p>1. Las actividades que usan datos exclusivamente para ayudar a la mitigación o adaptación al cambio climático son directamente elegibles.</p> <p>2. También son elegibles otras aplicaciones, equipos y sistemas integrados que generan contribuciones sustanciales en la disminución de emisiones y en el aumento de la resiliencia y adaptación</p>	<p>8.2. Soluciones basadas en datos para reducir las emisiones de GEI</p> <p>1. Las soluciones TIC se utilizan predominantemente para el suministro de datos y análisis que permiten la reducción de emisiones de GEI.</p> <p>2. Cuando ya existe una solución/tecnología alternativa en el mercado, la solución TIC demuestra un ahorro sustancial de emisiones de GEI durante el ciclo de vida en comparación con la solución/tecnología alternativa de mejor rendimiento.</p> <p>Las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando ETSI ES 203 199, ISO 14067:2018 o ISO 14064-2:2019.</p> <p>Las reducciones cuantificadas de emisiones de GEI del ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente que evalúa de forma transparente cómo se han seguido los criterios estándar, incluidos los de revisión crítica, cuando se ha obtenido el valor.</p>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios de selección menos detallados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible cualquier actividad, aplicación, equipo o sistema integrado destinado a la provisión de datos y análisis que permitan la reducción de emisiones de GEI o el aumento de la resiliencia y la adaptación.</li> <li>- La Taxonomía de la UE incluye un Criterio de Selección más detallado como las directrices recomendadas para las soluciones TIC que calculan las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas, como la Recomendación 2013/179/UE, ETSI ES 203 199(320), ISO 14067:2018(321) o ISO 14064-2:2019(322).</li> </ul> <p>La Taxonomía de la UE también establece que las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI del ciclo de vida deben ser verificadas por un tercero independiente.</p>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>
Adaptación al cambio climático	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	TIC2. Soluciones basadas en datos para reducir las emisiones de GEI  No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	8.2. Soluciones basadas en datos para reducir las emisiones de GEI  No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El equipo utilizado cumple los requisitos establecidos de conformidad con la Directiva 2009/125/CE para servidores y productos de almacenamiento de datos.</li> <li>- Los aparatos utilizados no contienen las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superan los enumerados en dicho anexo.</li> <li>- Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclado al final de la vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos, incluso mediante acuerdos contractuales con socios de reciclado, reflejados en las previsiones financieras o en la documentación oficial del proyecto.</li> <li>- Al final de su vida útil, los aparatos se</li> </ul>	La Taxonomía Verde de Colombia no tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía de la UE sí los tiene sobre economía circular para esta actividad: - Para servidores y productos de almacenamiento de datos los equipos cumplen los requisitos establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE (marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía). - Los equipos utilizados no contienen o no superan la concentración de las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE (restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos), como plomo, mercurio,	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	TIC2. Soluciones basadas en datos para reducir las emisiones de GEI	8.2. Soluciones basadas en datos para reducir las emisiones de GEI	<p>cadmio, cromo hexavalente, PBB y PBDE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclado al final de la vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos.</li> <li>- Al final de su vida útil, los aparatos se someten a operaciones de preparación para la reutilización, valorización o reciclado, o a un tratamiento adecuado, que incluye la retirada de todos los fluidos y un tratamiento selectivo conforme al anexo VII de la Directiva 2012/19/UE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE).</li> </ul>	
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	- Las soluciones de reducción de GEI basadas en datos deben cumplir las normas o políticas nacionales vigentes relacionadas con la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y la responsabilidad ampliada del productor (REP, por sus siglas en inglés).	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia exige que todas las soluciones basadas en datos para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero cumplan la normativa nacional relativa a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y las normas de responsabilidad ampliada del productor.	<b>MÁS ESTRUCTURADAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Manufactura:

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
---------------------	-----------------------------	--------------------	---------	-------------------

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

	<p>M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono</p>	<p>3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables 3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno 3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte 3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios</p>		
<p>CTE</p>	<p>Se considera elegible la fabricación de los siguientes componentes, productos, tecnologías y equipos: <b>Energías renovables</b> 1. Fabricación de productos, componentes y maquinaria esenciales para las tecnologías de energías renovables elegibles (véase el Sector de la Energía). <b>Transporte sostenible</b> 2. Fabricación de vehículos, o sus componentes, con cero emisiones directas (por ejemplo, eléctricos o propulsados con hidrógeno bajo en carbono) o bajas emisiones de acuerdo con las siguientes especificaciones definidas en el Anexo Técnico del Sector Transporte: a. Flotas o sistemas de micromovilidad con cero emisiones directas. b. Flotas de vehículos o material rodante para el transporte terrestre urbano, suburbano e interurbano de pasajeros con cero emisiones directas o bajas emisiones (Ej. tranvía, trolebús, autobús, autobús de tránsito rápido, autobuses intermedios o alimentadores, sistemas de coche compartido). c. Flotas de vehículos o material rodante para el transporte</p>	<p>La actividad económica fabrica equipos para la producción de hidrógeno que cumplen los criterios técnicos de selección establecidos en la sección 3.10 del presente anexo y equipos para el uso de hidrógeno. La actividad económica fabrica, repara, mantiene, adapta, reutiliza o mejora: trenes, coches de viajeros y vagones que tengan cero emisiones directas (de tubo de escape) de CO<sub>2</sub>; trenes, coches de viajeros y vagones que tengan cero emisiones directas (de tubo de escape) de CO<sub>2</sub> cuando circulen por una vía con la infraestructura necesaria, y utilicen un motor convencional cuando no se disponga de dicha infraestructura (bimodal); dispositivos de transporte urbano, suburbano y por carretera de viajeros, en los que las emisiones directas (de tubo de escape) de CO<sub>2</sub> de los vehículos sean nulas; hasta el 31 de diciembre de 2025, los vehículos designados como categorías M2 y M3(75) que tengan un tipo de carrocería clasificado como "CA" (vehículo de un solo piso), "CB" (vehículo de dos pisos), "CC" (vehículo articulado de un solo piso) o "CD" (vehículo articulado de dos pisos), y cumplan la última norma EURO VI, es decir, tanto con los requisitos del Reglamento (CE) no</p>	<p>Ambas taxonomías tienen actividades, requisitos y umbrales similares: En esta actividad, la Taxonomía Verde de Colombia aborda actividades similares para la fabricación de: i. tecnologías de energía renovable (por ejemplo, fabricación de paneles solares). ii. transporte sostenible (por ejemplo, fabricación de transporte con cero emisiones directas). iii. edificios verdes (por ejemplo, fabricación de sistemas de gestión de edificios-BMS para el control y la supervisión de la temperatura, el uso de la energía y el agua).</p>	<p>MUY SIMILARES</p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono</p> <p>ferroviario urbano, suburbano e interurbano con cero emisiones directas (p. ej.: transporte ferroviario ligero, ferrocarril, metro, trenes). d. Flotas de transporte fluvial o marítimo con cero emisiones directas o bajas emisiones (p. ej.: embarcaciones - como lanzadera/ferry o taxi acuático - eléctricas o híbridas o basadas en biocombustible).</p> <p>y. Flotas de vehículos o material rodante para el transporte de servicio privado con cero emisiones directas.</p> <p>Edificios eficientes e inteligentes:</p> <p>1. Es elegible la fabricación de los siguientes productos (con umbrales cuando proceda) para equipos de eficiencia energética en edificios y sus componentes clave (véase el sector de la construcción):</p> <p>a. Fabricación de elementos de Sistemas de Gestión de Edificios (SGE), que integren equipos y aplicaciones de automatización, monitorización y control de temperatura, energía y agua (ver Sector TIC).</p> <p>b. Ventanas de alta eficiencia (valor U mejor que 0,7 W/m<sup>2</sup>K).</p>	<p>3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables</p> <p>3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno</p> <p>3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte</p> <p>3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios</p> <p>595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y, a partir de la entrada en vigor de las modificaciones de dicho Reglamento, en dichos actos modificativos, incluso antes de que sean aplicables, como con el último escalón de la norma Euro VI establecido en el cuadro 1 del apéndice 9 del anexo I del Reglamento (UE) no 582/2011 de la Comisión, cuando las disposiciones que regulan dicho escalón hayan entrado en vigor pero aún no sean aplicables a este tipo de vehículo. Cuando no se disponga de dicha norma, las emisiones directas de CO<sub>2</sub> de los vehículos serán nulas; dispositivos de movilidad personal cuya propulsión proceda de la actividad física del usuario, de un motor de emisiones nulas o de una combinación de motor de emisiones nulas y actividad física; vehículos de las categorías M1 y N1 clasificados como vehículos ligeros con: hasta el 31 de diciembre de 2025: emisiones específicas de CO<sub>2</sub>, tal como se definen en el artículo 3, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, inferiores a 50 gCO<sub>2</sub>/km (vehículos ligeros de emisiones bajas y nulas); a partir del 1 de enero de 2026:</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono</p> <p>c. Puertas de alta eficiencia (valor U mejor que 1,2 W/m<sup>2</sup>K).</p> <p>d. Productos aislantes de baja conductividad térmica (lambda menor o igual a 0,045 W/mK)</p> <p>e. Revestimiento exterior con valor U inferior a 0,5 W/m<sup>2</sup>K y sistemas de cubierta con valor U inferior a 0,3 W/m<sup>2</sup>K).</p> <p>f. Instalaciones de calentadores de agua con rendimiento energético en el rango A, según el sistema de clasificación del Reglamento de Etiquetado Técnico (RETIQ)<sup>37</sup>.</p> <p>g. Otros electrodomésticos (como lavadoras y cocinas eléctricas) con rendimiento energético en el rango A, según el sistema de clasificación RETIQ.</p> <p>h. Luminarias de alta eficiencia y sistemas de alumbrado público, utilizando lámparas LED de última generación.</p> <p>i. Climatización con eficiencia energética en el rango A, según el sistema de clasificación RETIQ.</p> <p>j. Controles de presencia y luz diurna para la automatización de los sistemas de iluminación (ver Sector TIC).</p> <p>k. Sistemas de refrigeración y ventilación</p>	<p>3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables</p> <p>3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno</p> <p>3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte</p> <p>3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios</p> <p>las emisiones específicas de CO<sub>2</sub>, definidas en el artículo 3, letra h), del Reglamento (UE) 2019/631, sean nulas; vehículos de la categoría L con emisiones de CO<sub>2</sub> del tubo de escape iguales a 0 gCO<sub>2</sub>e/km calculadas de conformidad con el ensayo de emisiones establecido en el Reglamento (UE) 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo(83);vehículos de las categorías N2 y N3, y N1 clasificados como vehículos pesados, no dedicados al transporte de combustibles fósiles con una masa máxima en carga técnicamente admisible no superior a 7,5 toneladas que sean "vehículos pesados con cero emisiones", tal como se definen en el artículo 3, punto 11, del Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo; vehículos de las categorías N2 y N3 no dedicados al transporte de combustibles fósiles con una masa máxima en carga técnicamente admisible superior a 7,5 toneladas que sean "vehículos pesados de emisiones cero", tal como se definen en el artículo 3, punto 11, del Reglamento (UE) 2019/1242, o "vehículos pesados de bajas emisiones", tal como se definen en el artículo 3, punto 12, de dicho Reglamento; buques de</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono</p> <p>con rendimiento energético en el rango A, según el sistema de clasificación RETIQ.</p> <p>l. Bombas de calor.</p> <p>m. Elementos de fachada y cubierta con función de protección o control solar, incluidos los que favorecen el crecimiento de la vegetación.</p> <p>n. Sistemas de automatización y control energéticamente eficientes para edificios comerciales (véase el sector de las TIC). o bien.</p> <p>o. Termostatos y dispositivos de zona para el control inteligente de las principales cargas eléctricas de edificios residenciales y equipos de detección (por ejemplo, control de movimiento) (véase el sector de las TIC).</p> <p>p. Productos para la medición del calor y controles termostáticos para viviendas individuales conectadas a sistemas de refrigeración urbana y pisos individuales conectados a sistemas centrales de refrigeración, que dan servicio a todo un edificio (véase el sector de las TIC).</p> <p>q. Fabricación de los componentes necesarios para la implantación de la Internet de los objetos (IoT), como sensores</p>	<p>3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables</p> <p>3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno</p> <p>3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte</p> <p>3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios</p> <p>transporte de pasajeros por vías navegables interiores que: tengan cero emisiones directas (de tubo de escape) de CO<sub>2</sub>; hasta el 31 de diciembre de 2025, sean buques híbridos y de doble combustible que utilicen al menos el 50 % de su energía procedente de combustibles con cero emisiones directas (de tubo de escape) de CO<sub>2</sub> o de energía enchufable para su funcionamiento normal; buques de transporte de mercancías por vías navegables interiores, no dedicados al transporte de combustibles fósiles, que: tengan cero emisiones directas (tubo de escape) de CO<sub>2</sub>; hasta el 31 de diciembre de 2025, tengan unas emisiones directas (tubo de escape) de CO<sub>2</sub> por tonelada-kilómetro (gCO<sub>2</sub>/tkm), calculadas (o estimadas en caso de buques nuevos) utilizando el Indicador Operativo de Eficiencia Energética, un 50 % inferiores al valor medio de referencia para las emisiones de CO<sub>2</sub> definido para los vehículos pesados (subgrupo de vehículos 5-LH) de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/1242; buques de transporte marítimo y costero de mercancías por agua, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares, que no se</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono</p> <p>y redes de comunicación locales (véase el sector de las TIC).</p> <p>r. Otros componentes utilizados exclusivamente para lograr una reducción (prevista y técnicamente probada) del 15% del consumo de energía o del 20% del consumo de agua.</p> <p>s. Otras tecnologías con baja emisión de carbono y sus componentes clave, que contribuyan a reducir sustancialmente las emisiones de GEI en otras actividades económicas o sectores, sobre la base de una evaluación reconocida y normalizada de la huella de carbono en la cuna (por ejemplo, ISO 14067, 14040, EPD o PEF).</p>	<p>3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables</p> <p>3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno</p> <p>3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte</p> <p>3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios</p> <p>dediquen al transporte de combustibles fósiles, que: tengan cero emisiones directas (tubo de escape) de CO<sub>2</sub>; hasta el 31 de diciembre de 2025, sean buques híbridos y de doble combustible que obtengan al menos el 25% de su energía de combustibles con cero emisiones directas (tubo de escape) de CO<sub>2</sub> o de energía enchufable para su funcionamiento normal en el mar y en los puertos; hasta el 31 de diciembre de 2025, y solo cuando pueda demostrarse que los buques se utilizan exclusivamente para la explotación de servicios costeros y de transporte marítimo de corta distancia destinados a posibilitar la transferencia modal de carga transportada actualmente por tierra al mar, los buques que tengan unas emisiones directas (tubo de escape) de CO<sub>2</sub>, calculadas utilizando el Índice de Diseño de Eficiencia Energética (EEDI) de la Organización Marítima Internacional (OMI), un 50% inferiores al valor medio de referencia de las emisiones de CO<sub>2</sub> definido para los vehículos pesados (subgrupo de vehículos 5-LH) de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/1242; hasta el 31 de diciembre de 2025,</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono	<p>3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables</p> <p>3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno</p> <p>3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte</p> <p>3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios</p> <p>los buques tengan un valor de Índice de Diseño de Eficiencia Energética (EEDI) alcanzado un 10% inferior a los requisitos del EEDI aplicables el 1 de abril de 2022, si los buques pueden funcionar con combustibles con cero emisiones directas (tubo de escape) de CO2 o con combustibles procedentes de fuentes renovables; buques de transporte marítimo y costero de pasajeros por agua, no dedicados al transporte de combustibles fósiles, que: tengan cero emisiones directas (tubo de escape) de CO2; hasta el 31 de diciembre de 2025, los buques híbridos y de doble combustible obtengan al menos el 25% de su energía de combustibles con cero emisiones directas (tubo de escape) de CO2 o de energía enchufable para su funcionamiento normal en el mar y en los puertos; hasta el 31 de diciembre de 2025, los buques tengan un valor de Índice de Diseño de Eficiencia Energética (EEDI) alcanzado un 10% por debajo de los requisitos del EEDI aplicables el 1 de abril de 2022 si los buques pueden funcionar con combustibles con cero emisiones directas (tubo de escape) de CO2 o con combustibles procedentes de fuentes renovables. La</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono	3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables 3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno 3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte 3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios  actividad económica fabrica uno o más de los siguientes productos y sus componentes clave ventanas con un valor U inferior o igual a 1,0 W/m <sup>2</sup> K;puertas con un valor U inferior o igual a 1,2 W/m <sup>2</sup> K;sistemas de paredes exteriores con un valor U inferior o igual a 0,5 W/m <sup>2</sup> K;sistemas de cubiertas con un valor U inferior o igual a 0,3 W/m <sup>2</sup> K;productos aislantes con un valor lambda inferior o igual a 0,06 W/mK; electrodomésticos clasificados en las dos clases pobladas más altas de eficiencia energética de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo y los actos delegados adoptados en virtud de dicho Reglamento; fuentes de luz clasificadas en las dos clases pobladas más altas de eficiencia energética de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1369 y los actos delegados adoptados en virtud de dicho Reglamento; sistemas de calefacción de locales y de agua caliente sanitaria clasificados en las dos clases más altas de eficiencia energética de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1369 y los actos delegados adoptados en virtud de dicho Reglamento; sistemas de refrigeración y ventilación clasificados en las dos clases		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono	3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables 3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno 3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte 3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios  más altas de eficiencia energética de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1369 y los actos delegados adoptados en virtud de dicho Reglamento; controles de presencia y de luz natural para sistemas de iluminación; bombas de calor que cumplan los criterios técnicos de selección establecidos en la sección 4. A del presente anexo.16 del presente anexo; elementos de fachadas y cubiertas con una función de protección solar o control solar, incluidos los que favorecen el crecimiento de la vegetación; vegetación; sistemas de automatización y control energéticamente eficientes para edificios residenciales y no residenciales; termostatos zonificados y dispositivos para la supervisión inteligente de las principales cargas de electricidad o calor de los edificios, y equipos sensores; productos para la medición del calor y controles termostáticos para viviendas individuales conectadas a sistemas de calefacción urbana, para pisos individuales conectados a sistemas de calefacción central que den servicio a todo un edificio y para sistemas de calefacción central; intercambiadores y subestaciones de		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono	3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables 3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno 3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte 3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios		
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	calefacción urbana que cumplan la actividad de distribución de calefacción/refrigeración urbana establecida en la sección 4.15 del presente anexo 15 del presente anexo; productos para la supervisión y regulación inteligentes del sistema de calefacción, y equipos sensores.  La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	Gestionar la demanda y la cadena de custodia de determinados metales y materiales cuya oferta es limitada; en particular, los que se extraen de ecosistemas estratégicos, evitando impactos medioambientales negativos significativos y la pérdida de biodiversidad.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos NHDS mientras que la Taxonomía de la UE no los tiene sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad para esta actividad: - La Taxonomía Verde de Colombia exige gestionar la demanda y la cadena de	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono	3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables 3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno 3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte 3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios	custodia de ciertos metales y materiales de oferta limitada; en particular, aquellos que se extraen de ecosistemas estratégicos, evitando impactos ambientales negativos significativos y la pérdida de biodiversidad.	
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, adopta técnicas que apoyan: la reutilización y el uso de materias primas secundarias y componentes reutilizados en los productos fabricados; el diseño para una alta durabilidad, reciclabilidad, fácil desmontaje y adaptabilidad de los productos fabricados; la gestión de residuos que prioriza el reciclaje sobre la eliminación, en el proceso de fabricación; la información y trazabilidad de las sustancias preocupantes a lo largo del ciclo de vida de los productos fabricados.	La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde la NHDS genérica mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, adopta técnicas que apoyan: - reutilización y uso de materias primas secundarias y componentes reutilizados en los productos fabricados; - diseño para alta durabilidad,	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono	3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables 3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno 3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte 3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios	reciclabilidad, fácil desmontaje y adaptabilidad de los productos fabricados; - gestión de residuos que priorice el reciclaje sobre la eliminación, en el proceso de fabricación; - información y trazabilidad de las sustancias de interés a lo largo del ciclo de vida de los productos fabricados (la Taxonomía Verde de Colombia lo aborda desde la NHDS a la protección y restauración de ecosistemas).	
Control y prevención de la contaminación	Cumplir los requisitos establecidos por REACH47 o su equivalente (es decir, Responsible Care) para los equipos fabricados.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. En su caso, los vehículos no contienen plomo, mercurio, cromo hexavalente ni cadmio, de conformidad con la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.	Ambas taxonomías tienen criterios muy diferentes sobre el control y la prevención de la contaminación para esta actividad: - La Taxonomía Verde de Colombia exige cumplir los requisitos de REACH7 o equivalentes (por ejemplo, Responsible Care) para los proyectos fabricados. - En la Taxonomía de la UE para tecnologías bajas en carbono para el transporte, cuando proceda, los vehículos no contienen plomo, mercurio, cromo hexavalente ni cadmio, de conformidad con la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y	<b>INCOMPARABLE</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M1. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono	3.1. Fabricación de tecnologías de energías renovables 3.2. Fabricación de equipos para la producción y el uso de hidrógeno 3.4. Fabricación de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte 3.5. Fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios	del Consejo.	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	M2. Componentes para la fabricación de cemento  Las plantas nuevas o renovadas deben cumplir los siguientes umbrales. El umbral del numeral (1) es aplicable a las plantas que producen exclusivamente clínker y no producen cemento terminado; todas las demás plantas deben cumplir con el umbral de cemento del numeral (2): 1. Clínker de cemento: las emisiones específicas de los procesos de producción de clínker son inferiores a 0,8 tCO <sub>2</sub> e/t de clínker. 2. Cemento: las emisiones específicas asociadas a los procesos de producción de clínker (o ligante alternativo) y cemento son inferiores a 0,6 tCO <sub>2</sub> e/t de cemento.	3.7. Fabricación de cemento  La actividad fabrica uno de los siguientes productos: clínker de cemento gris, cuando las emisiones específicas de GEI (99) son inferiores a 0,722(100) tCO <sub>2</sub> e por tonelada de clínker de cemento gris; cemento a partir de clínker gris o aglomerante hidráulico alternativo, cuando las emisiones específicas de GEI de la producción de clínker y cemento o aglomerante alternativo son inferiores a 0,469 tCO <sub>2</sub> e por tonelada de cemento o aglomerante alternativo fabricado. Cuando el CO <sub>2</sub> que de otro modo se emitiría del proceso de fabricación se captura con fines de almacenamiento subterráneo, el CO <sub>2</sub> se transporta y almacena bajo tierra, de conformidad con los criterios técnicos de selección establecidos en las Secciones 5.11 y 5.12 del presente Anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: - Para el clínker de cemento gris, cuando las emisiones específicas de GEI sean inferiores a: 0,8 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,722 (Taxonomía de la UE) tCO <sub>2</sub> e por tonelada de clínker de cemento gris. - Para cemento a partir de clínker gris o aglomerante hidráulico alternativo, cuando las emisiones específicas de GEI(1 de la producción de clínker y cemento o aglomerante alternativo sean inferiores a: 0,6 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,469 (Taxonomía de la UE) tCO <sub>2</sub> e por tonelada de cemento o aglomerante alternativo fabricado.	MUY SIMILARES
Adaptación al	No existen requisitos de cumplimiento	La actividad cumple los criterios establecidos	Ambas taxonomías abordan de forma	INCOMPARABLE

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
<b>cambio climático</b>	M2. Componentes para la fabricación de cemento específicos para esta actividad económica.	3.7. Fabricación de cemento en el apéndice A del presente anexo.	diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de la NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general de NHDS sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MÁS ESTRUCTURADAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M2. Componentes para la fabricación de cemento	3.7. Fabricación de cemento		
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	En el caso de los centros de producción de cemento que utilicen residuos peligrosos como combustibles alternativos (por ejemplo, combustibles alternativos como el SRF - "combustible sólido recuperado", cuyo origen son los residuos; materias primas secundarias como el hormigón de áridos reciclados), se garantizará la gestión de estos residuos de acuerdo con la normativa nacional vigente.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Las emisiones se sitúan dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) o son inferiores a los establecidos en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) más recientes, incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cemento, cal y óxido de magnesio. No se producen efectos cruzados significativos. Para la fabricación de cemento que emplea residuos peligrosos como combustibles alternativos, existen medidas para garantizar la manipulación segura de los residuos.	La Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados: - Ambas taxonomías establecen que, para la fabricación de cemento que emplee residuos peligrosos como combustibles alternativos, se adopten medidas que garanticen la manipulación segura de los residuos. La Taxonomía de la UE también establece que - Las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (BAT-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (BAT) para la producción de cemento, cal y óxido de magnesio. No se producen efectos cruzados significativos.	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M3. Componentes para la fabricación de aluminio	3.8. Fabricación de aluminio		
<b>CTE</b>	1. La fabricación primaria de aluminio es elegible si se cumple el criterio a, en combinación con los criterios b o c: a. La emisión directa para la producción primaria de aluminio es igual o inferior a 1,5 tCO <sub>2</sub> e/t40. b. El consumo de electricidad para la electrólisis es igual o inferior a 15,3 MWh/t41. c. La intensidad media de carbono de la electricidad utilizada para la producción	La actividad fabrica uno de los siguientes productos: aluminio primario cuando la actividad económica cumple con dos de los siguientes criterios hasta 2025 y con todos los siguientes criterios después de 2025: las emisiones de GEI no superan las 1.484 tCO <sub>2</sub> e por tonelada de aluminio fabricado: la intensidad media de carbono para las emisiones indirectas de GEI no supera los 100 gCO <sub>2</sub> e/kWh; el consumo de electricidad para el proceso de fabricación no supera los	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: La actividad fabrica uno de los siguientes productos a. aluminio primario cuando la actividad económica cumple con dos de los siguientes criterios hasta 2025 (restricción de año sólo para la Taxonomía de la UE) y con todos los siguientes criterios después de 2025: i. las emisiones de GEI no superan 1,5 (Taxonomía Verde de	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>M3. Componentes para la fabricación de aluminio</p> <p>primaria de aluminio (electrólisis) es igual o inferior a 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh (umbral definido en el sector energético para la generación de electricidad, sujeto a actualización periódica).</p> <p>2. La fabricación de aluminio secundario; es decir, la producción de aluminio a partir de aluminio reciclado es directamente elegible.</p> <p><u>Nota:</u> Las medidas de mitigación son elegibles, siempre que se incorporen a un único plan de inversión en un plazo determinado (5 o 10 años), que describa cómo cada una de las medidas, en combinación con otras, alcanzará el umbral definido.</p>	<p>3.8. Fabricación de aluminio</p> <p>15,5 MWh/t Al. aluminio secundario.</p>	<p>Colombia) o 1.484 (Taxonomía de la UE) tCO<sub>2</sub>e por tonelada de aluminio fabricada;</p> <p>ii. la intensidad media de carbono para las emisiones indirectas de GEI no supere 100g CO<sub>2</sub>e/kWh;</p> <p>iii. el consumo de electricidad para el proceso de fabricación no supere 15,3 (Taxonomía Verde de Colombia) o 15,5 (Taxonomía de la UE) MWh/t Al.</p> <p>b. aluminio secundario.</p>	
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</li> </ul>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p>
<p><b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b></p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</li> </ul>	<p><b>MUY SIMILARES</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M3. Componentes para la fabricación de aluminio	3.8. Fabricación de aluminio		
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	MUY SIMILARES
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general de NHDS sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	MÁS ESTRICTO/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO
Control y prevención de la contaminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Controlar los impactos significativos en las emisiones atmosféricas: perfluorocarbonos, gases fluorados, hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) y partículas (como la criolita no utilizada).</li> <li>- Controlar los fluoruros de hidrógeno que pueden ser tóxicos para la vegetación.</li> <li>- Revisar los fluoruros y cianuros disueltos del material SPL '-Spent Pot Lining'- que pueden crear impactos medioambientales significativos, incluida la contaminación de las aguas subterráneas y los cursos de agua locales.</li> </ul>	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Las emisiones se encuentran dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) o son inferiores a los mismos, según las conclusiones más recientes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las industrias de metales no férricos. No se producen efectos cruzados significativos.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Los requisitos de ambas taxonomías pretenden controlar el nivel de emisiones en el aire y el agua	MUY SIMILARES

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M4. Componentes para la fabricación de hierro y acero	3.9. Fabricación de hierro y acero		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
CTE	<p>M4. Componentes para la fabricación de hierro y acero</p> <p>1. La fabricación de hierro y acero es elegible si las emisiones de GEI asociadas a los procesos de producción son inferiores a los valores siguientes</p> <p>a. Metal caliente a 1,328 tCO<sub>2</sub>e/t producto.</p> <p>b. Mineral sinterizado a 0,171 tCO<sub>2</sub>e/t producto.</p> <p>c. Fundición de hierro a 0,325 tCO<sub>2</sub>e/t producto.</p> <p>d. Acero de alta aleación en horno de arco eléctrico (EAF) a 0,352 tCO<sub>2</sub>e/t producto.</p> <p>e. Acero al carbono en horno eléctrico de arco con 0,283 tCO<sub>2</sub>e/t de producto.</p> <p>f. Coque (excluido el coque de lignito) a 0,286 tCO<sub>2</sub>e/t producto.</p> <p>2. Toda la producción de acero nuevo ecológico, o una combinación de producción nueva y reciclada, es elegible si las emisiones están por debajo de los umbrales descritos anteriormente.</p> <p>3. Se considera elegible toda la producción de acero en la EAF en la que al menos el 90% del contenido de hierro de los productos finales proceda de chatarra de acero. En este caso, no se aplican otros umbrales.</p> <p><u>Nota:</u> Las medidas de mitigación son elegibles cuando se incorporan a un único plan de inversión en un plazo determinado (5 o 10 años), en el que se describe cómo cada una de las medidas, en combinación con otras, permite alcanzar el umbral</p>	<p>3.9. Fabricación de hierro y acero</p> <p>La actividad fabrica uno de los siguientes productos: hierro y acero donde las emisiones de GEI), reducidas por la cantidad de emisiones asignadas a la producción de gases residuales de conformidad con el punto 10.1.5.a) del anexo VII del Reglamento (UE) 2019/331 no superen los siguientes valores aplicados a las distintas fases del proceso de fabricación: metal caliente = 1,331 tCO<sub>2</sub>e/t producto; mineral sinterizado = 0,163 tCO<sub>2</sub>e/t producto; coque (excluido el coque de lignito) = 0,144 tCO<sub>2</sub>e/t producto; fundición de hierro = 0,299 tCO<sub>2</sub>e/t producto; acero de alta aleación en horno de arco eléctrico (EAF) = 0,266 tCO<sub>2</sub>e/t producto; acero al carbono en horno de arco eléctrico (EAF) = 0,209 tCO<sub>2</sub>e/t producto. Acero en hornos de arco eléctrico (EAF) que producen acero al carbono EAF o acero de alta aleación EAF, tal como se define en el Reglamento delegado (UE) 2019/331 de la Comisión y donde la entrada de chatarra de acero en relación con la salida del producto no es inferior a: 70% para la producción de acero de alta aleación; 90% para la producción de acero al carbono. Cuando el CO<sub>2</sub> que de otro modo se emitiría del proceso de fabricación se captura con fines de almacenamiento subterráneo, el CO<sub>2</sub> se transporta y almacena bajo tierra, de conformidad con los criterios técnicos de selección establecidos en las secciones 5.11 y 5.12 del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</p> <p>La actividad fabrica uno de los siguientes productos</p> <p>a. hierro y acero donde las emisiones de GEI no superan los siguientes valores aplicados a las diferentes etapas del proceso de fabricación:</p> <p>i. metal caliente = 1,328 (Taxonomía Verde de Colombia) o 1,331 (Taxonomía de la UE) tCO<sub>2</sub>e/t producto;</p> <p>ii. mineral sinterizado = 0,171 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,163 (Taxonomía de la UE) tCO<sub>2</sub>e/t producto;</p> <p>iii. coque (excluido el coque de lignito) = 0,287 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,144 (Taxonomía de la UE) tCO<sub>2</sub>e/t producto;</p> <p>iv. fundición de hierro = 0,325 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,299 (Taxonomía de la UE) tCO<sub>2</sub>e/t producto;</p> <p>v. acero de alta aleación en horno de arco eléctrico (EAF) = 0,352 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,266 (Taxonomía de la UE) tCO<sub>2</sub>e/t producto;</p> <p>vi. acero al carbono en horno de arco eléctrico (EAF) = 0,283 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,209 (Taxonomía UE) tCO<sub>2</sub>e/t producto;</p> <p>b. acero en hornos de arco eléctrico (EAF) que producen acero al carbono EAF o acero</p>	<p>MUY SIMILARES</p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M4. Componentes para la fabricación de hierro y acero definido.	3.9. Fabricación de hierro y acero	de alta aleación EAF donde el insumo de chatarra de acero en relación con la producción del producto no es inferior a:  i. 70% para la producción de acero de alta aleación (sólo para la Taxonomía UE); ii. 90% para la producción de acero al carbono (ambas Taxonomías: Colombia y UE).	
<b>Adaptación al cambio climático</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Gestión del agua</b>	- Examinar las emisiones al agua de hidrocarburos y sólidos en suspensión.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene NHDS específicos sobre la gestión del agua: - La Taxonomía Verde de Colombia exige la	<b>MÁS ESTRUCTURADAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M4. Componentes para la fabricación de hierro y acero	3.9. Fabricación de hierro y acero		
			evaluación de las emisiones de hidrocarburos y sólidos en suspensión al agua. Así como el control de los residuos y productos de las operaciones de coque y fundición, incluidos el alquitrán y el benzol.	
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general de NHDS sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios NHDS generales al respecto.	<b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	Controlar las emisiones atmosféricas procedentes de las operaciones de fabricación y fundición de coque, especialmente las partículas (polvo), los óxidos de nitrógeno, el dióxido de azufre, el monóxido de carbono, los cloruros, los fluoruros, los compuestos orgánicos volátiles, los HAP, las dibenzodioxinas/los furanos policlorados y los metales pesados.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Las emisiones se encuentran dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) o son inferiores a los mismos, según las conclusiones más recientes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de hierro y acero. No se producen efectos cruzados significativos.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Los requisitos de ambas taxonomías pretenden controlar el nivel de emisiones a la atmósfera.	<b>MUY SIMILARES</b>
Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M5. Fabricación de cloro	3.13. Fabricación de cloro		
<b>CTE</b>	La fabricación de cloro es elegible si cumple los siguientes criterios: - El uso de electricidad es igual o inferior a	El consumo de electricidad para la electrólisis y el tratamiento del cloro es igual o inferior a 2,45 MWh por tonelada de cloro. Las	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: - El consumo de electricidad para la electrólisis	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>M5. Fabricación de cloro</p> <p>2,5 MWh/t de cloro, incluyendo tanto la electrólisis como el tratamiento del cloro, sujeto a actualización periódica.</p> <p>- La intensidad media de carbono de la electricidad utilizada para la fabricación de cloro es de 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh (umbral de Taxonomía para la generación de electricidad; también sujeto a actualización periódica).</p> <p><u>Nota:</u> Las medidas de mitigación son elegibles, siempre que se incorporen a un único plan de inversión en un plazo determinado (5 o 10 años), que describa cómo cada una de las medidas, en combinación con otras, permite alcanzar definitivamente el umbral.</p>	<p>3.13. Fabricación de cloro</p> <p>emisiones medias de GEI del ciclo de vida de la electricidad utilizada para la producción de cloro es igual o inferior a 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh. Las emisiones de GEI del ciclo de vida se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando las normas ISO 14067:2018 o ISO 14064-1:2018. Las emisiones de GEI cuantificadas del ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente.</p>	<p>y el tratamiento del cloro es igual o inferior a 2,5 (Taxonomía Verde de Colombia) o 2,45 MWh (Taxonomía de la UE) por tonelada de cloro.</p> <p>- Las emisiones medias de GEI del ciclo de vida de la electricidad utilizada para la producción de cloro es igual o inferior a 100 gCO<sub>2</sub>e/kWh (ambas taxonomías).</p> <p>- La Taxonomía de la UE sugiere diferentes metodologías para calcular las emisiones de GEI del ciclo de vida, también establece que las emisiones de GEI cuantificadas del ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente.</p>	
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <p>- La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</p>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p>
<p><b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b></p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <p>- Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.</p>	<p><b>MUY SIMILARES</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M5. Fabricación de cloro	3.13. Fabricación de cloro		
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general de NHDS sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MÁS Estricto/AMBICIOSO O Y/O MÁS DETALLADO</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Las emisiones se sitúan dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) o son inferiores a los mismos, según las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) más recientes, incluidas: las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali; las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas residuales y gases residuales en el sector químico). No se producen efectos cruzados significativos.	La Taxonomía Verde de Colombia no tiene requisitos específicos, mientras que la Taxonomía de la UE sí tiene NHDS específicos sobre control y prevención de la contaminación: - Las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes para la producción de cloro-álcali y para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas residuales y gases residuales en el sector químico. No se producen efectos cruzados significativos.	<b>MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
---------------------	-----------------------------	--------------------	---------	-------------------

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

	M6. Componentes para la fabricación de productos químicos básicos orgánicos	3.14. Fabricación de productos químicos orgánicos de base		
CTE	<p>La fabricación de los productos químicos incluidos en esta actividad debe</p> <p>1. Basarse total o parcialmente en materias primas renovables. A efectos de la aplicación de estos criterios, se entiende por materias primas renovables la biomasa, los biorresiduos industriales o los biorresiduos municipales.</p> <p>1.1. Si la materia prima es la biomasa (excluidos los biorresiduos industriales y municipales):</p> <p>1.1.1. La trazabilidad completa del suministro debe establecerse a través del correspondiente sistema de gestión de la cadena de custodia y su eficacia debe demostrarse a través de los sistemas de certificación adecuados;</p> <p>1.1.2. Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal (Ver Capítulo 3).</p> <p>1.1.3. Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso está comprometida con la certificación forestal, utilizando sistemas de terceras partes independientes que se auditan regularmente en las zonas forestales.</p> <p>1.1.4. Las prácticas de gestión forestal y la cadena de custodia en las áreas de suministro que aún no se han certificado deben alinearse (hoja de ruta de certificación) con los mismos estándares de certificación. No se puede</p>	<p>Las emisiones de GEI (136) de los procesos de producción de productos químicos básicos orgánicos son inferiores a: para el HVC: 0,693 tCO<sub>2</sub>e/t de HVC; para los aromáticos: 0,0072 tCO<sub>2</sub>e/t de producción compleja ponderada; para el cloruro de vinilo: 0,171 tCO<sub>2</sub>e/t de cloruro de vinilo; para estireno: 0,419 tCO<sub>2</sub>e/t de estireno; para óxido de etileno/etilenglicoles: 0,314 tCO<sub>2</sub>e/t de óxido de etileno/glicol; para el ácido adípico: 0,32 tCO<sub>2</sub>e /t de ácido adípico. Cuando las sustancias químicas orgánicas incluidas en el ámbito de aplicación se producen total o parcialmente a partir de materias primas renovables, las emisiones de GEI del ciclo de vida de la sustancia química fabricada, total o parcialmente a partir de materias primas renovables, son inferiores a las emisiones de GEI del ciclo de vida de la sustancia química equivalente fabricado a partir de materias primas de combustibles fósiles. Las emisiones de GEI del ciclo de vida se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando la norma ISO 14067:2018(143) o ISO 14064-1:2018. Las emisiones de GEI cuantificadas del ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente. La biomasa agrícola utilizada para la fabricación de productos químicos básicos orgánicos cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 2 a 5, de la Directiva (UE) 2018/2001. La biomasa forestal utilizada para la fabricación de productos químicos básicos orgánicos cumple</p>	<p>Ambas taxonomías abordan esta actividad de manera diferente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los criterios de selección de la Taxonomía Verde de Colombia se centran principalmente en la producción de sustancias químicas orgánicas producidas a partir de biomasa; mientras que la Taxonomía de la UE además de abordar este criterio también establece el máximo de emisiones de GEI para la producción de: CVH, aromáticos, cloruro de vinilo, estireno, óxido de etileno/etilenglicoles y ácido adípico. La Taxonomía Verde de Colombia no aborda la fabricación de estos productos químicos ya que no son relevantes para la economía del país.</li> <li>- Ambas taxonomías recomiendan metodologías para calcular las emisiones de GEI del ciclo de vida (la ISO 14067:2018 se recomienda en ambas Taxonomías y en la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, la SO 14064-1:2018 sólo se recomienda en la Taxonomía de la UE).</li> </ul>	INCOMPARABLE

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>M6. Componentes para la fabricación de productos químicos básicos orgánicos</p> <p>utilizar biomasa forestal procedente de plantaciones forestales de regadío.</p> <p>1.1.5. La biomasa utilizada debe cumplir los requisitos definidos en la reglamentación nacional para la biomasa y los biocarburos, así como los requisitos definidos en la sección forestal de la Taxonomía (véase el capítulo 3).</p> <p>1.1.6. Quedan excluidos del ámbito de aplicación los productos derivados de nuevas plantaciones de palma que impliquen cambios en el uso del suelo.</p> <p>1.1.7. Un caso particular de la certificación de la biomasa forestal: los pequeños productores de aceite de palma que operan en plantaciones forestales existentes deben poder ser incluidos en el sistema de certificación y garantizar que reciben su parte justa de beneficios.</p> <p>1.2. Si la materia prima son biorresiduos industriales (incluidos los procedentes de industrias alimentarias o biorresiduos municipales):</p> <p>1.2.1. Los biorresiduos sólidos utilizados en el proceso de fabricación deben proceder de flujos de residuos separados por fuentes y recogidos por separado (no peligrosos); es decir, no pueden separarse de los residuos mezclados.</p> <p>1.2.2. Los biorresiduos deben cumplir el marco normativo en materia de residuos y los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos; en particular, el</p>	<p>3.14. Fabricación de productos químicos orgánicos de base</p> <p>los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 6 y 7, de dicha Directiva.</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>M6. Componentes para la fabricación de productos químicos básicos orgánicos</p> <p>principio de proximidad. Cuando se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto es complementario y no compite con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente.</p> <p>2. Tener una huella de carbono sustancialmente menor en comparación con la huella de carbono de los mismos productos químicos fabricados a partir de materias primas químicas. Esta huella de carbono se calculará según la norma ISO 14067:2018.</p> <p><u>Nota:</u> Las medidas de mitigación son elegibles, siempre que se incorporen a un único plan de inversión en un plazo determinado (5 o 10 años), que describa cómo cada una de las medidas, en combinación con otras, permite alcanzar el umbral de forma definitiva.</p>	<p>3.14. Fabricación de productos químicos orgánicos de base</p>		
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia sigue sin abordar el objetivo de la adaptación. Sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.</p>	<p><b>INCOMPARABLE</b></p>
<p><b>Conservación de los</b></p>	<p>No existen requisitos de cumplimiento</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos</p>	<p><b>MUY SIMILARES</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
<b>ecosistemas y la biodiversidad</b>	M6. Componentes para la fabricación de productos químicos básicos orgánicos específicos para esta actividad económica.	3.14. Fabricación de productos químicos orgánicos de base en el apéndice D del presente anexo.	similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	
<b>Gestión del agua</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
<b>Economía circular</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio general de NHDS sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios NHDS generales al respecto.	<b>MÁS ERICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Las emisiones se encuentran dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) o son inferiores a los mismos, según lo establecido en las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes, incluidas: las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de grandes volúmenes de productos químicos orgánicos; las conclusiones sobre mejores	La Taxonomía Verde de Colombia no tiene requisitos específicos, mientras que la Taxonomía de la UE sí tiene NHDS específicos sobre control y prevención de la contaminación: - Las emisiones se encuentran dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) o son inferiores a los establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de grandes volúmenes de	<b>MENOS ERICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M6. Componentes para la fabricación de productos químicos básicos orgánicos	3.14. Fabricación de productos químicos orgánicos de base		
		técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas residuales y gases residuales en el sector químico. No se producen efectos cruzados significativos.	productos químicos orgánicos y para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas y gases residuales en el sector químico. No se producen efectos cruzados significativos.	

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M7. Componentes que intervienen en la fabricación de plásticos en forma primaria	3.17. Fabricación de plásticos en forma primaria		
CTE	<p>1. La fabricación de plásticos en forma primaria debe cumplir al menos uno de los siguientes criterios:</p> <p>1.1. Los plásticos en forma primaria se fabrican mediante reciclado mecánico.</p> <p>1.2. Los plásticos en forma primaria se fabrican mediante reciclado químico, que incluye: despolimerización química (también conocida como monomerización), pirólisis, gasificación, purificación de polímeros a base de disolventes, etc. La huella de carbono de los plásticos fabricados principalmente a partir del reciclado químico (excluyendo cualquier beneficio calculado de la producción de combustible), será menor en comparación con la huella de carbono de los plásticos fabricados principalmente a partir de materias primas de combustibles fósiles. La huella de carbono se calculará de conformidad con la norma ISO 14067:2018.</p> <p>1.3. La fabricación primaria de plásticos se deriva total o parcialmente de materias primas renovables y la huella de carbono de</p>	<p>La actividad cumple uno de los siguientes criterios: el plástico en forma primaria se fabrica íntegramente mediante reciclado mecánico de residuos plásticos; cuando el reciclado mecánico no es técnicamente factible o económicamente viable, el plástico en forma primaria se fabrica íntegramente mediante reciclado químico de residuos plásticos y las emisiones de GEI del ciclo de vida del plástico fabricado, excluidos los créditos calculados de la producción de combustibles, son inferiores a las emisiones de GEI del ciclo de vida del plástico equivalente en forma primaria fabricado a partir de materias primas de combustibles fósiles. Las emisiones de GEI del ciclo de vida se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, la norma ISO 14067:2018(153) o ISO 14064-1:2018). Las emisiones de GEI cuantificadas durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente. Derivado total o parcialmente de materias primas renovables y sus emisiones de GEI del ciclo de vida son</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plástico en forma primaria se fabrica totalmente mediante reciclado mecánico de residuos plásticos.</li> <li>- Si el reciclado mecánico no es posible, el plástico en forma primaria se fabrica completamente mediante reciclado químico de residuos plásticos y las emisiones de GEI del ciclo de vida del plástico fabricado son inferiores a las emisiones de GEI del ciclo de vida del plástico equivalente en forma primaria fabricado a partir de materias primas de combustibles fósiles.</li> <li>- Ambas taxonomías proponen directrices para calcular las emisiones de GEI del ciclo de vida, donde se sugiere la norma ISO 14067:2018 en ambas taxonomías.</li> <li>- Ambas taxonomías establecen criterios para la biomasa agrícola utilizada para la fabricación de plásticos en su forma primaria.</li> </ul>	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>M7. Componentes que intervienen en la fabricación de plásticos en forma primaria</p> <p>los plásticos en forma primaria, fabricados total o parcialmente a partir de materias primas renovables, será menor en comparación con la huella de carbono de los plásticos en forma primaria fabricados a partir de materias primas de combustibles fósiles. La huella de carbono se calculará de acuerdo con la norma ISO 14067:2018. Las materias primas renovables se refieren a biomasa, biorresiduos industriales o biorresiduos municipales.</p> <p>2. Además de cumplir los criterios de admisibilidad 1, cuando proceda y en función de la materia prima utilizada, deberán cumplirse los siguientes criterios:</p> <p>2.1. Si la materia prima es biomasa (excluidos los biorresiduos industriales y municipales):</p> <p>2.1.1. Es necesario establecer la trazabilidad completa del suministro a través del correspondiente sistema de gestión de la cadena de custodia y demostrar su eficacia a través de los respectivos sistemas de certificación.</p> <p>2.1.2. Cualquier biomasa forestal utilizada en el proceso debe adaptarse a la normativa local pertinente y a la aplicación de la legislación forestal, en su caso.</p> <p>2.1.3. Cualquier biomasa forestal utilizada debe estar comprometida con la certificación forestal, utilizando sistemas de terceras partes independientes que sean auditados regularmente en las zonas</p>	<p>3.17. Fabricación de plásticos en forma primaria</p> <p>inferiores a las emisiones de GEI del ciclo de vida de los plásticos equivalentes en forma primaria fabricados a partir de materias primas de combustibles fósiles. Las emisiones de GEI del ciclo de vida se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando las normas ISO 14067:2018 o ISO 14064-1:2018. Las emisiones de GEI cuantificadas durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente. La biomasa agrícola utilizada para la fabricación de plásticos en su forma primaria cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 2 a 5, de la Directiva (UE) 2018/2001. La biomasa forestal utilizada para la fabricación de plásticos en su forma primaria cumple los criterios establecidos en el artículo 29, apartados 6 y 7, de dicha Directiva.</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>M7. Componentes que intervienen en la fabricación de plásticos en forma primaria</p> <p>forestales. La gestión forestal y las prácticas de la cadena de custodia en las zonas de abastecimiento que aún no estén certificadas deben alinearse (hoja de ruta de certificación) con las mismas normas de certificación.</p> <p>2.1.4. No debe utilizarse biomasa forestal procedente de plantaciones forestales de regadío.</p> <p>2.1.5. Toda la biomasa producida en Colombia utilizada en la fabricación de plásticos debe estar sujeta a una cadena de custodia transparente y creíble, y cumplir con los criterios de sostenibilidad de la biomasa definidos en las condiciones de cumplimiento establecidas en la normatividad aplicable.</p> <p>2.1.6. La biomasa utilizada debe cumplir con los requisitos definidos en las directivas REDD+, según corresponda para biomasa y biocombustibles, y adherirse a los requisitos definidos en la sección forestal de la Taxonomía (Ver Capítulo 3).</p> <p>2.1.7. La biomasa no puede proceder de tierras agrícolas que hayan sufrido un cambio de uso del suelo de bosque o pasto desde 1994. Los sistemas de certificación antes mencionados proporcionan un sólido sistema de auditoría de la cadena de custodia para esta materia prima.</p> <p>2.1.8. Quedan excluidos del ámbito de aplicación los productos derivados de la nueva plantación de palma que impliquen</p>	<p>3.17. Fabricación de plásticos en forma primaria</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>M7. Componentes que intervienen en la fabricación de plásticos en forma primaria</p> <p>cambios en el uso del suelo.</p> <p>2.1.9. Un caso particular de la certificación de la biomasa forestal: los pequeños productores de aceite de palma que operan en plantaciones forestales existentes deben poder ser incluidos en el sistema de certificación y garantizar que reciben una parte justa de los beneficios.</p> <p>2.2. Si la materia prima son biorresiduos industriales (incluidos los residuos de las industrias alimentarias) o biorresiduos municipales</p> <p>Los biorresiduos sólidos utilizados en el proceso de fabricación de plásticos deben proceder de flujos de residuos segregados y recogidos por separado (no peligrosos); es decir, no deben separarse de los residuos mezclados.</p> <p>2.2.2. Los biorresiduos usados deben ser coherentes con el marco regulador de la gestión de residuos y con los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos; especialmente con el principio de proximidad.</p> <p>2.2.3. Cuando se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto es complementario y no compite con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente (véase el sector de los residuos).</p> <p><u>Nota:</u> Las medidas de mitigación son elegibles cuando se incorporan a un único</p>	<p>3.17. Fabricación de plásticos en forma primaria</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M7. Componentes que intervienen en la fabricación de plásticos en forma primaria  plan de inversión en un plazo determinado (5 o 10 años), que describe cómo cada una de las medidas, en combinación con otras, permite alcanzar el umbral definido.	3.17. Fabricación de plásticos en forma primaria		
Adaptación al cambio climático	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: - La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de la adaptación, sólo menciona un criterio general de NHDS para la adaptación al cambio climático; mientras que, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.	<b>INCOMPARABLE</b>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice D del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Gestión del agua	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	<b>MUY SIMILARES</b>
Economía circular	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE no tiene un criterio	<b>MÁS ESTRICTO/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	M7. Componentes que intervienen en la fabricación de plásticos en forma primaria	3.17. Fabricación de plásticos en forma primaria	general de NHDS sobre economía circular: - Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.	
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	No existen requisitos de cumplimiento específicos para esta actividad económica.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice C del presente anexo. Las emisiones se encuentran dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) o son inferiores a los mismos, según se establece en las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes, incluidos: el documento de referencia sobre mejores técnicas disponibles (BREF) para la producción de polímeros; las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas residuales y gases residuales en el sector químico. No se producen efectos cruzados significativos.	La Taxonomía Verde de Colombia no tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía de la UE sí tiene NHDS específicos sobre control y prevención de la contaminación: - Las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) rangos establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre mejores técnicas disponibles (MTD), incluyendo: i. El Documento de Referencia sobre Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la Producción de Polímeros; ii. Las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas y gases residuales en el sector químico. No se producen efectos cruzados significativos.	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Forestal:

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
---------------------	-----------------------------	--------------------	---------	-------------------

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

	<p>Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales</li> <li>- Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica</li> </ul>			1.3. Gestión forestal		
CTE	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUMINISTROS ELEGIBLES	<p>1. Plan de gestión forestal o instrumento equivalente</p> <p>1.1. La actividad se lleva a cabo en una zona que está sujeta a un plan de gestión forestal o a un instrumento equivalente, según lo establecido en la legislación nacional o, cuando la legislación nacional no defina un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente, según la definición de la FAO de "zona forestal con un plan de gestión forestal a largo plazo".</p> <p>1.2. Se proporciona información sobre los siguientes puntos que no estén ya documentados en el plan de gestión forestal o sistema equivalente: objetivos de gestión, incluidas las principales limitaciones; estrategias generales y actividades previstas para alcanzar los objetivos de gestión, incluidas las operaciones previstas a lo largo de todo el ciclo forestal; definición del contexto del hábitat forestal, incluidas las principales especies arbóreas forestales existentes y previstas, así como su extensión y distribución; definición de la zona según su inscripción en el catastro; compartimentos, carreteras, derechos de paso y otros accesos públicos, características físicas, incluidos los cursos de agua, zonas sometidas a restricciones legales y de otro tipo; medidas</p>	<p>Ambas taxonomías abordan este sector de manera diferente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la Taxonomía de la UE, el objetivo principal es la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de manera transversal: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) mitigación del cambio climático,</li> <li>b) adaptación al cambio climático,</li> <li>c) gestión del suelo,</li> <li>d) biodiversidad y servicios ecosistémicos,</li> <li>e) gestión del agua.</li> </ul> </li> <li>- Ambas taxonomías exigen contar con un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE requiere incluir en el plan algunas secciones que no son requeridas en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación grupal).</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básicas, intermedias y avanzadas) orientadas a garantizar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales.</li> </ul>	INCOMPARABLE
	<p><b>Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales</b></p>					
	Gestión y control forestales	<p>Aplicar programas de gestión forestal para reducir los riesgos y desarrollar estrategias de control. Riesgos: tala y quema ilegales, especies invasoras y plagas, incendios forestales, efectos del cambio climático.</p>	<p>Estrategias de reducción de riesgos y refuerzo de las acciones de control (por ejemplo, refuerzo del cuerpo de guardabosques y de las operaciones de control). Apoyo a la silvicultura comunitaria y a los proyectos regionales de protección y gestión de los bosques.</p>			
Sistemas de seguimiento y control de la cubierta forestal [FA1]	<p>Implantar sistemas de análisis por satélite, sistemas aéreos de vigilancia y control, y protocolos de alerta para las acciones de control.</p>	<p>Software, hardware, servicios de análisis, drones, licencias y equipos de comunicación.</p>				

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia			Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales</li> <li>- Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica</li> </ul>			1.3. Gestión forestal		
Desarrollo de viveros	Construir la infraestructura necesaria para viveros que conserven el material vegetal de los bosques de la zona.	Edificios y servicios para el funcionamiento de los viveros, incluido el uso eficiente del agua (por ejemplo, recogida de agua de lluvia y riego por goteo) y la energía. Semillas, plantones y otros insumos.	<p>aplicadas para mantener el buen estado de los ecosistemas forestales; consideración de las cuestiones sociales (incluida la preservación del paisaje, la consulta de las partes interesadas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional); evaluación de los riesgos relacionados con los bosques, incluidos los incendios forestales y los brotes de plagas y enfermedades, con el objetivo de prevenir, reducir y controlar los riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos los criterios NHDS pertinentes para la gestión forestal.</p> <p>1.3. La sostenibilidad de los sistemas de gestión forestal, tal y como se documenta en el plan mencionado en el punto 1.1, se garantiza eligiendo el más ambicioso de los siguientes enfoques: la gestión forestal coincide con la definición nacional aplicable de gestión forestal sostenible; la gestión forestal coincide con la definición de gestión forestal sostenible de <i>Forest Europe</i>, y cumple las Directrices paneuropeas de nivel operativo para la gestión forestal sostenible; el sistema de gestión implantado demuestra el cumplimiento de los criterios de</p>			
Enriquecimiento de las plantaciones forestales	Añadir especies autóctonas al inventario forestal de las plantaciones existentes para mejorar su integración con el entorno natural.	Semillas y plantones de especies autóctonas.				
Integración de servicios ecosistémicos	Facilitar y promover sistemas de valoración de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como: Pagos por Servicios Ambientales (PSA), captura de carbono, valores culturales, REDD+, Bancos	Servicios de apoyo técnico y difusión. Inversión en programas complementarios, necesarios para mejorar la viabilidad de los proyectos.				

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia			Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales</li> <li>- Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica</li> </ul>			<p>1.3. Gestión forestal</p>		
		de Hábitats.		sostenibilidad forestal establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001, y a partir de la fecha de su aplicación con el acto de ejecución relativo a las directrices operativas para la energía procedente de la biomasa forestal adoptado en virtud del artículo 29, apartado 8, de dicha Directiva.		
	Desarrollo de la base productiva y comercial de productos no madereros y servicios forestales	Identificar y desarrollar alternativas productivas para promover la cadena de valor de los productos no maderables. Desarrollo de condiciones para la prestación de servicios en el bosque conforme a la normatividad aplicable.	Ejemplos de bioempresas elegibles: colmenares, comercio de frutas, extractos y esencias. Apoyo al turismo de naturaleza (científico, ecoturismo, observación de aves, etc.).	1.4. La actividad no implica la degradación de tierras con elevadas reservas de carbono. 1.5. El sistema de gestión asociado a la actividad desarrollada cumple con la obligación de diligencia debida y los requisitos de legalidad establecidos en el Reglamento (UE) nº 995/2010. 1.6. El plan de gestión forestal o instrumento equivalente prevé un seguimiento que garantiza la exactitud de la información contenida en el plan, en particular por lo que se refiere a los datos relativos a la zona afectada.		
	Normativa e instituciones forestales	Mejorar el marco normativo y la gobernanza forestal para reforzar el entorno empresarial.	Estudios, consultorías, formación, herramientas de gestión, como bases de datos y estadísticas unificadas.	2. Análisis de los beneficios climáticos 2.1. En el caso de las zonas que cumplen los requisitos a nivel de zona de abastecimiento forestal para garantizar que los niveles de reservas y sumideros de carbono en el bosque se mantienen o refuerzan a largo plazo de conformidad con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001, la actividad cumple		
	<b>Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructuras básicas</b>					

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia			Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales</li> <li>- Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica</li> </ul>			1.3. Gestión forestal		
	Modelos de silvicultura sostenible y formación de personal capacitado (incluye productos forestales no madereros)	Fortalecer las instituciones dedicadas a la investigación aplicada y a la formación profesional para desarrollar y difundir modelos de silvicultura sostenible. Estos modelos incluyen tecnología sobre especies y métodos de manejo, que permitan su desarrollo comercial e integración al paisaje natural colombiano.	Refuerzos a programas; promoción de convenios de desarrollo tecnológico con el sector privado y formación de capital humano; capacitación en negocios verdes, carbono, enriquecimiento, REDD+ y PSA.	<p>los siguientes criterios el análisis de los beneficios climáticos demuestra que el balance neto de emisiones y absorciones de GEI generado por la actividad durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad es inferior a una base de referencia, correspondiente al balance de emisiones y absorciones de GEI durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad, asociado a las prácticas habituales que se habrían producido en la zona implicada en ausencia de la actividad; los beneficios climáticos a largo plazo se consideran demostrados mediante la prueba de la alineación con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001.</p> <p>2.2. En el caso de las zonas que no cumplen los requisitos a nivel de zona de abastecimiento forestal para garantizar que los niveles de reservas y sumideros de carbono en el bosque se mantienen o refuerzan a largo plazo de conformidad con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001, la actividad cumple los siguientes criterios del análisis de beneficios climáticos demuestra que el balance neto de emisiones y absorciones de GEI generado por la actividad durante un período de 30 años a partir del</p>		
	Infraestructuras básicas para un uso sostenible	Adaptar y construir una infraestructura mínima para el uso de productos y servicios forestales.	Senderos, aceras y accesos, refugios forestales para la plantación y tala, cabañas de ecoturismo, aserraderos y torres para la observación de aves.			

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia			Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales</li> <li>- Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica</li> </ul>			1.3. Gestión forestal		
	<p>Tecnología ecológica para el sector forestal</p>	<p>Aprovechar las energías renovables de la región y producir fertilizantes y gas a partir de residuos orgánicos. Intentar ahorrar energía y aprovechar las fuentes renovables, incluido el gas metano. Utilizar eficientemente el agua</p>	<p>Biodigestores, energía eólica, biocombustibles (por ejemplo, celulosa), sistemas fotovoltaicos, gestión del agua (por ejemplo, plantas de ósmosis inversa), sistemas y prácticas para aumentar la eficiencia y eficacia del uso de la energía y el agua, equipos, instalación y mano de obra.</p>	<p>inicio de la actividad es inferior a una línea de base, correspondiente al balance de emisiones y absorciones de GEI durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad, asociado a las prácticas habituales que se habrían producido en la zona implicada en ausencia de la actividad. el balance de GEI neto medio a largo plazo previsto de la actividad es inferior al balance de GEI medio a largo plazo previsto para la línea de base, mencionado en el punto 2.2, donde largo plazo corresponde a la duración más larga entre 100 años y la duración de un ciclo forestal completo.</p> <p>2.3. El cálculo del beneficio climático cumple todos los criterios siguientes: el análisis es coherente con la versión 2019 de las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero. El análisis del beneficio climático se basa en información transparente, precisa, coherente, completa y comparable, abarca todos los reservorios de carbono afectados por la actividad, incluida la biomasa aérea, la biomasa subterránea, la madera muerta, la hojarasca y el suelo, se basa en las hipótesis más conservadoras para los cálculos e incluye consideraciones adecuadas sobre los riesgos</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	<b>Taxonomía Verde de Colombia</b> Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible: - Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales - Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica	<b>Taxonomía de la UE</b>  1.3. Gestión forestal	Resumen	Nivel de ambición
		de no permanencia y de reversión del secuestro de carbono, el riesgo de saturación y el riesgo de fuga. las prácticas habituales, incluidas las prácticas de tala, son una de las siguientes: las prácticas de gestión documentadas en la última versión del plan de gestión forestal o instrumento equivalente antes del inicio de la actividad, en su caso; las prácticas habituales más recientes antes del inicio de la actividad; las prácticas correspondientes a un sistema de gestión que garantice el mantenimiento o el refuerzo a largo plazo de los niveles de reservas y sumideros de carbono en la zona forestal, tal como se establece en el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001. la resolución del análisis sea proporcional al tamaño de la zona de que se trate y se utilicen valores específicos de la zona de que se trate. las emisiones y absorciones que se produzcan debido a perturbaciones naturales, como infestaciones por plagas y enfermedades, incendios forestales, viento, daños por tormentas, que afecten a la zona y causen un rendimiento inferior al previsto no supongan un incumplimiento del Reglamento (UE) 2020/852, siempre que el análisis de los beneficios climáticos sea coherente con el		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales</li> <li>- Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica</li> </ul>	<p>1.3. Gestión forestal</p> <p>documento 2019 <i>Refinement to the 2006 IPCC Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories</i> en lo que respecta a las emisiones y absorciones debidas a perturbaciones naturales.</p> <p>2.4. Las explotaciones forestales de menos de 13ha no están obligadas a realizar un análisis de beneficios climáticos.</p> <p>3. Garantía de permanencia</p> <p>3.1. De acuerdo con la legislación nacional, el estatus forestal de la zona en la que se desarrolla la actividad está garantizado por una de las siguientes medidas: la zona está clasificada en el patrimonio forestal permanente según la definición de la FAO; la zona está clasificada como zona protegida; la zona es objeto de cualquier garantía legal o contractual que asegure que seguirá siendo un bosque.</p> <p>3.2. De conformidad con la legislación nacional, el operador de la actividad se compromete a que las futuras actualizaciones del plan de gestión forestal o instrumento equivalente, más allá de la actividad financiada, sigan buscando los beneficios climáticos determinados en el punto 2. Además, el operador de la actividad se compromete a compensar cualquier</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	<b>Taxonomía Verde de Colombia</b> Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible: - Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales - Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica	<b>Taxonomía de la UE</b>  1.3. Gestión forestal	Resumen	Nivel de ambición
		reducción del beneficio climático determinado en el punto 2 con un beneficio climático equivalente resultante de la realización de una actividad que corresponda a una de las actividades forestales definidas en el presente Reglamento. 4. Auditoría En un plazo de dos años tras el inicio de la actividad, y posteriormente cada diez años, el cumplimiento de los criterios de contribución sustancial a la mitigación del cambio climático y de los criterios NHDS por parte de la actividad será verificado por una de las siguientes entidades: las autoridades nacionales competentes; un certificador independiente, a petición de las autoridades nacionales, o el operador de la actividad. Con el fin de reducir costes, las auditorías pueden realizarse junto con cualquier certificación forestal, certificación climática u otra auditoría. El tercero certificador independiente no podrá tener ningún conflicto de intereses con el propietario o el financiador, y no podrá estar implicado en el desarrollo o el funcionamiento de la actividad. 5. Evaluación de grupo El cumplimiento de los criterios de contribución sustancial a la mitigación del cambio climático y de los criterios NHDS puede comprobarse: a nivel de		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales</li> <li>- Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica</li> </ul>	<p>1.3. Gestión forestal</p>		
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<p>Deben aplicarse prácticas para reducir los riesgos físicos asociados a la actividad.</p>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.</p>	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados sobre el cambio climático en la silvicultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías exigen aplicar prácticas para reducir los riesgos físicos asociados a la actividad.</li> <li>- La Taxonomía de la UE exige disponer de una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad que sea proporcional a la escala de la actividad y a su vida útil prevista.</li> </ul>	<p><b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>
<p><b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En áreas designadas por la autoridad nacional competente para la conservación o en hábitats que estén protegidos, la actividad está de acuerdo con los objetivos de conservación para esas áreas (abordado como requisito normativo en la Taxonomía Verde de Colombia).</li> <li>- Disposiciones para mantener y</li> </ul>	<p>En las zonas designadas por la autoridad nacional competente para la conservación o en los hábitats protegidos, la actividad se ajusta a los objetivos de conservación de dichas zonas. No hay conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares.</p>	<p><b>MUY SIMILARES</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales</li> <li>- Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica</li> </ul> <p>posiblemente mejorar la biodiversidad de acuerdo con las disposiciones nacionales y locales, por ejemplo (abordadas como requisitos generales para el sector AFOLU en la Taxonomía Verde de Colombia):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Garantizar el buen estado de conservación de hábitats y especies.</li> <li>ii. Excluir el uso de especies no autóctonas a menos que conduzca a un estado favorable y adecuado del ecosistema.</li> <li>iii. Garantizar el mantenimiento y la mejora de la calidad física, química y biológica del suelo.</li> <li>iv. Promover prácticas respetuosas con la biodiversidad que mejoren los procesos naturales de los bosques.</li> <li>v. Excluyendo la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en otros de menor biodiversidad.</li> <li>vi. Asegurar la diversidad de hábitats y especies asociadas vinculadas al bosque (abordado desde las prácticas sectoriales en la Taxonomía Verde de Colombia).</li> <li>vii. Garantizar la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o la mejora de los rodales maduros y de la madera muerta.</li> </ul>	<p>1.3. Gestión forestal</p> <p>restauración de tales hábitats de conformidad con la legislación nacional. La información detallada a que se refiere el punto 1.2. (i) incluye disposiciones para el mantenimiento y posible mejora de la biodiversidad de conformidad con las disposiciones nacionales y locales, incluidas las siguientes: garantizar el buen estado de conservación del hábitat y de las especies, el mantenimiento de las especies típicas del hábitat; excluir el uso o la liberación de especies exóticas invasoras; excluir el uso de especies alóctonas a menos que pueda demostrarse que el uso del material forestal de reproducción conduce a unas condiciones favorables y apropiadas del ecosistema (como el clima, los criterios del suelo y la zona de vegetación, la resistencia del bosque a los incendios); las especies autóctonas presentes actualmente en el lugar ya no están adaptadas a las condiciones climáticas e hidrológicas previstas; garantizar el mantenimiento y la mejora de la calidad física, química y biológica del suelo; promover prácticas respetuosas con la biodiversidad que mejoren los procesos naturales de los bosques; excluir la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en otros de menor</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible: - Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales - Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica	1.3. Gestión forestal		
Gestión del agua	- La Taxonomía Verde de Colombia requiere implementar planes de manejo del uso/conservación del agua, de acuerdo con la normatividad aplicable. - La Taxonomía Verde de Colombia exige implementar prácticas que mejoren la eficiencia en el uso del agua. - La Taxonomía Verde de Colombia exige implementar prácticas para restaurar los cuerpos de agua.	biodiversidad; garantizar la diversidad de los hábitats asociados y de las especies vinculadas al bosque; garantizar la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o la mejora de los rodales maduros y de la madera muerta.  La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo. La información detallada a que se refiere el punto 1.2. i) incluye disposiciones para cumplir los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos más detallados sobre el agua para esta actividad	<b>MÁS ESTRICTO/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b>
Economía circular	- La Taxonomía Verde de Colombia en las prácticas sectoriales propone generar biocombustible y fertilizantes a partir de residuos orgánicos.	No es probable que el cambio silvícola inducido por la actividad en la zona cubierta por la misma dé lugar a una reducción significativa del suministro sostenible de biomasa forestal primaria apta para la fabricación de productos derivados de la madera con potencial de circularidad a largo plazo. Este criterio puede demostrarse mediante el análisis de los beneficios climáticos mencionado en el punto.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente la economía circular en la silvicultura	<b>INCOMPARABLE</b>
Control y prevención	-La Taxonomía Verde de Colombia exige	Se reduce el uso de plaguicidas y se favorecen	La Taxonomía de la UE contiene requisitos	<b>MENOS ESTRICTO/</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
de la contaminación	<p>Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales</li> <li>- Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica</li> </ul> <p>que se reduzca el uso de pesticidas y fertilizantes.</p> <p>-Hay que evitar la contaminación del agua y del suelo.</p>	<p>1.3. Gestión forestal</p> <p>los enfoques o técnicas alternativos, que pueden incluir alternativas no químicas a los plaguicidas, de conformidad con la Directiva 2009/128/CE, con excepción de las ocasiones en que el uso de plaguicidas es necesario para controlar brotes de plagas y enfermedades. La actividad minimiza el uso de fertilizantes y no utiliza estiércol. La actividad cumple el Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo de uso agrícola. Se toman medidas bien documentadas y verificables para evitar el uso de ingredientes activos que figuran en el anexo I, parte A, del Reglamento (UE) 2019/1021, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, el Convenio de Minamata sobre el mercurio, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, y de ingredientes activos que figuran como clasificación la ("extremadamente peligrosos") o Ib ("altamente peligrosos") en la Clasificación recomendada de plaguicidas según su peligrosidad de la OMS(49). La actividad cumple la legislación nacional pertinente</p>	<p>más detallados sobre el control y la prevención de la contaminación en la silvicultura</p>	<p><b>AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible: - Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales - Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica	1.3. Gestión forestal  sobre ingredientes activos. Se evita la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de limpieza cuando se produce la contaminación.		

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición						
CTE	Restauración de suelos forestales degradados  <table border="1" data-bbox="331 1209 824 1364"> <thead> <tr> <th data-bbox="331 1209 488 1331">CALIFICACIÓN</th> <th data-bbox="488 1209 689 1331">DESCRIPCIÓN</th> <th data-bbox="689 1209 824 1331">SUMINISTROS ELEGIBLES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" data-bbox="331 1331 824 1364">PRÁCTICAS BÁSICAS</td> </tr> </tbody> </table>	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUMINISTROS ELEGIBLES	PRÁCTICAS BÁSICAS			1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.  1. Plan de gestión forestal o instrumento equivalente 1.1. La actividad se desarrolla en una superficie sujeta a un plan de gestión forestal o a un instrumento equivalente, según lo establecido en la legislación nacional o, cuando la legislación nacional no defina un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente, según la definición de la FAO de "zona forestal con plan de gestión forestal a largo plazo". El plan de gestión forestal o el instrumento equivalente abarca un período de 10 años o	Ambas taxonomías abordan este sector de manera diferente: - En la Taxonomía de la UE, el objetivo principal es la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de manera transversal: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y servicios ecosistémicos, e) gestión del agua. - Ambas taxonomías exigen contar con un	INCOMPARABLE
CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUMINISTROS ELEGIBLES								
PRÁCTICAS BÁSICAS										

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia			Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados			1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.		
	<p>Recuperación y gestión del suelo</p>	<p>Aumentar la cobertura del suelo con plantas vivas o residuos vegetales para incrementar la materia orgánica, el carbono orgánico, la actividad biológica, la estabilidad de los agregados y la retención de humedad en el suelo. Realizar un mantenimiento adecuado del material plantado.</p> <p>Establecer la relación y un plan de utilización de bioproductos de restauración por hectárea, según el cultivo. Controlar la fertilidad del suelo y el estado nutricional de los cultivos, en función de las condiciones locales.</p>	<p>Semillas, equipo ligero para trabajos de protección del suelo. En caso necesario, obras de remodelación de la topografía para reducir la erosión u otros factores degradantes.</p>	<p>más, y se actualiza continuamente.</p> <p>1.2 Se proporciona información sobre los siguientes puntos que no estén ya documentados en el plan de gestión forestal o sistema equivalente: objetivos de gestión, incluidas las principales limitaciones; estrategias generales y actividades previstas para alcanzar los objetivos de gestión, incluidas las operaciones previstas a lo largo de todo el ciclo forestal; definición del contexto del hábitat forestal, incluidas las principales especies arbóreas forestales existentes y previstas, así como su extensión y distribución; definición de la zona según su inscripción en el catastro; compartimentos, carreteras, derechos de paso y otros accesos públicos, características físicas, incluidos los cursos de agua, zonas sometidas a restricciones legales y de otro tipo; medidas aplicadas para mantener el buen estado de los ecosistemas forestales; consideración de las cuestiones sociales (incluida la preservación del paisaje, la consulta de las partes interesadas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional); evaluación de los riesgos relacionados con los bosques, incluidos los incendios forestales y los brotes de plagas y enfermedades, con el objetivo de prevenir, reducir y controlar los riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos</p>	<p>plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE requiere incluir en el plan algunas secciones que no son requeridas en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación grupal).</p> <p>-La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básicas, intermedias y avanzadas) orientadas a garantizar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales.</p>	
	<p>Conservación de los recursos hídricos y gestión del agua</p>	<p>Reparar y/o proteger las zonas de recarga de las cuencas y microcuencas. Gestionar el agua en función de su disponibilidad media y de los momentos extremos (temporal y sequía). Evitar la contaminación del agua por exceso de nutrientes.</p>	<p>Materiales para el aislamiento o cierre de las zonas de recarga (en el caso del ganado). Plantones de las especies indicadas para la rehabilitación. Obras de riego y drenaje, en caso necesario.</p>			

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición																		
	<p>Restauración de suelos forestales degradados</p> <table border="1" data-bbox="331 373 822 1377"> <tr> <td data-bbox="331 373 488 778">Restauración ecológica (si es el objetivo principal)</td> <td data-bbox="488 373 689 778">Mejorar y aumentar la superficie destinada a hábitat y su conectividad. Además de recuperar el suelo y gestionar el agua, se busca conectar o crear bloques, manchas o corredores de vegetación espesa o bosque, reintroduciendo vegetación con especies autóctonas o con aquellas que faciliten su recuperación y regeneración. Restaurar y conectar los remanentes de bosques permite cumplir funciones críticas para la fauna y la flora. Utilizar métodos no químicos de control de plagas y malas hierbas.</td> <td data-bbox="689 373 822 778">Semilleros o establecimiento de viveros propios, equipos, maquinaria, insumos que permitan el mantenimiento del material vegetal plantado.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="331 778 488 906">Desarrollo de viveros y servicios de plantación</td> <td data-bbox="488 778 689 906">Construir viveros comerciales a mayor escala que proporcionen material vegetal de la región o especies adecuadas para la restauración.</td> <td data-bbox="689 778 822 906">Construcción de viveros con sus servicios. Semillas y plantones.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="331 906 822 946"><b>PRÁCTICAS INTERMEDIAS</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="331 946 488 1106">Barreras cortavientos, vallas vivas, cortafuegos</td> <td data-bbox="488 946 689 1106">Aislar la zona mediante vallado con postes que no procedan de bosque natural y alambradas o cercas vivas, manteniendo en la medida de lo posible los corredores utilizados por la fauna salvaje.</td> <td data-bbox="689 946 822 1106">Semillas y plantones de especies autóctonas, materiales y mano de obra</td> </tr> <tr> <td data-bbox="331 1106 488 1297">Sistemas de protección y vigilancia forestal</td> <td data-bbox="488 1106 689 1297">Establecer o reforzar la protección y el seguimiento de los bosques, mediante sistemas de vigilancia, silvicultura comunitaria, seguimiento aéreo y por satélite.</td> <td data-bbox="689 1106 822 1297">Material de apoyo, equipos de comunicación, software, hardware, análisis, drones, licencias de sistemas de vigilancia y control.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="331 1297 822 1377"><b>PRÁCTICAS AVANZADAS O TRANSFORMADORAS</b></td> </tr> </table>	Restauración ecológica (si es el objetivo principal)	Mejorar y aumentar la superficie destinada a hábitat y su conectividad. Además de recuperar el suelo y gestionar el agua, se busca conectar o crear bloques, manchas o corredores de vegetación espesa o bosque, reintroduciendo vegetación con especies autóctonas o con aquellas que faciliten su recuperación y regeneración. Restaurar y conectar los remanentes de bosques permite cumplir funciones críticas para la fauna y la flora. Utilizar métodos no químicos de control de plagas y malas hierbas.	Semilleros o establecimiento de viveros propios, equipos, maquinaria, insumos que permitan el mantenimiento del material vegetal plantado.	Desarrollo de viveros y servicios de plantación	Construir viveros comerciales a mayor escala que proporcionen material vegetal de la región o especies adecuadas para la restauración.	Construcción de viveros con sus servicios. Semillas y plantones.	<b>PRÁCTICAS INTERMEDIAS</b>			Barreras cortavientos, vallas vivas, cortafuegos	Aislar la zona mediante vallado con postes que no procedan de bosque natural y alambradas o cercas vivas, manteniendo en la medida de lo posible los corredores utilizados por la fauna salvaje.	Semillas y plantones de especies autóctonas, materiales y mano de obra	Sistemas de protección y vigilancia forestal	Establecer o reforzar la protección y el seguimiento de los bosques, mediante sistemas de vigilancia, silvicultura comunitaria, seguimiento aéreo y por satélite.	Material de apoyo, equipos de comunicación, software, hardware, análisis, drones, licencias de sistemas de vigilancia y control.	<b>PRÁCTICAS AVANZADAS O TRANSFORMADORAS</b>			<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>los criterios NHDS pertinentes para la gestión forestal.</p> <p>1.3. La sostenibilidad de los sistemas de gestión forestal, tal y como se documenta en el plan mencionado en el punto 1.1, se garantiza eligiendo el más ambicioso de los siguientes enfoques: la gestión forestal coincide con la definición nacional aplicable de gestión forestal sostenible; la gestión forestal coincide con la definición de gestión forestal sostenible de <i>Forest Europe</i>, y cumple con las Directrices paneuropeas de nivel operativo para la gestión forestal sostenible; el sistema de gestión implantado cumple con los criterios de sostenibilidad forestal establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001, y a partir de la fecha de su aplicación con el acto de ejecución sobre las orientaciones operativas para la energía procedente de la biomasa forestal adoptado en virtud del artículo 29 de dicha Directiva.</p> <p>1.4. La actividad no implica la degradación de tierras con elevadas reservas de carbono.</p> <p>1.5. El sistema de gestión asociado a la actividad desarrollada cumple con la obligación de diligencia debida y los requisitos de legalidad establecidos en el Reglamento (UE) nº 995/2010.</p> <p>1.6. El plan de gestión forestal o instrumento equivalente prevé un seguimiento que garantiza la exactitud de la información</p>		
Restauración ecológica (si es el objetivo principal)	Mejorar y aumentar la superficie destinada a hábitat y su conectividad. Además de recuperar el suelo y gestionar el agua, se busca conectar o crear bloques, manchas o corredores de vegetación espesa o bosque, reintroduciendo vegetación con especies autóctonas o con aquellas que faciliten su recuperación y regeneración. Restaurar y conectar los remanentes de bosques permite cumplir funciones críticas para la fauna y la flora. Utilizar métodos no químicos de control de plagas y malas hierbas.	Semilleros o establecimiento de viveros propios, equipos, maquinaria, insumos que permitan el mantenimiento del material vegetal plantado.																				
Desarrollo de viveros y servicios de plantación	Construir viveros comerciales a mayor escala que proporcionen material vegetal de la región o especies adecuadas para la restauración.	Construcción de viveros con sus servicios. Semillas y plantones.																				
<b>PRÁCTICAS INTERMEDIAS</b>																						
Barreras cortavientos, vallas vivas, cortafuegos	Aislar la zona mediante vallado con postes que no procedan de bosque natural y alambradas o cercas vivas, manteniendo en la medida de lo posible los corredores utilizados por la fauna salvaje.	Semillas y plantones de especies autóctonas, materiales y mano de obra																				
Sistemas de protección y vigilancia forestal	Establecer o reforzar la protección y el seguimiento de los bosques, mediante sistemas de vigilancia, silvicultura comunitaria, seguimiento aéreo y por satélite.	Material de apoyo, equipos de comunicación, software, hardware, análisis, drones, licencias de sistemas de vigilancia y control.																				
<b>PRÁCTICAS AVANZADAS O TRANSFORMADORAS</b>																						

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición																		
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="331 375 488 491">Enriquecimiento de las plantaciones forestales</td> <td data-bbox="488 375 689 491">Añadir especies autóctonas al inventario forestal de las plantaciones existentes para mejorar su integración con el entorno natural.</td> <td data-bbox="689 375 822 491">Semillas y plantones de especies autóctonas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="331 491 488 708">Productos no madereros y servicios relacionados</td> <td data-bbox="488 491 689 708">Promover bioempresas que proporcionen ingresos complementarios, como: colmenares, comercio de frutas, extractos y esencias, turismo científico y ecoturismo.</td> <td data-bbox="689 491 822 708">Asesoría y plan de negocios. Construcción de edificios básicos, como almacenes, sala de preparación, servicios sanitarios y otros insumos. Mano de obra.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="331 708 488 868">Integración de los servicios ecosistémicos</td> <td data-bbox="488 708 689 868">Adoptar sistemas para valorar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como p. ej: PSA, secuestro de carbono, valores culturales, REDD+, bancos de hábitats.</td> <td data-bbox="689 708 822 868">Servicios de preparación del diseño y desarrollo de proyectos, certificación, verificación y validación.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="331 868 822 948"><b>ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS COMPLEMENTARIAS</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="331 948 488 1070">Biodigestores</td> <td data-bbox="488 948 689 1070">Producir fertilizantes y gas a partir de estiércol y otros residuos.</td> <td data-bbox="689 948 822 1070">Biodigestores, equipamiento e instalación.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="331 1070 488 1367">Eficiencia energética con energía limpia</td> <td data-bbox="488 1070 689 1367">Esforzarse por ahorrar energía y aprovechar las fuentes de energía renovables, incluido el uso in situ de gas metano.</td> <td data-bbox="689 1070 822 1367">Generación de biomasa para combustible y/o abono, mantenimiento de equipos para mejorar la eficiencia energética, generadores de gas derivados de biodigestores, sistemas fotovoltaicos, etc.</td> </tr> </table>	Enriquecimiento de las plantaciones forestales	Añadir especies autóctonas al inventario forestal de las plantaciones existentes para mejorar su integración con el entorno natural.	Semillas y plantones de especies autóctonas.	Productos no madereros y servicios relacionados	Promover bioempresas que proporcionen ingresos complementarios, como: colmenares, comercio de frutas, extractos y esencias, turismo científico y ecoturismo.	Asesoría y plan de negocios. Construcción de edificios básicos, como almacenes, sala de preparación, servicios sanitarios y otros insumos. Mano de obra.	Integración de los servicios ecosistémicos	Adoptar sistemas para valorar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como p. ej: PSA, secuestro de carbono, valores culturales, REDD+, bancos de hábitats.	Servicios de preparación del diseño y desarrollo de proyectos, certificación, verificación y validación.	<b>ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS COMPLEMENTARIAS</b>			Biodigestores	Producir fertilizantes y gas a partir de estiércol y otros residuos.	Biodigestores, equipamiento e instalación.	Eficiencia energética con energía limpia	Esforzarse por ahorrar energía y aprovechar las fuentes de energía renovables, incluido el uso in situ de gas metano.	Generación de biomasa para combustible y/o abono, mantenimiento de equipos para mejorar la eficiencia energética, generadores de gas derivados de biodigestores, sistemas fotovoltaicos, etc.	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>contenida en el plan, en particular por lo que se refiere a los datos relativos a la zona afectada.</p> <p>2. Análisis de los beneficios climáticos</p> <p>2.1. En el caso de las zonas que cumplen los requisitos a nivel de zona de abastecimiento forestal para garantizar que los niveles de reservas y sumideros de carbono en el bosque se mantienen o refuerzan a largo plazo de conformidad con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001, la actividad cumple los siguientes criterios el análisis de los beneficios climáticos demuestra que el balance neto de emisiones y absorciones de GEI generado por la actividad durante un período de 30 años tras el inicio de la actividad es inferior a una base de referencia, correspondiente al balance de emisiones y absorciones de GEI durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad, asociado a las prácticas habituales que se habrían producido en la zona implicada en ausencia de la actividad; los beneficios climáticos a largo plazo se consideran demostrados mediante la prueba de la alineación con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001.</p> <p>2.2. En el caso de las zonas que no cumplen los requisitos a nivel de zona de abastecimiento forestal para garantizar que los niveles de reservas y sumideros de carbono en el bosque</p>		
Enriquecimiento de las plantaciones forestales	Añadir especies autóctonas al inventario forestal de las plantaciones existentes para mejorar su integración con el entorno natural.	Semillas y plantones de especies autóctonas.																				
Productos no madereros y servicios relacionados	Promover bioempresas que proporcionen ingresos complementarios, como: colmenares, comercio de frutas, extractos y esencias, turismo científico y ecoturismo.	Asesoría y plan de negocios. Construcción de edificios básicos, como almacenes, sala de preparación, servicios sanitarios y otros insumos. Mano de obra.																				
Integración de los servicios ecosistémicos	Adoptar sistemas para valorar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como p. ej: PSA, secuestro de carbono, valores culturales, REDD+, bancos de hábitats.	Servicios de preparación del diseño y desarrollo de proyectos, certificación, verificación y validación.																				
<b>ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS COMPLEMENTARIAS</b>																						
Biodigestores	Producir fertilizantes y gas a partir de estiércol y otros residuos.	Biodigestores, equipamiento e instalación.																				
Eficiencia energética con energía limpia	Esforzarse por ahorrar energía y aprovechar las fuentes de energía renovables, incluido el uso in situ de gas metano.	Generación de biomasa para combustible y/o abono, mantenimiento de equipos para mejorar la eficiencia energética, generadores de gas derivados de biodigestores, sistemas fotovoltaicos, etc.																				

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>se mantienen o refuerzan a largo plazo de conformidad con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001, la actividad cumple los siguientes criterios del análisis de beneficios climáticos demuestra que el balance neto de emisiones y absorciones de GEI generado por la actividad durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad es inferior a una línea de base, correspondiente al balance de emisiones y absorciones de GEI durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad, asociado a las prácticas habituales que se habrían producido en la zona implicada en ausencia de la actividad. el balance de GEI neto medio a largo plazo previsto de la actividad es inferior al balance de GEI medio a largo plazo previsto para la línea de base, mencionado en el punto 2.2, donde largo plazo corresponde a la duración más larga entre 100 años y la duración de un ciclo forestal completo.</p> <p>2.3. El cálculo del beneficio climático cumple todos los criterios siguientes: el análisis es coherente con la versión 2019 de las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero. El análisis del beneficio climático se basa en información transparente, precisa, coherente, completa y comparable, abarca todos los reservorios de carbono afectados por la actividad, incluida la biomasa aérea, la</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>biomasa subterránea, la madera muerta, la hojarasca y el suelo, se basa en las hipótesis más conservadoras para los cálculos e incluye consideraciones adecuadas sobre los riesgos de no permanencia y de reversión del secuestro de carbono, el riesgo de saturación y el riesgo de fuga. las prácticas habituales, incluidas las prácticas de tala, son una de las siguientes: las prácticas de gestión documentadas en la última versión del plan de gestión forestal o instrumento equivalente antes del inicio de la actividad, en su caso; las prácticas habituales más recientes antes del inicio de la actividad; las prácticas correspondientes a un sistema de gestión que garantice el mantenimiento o el refuerzo a largo plazo de los niveles de reservas y sumideros de carbono en la zona forestal, tal como se establece en el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001. la resolución del análisis sea proporcional al tamaño de la zona de que se trate y se utilicen valores específicos de la zona de que se trate. las emisiones y absorciones que se produzcan debido a perturbaciones naturales, como infestaciones de plagas y enfermedades, incendios forestales, viento, daños por tormentas, que afecten a la zona y causen un rendimiento inferior al previsto no den lugar al incumplimiento del Reglamento (UE) 2020/852, siempre que el análisis de los beneficios climáticos sea coherente con el</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>documento 2019 <i>Refinement to the 2006 IPCC Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories</i> en lo que respecta a las emisiones y absorciones debidas a perturbaciones naturales.</p> <p>2.4. Las explotaciones forestales de menos de 13 ha no están obligadas a realizar un análisis de beneficios climáticos.</p> <p>3. Garantía de permanencia</p> <p>3.1. De acuerdo con la legislación nacional, el estatus forestal de la zona en la que se desarrolla la actividad está garantizado por una de las siguientes medidas: la zona está clasificada en el patrimonio forestal permanente según la definición de la FAO; la zona está clasificada como zona protegida; la zona es objeto de cualquier garantía legal o contractual que asegure que seguirá siendo un bosque.</p> <p>3.2. De conformidad con la legislación nacional, el operador de la actividad se compromete a que las futuras actualizaciones del plan de gestión forestal o instrumento equivalente, más allá de la actividad financiada, sigan buscando los beneficios climáticos determinados en el punto 2. Además, el operador de la actividad se compromete a compensar cualquier reducción del beneficio climático determinado en el punto 2 con un beneficio climático equivalente resultante de la</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>realización de una actividad que corresponda a una de las actividades forestales definidas en el presente Reglamento.</p> <p>4. Auditoría En un plazo de dos años a partir del inicio de la actividad y, posteriormente, cada diez años, el cumplimiento de los criterios de contribución sustancial a la mitigación del cambio climático y de los criterios NHDS por parte de la actividad será verificado por una de las siguientes entidades: las autoridades nacionales competentes; un tercero certificador independiente, a petición de las autoridades nacionales, o el operador de la actividad. Con el fin de reducir costes, las auditorías pueden realizarse junto con cualquier certificación forestal, certificación climática u otra auditoría. El tercero certificador independiente no podrá tener ningún conflicto de intereses con el propietario o el financiador, y no podrá estar implicado en el desarrollo o el funcionamiento de la actividad.</p> <p>5. Evaluación del grupo El cumplimiento de los criterios de contribución sustancial a la mitigación del cambio climático y de los criterios NHDS podrá comprobarse: a nivel de la zona de abastecimiento forestal definida en el artículo 2, punto (30), de la Directiva (UE) 2018/2001; a nivel de un grupo de explotaciones suficientemente homogéneo</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados	1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.		
Adaptación al cambio climático	Deben aplicarse prácticas para reducir los riesgos físicos asociados a la actividad.	para evaluar el riesgo de sostenibilidad de la actividad forestal, siempre que todas esas explotaciones tengan una relación duradera entre sí y participen en la actividad y el grupo de esas explotaciones siga siendo el mismo en todas las auditorías posteriores.  La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	La Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados sobre el cambio climático en la silvicultura: - Ambas taxonomías exigen aplicar prácticas para reducir los riesgos físicos asociados a la actividad. - La Taxonomía de la UE exige disponer de una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad que sea proporcional a la escala de la actividad y a su vida útil prevista.	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	- En áreas designadas por la autoridad nacional competente para la conservación o en hábitats que estén protegidos, la actividad está de acuerdo con los objetivos de conservación para esas áreas (abordado como requisito normativo en la Taxonomía Verde de Colombia). - Disposiciones para mantener y posiblemente mejorar la biodiversidad de acuerdo con las disposiciones nacionales y locales, por ejemplo (abordadas como requisitos generales para el sector AFOLU en la Taxonomía Verde de Colombia): i. Garantizar el buen estado de conservación de hábitats y especies.	En las zonas designadas por la autoridad nacional competente para la conservación o en los hábitats protegidos, la actividad se ajusta a los objetivos de conservación de dichas zonas. No hay conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de tales hábitats de acuerdo con la legislación nacional. La información detallada a que se refiere el punto 1.2.(i) incluye disposiciones para el mantenimiento y posible mejora de la biodiversidad de conformidad con las disposiciones nacionales y locales, entre ellas las siguientes: garantizar el buen estado de	Ambas taxonomías tienen requisitos similares.	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>Restauración de suelos forestales degradados</p> <p>ii. Excluir el uso de especies no autóctonas a menos que conduzca a un estado favorable y adecuado del ecosistema.</p> <p>iii. Garantizar el mantenimiento y la mejora de la calidad física, química y biológica del suelo.</p> <p>iv. Promover prácticas respetuosas con la biodiversidad que mejoren los procesos naturales de los bosques.</p> <p>v. Excluyendo la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en otros de menor biodiversidad.</p> <p>vi. Asegurar la diversidad de hábitats y especies asociadas vinculadas al bosque (abordado desde las prácticas sectoriales en la Taxonomía Verde de Colombia).</p> <p>vii. Garantizar la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o la mejora de los rodales maduros y de la madera muerta.</p>	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>conservación del hábitat y de las especies, el mantenimiento de las especies típicas del hábitat; excluir el uso o la liberación de especies exóticas invasoras; excluir el uso de especies no autóctonas a menos que pueda demostrarse que: el uso del material forestal de reproducción conduce a unas condiciones favorables y adecuadas del ecosistema (como el clima, los criterios del suelo y la zona de vegetación, la resistencia a los incendios forestales); las especies autóctonas actualmente presentes en el lugar ya no están adaptadas a las condiciones climáticas e hidrológicas previstas. Garantizar el mantenimiento y la mejora de la calidad física, química y biológica del suelo; promover prácticas respetuosas con la biodiversidad que mejoren los procesos naturales de los bosques; excluir la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en otros de menor biodiversidad; garantizar la diversidad de los hábitats asociados y de las especies vinculadas al bosque; garantizar la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o la mejora de los rodales en fase madura y de la madera muerta.</p>		
Gestión del agua	- La Taxonomía Verde de Colombia exige implementar planes de manejo del uso/conservación del agua, de acuerdo con la	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo. La información detallada a que se refiere el punto	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos más detallados sobre el agua para esta actividad	<b>MÁS ESTRICTO/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados  normatividad aplicable. - La Taxonomía Verde de Colombia exige implementar prácticas que mejoren la eficiencia en el uso del agua. - La Taxonomía Verde de Colombia exige implementar prácticas para restaurar los cuerpos de agua.	1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.  1.2. i) incluye disposiciones para cumplir los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.		
Economía circular	- La Taxonomía Verde de Colombia en las prácticas sectoriales propone generar biocombustible y fertilizantes a partir de residuos orgánicos.	No es probable que el cambio silvícola inducido por la actividad en la zona cubierta por la misma dé lugar a una reducción significativa del suministro sostenible de biomasa forestal primaria apta para la fabricación de productos derivados de la madera con potencial de circularidad a largo plazo. Este criterio puede demostrarse mediante el análisis de los beneficios climáticos mencionado en el punto 2).	Ambas taxonomías abordan de forma diferente la economía circular en la silvicultura	<b>INCOMPARABLE</b>
Control y prevención de la contaminación	-La Taxonomía Verde de Colombia exige que se reduzca el uso de pesticidas y fertilizantes. -Hay que evitar la contaminación del agua y del suelo.	Se reduce el uso de plaguicidas y se favorecen los enfoques o técnicas alternativos, que pueden incluir alternativas no químicas a los plaguicidas, de conformidad con la Directiva 2009/128/CE, con excepción de las ocasiones en que sea necesario el uso de plaguicidas para controlar brotes de plagas y enfermedades. La actividad minimiza el uso de fertilizantes y no utiliza estiércol. La actividad cumple el Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo de uso agrícola. Se toman medidas bien documentadas y verificables para evitar el uso de ingredientes activos que figuran en el anexo	La Taxonomía de la UE contiene requisitos más detallados sobre el control y la prevención de la contaminación en la silvicultura	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición									
	Restauración de suelos forestales degradados	1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.											
Actividad económica	Conservación, gestión y aprovechamiento sostenible de los bosques naturales	1.4. Silvicultura de conservación	Resumen	Nivel de ambición									
CTE	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="331 1070 510 1110">CALIFICACIÓN</th> <th data-bbox="510 1070 685 1110">DESCRIPCIÓN</th> <th data-bbox="685 1070 822 1110">SUMINISTROS ELEGIBLES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" data-bbox="331 1110 822 1134"><b>PRÁCTICAS BÁSICAS</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="331 1134 510 1377">Gestión de los bosques naturales</td> <td data-bbox="510 1134 685 1377">Conservar, gestionar y/o aprovechar los bosques naturales de acuerdo con lo establecido en el POF aprobado que se aplique en la zona, y que a su vez esté respaldado por un</td> <td data-bbox="685 1134 822 1377">Reducción y control de riesgos, refuerzo del cuerpo de guardabosques y sistemas similares, apoyo a la silvicultura comunitaria y</td> </tr> </tbody> </table>	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUMINISTROS ELEGIBLES	<b>PRÁCTICAS BÁSICAS</b>			Gestión de los bosques naturales	Conservar, gestionar y/o aprovechar los bosques naturales de acuerdo con lo establecido en el POF aprobado que se aplique en la zona, y que a su vez esté respaldado por un	Reducción y control de riesgos, refuerzo del cuerpo de guardabosques y sistemas similares, apoyo a la silvicultura comunitaria y	<p>1. Plan de gestión forestal o instrumento equivalente</p> <p>1.1. La actividad se lleva a cabo en un área sujeta a un plan de gestión forestal o a un instrumento equivalente, tal y como se establece en la legislación nacional o, en caso de que la normativa nacional no defina un plan de gestión forestal, según la definición de la FAO de "área forestal con plan de gestión forestal a largo plazo". El plan de gestión</p>	<p>Ambas taxonomías abordan este sector de manera diferente: '</p> <p>-En la Taxonomía de la UE, aborda como objetivo principal la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de manera transversal:</p> <p>a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y</p>	<b>INCOMPARABLE</b>
CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUMINISTROS ELEGIBLES											
<b>PRÁCTICAS BÁSICAS</b>													
Gestión de los bosques naturales	Conservar, gestionar y/o aprovechar los bosques naturales de acuerdo con lo establecido en el POF aprobado que se aplique en la zona, y que a su vez esté respaldado por un	Reducción y control de riesgos, refuerzo del cuerpo de guardabosques y sistemas similares, apoyo a la silvicultura comunitaria y											

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia			Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados			1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.		
		Plan de Gestión Forestal (ver Tabla 14 donde se indican las directrices básicas de este Plan. ).	proyectos regionales de protección y gestión de los bosques.	forestal o el instrumento equivalente abarca un período de 10 años o más y se actualiza continuamente.	<p>servicios ecosistémicos, e) gestión del agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambas taxonomías exigen contar con un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE exige incluir en el plan algunas secciones que no se exigen en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación grupal).</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básicas, intermedias y avanzadas) orientadas a garantizar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales.</li> </ul>	
	Seguimiento y control de los bosques naturales	Ejecutar un plan de seguimiento del estado físico y funcional de los bosques, a una escala que permita la actuación local, y sistemas de control para proteger la integridad de los bosques.	Servicios y suministros para la vigilancia sobre el terreno. Software, hardware, servicios de análisis, drones, licencias y equipos de comunicación.	1.2. Se proporciona información sobre los siguientes puntos que no estén ya documentados en el plan de gestión forestal o sistema equivalente: objetivos de gestión, incluidas las principales limitaciones; estrategias generales y actividades previstas para alcanzar los objetivos de gestión, incluidas las operaciones previstas a lo largo de todo el ciclo forestal; definición del contexto del hábitat forestal, principales especies arbóreas forestales y las previstas, así como su extensión y distribución, de acuerdo con el contexto local del ecosistema forestal; definición de la zona de acuerdo con su inscripción en el catastro; compartimentos, carreteras, derechos de paso y otros accesos públicos, características físicas, incluidos los cursos de agua, zonas sometidas a restricciones legales y de otro tipo; medidas aplicadas para mantener el buen estado de los ecosistemas forestales; consideración de las cuestiones sociales (incluida la preservación del paisaje, la consulta de las partes interesadas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional); evaluación de los riesgos relacionados con los bosques, incluidos los incendios forestales y los brotes de plagas y enfermedades, con el objetivo de prevenir, reducir y controlar los		
	Desarrollo de viveros y control de plagas para mantener las especies de los bosques naturales	Construir la infraestructura necesaria para hacer viveros que preserven el material genético de los bosques naturales. Llevar a cabo un control eficaz de las malas hierbas y las plagas en los bosques naturales y los viveros.	Edificios, servicios y materiales para el funcionamiento de los viveros, incluido el uso eficiente del agua (por ejemplo, recogida de agua de lluvia y riego por goteo) y la energía. Control integrado de malas hierbas y plagas.			
	<b>PRÁCTICAS INTERMEDIAS</b>					
	Integración de los servicios ecosistémicos	Aplicar sistemas de valoración de la biodiversidad y los servicios	Servicios de diseño y desarrollo de proyectos,			

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia			Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados			1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.	<p>riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos los NHDS pertinentes para la gestión forestal.</p> <p>1.3. El plan de gestión forestal o el instrumento equivalente: muestra un objetivo primario de gestión designado que consiste en la protección del suelo y el agua(53), la conservación de la biodiversidad o los servicios sociales basados en las definiciones de la FAO; promueve prácticas respetuosas con la biodiversidad que mejoran los procesos naturales de los bosques; incluye un análisis de: impactos y presiones sobre la conservación del hábitat y la diversidad de los hábitats asociados; condiciones de la cosecha que minimizan los impactos sobre el suelo; otras actividades que tienen un impacto sobre los objetivos de conservación, como la caza y la pesca, las actividades agrícolas, pastorales y forestales, las actividades industriales, mineras y comerciales.</p> <p>1.4. La sostenibilidad de los sistemas de gestión forestal documentados en el plan mencionado en el punto 1.1 se garantiza eligiendo el más ambicioso de los enfoques siguientes 1.4. La sostenibilidad de los sistemas de gestión forestal documentados en el plan mencionado en el punto 1.1 se garantiza eligiendo el más ambicioso de los siguientes enfoques: la gestión forestal se ajusta a la definición</p>	
	ecosistémicos, como PSA, captura de carbono, valores culturales, REDD+, bancos de hábitats.	certificación, verificación y validación.	riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos los NHDS pertinentes para la gestión forestal.			
PRÁCTICAS AVANZADAS O TRANSFORMADORAS			1.3. El plan de gestión forestal o el instrumento equivalente: muestra un objetivo primario de gestión designado que consiste en la protección del suelo y el agua(53), la conservación de la biodiversidad o los servicios sociales basados en las definiciones de la FAO; promueve prácticas respetuosas con la biodiversidad que mejoran los procesos naturales de los bosques; incluye un análisis de: impactos y presiones sobre la conservación del hábitat y la diversidad de los hábitats asociados; condiciones de la cosecha que minimizan los impactos sobre el suelo; otras actividades que tienen un impacto sobre los objetivos de conservación, como la caza y la pesca, las actividades agrícolas, pastorales y forestales, las actividades industriales, mineras y comerciales.			
Productos no madereros y servicios relacionados	Estructuración y puesta en marcha de bioempresas, como, por ejemplo, colmenares, comercio de frutas, extractos y esencias, turismo científico o ecoturismo.	Asesoría y plan de negocios. Construcción de edificios básicos, como almacenes, sala de preparación, servicios sanitarios y otros insumos. Mano de obra.	riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos los NHDS pertinentes para la gestión forestal.			
ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS COMPLEMENTARIAS			riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos los NHDS pertinentes para la gestión forestal.			
Biodigestores	Producir fertilizantes y gas a partir de estiércol y otros residuos.	Biodigestores, equipamiento e instalación.	riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos los NHDS pertinentes para la gestión forestal.			
Eficiencia energética con energía limpia	Esforzarse por ahorrar energía y aprovechar las fuentes de energía renovables, incluido el uso in situ de gas metano.	Generación de biomasa para combustible y/o abono, mantenimiento de equipos para mejorar la eficiencia energética, generadores de gas derivados de biodigestores, sistemas fotovoltaicos, etc.	riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos los NHDS pertinentes para la gestión forestal.			

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>nacional de gestión forestal sostenible, si existe; la gestión forestal se ajusta a la definición(56) de gestión forestal sostenible de Forest Europe y cumple las Directrices paneuropeas de nivel operativo para la gestión forestal sostenible; el sistema de gestión implantado demuestra el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad forestal definidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001 y, a partir de la fecha de su aplicación, del acto de ejecución relativo a las directrices operativas para la producción de energía a partir de la biomasa forestal adoptado en virtud del artículo 29, apartado 8, de dicha Directiva.</p> <p>1.5 La actividad no implica la degradación de tierras con elevadas reservas de carbono.</p> <p>1.6. El sistema de gestión asociado a la actividad desarrollada cumple con la obligación de diligencia debida y los requisitos de legalidad establecidos en el Reglamento (UE) nº 995/2010.</p> <p>1.7. El plan de gestión forestal o instrumento equivalente prevé un seguimiento que garantiza la exactitud de la información contenida en el plan, en particular por lo que se refiere a los datos relativos a la zona afectada.</p> <p>2. Análisis de los beneficios climáticos</p> <p>2.1. En el caso de las zonas que cumplen los requisitos a nivel de zona de abastecimiento forestal para garantizar que los niveles de</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>reservas y sumideros de carbono en el bosque se mantienen o refuerzan a largo plazo de conformidad con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001, la actividad cumple los siguientes criterios el análisis de los beneficios climáticos demuestra que el balance neto de emisiones y absorciones de GEI generado por la actividad durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad es inferior a una base de referencia, correspondiente al balance de emisiones y absorciones de GEI durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad, asociado a las prácticas habituales que se habrían producido en la zona implicada en ausencia de la actividad; los beneficios climáticos a largo plazo se consideran demostrados mediante la prueba de la alineación con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001.</p> <p>2.2. En el caso de las zonas que no cumplen los requisitos a nivel de zona de abastecimiento forestal para garantizar que los niveles de reservas y sumideros de carbono en el bosque se mantienen o refuerzan a largo plazo de conformidad con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001, la actividad cumple los siguientes criterios el análisis de beneficios climáticos demuestra que el balance neto de emisiones y absorciones de GEI generado por la actividad durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad es inferior a una</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>línea de base, correspondiente al balance de emisiones y absorciones de GEI durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad, asociado a las prácticas habituales que se habrían producido en la zona implicada en ausencia de la actividad. El balance neto de GEI medio a largo plazo proyectado de la actividad es inferior al balance medio de GEI a largo plazo proyectado para la línea de base, mencionado en el punto 2.2, donde largo plazo corresponde a la duración más larga entre 100 años y la duración de un ciclo forestal completo.</p> <p>2.3. El cálculo de los beneficios climáticos cumple todos los criterios siguientes: el análisis es coherente con la versión de 2019 de las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (Refinement to the 2006 IPCC Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories). El análisis del beneficio climático se basa en información transparente, precisa, coherente, completa y comparable, abarca todos los reservorios de carbono afectados por la actividad, incluida la biomasa aérea, la biomasa subterránea, la madera muerta, la hojarasca y el suelo, se basa en las hipótesis más conservadoras para los cálculos e incluye consideraciones adecuadas sobre los riesgos de no permanencia y de reversión del secuestro de carbono, el riesgo de saturación y el riesgo</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>de fuga. Las prácticas habituales, incluidas las prácticas de tala, son una de las siguientes: las prácticas de gestión documentadas en la última versión del plan de gestión forestal o instrumento equivalente antes del inicio de la actividad, en su caso; las prácticas habituales más recientes antes del inicio de la actividad; las prácticas correspondientes a un sistema de gestión que garantice el mantenimiento o el refuerzo a largo plazo de los niveles de reservas y sumideros de carbono en la zona forestal, tal como se establece en el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001. la resolución del análisis sea proporcional al tamaño de la zona de que se trate y se utilicen valores específicos de dicha zona. Las emisiones y absorciones que se produzcan debido a perturbaciones naturales, como infestaciones por plagas y enfermedades, incendios forestales, viento, daños por tormentas, que afecten a la zona y causen un rendimiento inferior al previsto no dan lugar al incumplimiento de los criterios del Reglamento (UE) 2020/852, siempre que el análisis de los beneficios climáticos sea coherente con la versión 2019 Refinement to the 2006 IPCC Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories relativa a las emisiones y absorciones debidas a perturbaciones naturales.</p> <p>2.4. Las explotaciones forestales de menos de 13ha no están obligadas a realizar un análisis</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>de beneficios climáticos.</p> <p>3. Garantía de permanencia</p> <p>3.1. De acuerdo con la legislación nacional, el estatus forestal de la zona en la que se desarrolla la actividad está garantizado por una de las siguientes medidas: la zona está clasificada en el patrimonio forestal permanente según la definición de la FAO; la zona está clasificada como zona protegida; la zona es objeto de cualquier garantía legal o contractual que asegure que seguirá siendo un bosque.</p> <p>3.2. De conformidad con la legislación nacional, el operador de la actividad se compromete a que las futuras actualizaciones del plan de gestión forestal o instrumento equivalente, más allá de la actividad financiada, sigan buscando los beneficios climáticos determinados en el punto 2. Además, el operador de la actividad se compromete a compensar cualquier reducción del beneficio climático determinado en el punto 2 con un beneficio climático equivalente resultante de la realización de una actividad que corresponda a una de las actividades forestales definidas en el presente Reglamento.</p> <p>4. Auditoría En un plazo de dos años a partir del inicio de la actividad y, posteriormente, cada diez años, el cumplimiento de los criterios de contribución sustancial a la mitigación del cambio climático y de los criterios NHDS por</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Restauración de suelos forestales degradados	<p>1.2. Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.</p> <p>parte de la actividad será verificado por una de las siguientes entidades: las autoridades nacionales competentes; un tercero certificador independiente, a petición de las autoridades nacionales, o el operador de la actividad. Con el fin de reducir costes, las auditorías pueden realizarse junto con cualquier certificación forestal, certificación climática u otra auditoría. El tercero certificador independiente no podrá tener ningún conflicto de intereses con el propietario o el financiador, y no podrá estar implicado en el desarrollo o el funcionamiento de la actividad.</p> <p>5. Evaluación del grupo El cumplimiento de los criterios de contribución sustancial a la mitigación del cambio climático y de los criterios NHDS podrá comprobarse: a nivel de la zona de abastecimiento forestal(61) definida en el artículo 2, punto (30), de la Directiva (UE) 2018/2001; a nivel de un grupo de explotaciones forestales suficientemente homogéneo para evaluar el riesgo de sostenibilidad de la actividad forestal, siempre que todas esas explotaciones tengan una relación duradera entre sí y participen en la actividad y el grupo de esas explotaciones siga siendo el mismo para todas las auditorías posteriores.</p>		

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
---------------------	-----------------------------	--------------------	---------	-------------------

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Reforestación con fines comerciales				1.1. Reforestación		
	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUMINISTROS ELEGIBLES			
CTE	<b>PRÁCTICAS BÁSICAS</b>			<p>1. Plan de forestación y posterior plan de gestión forestal o instrumento equivalente</p> <p>1.1. La superficie en la que se desarrolla la actividad está cubierta por un plan de forestación de una duración de al menos cinco años, o el período mínimo prescrito en la legislación nacional, elaborado antes del inicio de la actividad y actualizado continuamente, hasta que esta superficie se ajuste a la definición de bosque establecida en la legislación nacional o, en su defecto, se ajuste a la definición de bosque de la FAO. El plan de forestación contiene todos los elementos exigidos por la legislación nacional en relación con la evaluación del impacto ambiental de la forestación.</p> <p>1.2 Preferiblemente a través del plan de forestación, o si falta información, a través de cualquier otro documento, se proporciona información detallada sobre los siguientes puntos descripción de la zona según su inscripción en el catastro; preparación del terreno y sus repercusiones en las reservas de carbono preexistentes, incluidos los suelos y la biomasa sobre el suelo, con el fin de proteger las tierras con elevadas reservas de carbono(3); objetivos de gestión, incluidas las principales limitaciones; estrategias generales y actividades previstas para alcanzar los objetivos de gestión, incluidas las operaciones previstas a lo largo de todo el ciclo forestal; definición del contexto del hábitat forestal, incluidas las principales especies arbóreas forestales existentes y previstas, así como su extensión y distribución; compartimentos, carreteras,</p>	<p>Ambas taxonomías abordan este sector de manera diferente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la Taxonomía de la UE, el objetivo principal es la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de manera transversal:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) mitigación del cambio climático,</li> <li>b) adaptación al cambio climático,</li> <li>c) gestión del suelo,</li> <li>d) biodiversidad y servicios ecosistémicos,</li> <li>e) gestión del agua.</li> </ol> </li> <li>- Ambas taxonomías exigen contar con un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE requiere incluir en el plan algunas secciones que no son requeridas en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación grupal).</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básico, intermedio y avanzado) orientadas a garantizar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales.</li> </ul>	INCOMPARABLE
	Gestión de fertilizantes y control de plagas y enfermedades	<p>Establecer la relación y un plan de utilización de productos nitrogenados y fosfatados por hectárea, según el tipo de plantación, el seguimiento de la fertilidad del suelo y el estado nutricional de los árboles, en función de las condiciones locales. Introducir las mejores prácticas para optimizar la productividad, evitando la contaminación por exceso de nutrientes. Preferir fertilizantes orgánicos si están disponibles.</p> <p>Utilizar métodos no químicos de control de plagas y malas hierbas, en el marco de la gestión integrada de plagas. En caso necesario, utilizar bioinsumos, plaguicidas y fertilizantes registrados en el ICA para la producción ecológica, bajo un estricto control de la técnica y la dosis de</p>	<p>Equipos y materiales para la aplicación de fertilizantes que permitan una dosificación oportuna (cuando el cultivo lo requiera) y eficiente.</p> <p>Insumos para el control biológico y físico de plagas y enfermedades; p. ej.: semillas de plantas repelentes, trampas o redes.</p>			

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia			Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Reforestación con fines comerciales			1.1. Reforestación	<p>derechos de paso y otros accesos públicos, características físicas, incluidos los cursos de agua, zonas sometidas a restricciones legales y de otro tipo; medidas aplicadas para establecer y mantener el buen estado de los ecosistemas forestales; consideración de las cuestiones sociales (incluida la preservación del paisaje, la consulta de las partes interesadas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional); evaluación de los riesgos relacionados con los bosques, incluidos los incendios forestales y los brotes de plagas y enfermedades, con el objetivo de prevenir, reducir y controlar los riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; evaluación del impacto sobre la seguridad alimentaria; todos los criterios NHDS pertinentes para la forestación.</p> <p>1.3. Cuando la zona se convierte en bosque, el plan de forestación va seguido de un plan de gestión forestal posterior o de un instrumento equivalente, tal como se establece en la legislación nacional o, cuando la legislación nacional no define un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente, tal como se menciona en la definición de la FAO de "zona forestal con plan de gestión forestal a largo plazo"(4). El plan de gestión forestal o el instrumento equivalente abarca un período de 10 años o más y se actualiza continuamente.</p> <p>1.4 Se proporciona información sobre los siguientes puntos que no estén ya documentados en el plan de gestión forestal o</p>	
Conservación del suelo y gestión del agua	<p><b>aplicación.</b></p> <p>Intervenir lo menos posible en el suelo: preparación o laboreo mínimo. Controlar las malas hierbas, evitando la erosión. Utilizar abonos verdes. Mejorar la productividad hídrica de las plantaciones, comparando el rendimiento hídrico por hectárea y documentado por tipo de cultivo. Introducir sistemas de eficiencia en el uso del agua en el riego. Evitar la contaminación del agua con residuos orgánicos o químicos. Evitar daños a los cursos de agua durante la movilización.</p>	<p>Semillas, fertilizantes y equipos ligeros para trabajos de protección del suelo. Construcciones y equipos que permitan una gestión eficaz del agua (acueductos, tuberías, riego por goteo para semilleros, etc.). Arborización, que permite la penetración y conservación del agua.</p>	<p>1.1. Reforestación</p>			
<p><b>PRÁCTICAS INTERMEDIAS</b></p> <p>Cortavientos, cortafuegos y barreras antiheladas, y vallas vivas</p>	<p>Proteger física y biológicamente la plantación, mediante árboles y arbustos que actúen contra la acción del viento, incendios, heladas, inundaciones y plagas. Construir cercas vivas con</p>	<p>Semillas y plantones de árboles y arbustos adecuados para cada tipo de riesgo.</p>	<p>1.3. Cuando la zona se convierte en bosque, el plan de forestación va seguido de un plan de gestión forestal posterior o de un instrumento equivalente, tal como se establece en la legislación nacional o, cuando la legislación nacional no define un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente, tal como se menciona en la definición de la FAO de "zona forestal con plan de gestión forestal a largo plazo"(4). El plan de gestión forestal o el instrumento equivalente abarca un período de 10 años o más y se actualiza continuamente.</p> <p>1.4 Se proporciona información sobre los siguientes puntos que no estén ya documentados en el plan de gestión forestal o</p>			

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia			Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición	
	Reforestación con fines comerciales			1.1. Reforestación	<p>sistema equivalente: objetivos de gestión, incluidas las principales limitaciones; estrategias generales y actividades previstas para alcanzar los objetivos de gestión, incluidas las operaciones previstas a lo largo de todo el ciclo forestal; definición del contexto del hábitat forestal, incluidas las principales especies arbóreas forestales existentes y previstas, así como su extensión y distribución; definición de la zona según su inscripción en el catastro; compartimentos, carreteras, derechos de paso y otros accesos públicos, características físicas, incluidos los cursos de agua, zonas sometidas a restricciones legales y de otro tipo medidas aplicadas para mantener el buen estado de los ecosistemas forestales; consideración de las cuestiones sociales (incluida la preservación del paisaje, la consulta de las partes interesadas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional); evaluación de los riesgos relacionados con los bosques, incluidos los incendios forestales y los brotes de plagas y enfermedades, con el objetivo de prevenir, reducir y controlar los riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos los criterios NHDS pertinentes para la gestión forestal.</p> <p>1.5. La actividad sigue las mejores prácticas de forestación establecidas en la legislación nacional o, cuando no se hayan establecido tales mejores prácticas de forestación en la legislación nacional, la actividad cumple uno de</p>		
Caminos o carreteras forestales.	<p>especies autóctonas, permitiendo así la integración con el medio natural y al mismo tiempo proporcionar vallado a la propiedad.</p> <p>Formar carreteras o caminos forestales dentro de la finca forestal para avanzar en su aprovechamiento. Los caminos deben tener una anchura máxima de 5 metros y construirse con tierra afirmada y subbase granular.</p>	<p>Materiales necesarios para la construcción de caminos forestales. Sistemas mecánicos para el traslado de troncos, poleas, cadenas y rotores.</p>	<p>sistema equivalente: objetivos de gestión, incluidas las principales limitaciones; estrategias generales y actividades previstas para alcanzar los objetivos de gestión, incluidas las operaciones previstas a lo largo de todo el ciclo forestal; definición del contexto del hábitat forestal, incluidas las principales especies arbóreas forestales existentes y previstas, así como su extensión y distribución; definición de la zona según su inscripción en el catastro; compartimentos, carreteras, derechos de paso y otros accesos públicos, características físicas, incluidos los cursos de agua, zonas sometidas a restricciones legales y de otro tipo medidas aplicadas para mantener el buen estado de los ecosistemas forestales; consideración de las cuestiones sociales (incluida la preservación del paisaje, la consulta de las partes interesadas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional); evaluación de los riesgos relacionados con los bosques, incluidos los incendios forestales y los brotes de plagas y enfermedades, con el objetivo de prevenir, reducir y controlar los riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos los criterios NHDS pertinentes para la gestión forestal.</p>				
<b>PRÁCTICAS AVANZADAS O TRANSFORMADORAS</b>							
Abonos orgánicos o verdes (uso de cubiertas vegetales)	<p>Sustituir los abonos sintéticos por abonos preparados a partir de materia orgánica, como residuos de cultivos, poda, estiércol, hierba, etc. Introducir dichos abonos verdes en la plantación.</p>	<p>Equipo, material, herramientas e insumos (por ejemplo, cubos de compostaje, plantones, mano de obra, vermicompost, etc.).</p>	<p>sistema equivalente: objetivos de gestión, incluidas las principales limitaciones; estrategias generales y actividades previstas para alcanzar los objetivos de gestión, incluidas las operaciones previstas a lo largo de todo el ciclo forestal; definición del contexto del hábitat forestal, incluidas las principales especies arbóreas forestales existentes y previstas, así como su extensión y distribución; definición de la zona según su inscripción en el catastro; compartimentos, carreteras, derechos de paso y otros accesos públicos, características físicas, incluidos los cursos de agua, zonas sometidas a restricciones legales y de otro tipo medidas aplicadas para mantener el buen estado de los ecosistemas forestales; consideración de las cuestiones sociales (incluida la preservación del paisaje, la consulta de las partes interesadas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional); evaluación de los riesgos relacionados con los bosques, incluidos los incendios forestales y los brotes de plagas y enfermedades, con el objetivo de prevenir, reducir y controlar los riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos los criterios NHDS pertinentes para la gestión forestal.</p>				
Sistemas de protección y vigilancia forestal	<p>Establecer o reforzar la protección de los bosques y su seguimiento mediante sistemas de vigilancia, silvicultura</p>	<p>Rangers, material de apoyo, equipos de comunicación, software, hardware, análisis, drones, licencias de sistemas de</p>	<p>sistema equivalente: objetivos de gestión, incluidas las principales limitaciones; estrategias generales y actividades previstas para alcanzar los objetivos de gestión, incluidas las operaciones previstas a lo largo de todo el ciclo forestal; definición del contexto del hábitat forestal, incluidas las principales especies arbóreas forestales existentes y previstas, así como su extensión y distribución; definición de la zona según su inscripción en el catastro; compartimentos, carreteras, derechos de paso y otros accesos públicos, características físicas, incluidos los cursos de agua, zonas sometidas a restricciones legales y de otro tipo medidas aplicadas para mantener el buen estado de los ecosistemas forestales; consideración de las cuestiones sociales (incluida la preservación del paisaje, la consulta de las partes interesadas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional); evaluación de los riesgos relacionados con los bosques, incluidos los incendios forestales y los brotes de plagas y enfermedades, con el objetivo de prevenir, reducir y controlar los riesgos y las medidas aplicadas para garantizar la protección y la adaptación contra los riesgos residuales; todos los criterios NHDS pertinentes para la gestión forestal.</p> <p>1.5. La actividad sigue las mejores prácticas de forestación establecidas en la legislación nacional o, cuando no se hayan establecido tales mejores prácticas de forestación en la legislación nacional, la actividad cumple uno de</p>				

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia			Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición	
	Reforestación con fines comerciales			1.1. Reforestación			
		comunitaria, seguimiento aéreo y por satélite.	vigilancia y control.	<p>los siguientes criterios: la actividad cumple el Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión; la actividad sigue las "Directrices paneuropeas de forestación y reforestación con especial atención a las disposiciones de la CMNUCC" (7).</p> <p>1.6. La actividad no implica la degradación de tierras con elevadas reservas de carbono.</p> <p>1.7. El sistema de gestión asociado a la actividad desarrollada cumple con la obligación de diligencia debida y los requisitos de legalidad establecidos en el Reglamento (UE) nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo.</p> <p>1.8. El plan de forestación y el posterior plan de gestión forestal o instrumento equivalente prevén un seguimiento que garantiza la exactitud de la información contenida en el plan, en particular en lo que respecta a los datos relativos a la zona implicada.</p> <p>2. Análisis de los beneficios climáticos</p> <p>2.1. En el caso de las zonas que cumplen los requisitos a nivel de zona de abastecimiento forestal para garantizar que los niveles de reservas y sumideros de carbono en el bosque se mantienen o refuerzan a largo plazo de conformidad con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001, la actividad cumple los siguientes criterios el análisis de los beneficios climáticos demuestra que el balance neto de emisiones y absorciones de GEI generado por la actividad durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad es</p>			
	Enriquecimiento de la plantación forestal con corredores biológicos o en policultivos	Añadir especies complementarias al inventario forestal de las plantaciones existentes para mejorar su productividad y su integración en el paisaje natural.	Semillas y plantones de especies complementarias, establecimiento.				
	Integración de los servicios ecosistémicos	Adoptar sistemas para valorar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como PSA, secuestro de carbono, valores culturales, REDD+, bancos de hábitats.	Procesos de estructuración, desarrollo, certificación, verificación y validación				
	<b>ADOPCIONES TECNOLÓGICAS COMPLEMENTARIAS</b>						
	Biodigestores	Producir fertilizantes y gas a partir de estiércol y otros residuos.	Biodigestores, equipamiento e instalación.				
	Eficiencia energética con energía limpia	Esforzarse por ahorrar energía y aprovechar las fuentes de energía renovables, incluido el uso in situ de gas metano.	Generación de biomasa para combustible y/o abono, mantenimiento de equipos para mejorar la eficiencia energética, generadores de gas derivados de biodigestores, sistemas fotovoltaicos, etc.				

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Reforestación con fines comerciales	<p>1.1. Reforestación</p> <p>inferior a una base de referencia, correspondiente al balance de emisiones y absorciones de GEI durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad, asociado a las prácticas habituales que se habrían producido en la zona implicada en ausencia de la actividad; los beneficios climáticos a largo plazo se consideran demostrados mediante la prueba de la alineación con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001.</p> <p>2.2. En el caso de las zonas que no cumplen los requisitos a nivel de zona de abastecimiento forestal para garantizar que los niveles de reservas y sumideros de carbono en el bosque se mantienen o refuerzan a largo plazo de conformidad con el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001, la actividad cumple los siguientes criterios el análisis de beneficios climáticos demuestra que el balance neto de emisiones y absorciones de GEI generado por la actividad durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad es inferior a una línea de base, correspondiente al balance de emisiones y absorciones de GEI durante un período de 30 años a partir del inicio de la actividad, asociado a las prácticas habituales que se habrían producido en la zona implicada en ausencia de la actividad. El balance neto de GEI medio a largo plazo proyectado de la actividad es inferior al balance medio de GEI a largo plazo proyectado para la línea de base, mencionado en el punto 2.2, donde largo plazo corresponde a la duración más larga entre 100 años y la duración de un ciclo forestal</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Reforestación con fines comerciales	<p>1.1. Reforestación completo.</p> <p>2.3. El cálculo del beneficio climático cumple todos los criterios siguientes: el análisis es coherente con la versión 2019 de las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero. El análisis del beneficio climático se basa en información transparente, precisa, coherente, completa y comparable, abarca todos los reservorios de carbono afectados por la actividad, incluida la biomasa aérea, la biomasa subterránea, la madera muerta, la hojarasca y el suelo, se basa en las hipótesis más conservadoras para los cálculos e incluye consideraciones adecuadas sobre los riesgos de no permanencia y de reversión del secuestro de carbono, el riesgo de saturación y el riesgo de fuga. Las prácticas habituales, incluidas las prácticas de tala, son las siguientes: las prácticas de gestión documentadas en la última versión del plan de gestión forestal o instrumento equivalente antes del inicio de la actividad, en su caso; las prácticas habituales más recientes antes del inicio de la actividad; las prácticas correspondientes a un sistema de gestión que garantice que los niveles de reservas y sumideros de carbono en la zona forestal se mantienen o refuerzan a largo plazo, tal como se establece en el artículo 29, letra b), de la Directiva (UE) 2018/2001. La resolución del análisis sea proporcional al tamaño de la zona de que se trate y se utilicen valores específicos de dicha zona. Las emisiones y absorciones que se produzcan</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Reforestación con fines comerciales	<p>1.1. Reforestación</p> <p>debido a perturbaciones naturales, como infestaciones por plagas y enfermedades, incendios forestales, viento, daños por tormentas, que afecten a la zona y causen un rendimiento inferior al previsto no dan lugar al incumplimiento del Reglamento (UE) 2020/852, siempre que el análisis de los beneficios climáticos sea coherente con el documento 2019 Refinement to the 2006 IPCC Guidelines for National Greenhouse Gas Inventories en lo que respecta a las emisiones y absorciones debidas a perturbaciones naturales.</p> <p>2.4. Las explotaciones forestales de menos de 13ha no están obligadas a realizar un análisis de beneficios climáticos.</p> <p>3. Garantía de permanencia</p> <p>3.1. De acuerdo con la legislación nacional, el estatus forestal de la zona en la que se desarrolla la actividad está garantizado por una de las siguientes medidas: la zona está clasificada en el patrimonio forestal permanente según la definición de la FAO; la zona está clasificada como zona protegida; la zona es objeto de cualquier garantía legal o contractual que asegure que seguirá siendo un bosque.</p> <p>3.2. De conformidad con la legislación nacional, el operador de la actividad se compromete a que las futuras actualizaciones del plan de forestación y el posterior plan de gestión forestal o instrumento equivalente, más allá de la actividad financiada, sigan buscando los</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Reforestación con fines comerciales	1.1. Reforestación		
		<p>beneficios climáticos determinados en el punto 2. Además, el operador de la actividad se compromete a compensar cualquier reducción del beneficio climático determinado en el punto 2 con un beneficio climático equivalente resultante de la realización de una actividad que corresponda a una de las actividades forestales definidas en el presente Reglamento.4. Auditoría En los dos años siguientes al inicio de la actividad y, posteriormente, cada diez años, el cumplimiento de los criterios de contribución sustancial a la mitigación del cambio climático y de los criterios NHDS por parte de la actividad será verificado por una de las siguientes entidades: las autoridades nacionales competentes pertinentes; un tercero certificador independiente, a petición de las autoridades nacionales o del operador de la actividad. Con el fin de reducir costes, las auditorías pueden realizarse junto con cualquier certificación forestal, certificación climática u otra auditoría. El tercero certificador independiente no podrá tener ningún conflicto de intereses con el propietario o el financiador, y no podrá estar implicado en el desarrollo o el funcionamiento de la actividad.5. Evaluación del grupo Evaluación de grupo El cumplimiento de los criterios de contribución sustancial a la mitigación del cambio climático y de los criterios NHDS podrá comprobarse: a nivel de la zona de abastecimiento forestal, tal como se define en el artículo 2, punto (30), de la Directiva (UE)</p>		

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Reforestación con fines comerciales	1.1. Reforestación 2018/2001; a nivel de un grupo de explotaciones suficientemente homogéneo para evaluar el riesgo de la sostenibilidad de la actividad forestal, siempre que todas esas explotaciones tengan una relación duradera entre sí y participen en la actividad y el grupo de esas explotaciones siga siendo el mismo para todas las auditorías posteriores.		
<b>Adaptación al cambio climático</b>	Deben aplicarse prácticas para reducir los riesgos físicos asociados a la actividad.	La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice A del presente anexo.	La taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados sobre el cambio climático en la silvicultura: - Ambas taxonomías exigen aplicar prácticas para reducir los riesgos físicos asociados a la actividad. - La Taxonomía de la UE exige disponer de una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad que sea proporcional a la escala de la actividad y a su vida útil prevista.	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>
<b>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En áreas designadas por la autoridad nacional competente para la conservación o en hábitats que estén protegidos, la actividad está de acuerdo con los objetivos de conservación para esas áreas (abordado como requisito normativo en la Taxonomía Verde de Colombia).</li> <li>- Disposiciones para mantener y posiblemente mejorar la biodiversidad de acuerdo con las disposiciones nacionales y locales, por ejemplo (abordadas como requisitos generales para el sector AFOLU en la Taxonomía Verde de Colombia):               <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Garantizar el buen estado de conservación de hábitats y especies.</li> <li>ii. Excluir el uso de especies no autóctonas a</li> </ul> </li> </ul>	En las zonas designadas por la autoridad nacional competente para la conservación o en los hábitats protegidos, la actividad se ajusta a los objetivos de conservación de dichas zonas. No hay conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de tales hábitats de conformidad con la legislación nacional. Información detallada mencionada en los puntos 1.2(k) (Plan de forestación) y 1.4(i) (Plan de gestión forestal o sistema equivalente) incluyen disposiciones para mantener y posiblemente mejorar la biodiversidad de acuerdo con las disposiciones nacionales y locales, incluyendo lo siguiente: garantizar el	Ambas taxonomías tienen requisitos similares.	<b>MUY SIMILARES</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	<p>Reforestación con fines comerciales</p> <p>menos que conduzca a un estado favorable y adecuado del ecosistema.</p> <p>iii. Garantizar el mantenimiento y la mejora de la calidad física, química y biológica del suelo.</p> <p>iv. Promover prácticas respetuosas con la biodiversidad que mejoren los procesos naturales de los bosques.</p> <p>v. Excluyendo la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en otros de menor biodiversidad.</p> <p>vi. Asegurar la diversidad de hábitats y especies asociadas vinculadas al bosque (abordado desde las prácticas sectoriales en la Taxonomía Verde de Colombia).</p> <p>vii. Garantizar la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o la mejora de los rodales maduros y de la madera muerta.</p>	<p>1.1. Reforestación</p> <p>buen estado de conservación del hábitat y de las especies, el mantenimiento de las especies típicas del hábitat; excluir el uso o la liberación de especies exóticas invasoras; excluir el uso de especies no autóctonas a menos que pueda demostrarse que: el uso del material forestal de reproducción conduce a unas condiciones favorables y adecuadas del ecosistema (como el clima, los criterios del suelo y la zona de vegetación, la resistencia a los incendios forestales); las especies autóctonas actualmente presentes en el lugar ya no están adaptadas a las condiciones climáticas y edafohidrológicas previstas. Garantizar el mantenimiento y la mejora de la calidad física, química y biológica del suelo; promover prácticas respetuosas con la biodiversidad que mejoren los procesos naturales de los bosques; excluir la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en otros de menor biodiversidad; garantizar la diversidad de los hábitats asociados y de las especies vinculadas al bosque; garantizar la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o la mejora de los rodales en fase madura y de la madera muerta.</p>		
<p><b>Gestión del agua</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia exige implementar planes de manejo del uso/conservación del agua, de acuerdo con la normatividad aplicable.</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia exige implementar prácticas que mejoren la eficiencia en el uso del agua.</li> <li>- La Taxonomía Verde de Colombia exige</li> </ul>	<p>La actividad cumple los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo. La información detallada a que se refiere el punto 1.2. k) incluye disposiciones para cumplir los criterios establecidos en el apéndice B del presente anexo.</p>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos más detallados sobre el agua para esta actividad</p>	<p><b>MÁS ESTRICTAS/AMBICIOSAS Y/O MÁS DETALLADAS</b></p>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Reforestación con fines comerciales	1.1. Reforestación		
	implementar prácticas para restaurar los cuerpos de agua.			
<b>Economía circular</b>	- La Taxonomía Verde de Colombia en las prácticas sectoriales propone generar biocombustible y fertilizantes a partir de residuos orgánicos.	No es probable que el cambio silvícola inducido por la actividad en la zona cubierta por la misma dé lugar a una reducción significativa del suministro sostenible de biomasa forestal primaria apta para la fabricación de productos derivados de la madera con potencial de circularidad a largo plazo. Este criterio puede demostrarse mediante el análisis de los beneficios climáticos mencionado en el punto.	Ambas taxonomías abordan de forma diferente la economía circular en la silvicultura	<b>INCOMPARABLE</b>
<b>Control y prevención de la contaminación</b>	-La Taxonomía Verde de Colombia exige que se reduzca el uso de pesticidas y fertilizantes. -Hay que evitar la contaminación del agua y del suelo.	Se reduce el uso de plaguicidas y se favorecen enfoques o técnicas alternativos, que pueden incluir alternativas no químicas a los plaguicidas, de conformidad con la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (13), con excepción de las ocasiones en que sea necesario el uso de plaguicidas para controlar brotes de plagas y enfermedades. La actividad minimiza el uso de fertilizantes y no utiliza estiércol. La actividad cumple el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo (14) o las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo de uso agrícola. Se adoptan medidas bien documentadas y verificables para evitar el uso de ingredientes activos que figuran en el anexo I, parte A, del Reglamento (UE) 2019/1021(15) del Parlamento Europeo y del Consejo(16), el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional(17) el	La Taxonomía de la UE contiene requisitos más detallados sobre el control y la prevención de la contaminación en la silvicultura	<b>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</b>

Esta actividad forma parte del proyecto de *European Union Climate Dialogues (EUCDs)*

Actividad económica	Taxonomía Verde de Colombia	Taxonomía de la UE	Resumen	Nivel de ambición
	Reforestación con fines comerciales	1.1. Reforestación		
		<p>Convenio de Minamata sobre el Mercurio(18), el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono(19), y de ingredientes activos que figuran como clasificación ("extremadamente peligrosos") o ("altamente peligrosos") en la Clasificación recomendada de plaguicidas según su peligrosidad de la OMS(20). La actividad cumple la legislación nacional pertinente sobre ingredientes activos. Se evita la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de limpieza cuando se produce contaminación.</p>		